ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 72 Extraordinaria de 10 de diciembre de 2020

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución Conjunta MFP-MINCEX No. 5/2020 (GOC-2020-855-EX72)

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2020-855-EX72

RESOLUCIÓN CONJUNTA MFP- MINCEX No. 5-2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario", del 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 124 "Relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba", de fecha 15 de octubre de 1990, establece en su Artículo 1, que las mercancías que se importen en el territorio cubano adeudan los derechos que figuran en el Arancel de Aduanas que por el referido Decreto-Ley se ponen en vigor y en su Artículo 12, inciso c), faculta al Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas y al Ministro del Comercio Exterior, actualmente ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión extranjera, respectivamente, para dictar de conjunto disposiciones a fin de aumentar, reducir o suspender, por períodos determinados, los derechos de aduanas que figuran en las columnas tarifarias de dicho Arancel.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta 1, del 12 de junio de 2017, emitida por los ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión extranjera, establece los aranceles de aduanas de las mercancías, tanto a los que corresponda aplicarles la tarifa general como la de nación más favorecida, que se relacionan por secciones, capítulos, partidas, subpartidas y grupos en correspondencia con la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, establecida mediante la Resolución 67, del 25 de abril de 2016, de la Jefa de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

POR CUANTO: Como resultado del proceso de ordenamiento monetario, resulta conveniente derogar la mencionada Resolución Conjunta 1 de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que nos está conferida en el Artículo 145, incido d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESOLVEMOS

PRIMERO: Establecer los aranceles de aduanas de las mercancías, tanto a los que corresponda aplicarles la tarifa general como la de nación más favorecida, que se relacionan por secciones, capítulos, partidas, subpartidas y grupos, en el Anexo Único, que se adjunta a la presente Resolución Conjunta, que forma parte integrante de esta, en correspondencia con la nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, establecida mediante la Resolución 67, del 25 de abril de 2016, de la Jefa de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

SEGUNDO: Todas las concesiones que hasta el momento se hayan adoptado por la República de Cuba, a nivel de subpartidas, se entienden a nivel de grupos salvo cuando se indique realizadas a nivel específicos de productos.

Igualmente, se entiende a nivel de grupo, todas las subpartidas a las que se les hayan otorgado exenciones u otros beneficios arancelarios, salvo cuando se indique realizadas a nivel específicos de productos.

TERCERO: Encargar a la empresa Interaudit S.A., a cargo de la publicación Finanzas al Día, para actualizar el manual comentado del Arancel de Aduanas de la República de Cuba.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución Conjunta 1, del 12 de junio de 2017, emitida por los ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión extranjera.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVENSE los originales en las direcciones jurídicas de los ministerios del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y de Finanzas y Precios.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO ÚNICO

ARANCEL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		SECCIÓN I ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL			
		Capítulo 01: Animales vivos			
01.01		**Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.**			
		-Caballos:			
	0101.21.00	--Reproductores de raza pura	U	10	5
	0101.29.00	--Los demás	U	10	5
	0101.30.00	-Asnos	U	10	5
	0101.90.00	-Los demás	U	10	5
01.02		**Animales vivos de la especie bovina**			
		-Bovinos domésticos:			
	0102.21.00	--Reproductores de raza pura	U	Libre	Libre
	0102.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Búfalos:			
	0102.31.00	--Reproductores de raza pura	U	Libre	Libre
	0102.39.00	--Los demás	U	10	5
	0102.90.00	-Los demás	U	10	5
01.03		**Animales vivos de la especie porcina.**			
	0103.10.00	-Reproductores de raza pura	U	Libre	Libre
		-Los demás:			
	0103.91.00	--De peso inferior a 50 kg	U	10	5
	0103.92.00	--De peso superior o igual a 50 kg	U	10	5
01.04		**Animales vivos de las especies ovina o caprina.**			
	0104.10.00	-De la especie ovina	U	10	5
	0104.20.00	-De la especie caprina	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
01.05		**Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.**			
		-De peso inferior o igual a 185 g:			
	0105.11.00	--Aves de la especie Gallus domesticus	U	10	5
	0105.12.00	--Pavos (gallipavos)	U	10	5
	0105.13.00	--Patos	U	10	5
	0105.14.00	--Gansos	U	10	5
	0105.15.00	--Pintadas	U	10	5
		-Los demás:			
	0105.94.00	--Aves de la especie Gallus domesticus	U	10	5
	0105.99.00	--Los demás	U	10	5
01.06		**Los demás animales vivos.**			
		-Mamíferos:			
	0106.11.00	--Primates	U	10	5
	0106.12.00	--Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetácea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	U	10	5
	0106.13.00	--Camellos y demás camélidos (Camelidae)	U	10	5
	0106.14.00	--Conejos y liebres	U	10	5
	0106.19.00	--Los demás	U	10	5
	0106.20.00	-Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	U	10	5
		-Aves:			
	0106.31.00	--Aves de rapiña	U	10	5
	0106.32.00	--Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	U	10	5
	0106.33.00	--Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae)	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0106.39.00	--Las demás	U	10	5
		-Insectos:			
	0106.41.00	--Abejas	U	10	5
	0106.49.00	--Los demás	U	10	5
	0106.90.00	-Los demás	U	10	5
		Capítulo 02: Carne y despojos comestibles			
02.01		**Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.**			
	0201.10.00	-En canales o medias canales	kg	10	5
	0201.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	kg	10	5
	0201.30.00	-Deshuesada	kg	10	5
02.02		**Carne de animales de la especie bovina, congelada.**			
	0202.10.00	-En canales o medias canales	kg	10	5
	0202.20.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	kg	10	5
	0202.30.00	-Deshuesada	kg	10	5
02.03		**Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.**			
		-Fresca o refrigerada:			
	0203.11.00	--En canales o medias canales	kg	10	5
	0203.12.00	--Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	kg	10	5
	0203.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-Congelada:			
	0203.21.00	--En canales o medias canales	kg	10	5
	0203.22.00	--Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	kg	10	5
	0203.29.00	--Las demás	kg	10	5
02.04		**Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0204.10.00	-Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	kg	10	5
		-Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
	0204.21.00	--En canales o medias canales	kg	10	5
	0204.22.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	kg	10	5
	0204.23.00	--Deshuesadas	kg	10	5
	0204.30.00	-Canales o medias canales de cordero, congeladas	kg	10	5
		-Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
	0204.41.00	--En canales o medias canales	kg	10	5
	0204.42.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	kg	10	5
	0204.43.00	--Deshuesadas	kg	10	5
	0204.50.00	-Carne de animales de la especie caprina	kg	10	5
02.05		**Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.**			
	0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	kg	10	5
02.06		**Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.**			
	0206.10	-De la especie bovina, frescos o refrigerados			
	0206.10.10	--Hígados	kg	10	5
	0206.10.90	--Los demás	kg	10	5
		-De la especie bovina, congelados:			
	0206.21.00	--Lenguas	kg	10	5
	0206.22.00	--Hígados	kg	10	5
	0206.29.00	--Los demás	kg	10	5
	0206.30.00	-De la especie porcina, frescos o refrigerados	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-De la especie porcina, congelados:			
	0206.41.00	--Hígados	kg	10	5
	0206.49.00	--Los demás	kg	10	5
	0206.80.00	-Los demás, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0206.90.00	-Los demás, congelados	kg	10	5
02.07		**Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.**			
		-De aves de la especie Gallus domesticus:			
	0207.11.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.12.00	--Sin trocear, congelados	kg	10	5
	0207.13.00	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.14.00	--Trozos y despojos, congelados	kg	10	5
		-De pavo (gallipavo):			
	0207.24.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.25.00	--Sin trocear, congelados	kg	10	5
	0207.26.00	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.27.00	--Trozos y despojos, congelados	kg	10	5
		-De pato:			
	0207.41.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.42.00	--Sin trocear, congelados	kg	10	5
	0207.43.00	--Hígados grasos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.44.00	--Los demás, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.45.00	--Los demás, congelados	kg	10	5
		-De ganso:			
	0207.51.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0207.52.00	--Sin trocear, congelados	kg	10	5
	0207.53.00	--Hígados grasos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.54.00	--Los demás, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0207.55.00	--Los demás, congelados	kg	10	5
	0207.60.00	-De pintada	kg	10	5
02.08		**Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados**			
	0208.10.00	-De conejo o liebre	kg	10	5
	0208.30.00	-De primates	kg	10	5
	0208.40.00	-De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetácea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	kg	10	5
	0208.50.00	-De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	kg	10	5
	0208.60.00	-De camellos y demás camélidos (Camelidae)	kg	10	5
	0208.90.00	-Los demás	kg	10	5
02.09		**Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.**			
	0209.10.00	-De cerdo	kg	10	5
	0209.90.00	-Los demás	kg	10	5
02.10		**Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.**			
		-Carne de la especie porcina:			
	0210.11.00	--Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	kg	10	5
	0210.12.00	--Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	kg	10	5
	0210.19.00	--Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0210.20.00	-Carne de la especie bovina	kg	10	5
		-Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:			
	0210.91.00	--De primates	kg	10	5
	0210.92.00	--De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetácea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	kg	10	5
	0210.93.00	--De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	kg	10	5
	0210.99.00	--Los demás	kg	10	5
		Capítulo 03: Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos			
03.01		**Peces vivos.**			
		-Peces ornamentales:			
	0301.11.00	--De agua dulce	kg	10	Libre
	0301.19.00	--Los demás	kg	10	Libre
		-Los demás peces vivos:			
	0301.91.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	kg	Libre	Libre
	0301.92.00	--Anguilas (Anguilla spp.)	kg	Libre	Libre
	0301.93.00	--Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus,Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni,Megalobrama spp.)	kg	Libre	Libre
	0301.94.00	--Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	kg	Libre	Libre
	0301.95.00	--Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	kg	Libre	Libre
	0301.99.00	--Los demás	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
03.02		**Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.**			
		-Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00			
	0302.11.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	kg	Libre	Libre
	0302.13.00	--Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus)	kg	Libre	Libre
	0302.14.00	--Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	kg	Libre	Libre
	0302.19.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae), excepto los despojos, comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00:			
	0302.21.00	--Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus	kg	Libre	Libre
	0302.22.00	--Sollas (Pleuronectes platessa)	kg	Libre	Libre
	0302.23.00	--Lenguados (Solea spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.24.00	--Rodaballos (turbots) (Psetta maxima)	kg	Libre	Libre
	0302.29.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00:			
	0302.31.00	--Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	kg	Libre	Libre
	0302.32.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	kg	Libre	Libre
	0302.33.00	--Listados o bonitos de vientre rayado	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0302.34.00	--Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	kg	Libre	Libre
	0302.35.00	--Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	kg	Libre	Libre
	0302.36.00	--Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	kg	Libre	Libre
	0302.39.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.),cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.),papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.),capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretasorientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00:			
	0302.41.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	kg	Libre	Libre
	0302.42.00	--Anchoas (Engraulis spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.43.00	--Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	kg	Libre	Libre
	0302.44.00	--Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	kg	Libre	Libre
	0302.45.00	--Jureles (Trachurus spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.46.00	--Cobias (Rachycentron canadum)	kg	Libre	Libre
	0302.47.00	--Peces espada (Xiphias gladius)	kg	Libre	Libre
	0302.49.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0302.51.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	kg	Libre	Libre
	0302.52.00	--Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	kg	Libre	Libre
	0302.53.00	--Carboneros (Pollachius virens)	kg	Libre	Libre
	0302.54.00	--Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.55.00	--Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)	kg	Libre	Libre
	0302.56.00	--Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis)	kg	Libre	Libre
	0302.59.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.),), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00:			
	0302.71.00	--Tilapias (Oreochromis spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.72.00	--Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.73.00	--Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.74.00	--Anguilas (Anguilla spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.79.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91.00 a 0302.99.00:			
	0302.81.00	--Cazones y demás escualos	kg	Libre	Libre
	0302.82.00	--Rayas (Rajidae)	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0302.83.00	--Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.84.00	--Róbalos (Dicentrarchus spp.)	kg	Libre	Libre
	0302.85.00	--Sargos (Doradas, Espáridos)* (Sparidae)	kg	Libre	Libre
	0302.89.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:			
	0302.91.00	--Higados, huevas y lechas	kg	Libre	Libre
	0302.92.00	--Aletas de tiburón	kg	Libre	Libre
	0302.99.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
03.03		**Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.**			
		-Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.11.00	--Salmones rojos (Oncorhynchus nerka)	kg	Libre	Libre
	0303.12.00	--Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus)	kg	Libre	Libre
	0303.13.00	--Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	kg	Libre	Libre
	0303.14.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchusapache y Oncorhynchus chrysogaster)	kg	Libre	Libre
	0303.19.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp.,Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp.,Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.23.00	--Tilapias (Oreochromis spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.24.00	--Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.25.00	--Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.26.00	--Anguilas (Anguilla spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.29.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.31.00	--Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	kg	Libre	Libre
	0303.32.00	--Sollas (Pleuronectes platessa)	kg	Libre	Libre
	0303.33.00	--Lenguados (Solea spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.34.00	--Rodaballos (turbots) (Psetta maxima)	kg	Libre	Libre
	0303.39.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.41.00	--Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	kg	Libre	Libre
	0303.42.00	--Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	kg	Libre	Libre
	0303.43.00	--Listados o bonitos de vientre rayado	kg	Libre	Libre
	0303.44.00	--Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0303.45.00	--Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	kg	Libre	Libre
	0303.46.00	--Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	kg	Libre	Libre
	0303.49.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de a India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.51.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	kg	Libre	Libre
	0303.53.00	--Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinellaspp.) y espadines (Sprattus sprattus)	kg	Libre	Libre
	0303.54.00	--Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	kg	Libre	Libre
	0303.55.00	--Jureles (Trachurus spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.56.00	--Cobias (Rachycentron canadum)	kg	Libre	Libre
	0303.57.00	--Peces espada (Xiphias gladius)	kg	Libre	Libre
	0303.59.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.63.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	kg	Libre	Libre
	0303.64.00	--Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0303.65.00	--Carboneros (Pollachius virens)	kg	Libre	Libre
	0303.66.00	--Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.67.00	--Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)	kg	Libre	Libre
	0303.68.00	--Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis)	kg	Libre	Libre
	0303.69.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91.00 a 0303.99.00:			
	0303.81.00	--Cazones y demás escualos	kg	Libre	Libre
	0303.82.00	--Rayas (Rajidae)	kg	Libre	Libre
	0303.83.00	--Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.84.00	--Róbalos (Dicentrarchus spp.)	kg	Libre	Libre
	0303.89.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:			
	0303.91.00	--Higados, huevas y lechas	kg	Libre	Libre
	0303.92.00	--Aletas de tiburón	kg	Libre	Libre
	0303.99.00	--Los demas	kg	Libre	Libre
03.04		**Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.**			
		-Filetes frescos o refrigerados de tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus,Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.):			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0304.31.00	--Tilapias (Oreochromis spp.)	kg	10	5
	0304.32.00	--Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	kg	10	5
	0304.33.00	--Percas del Nilo (Lates niloticus)	kg	10	5
	0304.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados:			
	0304.41.00	--Salmones del pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	kg	10	5
	0304.42.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki,Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	kg	10	5
	0304.43.00	--Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	kg	10	5
	0304.44.00	--Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	kg	10	5
	0304.45.00	--Peces espada (Xiphias gladius)	kg	10	5
	0304.46.00	--Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototeniaa negra)* (Dissostichus spp.)	kg	10	5
	0304.47.00	--Cazones y demás escualos	kg	10	5
	0304.48.00	--Rayas (Rajidae)	kg	10	5
	0304.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás, frescos o refrigerados:			
	0304.51.00	--Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus,Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp.,	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Mylopharyngodonpiceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti,Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguillaspp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza deserpiente (Channa spp.)			
	0304.52.00	--Salmónidos	kg	10	5
	0304.53.00	--Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae,	kg	10	5
	0304.54.00	--Peces espada (Xiphias gladius)	kg	10	5
	0304.55.00	--Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.)	kg	10	5
	0304.56.00	--Cazones y demás escualos	kg	10	5
	0304.57.00	--Rayas (Rajidae)	kg	10	5
	0304.59.00	--Los demás	kg	10	5
		-Filetes congelados de tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.):			
	0304.61.00	--Tilapias (Oreochromis spp.)	kg	10	5
	0304.62.00	--Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	kg	10	5
	0304.63.00	--Percas del Nilo (Lates niloticus)	kg	10	5
	0304.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Filetes congelados de pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae:			
	0304.71.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	kg	10	5
	0304.72.00	--Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	kg	10	5
	0304.73.00	--Carboneros (Pollachius virens)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0304.74.00	--Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	kg	10	5
	0304.75.00	--Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)	kg	10	5
	0304.79.00	--Los demás	kg	10	5
		-Filetes congelados de los demás pescados:			
	0304.81.00	--Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	kg	10	5
	0304.82.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	kg	10	5
	0304.83.00	--Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	kg	10	5
	0304.84.00	--Peces espada (Xiphias gladius)	kg	10	5
	0304.85.00	--Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.)	kg	10	5
	0304.86.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	kg	10	5
	0304.87.00	--Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis)	kg	10	5
	0304.88.00	--Cazones, demás escualos y rayas (Rajidae)	kg	10	5
	0304.89.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás, congelados:			
	0304.91.00	--Peces espada (Xiphias gladius)	kg	10	5
	0304.92.00	--Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.)	kg	10	5
	0304.93.00	--Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato kg (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp, Ctenopharyngodon idellus,	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)			
	0304.94.00	--Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)	kg	10	5
	0304.95.00	--Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)	kg	10	5
	0304.96.00	--Cazones y demás escualos	kg	10	5
	0304.97.00	--Rayas (Rajidae)	kg	10	5
	0304.99.00	--Los demás	kg	10	5
03.05		**Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.**			
	0305.10.00	-Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	kg	10	5
	0305.20.00	-Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	kg	10	5
		-Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:			
	0305.31.00	--Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	kg	5	3
	0305.32.00	--Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	kg	5	3
	0305.39.00	--Los demás	kg	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado:			
	0305.41.00	--Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	kg	10	5
	0305.42.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	kg	2	1
	0305.43.00	--Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	kg	5	3
	0305.44.00	--Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	kg	5	3
	0305.49.00	--Los demás	kg	5	3
		-Pescado seco, incluso salado, sin ahumar, excepto los despojos comestibles:			
	0305.51.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	kg	5	3
	0305.52.00	--Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinusspp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus,Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodonpiceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	kg	4	2
	0305.53.00	--Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0305.54.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae)	kg	4	2
	0305.59.00	--Los demás	kg	4	2
		-Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles:			
	0305.61.00	--Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	kg	4	2
	0305.62.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	kg	5	3
	0305.63.00	--Anchoas (Engraulis spp.)	kg	10	5
	0305.64.00	--Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	kg	10	4
	0305.69.00	--Los demás	kg	10	4
		-Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:			
	0305.71.00	--Aletas de tiburón	kg	10	1
	0305.72.00	--Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	kg	10	1
	0305.79.00	--Los demás	kg	10	1
03.06		**Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
		-Congelados:			
	0306.11.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	kg	10	5
	0306.12.00	--Bogavantes (Homarus spp.)	kg	10	5
	0306.14.00	--Cangrejos (excepto macruros)	kg	10	5
	0306.15.00	--Cigalas (Nephrops norvegicus)	kg	10	5
	0306.16.00	--Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	kg	10	5
	0306.17.00	--Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia	kg	10	5
	0306.19.00	--Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	kg	10	5
		-Vivos, frescos o refrigerados:			
	0306.31.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	kg	10	5
	0306.32.00	--Bogavantes (Homarus spp.)	kg	10	5
	0306.33.00	--Cangrejos (excepto macruros)	kg	10	5
	0306.34.00	--Cigalas (Nephrops norvegicus)	kg	10	5
	0306.35.00	--Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	kg	10	5
	0306.36.00	--Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia	kg	10	5
	0306.39.00	--Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	kg	10	5
		-Los demás:			
	0306.91.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	kg	10	5
	0306.92.00	--Bogavantes (Homarus spp.)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0306.93.00	--Cangrejos (excepto macruros)	kg	10	5
	0306.94.00	--Cigalas (Nephrops norvegicus)	kg	10	5
	0306.95.00	--Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia	kg	10	5
	0306.99.00	--Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	kg	10	5
03.07		**Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de moluscos, aptos para la alimentación humana.**			
		-Ostras:			
	0307.11.00	--Vivas, frescas o refrigeradas	kg	10	5
	0307.12.00	--Congeladas	kg	10	5
	0307.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:			
	0307.21.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.22.00	--Congeladas	kg	10	5
	0307.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Mejillones (Mytilus spp., Perna spp.):			
	0307.31.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.32.00	--Congelados	kg	10	5
	0307.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Jibias (sepias)* y globitos; calamares y potas:			
	0307.42.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.43.00	--Congelados	kg	10	5
	0307.49.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Pulpos (Octopus spp.):			
	0307.51.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.52.00	--Congelados	kg	10	5
	0307.59.00	--Los demás	kg	10	5
	0307.60.00	-Caracoles, excepto los de mar	kg	10	5
		-Almejas, berberechos y arcas (familias Arcidae, Arcticidae, Cardiidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae, Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae):			
	0307.71.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.72.00	--Congelados	kg	10	5
	0307.79.00	--Los demás	kg	10	5
		-Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.) y cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.):			
	0307.81.00	--Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.82.00	--Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.83.00	--Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados	kg	10	5
	0307.84.00	--Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados	kg	10	5
	0307.87.00	--Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.)	kg	10	5
	0307.88.00	--Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.)	kg	10	5
		-Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets», aptos para la alimentación humana:			
	0307.91.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0307.92.00	--Congelados	kg	10	5
	0307.99.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
03.08		**Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana.**			
		-Pepinos de mar (Stichopus japonicus, Holothuroidea):			
	0308.11.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0308.12.00	--Congelados	kg	10	5
	0308.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Erizos de mar (Strongylocentrotus spp., Paracentrotus lividus, Loxechinus albus, Echinus esculentus):			
	0308.21.00	--Vivos, frescos o refrigerados	kg	10	5
	0308.22.00	--Congelados	kg	10	5
	0308.29.00	--Los demás	kg	10	5
	0308.30.00	-Medusas (Rhopilema spp.)	kg	10	5
	0308.90.00	-Los demás	kg	10	5
Capítulo 04: Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte					
04.01		**Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.**			
	0401.10.00	-Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	kg	10	5
	0401.20.00	-Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	kg	10	5
	0401.40.00	-Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	kg	10	5
	0401.50.00	-Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
04.02		**Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.**			
	0402.10	-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso			
	0402.10.10	--En envases mayores a 5 kilogramos	kg	10	5
	0402.10.90	--Las demás	kg	10	5
		-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:			
	0402.21	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			
	0402.21.10	---En envases mayores a 5 kilogramos	kg	10	5
	0402.21.90	---Las demás	kg	10	5
	0402.29.00	--Las demás	kg	10	5
		-Las demás:			
	0402.91.00	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	kg	10	5
	0402.99.00	--Las demás	kg	10	5
04.03		**Suero de mantequilla (manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.**			
	0403.10.00	-Yogur	kg	10	5
	0403.90.00	-Los demás	kg	10	5
04.04		**Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	0404.10.00	-Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	kg	10	5
	0404.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
04.05		**Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.**			
	0405.10	-Mantequilla (manteca)*			
		--Sin sal:			
	0405.10.11	---En envases mayores a 10 kilogramos	kg	10	5
	0405.10.19	---Las demás	kg	10	5
		--Las demás:			
	0405.10.91	---En envases mayores a 10 kilogramos	kg	10	5
	0405.10.99	---Las demás	kg	10	5
	0405.20.00	-Pastas lácteas para untar	kg	10	5
	0405.90.00	-Las demás	kg	10	5
04.06		**Quesos y requesón.**			
	0406.10.00	-Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	kg	10	5
	0406.20	-Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:			
	0406.20.10	--En envases mayores a 10 kilogramos	kg	10	5
	0406.20.90	--Los demás	kg	10	5
	0406.30	-Queso fundido, excepto el rallado o en polvo			
	0406.30.10	--En envases mayores a 10 kilogramos	kg	10	5
	0406.30.90	--Los demás	kg	10	5
	0406.40.00	-Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti	kg	10	5
	0406.90.00	-Los demás quesos	kg	10	5
04.07		**Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.**			
		-Huevos fecundados para incubación:			
	0407.11.00	--De gallina de la especie Gallus domesticus	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0407.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás huevos frescos:			
	0407.21.00	--De gallina de la especie Gallus domesticus	U	10	5
	0407.29.00	--Los demás	U	10	5
	0407.90.00	-Los demás	U	10	5
04.08		**Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.**			
		-Yemas de huevo:			
	0408.11.00	--Secas	kg	10	5
	0408.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	0408.91.00	--Secos	kg	10	5
	0408.99.00	--Los demás	kg	10	5
04.09		**Miel natural.**			
	0409.00.00	Miel natural.	kg	10	5
04.10		**Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	kg	10	5
Capítulo 05: Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte					
05.01		**Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.**			
	0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	kg	Libre	Libre
05.02		**Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0502.10.00	-Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	kg	2	1
	0502.90.00	-Los demás	kg	2	Libre
05.04		**Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.**			
	0504.00.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	kg	10	5
05.05		**Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.**			
	0505.10.00	-Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	kg	10	5
	0505.90.00	-Los demás	kg	10	5
05.06		**Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.**			
	0506.10.00	-Oseína y huesos acidulados	kg	10	5
	0506.90.00	-Los demás	kg	10	5
05.07		**Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.**			
	0507.10.00	-Marfil; polvo y desperdicios de marfil	kg	10	5
	0507.90.00	-Los demás	kg	10	5
05.08		**Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.			
	0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	kg	Libre	Libre
05.10		**Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.**			
	0510.00.00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	kg	10	5
05.11		**Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.**			
	0511.10.00	-Semen de bovino	dosis	Libre	Libre
		-Los demás:			
	0511.91.00	--Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3	kg	10	5
	0511.99	--Los demás			
	0511.99.20	---Esponjas naturales de origen animal.	kg	10	5
	0511.99.90	---Los demás	kg	10	5

SECCIÓN II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Capítulo 06: Plantas vivas y productos de la floricultura

06.01		**Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.			
	0601.10.00	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	U	10	Libre
	0601.20.00	-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	U	10	Libre
06.02		**Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.**			
	0602.10.00	-Esquejes sin enraizar e injertos	U	10	Libre
	0602.20	-Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados			
	0602.20.10	--Árboles y arbustos frutales	U	10	Libre
	0602.20.90	--Los demás	U	10	Libre
	0602.30.00	-Rododendros y azaleas, incluso injertados	U	10	Libre
	0602.40.00	-Rosales, incluso injertados	U	10	Libre
	0602.90	-Los demás			
	0602.90.10	--Postura:	U	10	Libre
	0602.90.90	--Los demás	U	10	Libre
06.03		**Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.**			
		-Frescos:			
	0603.11.00	--Rosas	kg	10	5
	0603.12.00	--Claveles	kg	10	5
	0603.13.00	--Orquídeas	kg	10	5
	0603.14.00	--Crisantemos	kg	10	5
	0603.15.00	--Azucenas (Lilium spp.)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0603.19.00	--Los demás	kg	10	5
	0603.90.00	-Los demás	kg	10	5
06.04		**Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.**			
	0604.20.00	-Frescos	kg	10	Libre
	0604.90.00	-Los demás	kg	10	Libre
		Capítulo 07: Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios			
07.01		**Papa (patatas)* frescas o refrigeradas.**			
	0701.10.00	-Para siembra	kg	10	Libre
	0701.90.00	-Las demás	kg	10	4
07.02		**Tomates frescos o refrigerados.**			
	0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	kg	10	4
07.03		**Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.**			
	0703.10.00	-Cebollas y chalotes	kg	10	5
	0703.20.00	-Ajos	kg	10	5
	0703.90.00	-Puerros y demás hortalizas aliáceas	kg	10	5
07.04		**Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.**			
	0704.10.00	-Coliflores y brócolis	kg	10	4
	0704.20.00	-Coles (repollitos) de Bruselas	kg	10	4
	0704.90.00	-Los demás	kg	10	4
07.05		**Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Lechugas:			
	0705.11.00	--Repolladas	kg	10	4
	0705.19.00	--Las demás	kg	10	4
		-Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:			
	0705.21.00	--Endibia «witloof» (Cichorium intybus var. foliosum)	kg	10	5
	0705.29.00	--Las demás	kg	10	4
07.06		**Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.**			
	0706.10.00	-Zanahorias y nabos	kg	10	4
	0706.90.00	-Los demás	kg	10	4
07.07		**Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.**			
	0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	kg	10	4
07.08		**Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.**			
	0708.10.00	-Chícharos (arvejas, guisantes)* (Pisum sativum)	kg	10	4
	0708.20.00	-Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	kg	10	4
	0708.90.00	-Los demás	kg	10	4
07.09		**Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.**			
	0709.20.00	-Espárragos	kg	10	4
	0709.30.00	-Berenjenas	kg	10	4
	0709.40.00	-Apio, excepto el apionabo	kg	10	4
		-Hongos y trufas:			
	0709.51.00	--Hongos del género Agaricus	kg	10	4
	0709.59.00	--Los demás	kg	10	4

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0709.60.00	-Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	kg	10	4
	0709.70.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	kg	10	4
		-Las demás:			
	0709.91.00	--Alcachofas (alcauciles)*	kg	10	4
	0709.92.00	--Aceitunas	kg	10	4
	0709.93.00	--Calabazas (zapallos)* y calabacines (Cucurbita spp.)	kg	10	4
	0709.99.00	--Las demás	kg	10	4
07.10		**Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.**			
	0710.10.00	-Papas (patatas)*	kg	10	5
		-Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:			
	0710.21.00	--Chícharos (arvejas, guisantes)* (Pisum sativum)	kg	10	5
	0710.22.00	--Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	kg	10	5
	0710.29.00	--Las demás	kg	10	5
	0710.30.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	kg	10	5
	0710.40.00	-Maíz dulce	kg	10	5
	0710.80.00	-Las demás hortalizas	kg	10	5
	0710.90.00	-Mezclas de hortalizas	kg	10	5
07.11		**Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.**			
	0711.20.00	-Aceitunas	kg	10	4
	0711.40.00	-Pepinos y pepinillos	kg	10	5
		-Hongos y trufas:			
	0711.51.00	--Hongos del género Agaricus	kg	10	4

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0711.59.00	--Los demás	kg	10	4
	0711.90.00	-Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	kg	10	4
07.12		**Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.**			
	0712.20.00	-Cebollas	kg	10	5
		-Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas:			
	0712.31.00	--Hongos del género Agaricus	kg	10	5
	0712.32.00	--Orejas de Judas (Auricularia spp.)	kg	10	5
	0712.33.00	--Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	kg	10	5
	0712.39.00	--Los demás	kg	10	5
	0712.90.00	-Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	kg	10	5
07.13		**Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.**			
	0713.10.00	-Chícharos (arvejas, guisantes)* (Pisum sativum)	kg	10	5
	0713.20.00	-Garbanzos	kg	10	5
		-Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):			
	0713.31.00	--Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)*	kg	10	5
	0713.32.00	--Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)*	kg	10	5
	0713.33.00	--Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* comunes (Phaseolus vulgaris)	kg	10	5
	0713.34.00	--Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea)	kg	10	5
	0713.35.00	--Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* salvajes o caupí (Vigna unguiculata)	kg	10	5
	0713.39.00	--Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0713.40.00	-Lentejas	kg	10	5
	0713.50.00	-Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var.equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	kg	10	5
	0713.60.00	-Chícharos (arvejas, guisantes)* de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan)	kg	10	5
	0713.90.00	-Las demás	kg	10	5
07.14		**Raíces de yuca (mandioca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, boniatos (batatas, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.**			
	0714.10.00	-Raíces de yuca (mandioca)*	kg	10	4
	0714.20.00	-Boniatos (batatas, camotes)*	kg	10	4
	0714.30.00	-Ñame (Dioscorea spp.)	kg	10	4
	0714.40.00	-Taro (Colocasia spp.)	kg	10	4
	0714.50.00	-Malanga (yautía)* (Xanthosoma spp.)	kg	10	4
	0714.90.00	-Los demás	kg	10	4
		Capítulo 08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías			
08.01		**Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.**			
		-Cocos:			
	0801.11.00	--Secos	kg	10	5
	0801.12.00	--Con la cáscara interna (endocarpio)	kg	10	5
	0801.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Nueces del Brasil:			
	0801.21.00	--Con cáscara	kg	10	5
	0801.22.00	--Sin cáscara	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)*:			
	0801.31.00	--Con cáscara	kg	10	5
	0801.32.00	--Sin cáscara	kg	10	5
08.02		**Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.**			
		-Almendras:			
	0802.11.00	--Con cáscara	kg	10	4
	0802.12.00	--Sin cáscara	kg	10	4
		-Avellanas (Corylus spp.):			
	0802.21.00	--Con cáscara	kg	10	4
	0802.22.00	--Sin cáscara	kg	10	4
		-Nueces de nogal:			
	0802.31.00	--Con cáscara	kg	10	5
	0802.32.00	--Sin cáscara	kg	10	5
		-Castañas (Castanea spp.)			
	0802.41.00	--Con cáscara	kg	10	5
	0802.42.00	--Sin cáscara	kg	10	5
		-Pistachos			
	0802.51.00	--Con cáscara	kg	10	5
	0802.52.00	--Sin cáscara	kg	10	5
		-Nueces de macadamia			
	0802.61.00	--Con cáscara	kg	10	5
	0802.62.00	--Sin cáscara	kg	10	5
	0802.70.00	-Nueces de cola (Cola spp.)	kg	10	5
	0802.80.00	-Nueces de areca	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0802.90.00	-Los demás	kg	10	5
08.03		**Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.**			
	0803.10.00	-Plátanos «plantains»	kg	10	5
	0803.90	-Los demás			
	0803.90.10	--Fruta	kg	10	5
	0803.90.90	--Los demás	kg	10	5
08.04		**Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.**			
	0804.10.00	-Dátiles	kg	10	5
	0804.20.00	-Higos	kg	10	5
	0804.30.00	-Piñas (ananás)	kg	10	5
	0804.40.00	-Aguacates (paltas)*	kg	10	5
	0804.50	-Guayabas, mangos y mangostanes			
	0804.50.10	--Guayabas	kg	10	5
	0804.50.20	--Mangos y mangostanes	kg	10	5
08.05		**Agrios (cítricos) frescos o secos.**			
	0805.10.00	-Naranjas	kg	10	5
		-Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkings» e híbridos similares de agrios (cítricos):			
	0805.21.00	--Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	kg	10	5
	0805.22.00	--Clementinas	kg	10	5
	0805.29.00	--Los demás	kg	10	5
	0805.40.00	-Toronjas o pomelos	kg	10	5
	0805.50	-Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)			
	0805.50.10	--Limones	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0805.50.20	--Limas agrias	kg	10	5
	0805.90.00	-Los demás	kg	10	5
08.06		**Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.**			
	0806.10.00	-Frescas	kg	10	5
	0806.20.00	-Secas, incluidas las pasas	kg	10	5
08.07		**Melones, sandías y papayas, frescos.**			
		-Melones y sandías:			
	0807.11.00	--Sandías	kg	10	5
	0807.19.00	--Los demás	kg	10	5
	0807.20.00	-Papayas	kg	10	5
08.08		**Manzanas, peras y membrillos, frescos.**			
	0808.10.00	-Manzanas	kg	4	2
	0808.30.00	-Peras	kg	Libre	Libre
	0808.40.00	-Membrillos	kg	Libre	Libre
08.09		**Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.**			
	0809.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos)*	kg	10	5
		-Cerezas:			
	0809.21.00	--Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	kg	10	5
	0809.29.00	--Las demás	kg	10	5
	0809.30.00	-Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	kg	10	5
	0809.40.00	-Ciruelas y endrinas	kg	10	5
08.10		**Las demás frutas u otros frutos, frescos.**			
	0810.10.00	-Fresas (frutillas)*	kg	10	5
	0810.20.00	-Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0810.30.00	-Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	kg	10	5
	0810.40.00	-Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	kg	10	5
	0810.50.00	-Kiwis	kg	10	5
	0810.60.00	-Duriones	kg	10	5
	0810.70.00	-Caquis (persimonios)*	kg	10	5
	0810.90.00	-Los demás	kg	10	5
08.11		**Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.**			
	0811.10.00	-Fresas (frutillas)*	kg	10	5
	0811.20.00	-Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	kg	10	5
	0811.90.00	-Los demás	kg	10	5
08.12		**Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.**			
	0812.10.00	-Cerezas	kg	10	4
	0812.90.00	-Los demás	kg	10	4
08.13		**Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.**			
	0813.10.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos)*	kg	10	5
	0813.20.00	-Ciruelas	kg	10	5
	0813.30.00	-Manzanas	kg	10	5
	0813.40.00	-Las demás frutas u otros frutos	kg	10	5
	0813.50.00	-Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	kg	10	5
08.14		**Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.			
	0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	kg	10	5
		Capítulo 09: Café, té, yerba mate y especias			
09.01		**Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.**			
		-Café sin tostar:			
	0901.11	--Sin descafeinar			
	0901.11.10	---En grano	kg	10	5
	0901.11.90	---Los demás	kg	10	5
	0901.12.00	--Descafeinado	kg	10	5
		-Café tostado:			
	0901.21	--Sin descafeinar			
	0901.21.10	---En grano	kg	10	5
	0901.21.20	---Molido	kg	10	5
	0901.22.00	--Descafeinado	kg	10	5
	0901.90.00	-Los demás	kg	10	5
09.02		**Té, incluso aromatizado.**			
	0902.10.00	-Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	kg	10	5
	0902.20.00	-Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	kg	10	5
	0902.30.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	kg	10	5
	0902.40.00	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
09.03		**Yerba mate.**			
	0903.00.00	Yerba mate.	kg	10	5
09.04		**Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.**			
		-Pimienta:			
	0904.11	--Sin triturar ni pulverizar			
	0904.11.10	---En envases mayores a 5 kilogramos	kg	10	5
	0904.11.90	---Las demás	kg	10	5
	0904.12	--Triturada o pulverizada			
	0904.12.10	---En envases mayores a 5 kilogramos	kg	10	5
	0904.12.90	---Las demás	kg	10	5
		-Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:			
	0904.21	--Secos, sin triturar ni pulverizar			
	0904.21.10	---En envases mayores a 5 kilogramos	kg	10	5
	0904.21.90	---Los demás	kg	10	5
	0904.22	--Triturados o pulverizados			
	0904.22.10	---En envases mayores a 5 kilogramos	kg	10	5
	0904.22.90	---Los demás	kg	10	5
09.05		**Vainilla.**			
	0905.10.00	-Sin triturar ni pulverizar	kg	10	5
	0905.20.00	-Triturada o pulverizada	kg	10	5
09.06		**Canela y flores de canelero.**			
		-Sin triturar ni pulverizar:			
	0906.11	--Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)			
	0906.11.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0906.11.90	---Las demás	kg	10	5
	0906.19.00	--Las demás	kg	10	5
	0906.20	-Trituradas o pulverizadas			
	0906.20.10	--En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0906.20.90	--Las demás	kg	10	5
09.07		**Clavos (frutos, clavillos y pedúnculos).**			
	0907.10	-Sin triturar ni pulverizar			
	0907.10.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0907.10.90	---Los demás	kg	10	5
	0907.20	-Triturados o pulverizados			
	0907.20.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0907.20.90	---Los demás	kg	10	5
09.08		**Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.**			
		-Nuez moscada:			
	0908.11	--Sin triturar ni pulverizar			
	0908.11.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0908.11.90	---Las demás	kg	10	5
	0908.12	--Triturada o pulverizada			
	0908.12.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0908.12.90	---Las demás	kg	10	5
		-Macis:			
	0908.21.00	--Sin triturar ni pulverizar	kg	10	5
	0908.22.00	--Triturado o pulverizado	kg	10	5
		-Amomos y cardamomos:			
	0908.31.00	--Sin triturar ni pulverizar	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0908.32.00	--Triturado o pulverizado	kg	10	5
09.09		**Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.**			
		-Semillas de cilantro:			
	0909.21	--Sin triturar ni pulverizar			
	0909.21.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0909.21.90	--Las demás	kg	10	5
	0909.22	--Trituradas o pulverizadas			
	0909.22.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0909.22.90	---Las demás	kg	10	5
		-Semillas de comino:			
	0909.31.00	--Sin triturar ni pulverizar	kg	10	5
	0909.32.00	--Trituradas o pulverizadas	kg	10	5
		-Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:			
	0909.61	--Sin triturar ni pulverizar			
	0909.61.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0909.61.90	---Las demás	kg	10	5
	0909.62	--Trituradas o pulverizadas			
	0909.62.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0909.62.90	---Los demás	kg	10	5
09.10		**Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.**			
		-Jengibre:			
	0910.11	--Sin triturar ni pulverizar			
	0910.11.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0910.11.90	---Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	0910.12	--Triturado o pulverizado			
	0910.12.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0910.12.90	---Los demás	kg	10	5
	0910.20	-Azafrán			
	0910.20.10	--En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0910.20.90	--Los demás	kg	10	5
	0910.30.00	-Cúrcuma	kg	10	5
		-Las demás especias:			
	0910.91	--Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo			
	0910.91.10	---En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0910.91.90	---Las demás	kg	10	5
	0910.99	--Las demás			
		---Tomillo; hojas de laurel:			
	0910.99.11	----En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0910.99.19	----Los demás	kg	10	5
		---Curry:			
	0910.99.21	----En envases mayores a 1 kilogramo	kg	10	5
	0910.99.29	----Los demás	kg	10	5
	0910.99.99	---Las demás	kg	10	5
		Capítulo 10: Cereales			
10.01		**Trigo y morcajo (tranquillón).**			
		-Trigo duro:			
	1001.11.00	--Para siembra	kg	4	2
	1001.19.00	--Los demás	kg	4	2
		-Los demás:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1001.91.00	--Para siembra	kg	4	Libre
	1001.99.00	--Los demás	kg	4	Libre
10.02		**Centeno.**			
	1002.10.00	-Para siembra	kg	10	4
	1002.90.00	-Los demás	kg	10	4
10.03		**Cebada.**			
	1003.10.00	-Para siembra	kg	10	4
	1003.90.00	-Los demás	kg	10	4
10.04		**Avena.**			
	1004.10.00	-Para siembra	kg	10	4
	1004.90.00	-Los demás	kg	10	4
10.05		**Maíz.**			
	1005.10.00	-Para siembra	kg	10	5
	1005.90.00	-Los demás	kg	10	5
10.06		**Arroz.**			
	1006.10.00	-Arroz con cáscara (arroz «paddy»)	kg	10	5
	1006.20.00	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	kg	10	5
	1006.30.00	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	kg	10	5
	1006.40.00	-Arroz partido	kg	10	5
10.07		**Sorgo de grano (granífero).**			
	1007.10.00	-Para siembra	kg	5	Libre
	1007.90.00	-Los demás	kg	5	Libre
10.08		**Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.**			
	1008.10.00	-Alforfón	kg	5	3
		-Mijo			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1008.21.00	--Para siembra	kg	5	3
	1008.29.00	--Los demás	kg	5	3
	1008.30.00	-Alpiste	kg	5	3
	1008.40.00	-Fonio (Digitaria spp.)	kg	5	3
	1008.50.00	-Quinua (quinoa)* (Chenopodium quinoa)	kg	5	3
	1008.60.00	-Triticale	kg	5	3
	1008.90.00	-Los demás cereales	kg	5	3
		Capítulo 11: Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo			
11.01		**Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).**			
		-Harina de trigo duro			
	1101.00.11	-- Harina de trigo duro en envases mayores de 43 Kg	kg	10	4
	1101.00.19	-- Las demás	kg	10	4
		-Las demás			
	1101.00.91	--Las demás en envases mayores de 43 kg	kg	10	4
	1101.00.99	-- Las demás	kg	10	4
11.02		**Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).**			
	1102.20.00	-Harina de maíz	kg	10	5
	1102.90.00	-Las demás	kg	10	5
11.03		**Grañones, sémola y «pellets», de cereales.**			
		-Grañones y sémola:			
	1103.11.00	--De trigo	kg	10	5
	1103.13.00	--De maíz	kg	10	5
	1103.19.00	--De los demás cereales	kg	10	5
	1103.20.00	-«Pellets»	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
11.04		**Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.**			
		-Granos aplastados o en copos:			
	1104.12.00	--De avena	kg	10	5
	1104.19.00	--De los demás cereales	kg	10	5
		-Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):			
	1104.22.00	--De avena	kg	10	5
	1104.23.00	--De maíz	kg	10	5
	1104.29.00	--De los demás cereales	kg	10	5
	1104.30.00	-Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	kg	10	5
11.05		**Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata) *.**			
	1105.10.00	-Harina, sémola y polvo	kg	10	5
	1105.20.00	-Copos, gránulos y «pellets»	kg	10	5
11.06		**Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.**			
	1106.10.00	-De las hortalizas de la partida 07.13	kg	10	5
	1106.20.00	-De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	kg	10	5
	1106.30.00	-De los productos del Capítulo 8	kg	10	5
11.07		**Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.**			
	1107.10.00	-Sin tostar	kg	2	Libre
	1107.20.00	-Tostada	kg	2	Libre
11.08		**Almidón y fécula; inulina.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Almidón y fécula:			
	1108.11.00	--Almidón de trigo	kg	10	5
	1108.12.00	--Almidón de maíz	kg	10	4
	1108.13.00	--Fécula de papa (patata)*	kg	10	5
	1108.14.00	--Fécula de yuca (mandioca)*	kg	10	5
	1108.19.00	--Los demás almidones y féculas	kg	10	5
	1108.20.00	-Inulina	kg	10	5
11.09		**Gluten de trigo, incluso seco.**			
	1109.00.00	Gluten de trigo, incluso seco.	kg	10	5
Capítulo 12: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje					
12.01		**Frijoles(porotos, habas , fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.**			
	1201.10.00	-Para siembra	kg	10	4
	1201.90.00	-Los demás	kg	10	4
12.02		**Maníes (cacahuetes, cacahuates)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.**			
	1202.30.00	-Para siembra	kg	10	5
		-Los demás:			
	1202.41.00	--Con cáscara	kg	10	5
	1202.42.00	--Sin cáscara, incluso quebrantados	kg	10	5
12.03		**Copra.**			
	1203.00.00	Copra.	kg	10	5
12.04		**Semilla de lino, incluso quebrantada.**			
	1204.00.00	Semilla de lino, incluso quebrantada.	kg	2	1
12.05		**Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1205.10.00	-Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico	kg	10	5
	1205.90.00	-Las demás	kg	10	5
12.06		**Semillas de girasol, incluso quebrantada.**			
	1206.00.00	Semillas de girasol, incluso quebrantada.	kg	10	4
12.07		**Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.**			
	1207.10.00	-Nueces y almendras de palma	kg	10	5
		-Semillas de algodón:			
	1207.21.00	--Para siembra	kg	10	5
	1207.29.00	--Las demás	kg	10	5
	1207.30.00	-Semillas de ricino	kg	10	5
	1207.40.00	-Semillas de sésamo (ajonjolí)	kg	10	4
	1207.50.00	-Semillas de mostaza	kg	10	4
	1207.60.00	-Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius)	kg	10	5
	1207.70.00	-Semillas de melón	kg	10	5
		-Los demás:			
	1207.91.00	--SemillaS de amapola (adormidera)	kg	10	4
	1207.99.00	--Los demás	kg	10	5
12.08		**Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.**			
	1208.10.00	De frijoles (porotos, habas, fréjoles)* de soja (soya)	kg	10	5
	1208.90.00	-Las demás	kg	10	5
12.09		**Semillas, frutos y esporas, para siembra.**			
	1209.10.00	-Semilla de remolacha azucarera	kg	Libre	Libre
		-Semillas forrajeras:			
	1209.21.00	--De alfalfa	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1209.22.00	--De trébol (Trifolium spp.)	kg	4	2
	1209.23.00	--De festucas	kg	Libre	Libre
	1209.24.00	--De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	kg	Libre	Libre
	1209.25.00	--De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	kg	Libre	Libre
	1209.29.00	--Las demás	kg	Libre	Libre
	1209.30.00	-Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	kg	Libre	Libre
		-Los demás:			
	1209.91	--Semillas de hortalizas			
	1209.91.10	---Semillas de remolacha excepto semillas de remolacha azucarera	kg	Libre	Libre
	1209.91.90	---Las demás	kg	Libre	Libre
	1209.99.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
12.10		**Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.**			
	1210.10.00	-Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	kg	2	Libre
	1210.20.00	-Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	kg	2	1
12.11		**Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.**			
	1211.20.00	-Raíces de «ginseng»	kg	10	4
	1211.30.00	-Hojas de coca	kg	10	4
	1211.40.00	-Paja de adormidera	kg	10	4
	1211.50.00	-Efedra	kg	10	4
	1211.90.00	-Los demás	kg	10	4
12.12		**Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas;**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
		-Algas:			
	1212.21.00	--Aptas para la alimentación humana	kg	10	5
	1212.29.00	--Las demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	1212.91.00	--Remolacha azucarera	kg	10	5
	1212.92.00	--Algarrobas	kg	10	5
	1212.93.00	--Caña de azúcar	kg	10	5
	1212.94.00	--Raíces de achicoria	kg	10	5
	1212.99.00	--Los demás	kg	10	5
12.13		**Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».**			
	1213.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	kg	Libre	Libre
12.14		**Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».**			
	1214.10.00	-Harina y «pellets» de alfalfa	kg	5	3
	1214.90.00	-Los demás	kg	10	5
		Capítulo 13: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales			
13.01		**Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.**			
	1301.20.00	-Goma arábiga	kg	2	1
	1301.90.00	-Los demás	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
13.02		**Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.**			
		-Jugos y extractos vegetales:			
	1302.11.00	--Opio	kg	10	5
	1302.12.00	--De regaliz	kg	10	5
	1302.13.00	--De lúpulo	kg	10	5
	1302.14.00	-De efedra	kg	10	5
	1302.19.00	--Los demás	kg	10	5
	1302.20.00	-Materias pécticas, pectinatos y pectatos	kg	10	5
		-Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:			
	1302.31.00	--Agar-agar	kg	10	5
	1302.32.00	--Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	kg	10	5
	1302.39.00	--Los demás	kg	10	5
Capítulo 14: Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte					
14.01		**Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán)*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).**			
	1401.10.00	-Bambú	kg	10	5
	1401.20.00	-Roten (ratán)*	kg	10	5
	1401.90.00	-Las demás	kg	10	5
14.04		**Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	1404.20.00	-Línteres de algodón	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1404.90	-Los demás			
		--Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: «kapok» [miraguano de bombacáceas], crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias			
	1404.90.11	---Kapok (miraguano de bombacáceas)	kg	10	Libre
	1404.90.19	---Los demás	kg	10	5
	1404.90.90	--Los demás	kg	10	5

SECCIÓN III GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Capítulo 15: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

15.01		**Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.**			
	1501.10.00	-Manteca de cerdo	kg	10	5
	1501.20.00	-Las demás grasas de cerdo	kg	10	5
	1501.90.00	-Las demás	kg	10	5
15.02		**Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.**			
	1502.10	-Sebo			
	1502.10.10	--Uso industrial, no apropiado para la alimentación humana	kg	2	Libre
	1502.10.90	--Las demás	kg	2	Libre
	1502.90	-Las demás			
	1502.90.10	--Uso industrial, no apropiado para la alimentación humana	kg	2	Libre
	1502.90.90	--Las demás	kg	2	Libre
15.03		**Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1503.00.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	kg	4	2
15.04		**Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.**			
	1504.10.00	-Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	kg	4	2
	1504.20.00	-Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	kg	4	2
	1504.30.00	-Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	kg	4	2
15.05		**Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.**			
	1505.00.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	kg	4	2
15.06		**Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.**			
	1506.00.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	kg	4	2
15.07		**Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.**			
	1507.10.00	-Aceite en bruto, incluso desgomado	kg	10	5
	1507.90.00	-Los demás	kg	10	5
15.08		**Aceite de cacahuate (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.**			
	1508.10.00	-Aceite en bruto	kg	10	5
	1508.90.00	-Los demás	kg	10	5
15.09		**Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.**			
	1509.10.00	-Virgen	kg	10	5
	1509.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
15.10		**Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas deestos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.**			
	1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas deestos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	kg	10	5
15.11		**Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.**			
	1511.10.00	-Aceite en bruto	kg	10	5
	1511.90.00	-Los demás	kg	10	5
15.12		**Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.**			
		-Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
	1512.11.00	--Aceite en bruto	kg	10	5
	1512.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aceite de algodón y sus fracciones:			
	1512.21.00	--Aceite en bruto, incluso sin gosipol	kg	10	5
	1512.29.00	--Los demás	kg	10	5
15.13		**Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.**			
		-Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:			
	1513.11.00	--Aceite en bruto	kg	10	5
	1513.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:			
	1513.21.00	--Aceites en bruto	kg	10	5
	1513.29.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
15.14		**Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.**			
		-Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico y sus fracciones:			
	1514.11.00	--Aceite en bruto	kg	10	5
	1514.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	1514.91.00	--Aceite en bruto	kg	10	5
	1514.99.00	--Los demás	kg	10	5
15.15		**Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.**			
		-Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:			
	1515.11.00	--Aceite en bruto	kg	2	1
	1515.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aceite de maíz y sus fracciones:			
	1515.21.00	--Aceite en bruto	kg	10	5
	1515.29.00	--Los demás	kg	10	5
	1515.30.00	-Aceite de ricino y sus fracciones	kg	10	5
	1515.50.00	-Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	kg	10	5
	1515.90.00	-Los demás	kg	10	5
15.16		**Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.**			
	1516.10.00	-Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	kg	10	5
	1516.20.00	-Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
15.17		**Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.**			
	1517.10	-Margarina, excepto la margarina líquida			
	1517.10.10	--En envases mayores a 10 kilogramos	kg	10	5
	1517.10.90	--Las demás	kg	10	5
	1517.90.00	-Las demás	kg	10	5
15.18		**Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte**			
	1518.00.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandolizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	kg	4	Libre
15.20		**Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.**			
	1520.00.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	kg	5	3
15.21		**Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.**			
	1521.10.00	-Ceras vegetales	kg	5	3
	1521.90.00	-Las demás	kg	5	3
15.22		**Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.**			
	1522.00.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	kg	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE;TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS					
Capítulo 16: Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos					
16.01		**Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.**			
	1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.			
		-De pasta fina:			
	1601.00.11	--Mortadellas (mortadelas)	kg	10	5
	1601.00.12	--Sobrasadas	kg	10	5
	1601.00.13	--Salchichas	kg	10	5
	1601.00.19	--Los demás	kg	10	5
		-En trozos o mezclas:			
	1601.00.21	--Jamonadas	kg	10	5
	1601.00.22	--Chorizos	kg	10	5
	1601.00.23	--Salami	kg	10	5
	1601.00.29	--Los demás	kg	10	5
16.02		**Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.**			
	1602.10.00	-Preparaciones homogeneizadas	kg	10	5
	1602.20.00	-De hígado de cualquier animal	kg	10	5
		-De aves de la partida 01.05:			
	1602.31	--De pavo (gallipavo)			
	1602.31.10	---Hamburguesas	kg	10	5
	1602.31.90	---Las demás	kg	10	5
	1602.32	--De aves de la especie Gallus domesticus			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1602.32.10	---Hamburguesas	kg	10	5
	1602.32.90	---Las demás	kg	10	5
	1602.39.00	--Las demás	kg	10	5
		-De la especie porcina:			
	1602.41.00	--Jamones y trozos de jamón	kg	10	5
	1602.42.00	--Paletas y trozos de paleta	kg	10	5
	1602.49	--Las demás, incluidas las mezclas			
	1602.49.10	---Hamburguesas	kg	10	5
	1602.49.20	---Lomos	kg	10	5
	1602.49.90	---Las demás	kg	10	5
	1602.50	-De la especie bovina			
	1602.50.10	--Hamburguesas	kg	10	5
	1602.50.90	--Las demás	kg	10	5
	1602.90.00	-Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	kg	10	5
16.03		**Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.**			
	1603.00.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	kg	10	5
16.04		**Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.**			
		-Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
	1604.11.00	--Salmones	kg	10	5
	1604.12.00	--Arenques	kg	4	2
	1604.13.00	--Sardinas, sardinelas y espadines	kg	10	5
	1604.14.00	--Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1604.15.00	--Caballas	kg	10	5
	1604.16.00	--Anchoas	kg	10	5
	1604.17.00	--Anguilas	kg	10	5
	1604.18.00	--Aletas de tiburón	kg	10	5
	1604.19.00	--Los demás	kg	10	5
	1604.20.00	-Las demás preparaciones y conservas de pescado	kg	10	5
		-Caviar y sus sucedáneos:			
	1604.31.00	--Caviar	kg	10	5
	1604.32.00	--Sucedáneos del caviar	kg	10	5
16.05		**Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.**			
	1605.10.00	-Cangrejos (excepto macruros)	kg	10	5
		-Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia:			
	1605.21.00	--Presentados en envases no herméticos	kg	10	5
	1605.29.00	--Los demás	kg	10	5
	1605.30.00	-Bogavantes	kg	10	5
	1605.40.00	-Los demás crustáceos	kg	10	5
		-Moluscos:			
	1605.51.00	--Ostras	kg	10	5
	1605.52.00	--Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	kg	10	5
	1605.53.00	--Mejillones	kg	10	5
	1605.54.00	--Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas	kg	10	5
	1605.55.00	--Pulpos	kg	10	5
	1605.56.00	--Almejas, berberechos y arcas	kg	10	5
	1605.57.00	--Abulones u orejas de mar	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1605.58.00	--Caracoles, excepto los de mar	kg	10	5
	1605.59.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás invertebrados acuáticos:			
	1605.61.00	--Pepinos de mar	kg	10	5
	1605.62.00	--Erizos de mar	kg	10	5
	1605.63.00	--Medusas	kg	10	5
	1605.69.00	--Los demás	kg	10	5
		Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería			
17.01		**Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.**			
		-Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
	1701.12.00	--De remolacha	t	10	5
	1701.13.00	--Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	t	10	5
	1701.14.00	--Los demás azúcares de caña	t	10	5
		-Los demás:			
	1701.91.00	--Con adición de aromatizante o colorante	t	10	5
	1701.99	--Los demás			
	1701.99.10	---Azúcar refino	t	10	5
	1701.99.20	---Blanco directo	t	10	5
	1701.99.90	---Los demás	t	10	5
17.02		**Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.**			
		-Lactosa y jarabe de lactosa:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1702.11.00	--Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	t	10	5
	1702.19.00	--Los demás	t	10	5
	1702.20.00	-Azúcar y jarabe de arce («maple»)	t	10	5
	1702.30.00	-Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	t	10	5
	1702.40.00	-Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	t	10	5
	1702.50.00	-Fructosa químicamente pura	t	10	5
	1702.60.00	-Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	t	10	5
	1702.90.00	-Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso	t	10	5
17.03		**Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.**			
	1703.10.00	-Melaza de caña	t	10	5
	1703.90.00	-Las demás	t	10	5
17.04		**Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).**			
	1704.10.00	-Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	kg	10	5
	1704.90.00	-Los demás	kg	10	5
		Capítulo 18: Cacao y sus preparaciones			
18.01		**Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.**			
	1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.			
	1801.00.10	-Crudo	kg	10	5
	1801.00.20	-Tostado	kg	10	5
18.02		**Cáscara, películas y demás residuos de cacao.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	kg	10	5
18.03		**Pasta de cacao, incluso desgrasada.**			
	1803.10.00	-Sin desgrasar	kg	10	5
	1803.20.00	-Desgrasada total o parcialmente	kg	10	5
18.04		**Manteca, grasa y aceite de cacao.**			
	1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	kg	10	5
18.05		**Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.**			
	1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	kg	10	5
18.06		**Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.**			
	1806.10.00	-Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	kg	10	5
	1806.20.00	-Las demás preparaciones, en bloques o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg	kg	10	5
		-Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
	1806.31.00	--Rellenos	kg	10	5
	1806.32.00	--Sin rellenar	kg	10	5
	1806.90.00	-Los demás	kg	10	5

Capítulo 19: Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

19.01		**Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1901.10	-Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor			
	1901.10.10	--Leche malteada	kg	10	5
	1901.10.90	--Las demás	kg	10	5
	1901.20.00	-Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	kg	10	5
	1901.90	-Los demás			
	1901.90.10	--Leche malteada	kg	10	5
	1901.90.90	--Las demás	kg	10	5
19.02		**Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.**			
		-Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:			
	1902.11.00	--Que contengan huevo	kg	10	5
	1902.19.00	--Las demás	kg	10	5
	1902.20.00	-Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	kg	10	5
	1902.30.00	-Las demás pastas alimenticias	kg	10	5
	1902.40.00	-Cuscús	kg	10	5
19.03		**Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.**			
	1903.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	kg	10	5
19.04		**Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	1904.10.00	-Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	kg	10	5
	1904.20.00	-Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	kg	10	5
	1904.30.00	-Trigo bulgur	kg	10	5
	1904.90.00	-Los demás	kg	10	5
19.05		**Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.**			
	1905.10.00	-Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	kg	10	5
	1905.20.00	-Pan de especias	kg	10	5
		-Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*:			
	1905.31.00	--Galletas dulces (con adición de edulcorante)	kg	10	5
	1905.32.00	--Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	kg	10	5
	1905.40.00	-Pan tostado y productos similares tostados	kg	10	5
	1905.90.00	-Los demás	kg	10	5
	Capítulo 20: Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas				
20.01		**Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.**			
	2001.10.00	-Pepinos y pepinillos	kg	10	5
	2001.90.00	-Los demás	kg	10	5
20.02		**Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).**			
	2002.10.00	-Tomates enteros o en trozos	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2002.90	-Los demás			
	2002.90.10	--En envases mayores a 20 kilogramos	kg	10	5
	2002.90.90	--Los demás	kg	10	5
20.03		**Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).**			
	2003.10.00	-Hongos del género Agaricus	kg	10	5
	2003.90.00	-Los demás	kg	10	5
20.04		**Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.**			
	2004.10.00	-Papas (patatas)*	kg	10	5
	2004.90.00	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	kg	10	5
20.05		**Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.**			
	2005.10.00	-Hortalizas homogeneizadas	kg	10	5
	2005.20.00	-Papas (patatas)*	kg	10	5
	2005.40.00	-Chícharos (arvejas, guisantes)* (Pisum sativum)	kg	10	5
		-Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):			
	2005.51.00	--Desvainadas	kg	10	5
	2005.59.00	--Las demás	kg	10	5
	2005.60.00	-Espárragos	kg	10	5
	2005.70.00	-Aceitunas	kg	10	5
	2005.80.00	-Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	kg	10	5
		-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:			
	2005.91.00	--Brotes de bambú	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2005.99.00	--Las demás	kg	10	5
20.06		**Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).**			
	2006.00.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	kg	10	5
20.07		**Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.**			
	2007.10.00	-Preparaciones homogeneizadas	kg	10	5
		-Los demás:			
	2007.91	--De agrios (cítricos)			
	2007.91.10	--Confituras, jaleas, mermeladas	kg	10	5
	2007.91.90	--Los demás	kg	10	5
	2007.99	--Los demás			
	2007.99.10	---De pera, manzana, melocotón, albaricoque y ciruela, en envases mayores en peso a 20 kilogramos	kg	10	5
	2007.99.90	---Los demás	kg	10	5
20.08		**Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
		-Frutos de cáscara, maníes (cacahuetes, cacahuates)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
	2008.11.00	--Maníes (cacahuetes, cacahuates)*	kg	10	5
	2008.19.00	--Los demás, incluidas las mezclas	kg	10	5
	2008.20.00	-Piñas (ananás)	kg	10	5
	2008.30.00	-Agrios (cítricos)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2008.40.00	-Peras	kg	10	5
	2008.50.00	-Albaricoques (damascos, chabacanos)*	kg	10	5
	2008.60.00	-Cerezas	kg	10	5
	2008.70.00	-Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	kg	10	5
	2008.80.00	-Fresas (frutillas)*	kg	10	5
		-Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
	2008.91.00	--Palmitos	kg	10	5
	2008.93.00	--Arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	kg	10	5
	2008.97.00	--Mezclas	kg	10	5
	2008.99.00	--Los demás	kg	10	5
20.09		**Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.**			
		-Jugo de naranja:			
	2009.11.00	--Congelado	kg	10	5
	2009.12.00	--Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	kg	10	5
	2009.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Jugo de toronja o pomelo:			
	2009.21.00	--De valor Brix inferior o igual a 20	kg	10	5
	2009.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):			
	2009.31.00	--De valor Brix inferior o igual a 20	kg	10	5
	2009.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Jugo de piña (ananá):			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2009.41.00	--De valor Brix inferior o igual a 20	kg	10	5
	2009.49.00	--Los demás	kg	10	5
	2009.50.00	-Jugo de tomate	kg	10	5
		-Jugo de uva (incluido el mosto):			
	2009.61.00	--De valor Brix inferior o igual a 30	kg	10	5
	2009.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Jugo de manzana:			
	2009.71.00	--De valor Brix inferior o igual a 20	kg	10	5
	2009.79.00	--Los demás	kg	10	5
		-Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:			
	2009.81.00	--De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos,Vaccinium vitis-idaea)	kg	10	5
	2009.89	--Los demás			
	2009.89.10	---De hortalizas	kg	10	5
	2009.89.90	---Los demás	kg	10	5
	2009.90.00	-Mezclas de jugos	kg	10	5
		Capítulo 21: Preparaciones alimenticias diversas			
21.01		**Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.**			
		-Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:			
	2101.11.00	--Extractos, esencias y concentrados	kg	10	5
	2101.12.00	--Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2101.20.00	-Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	kg	10	5
	2101.30.00	-Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	kg	10	5
21.02		**Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas**			
	2102.10	-Levaduras vivas			
	2102.10.10	--Del tipo de las utilizadas para panificación	kg	10	5
	2102.10.90	--Las demás	kg	10	5
	2102.20	-Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos			
	2102.20.10	--Torula	kg	10	5
	2102.20.90	--Las demás	kg	10	5
	2102.30.00	-Polvos preparados para esponjar masas	kg	10	5
21.03		**Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.**			
	2103.10.00	-Salsa de soja (soya)	kg	10	5
	2103.20	-Kétchup y demás salsas de tomate			
	2103.20.10	--Kétchup	kg	10	5
	2103.20.20	--Las demás salsas de tomate	kg	10	5
	2103.30	-Harina de mostaza y mostaza preparada			
	2103.30.10	--Harina de mostaza	kg	10	5
	2103.30.20	--Mostaza preparada	kg	10	5
	2103.90	-Los demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2103.90.10	--Mayonesa y salsa mayonesa en recipientes con capacidad inferior o igual a 1 litro	kg	10	5
		--Las demás			
	2103.90.91	---Mayonesa en recipientes con capacidad superior a un litro	kg	10	5
	2103.90.99	---Las demás	kg	10	5
21.04		**Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.**			
	2104.10.00	-Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	kg	10	5
	2104.20.00	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	kg	10	5
21.05		**Helados, incluso con cacao.**			
	2105.00.00	Helados, incluso con cacao.	kg	10	5
21.06		**Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	2106.10.00	-Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	kg	10	5
	2106.90	-Las demás			
	2106.90.10	--Refresco Instantáneo en polvo, incluso azucarado o edulcorado o con vitaminas o minerales	kg	10	5
	2106.90.90	--Las demás	kg	10	5
		Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre			
22.01		**Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.**			
	2201.10.00	-Agua mineral y agua gaseada	l	10	5
	2201.90.00	-Las demás	l	10	5
22.02		**Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.			
	2202.10.00	-Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	1	10	5
		-Las demás:			
	2202.91.00	--Cerveza sin alcohol	1	10	5
	2202.99.00	--Las demás	1	10	5
22.03		**Cerveza de malta.**			
	2203.00.00	Cerveza de malta.	1	10	5
22.04		**Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.**			
	2204.10.00	-Vino espumoso	1	10	5
		-Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
	2204.21.00	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	1	10	5
	2204.22.00	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l	1	10	5
	2204.29.00	--Los demás	1	10	5
	2204.30.00	-Los demás mostos de uva	1	10	5
22.05		**Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.**			
	2205.10.00	-En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	1	10	5
	2205.90.00	-Los demás	1	10	5
22.06		**Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	2206.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de	1	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
22.07		**Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.**			
	2207.10.00	-Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	1	10	5
	2207.20.00	-Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	1	10	5
22.08		**Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.**			
	2208.20.00	-Aguardiente de vino o de orujo de uvas	1	10	5
	2208.30.00	-Whisky	1	10	5
	2208.40	-Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar			
		--Ron			
	2208.40.11	---En recipientes de no más de 2 litros	1	10	5
	2208.40.19	---Los demás	1	10	5
		--Los demás			
	2208.40.91	---En recipientes no más de 2 litros	1	10	5
	2208.40.99	---Los demás	1	10	5
	2208.50.00	-Gin y ginebra	1	10	5
	2208.60.00	-Vodka	1	10	5
	2208.70.00	-Licores	1	10	5
	2208.90.00	-Los demás	1	10	5
22.09		**Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2209.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	l	10	5
Capítulo 23: Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales					
23.01		**Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.**			
	2301.10.00	-Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	kg	10	5
	2301.20.00	-Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	kg	10	5
23.02		**Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».**			
	2302.10.00	-De maíz	kg	10	5
	2302.30.00	-De trigo	kg	10	5
	2302.40.00	-De los demás cereales	kg	10	5
	2302.50.00	-De leguminosas	kg	10	5
23.03		**Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».**			
	2303.10.00	-Residuos de la industria del almidón y residuos similares	kg	10	5
	2303.20.00	-Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	kg	10	5
	2303.30.00	-Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	kg	10	5
23.04		**Tortas y demás residuos solidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».**			
	2304.00.00	Tortas y demás residuos solidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	kg	10	5
23.05		**Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	kg	5	3
23.06		**Tortas y demás residuos solidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.**			
	2306.10.00	-De semillas de algodón	kg	10	5
	2306.20.00	-De semillas de lino	kg	10	5
	2306.30.00	-De semillas de girasol	kg	5	3
		-De semillas de nabo (nabina) o de colza:			
	2306.41.00	--Con bajo contenido de ácido erúcico	kg	10	5
	2306.49.00	--Los demás	kg	10	5
	2306.50.00	-De coco o de copra	kg	10	5
	2306.60.00	-De nuez o de almendra de palma	kg	10	5
	2306.90.00	-Los demás	kg	10	5
23.07		**Lías o heces de vino; tártaro bruto.**			
	2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	kg	10	5
23.08		**Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	2308.00.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	kg	10	5
23.09		**Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.**			
	2309.10.00	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	kg	10	5
	2309.90.00	-Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Capítulo 24: Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados			
24.01		**Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.**			
	2401.10	-Tabaco sin desvenar o desnervar			
	2401.10.10	--Tabaco negro	kg	10	5
	2401.10.90	--Los demás	kg	10	5
	2401.20	-Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado			
	2401.20.10	--Tabaco negro	kg	10	5
	2401.20.90	--Los demás	kg	10	5
	2401.30.00	-Desperdicios de tabaco	kg	10	5
24.02		**Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.**			
	2402.10	-Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco			
	2402.10.10	--Torcido, elaborado a mano	kg	10	5
	2402.10.20	--Torcido, elaborado a máquina	kg	10	5
	2402.20	-Cigarrillos que contengan tabaco			
	2402.20.10	--Negro	kg	10	5
	2402.20.90	--Los demás	kg	10	5
	2402.90.00	-Los demás	kg	10	5
24.03		**Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.**			
		-Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción			
	2403.11.00	--Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	kg	10	5
	2403.19	--Los demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2403.19.10	--Picadura de tabaco negro	kg	10	5
	2403.19.90	--Las demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	2403.91.00	--Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	kg	10	5
	2403.99.00	--Los demás	kg	10	5
		SECCIÓN V PRODUCTOS MINERALES			
		Capítulo 25: Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos			
25.01		**Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.**			
	2501.00.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	t	10	5
25.02		**Piritas de hierro sin tostar.**			
	2502.00.00	Piritas de hierro sin tostar.	t	2	1
25.03		**Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.**			
	2503.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	kg	2	1
25.04		**Grafito natural.**			
	2504.10.00	-En polvo o en escamas	kg	2	1
	2504.90.00	-Los demás	kg	5	3
25.05		**Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.**			
	2505.10.00	-Arenas silíceas y arenas cuarzosas	kg	5	Libre
	2505.90.00	-Las demás	kg	5	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
25.06		**Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.**			
	2506.10.00	-Cuarzo	kg	10	4
	2506.20.00	-Cuarcita	kg	10	4
25.07		**Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.**			
	2507.00.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	kg	5	3
25.08		**Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.**			
	2508.10.00	-Bentonita	kg	5	3
	2508.30.00	-Arcillas refractarias	kg	5	3
	2508.40.00	-Las demás arcillas	kg	5	3
	2508.50.00	-Andalucita, cianita y silimanita	kg	5	3
	2508.60.00	-Mullita	kg	5	3
	2508.70.00	-Tierras de chamota o de dinas	kg	5	3
25.09		**Creta.**			
	2509.00.00	Creta.	kg	5	3
25.10		**Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.**			
	2510.10.00	-Sin moler	t	Libre	Libre
	2510.20.00	-Molidos	t	Libre	Libre
25.11		**Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.**			
	2511.10.00	-Sulfato de bario natural (baritina)	kg	10	5
	2511.20.00	-Carbonato de bario natural (witherita)	kg	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
25.12		**Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.**			
	2512.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	kg	Libre	Libre
25.13		**Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.**			
	2513.10.00	-Piedra pómez	kg	10	5
	2513.20.00	-Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	kg	10	5
25.14		**Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.**			
	2514.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	t	10	5
25.15		**Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.**			
		-Mármol y travertinos:			
	2515.11.00	--En bruto o desbastados	t	10	5
	2515.12.00	--Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	t	10	5
	2515.20.00	-«Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	t	10	5
25.16		**Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.**			
		-Granito:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2516.11.00	--En bruto o desbastado	t	5	3
	2516.12.00	--Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	t	5	3
	2516.20.00	-Arenisca	t	5	3
	2516.90.00	-Las demás piedras de talla o de construcción	t	5	3
25.17		**Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales**			
	2517.10.00	-Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vía férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	t	Libre	Libre
	2517.20.00	-Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.00	t	Libre	Libre
	2517.30.00	-Macadán alquitranado	t	Libre	Libre
		-Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:			
	2517.41.00	--De mármol	t	Libre	Libre
	2517.49.00	--Los demás	t	Libre	Libre
25.18		**Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.**			
	2518.10.00	-Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	kg	Libre	Libre
	2518.20.00	-Dolomita calcinada o sinterizada	kg	Libre	Libre
	2518.30.00	-Aglomerado de dolomita	kg	Libre	Libre
25.19		**Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada),**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.			
	2519.10.00	-Carbonato de magnesio natural (magnesita)	kg	4	2
	2519.90.00	-Los demás	kg	4	2
25.20		**Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.**			
	2520.10.00	-Yeso natural; anhidrita	kg	5	3
	2520.20.00	-Yeso fraguable	t	5	3
25.21		**Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.**			
	2521.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	t	Libre	Libre
25.22		**Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.**			
	2522.10.00	-Cal viva	kg	5	3
	2522.20.00	-Cal apagada	kg	5	3
	2522.30.00	-Cal hidráulica	kg	5	3
25.23		**Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.**			
	2523.10.00	-Cementos sin pulverizar («clinker»)	t	10	5
		-Cemento Portland:			
	2523.21.00	--Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	t	10	5
	2523.29.00	--Los demás	t	10	5
	2523.30.00	-Cementos aluminosos	t	10	5
	2523.90.00	-Los demás cementos hidráulicos	t	10	5
25.24		**Amianto (asbesto).**			
	2524.10.00	-Crocidolita	kg	2	Libre
	2524.90.00	-Los demás	kg	2	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
25.25		**Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.**			
	2525.10.00	-Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	kg	10	5
	2525.20.00	-Mica en polvo	kg	10	5
	2525.30.00	-Desperdicios de mica	kg	10	5
25.26		**Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.**			
	2526.10.00	-Sin triturar ni pulverizar	kg	10	5
	2526.20.00	-Triturados o pulverizados	kg	10	5
25.28		**Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraidos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.**			
	2528.00.00	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraidos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.	kg	10	5
25.29		**Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.**			
	2529.10.00	-Feldespato	t	10	5
		-Espato flúor:			
	2529.21.00	--Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	t	10	5
	2529.22.00	--Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	t	10	5
	2529.30.00	-Leucita; nefelina y nefelina sienita	t	10	5
25.30		**Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	2530.10.00	-Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2530.20.00	-Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	kg	10	5
	2530.90.00	-Las demás	kg	10	5
		Capítulo 26: Minerales metalíferos, escorias y cenizas			
26.01		**Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).**			
		-Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):			
	2601.11.00	--Sin aglomerar	t	10	5
	2601.12.00	--Aglomerados	t	10	5
	2601.20.00	-Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	t	10	5
26.02		**Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.**			
	2602.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	kg	10	5
26.03		**Minerales de cobre y sus concentrados.**			
	2603.00	Minerales de cobre y sus concentrados.			
	2603.00.10	-Concentrado de cobre	kg	10	5
	2603.00.90	-Los demás	kg	10	5
26.04		**Minerales de níquel y sus concentrados.**			
	2604.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados.	kg	10	5
26.05		**Minerales de cobalto y sus concentrados.**			
	2605.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.	kg	10	5
26.06		**Minerales de aluminio y sus concentrados.**			
	2606.00.00	Minerales de aluminio y sus concentrados.	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
26.07		**Minerales de plomo y sus concentrados.**			
	2607.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.	kg	10	5
26.08		**Minerales de cinc y sus concentrados.**			
	2608.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.	kg	10	5
26.09		**Minerales de estaño y sus concentrados.**			
	2609.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.	kg	10	5
26.10		**Minerales de cromo y sus concentrados.**			
	2610.00.00	Minerales de cromo y sus concentrados.	kg	10	5
26.11		**Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.**			
	2611.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	kg	10	5
26.12		**Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.**			
	2612.10.00	-Minerales de uranio y sus concentrados	kg	10	5
	2612.20.00	-Minerales de torio y sus concentrados	kg	10	5
26.13		**Minerales de molibdeno y sus concentrados.**			
	2613.10.00	-Tostados	kg	10	5
	2613.90.00	-Los demás	kg	10	5
26.14		**Minerales de titanio y sus concentrados.**			
	2614.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados.	kg	10	5
26.15		**Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.**			
	2615.10.00	-Minerales de circonio y sus concentrados	kg	10	5
	2615.90.00	-Los demás	kg	10	5
26.16		**Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.**			
	2616.10.00	-Minerales de plata y sus concentrados	kg	10	5
	2616.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
26.17		**Los demás minerales y sus concentrados.**			
	2617.10.00	-Minerales de antimonio y sus concentrados	kg	10	5
	2617.90.00	-Los demás	kg	10	5
26.18		**Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.**			
	2618.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	kg	2	1
26.19		**Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.**			
	2619.00.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	kg	2	1
26.20		**Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico o sus compuestos.**			
		-Que contengan principalmente cinc:			
	2620.11.00	--Matas de galvanización	kg	2	1
	2620.19.00	--Los demás	kg	2	1
		-Que contengan principalmente plomo:			
	2620.21.00	--Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	kg	2	1
	2620.29.00	--Los demás	kg	2	1
	2620.30.00	-Que contengan principalmente cobre	kg	2	1
	2620.40.00	-Que contengan principalmente aluminio	kg	2	1
	2620.60.00	-Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	kg	2	1
		-Los demás:			
	2620.91.00	--Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	kg	2	1
	2620.99.00	--Los demás	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
26.21		**Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.**			
	2621.10.00	-Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	kg	2	1
	2621.90.00	-Los demás	kg	2	1
		Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales			
27.01		**Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.**			
		-Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			
	2701.11.00	--Antracitas	t	Libre	Libre
	2701.12.00	--Hulla bituminosa	t	Libre	Libre
	2701.19.00	--Las demás hullas	t	Libre	Libre
	2701.20.00	-Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	t	Libre	Libre
27.02		**Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.**			
	2702.10.00	-Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	t	10	5
	2702.20.00	-Lignitos aglomerados	t	10	5
27.03		**Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.**			
	2703.00.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	t	Libre	Libre
27.04		**Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.**			
	2704.00.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	kg	Libre	Libre
27.05		**Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2705.00.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	m3	Libre	Libre
27.06		**Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.**			
	2706.00.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	kg	10	5
27.07		**Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.**			
	2707.10.00	-Benzol (benceno)	kg	10	5
	2707.20.00	-Toluol (tolueno)	kg	10	5
	2707.30.00	-Xilol (xilenos)	kg	10	5
	2707.40.00	-Naftaleno	kg	10	5
	2707.50.00	-Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86)	kg	10	5
		-Los demás:			
	2707.91.00	--Aceites de creosota	kg	10	5
	2707.99.00	--Los demás	kg	10	5
27.08		**Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.**			
	2708.10.00	-Brea	kg	10	5
	2708.20.00	-Coque de brea	kg	Libre	Libre
27.09		**Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.**			
	2709.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	t	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
27.10		**Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.**			
		-Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites:			
	2710.12	--Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones			
	2710.12.10	---Gasolina para motores, excepto gasolina de aviación	t	5	3
	2710.12.20	---Gasolina para aviación	t	5	3
	2710.12.40	---Nafta	t	5	3
	2710.12.60	---Combustible de tipo gasolina para aviones de retropropulsión	t	5	3
	2710.12.90	---Los demás aceites ligeros y preparaciones	t	5	3
	2710.19	--Los demás			
	2710.19.10	---Aceites medios y preparaciones:	t	5	3
		---Aceites combustibles pesados y preparaciones:			
	2710.19.41	----Gasoleo	t	5	3
	2710.19.42	----Gasóleo de vacío (V.G.O.)	t	5	3
	2710.19.43	----Petróleo combustible (Fuel oil)	t	5	3
	2710.19.49	----Los demás aceites combustibles pesados	t	5	3
		---Los demás aceites pesados y preparaciones con exclusión de los aceites combustibles pesados y preparaciones:			
	2710.19.72	----Aceites lubricantes terminados	t	5	3
	2710.19.73	----Grasas lubricantes terminadas	t	5	3
	2710.19.79	----Los demás aceites pesados y preparaciones	t	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2710.20.00	-Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites	t	5	3
		-Desechos de aceites:			
	2710.91.00	--Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	t	5	3
	2710.99.00	--Los demás	t	5	3
27.11		**Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.**			
		-Licuados:			
	2711.11.00	--Gas natural	kg	2	1
	2711.12.00	--Propano	kg	2	Libre
	2711.13.00	--Butanos	kg	2	1
	2711.14.00	--Etileno, propileno, butileno y butadieno	kg	2	1
	2711.19.00	--Los demás	kg	2	1
		-En estado gaseoso:			
	2711.21.00	--Gas natural	m3	2	1
	2711.29.00	--Los demás	kg	2	1
27.12		**Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.**			
	2712.10.00	-Vaselina	kg	10	5
	2712.20.00	-Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	kg	5	3
	2712.90.00	-Los demás	kg	10	5
27.13		**Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Coque de petróleo:			
	2713.11.00	--Sin calcinar	t	Libre	Libre
	2713.12.00	--Calcinado	t	Libre	Libre
	2713.20.00	-Betún de petróleo	t	10	5
	2713.90.00	-Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	t	10	5
27.14		**Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.**			
	2714.10.00	-Pizarras y arenas bituminosas	kg	10	5
	2714.90.00	-Los demás	kg	10	5
27.15		**Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).**			
	2715.00.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).	kg	10	5
27.16		**Energía eléctrica**			
	2716.00.00	Energía eléctrica	GWh	Libre	Libre

SECCIÓN VI PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Capítulo 28: Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

I.-ELEMENTOS QUÍMICOS

28.01		**Flúor, cloro, bromo y yodo.**			
	2801.10	-Cloro			
	2801.10.10	--Cloro (gas)	kg	10	5
	2801.10.90	--Los demás	kg	10	5
	2801.20.00	-Yodo	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2801.30	-Flúor; bromo			
	2801.30.10	--Bromo	kg	10	5
	2801.30.90	--Los demás	kg	10	5
28.02		**Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.**			
	2802.00.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	kg	5	3
28.03		**Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).**			
	2803.00.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	kg	10	5
28.04		**Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.**			
	2804.10.00	-Hidrógeno	m3	10	5
		-Gases nobles:			
	2804.21.00	--Argón	m3	10	5
	2804.29.00	--Los demás	m3	10	5
	2804.30.00	-Nitrógeno	m3	10	5
	2804.40.00	-Oxígeno	m3	10	5
	2804.50.00	-Boro; telurio	kg	10	5
		-Silicio:			
	2804.61.00	--Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	kg	10	5
	2804.69.00	--Los demás	kg	10	5
	2804.70.00	-Fósforo	kg	2	1
	2804.80	-Arsénico			
	2804.80.10	--Compuestos sólido de arsénico	kg	10	5
	2804.80.20	--Compuestos líquidos de arsénico	kg	10	5
	2804.90.00	-Selenio	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
28.05		**Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.**			
		-Metales alcalinos o alcalinotérreos:			
	2805.11.00	--Sodio	kg	10	5
	2805.12.00	--Calcio	kg	10	5
	2805.19	--Los demás			
	2805.19.10	---Potasio metálico	kg	10	5
	2805.19.90	---Los demás	kg	10	5
	2805.30.00	-Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	kg	10	5
	2805.40.00	-Mercurio	kg	10	5
		II.-ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
28.06		**Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.**			
	2806.10.00	-Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	kg	10	5
	2806.20.00	-Ácido clorosulfúrico	kg	10	5
28.07		**Ácido sulfúrico; oleum.**			
	2807.00.00	Ácido sulfúrico; oleum.	kg	10	5
28.08		**Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.**			
	2808.00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.			
	2808.00.10	-Sodio dinitrofenolatos (humidificado)	kg	4	2
	2808.00.90	-Los demás	kg	4	2
28.09		**Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.**			
	2809.10.00	-Pentóxido de difósforo	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2809.20.00	-Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	kg	10	5
28.10		**Óxidos de boro; ácidos bóricos.**			
	2810.00.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos.	kg	4	2
28.11		**Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.**			
		-Los demás ácidos inorgánicos:			
	2811.11.00	--Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	kg	10	5
	2811.12.00	--Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	kg	10	5
	2811.19	--Los demás			
	2811.19.20	----Ácido arsénico (ácido ortoarsénico)	kg	10	5
	2811.19.90	----Los demás	kg	10	5
		-Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:			
	2811.21.00	--Dióxido de carbono	kg	10	5
	2811.22.00	--Dióxido de silicio	kg	10	5
	2811.29	--Los demás			
	2811.29.10	---Trióxido de arsénico (arsénico blanco)	kg	10	5
	2811.29.20	---Pentóxido de arsénico	kg	10	5
	2811.29.90	---Los demás	kg	10	5
		III.-DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
28.12		**Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.**			
		-Cloruros y oxicloruros:			
	2812.11.00	--Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	kg	10	5
	2812.12.00	--Oxicloruro de fósforo	kg	10	5
	2812.13.00	--Tricloruro de fósforo	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2812.14.00	--Pentacloruro de fósforo	kg	10	5
	2812.15.00	--Monocloruro de azufre	kg	10	5
	2812.16.00	--Dicloruro de azufre	kg	Libre	Libre
	2812.17.00	--Cloruro de tionilo	kg	10	5
	2812.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2812.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.13		**Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.**			
	2813.10.00	-Disulfuro de carbono	kg	10	5
	2813.90	-Los demás			
	2813.90.10	--Heptasulfuro de fósforo	kg	Libre	Libre
	2813.90.20	--Sesquisulfuro de fósforo	kg	Libre	Libre
	2813.90.30	--Trisulfuro de fósforo	kg	Libre	Libre
	2813.90.90	--Los demás	kg	Libre	Libre
		IV.-BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES			
28.14		**Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.**			
	2814.10.00	-Amoníaco anhidro	kg	4	Libre
	2814.20.00	-Amoníaco en disolución acuosa	kg	4	2
28.15		**Hidróxido de sodio (sosa o sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.**			
		-Hidróxido de sodio (sosa o sosa cáustica):			
	2815.11.00	--Sólido	kg	5	Libre
	2815.12.00	--En disolución acuosa (lejía de sosa o sosa cáustica)	kg	5	3
	2815.20.00	-Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	kg	4	Libre
	2815.30.00	-Peróxidos de sodio o de potasio	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
28.16		**Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.**			
	2816.10.00	-Hidróxido y peróxido de magnesio	kg	10	5
	2816.40.00	-Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	kg	10	5
28.17		**Óxido de cinc; peróxido de cinc.**			
	2817.00.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	kg	10	5
28.18		**Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.**			
	2818.10.00	-Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	kg	10	5
	2818.20.00	-Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	kg	10	5
	2818.30.00	-Hidróxido de aluminio	kg	10	5
28.19		**Óxidos e hidróxidos de cromo.**			
	2819.10.00	-Trióxido de cromo	kg	10	5
	2819.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.20		**Óxidos de manganeso.**			
	2820.10.00	-Dióxido de manganeso	kg	10	5
	2820.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.21		**Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe2O3, superior o igual al 70 % en peso.**			
	2821.10.00	-Óxidos e hidróxidos de hierro	kg	4	2
	2821.20.00	-Tierras colorantes	kg	4	2
28.22		**Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.**			
	2822.00.00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	kg	10	5
28.23		**Óxidos de titanio.**			
	2823.00.00	Óxidos de titanio.	kg	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
28.24		**Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.**			
	2824.10.00	-Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	kg	10	5
	2824.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.25		**Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.**			
	2825.10.00	-Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	kg	10	5
	2825.20.00	-Óxido e hidróxido de litio	kg	10	5
	2825.30.00	-Óxidos e hidróxidos de vanadio	kg	10	5
	2825.40.00	-Óxidos e hidróxidos de níquel	kg	10	5
	2825.50.00	-Óxidos e hidróxidos de cobre	kg	10	5
	2825.60.00	-Óxidos de germanio y dióxido de circonio	kg	10	5
	2825.70.00	-Óxidos e hidróxidos de molibdeno	kg	10	5
	2825.80.00	-Óxidos de antimonio	kg	10	5
	2825.90.00	-Los demás	kg	10	5
		V.-SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS			
28.26		**Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.**			
		-Fluoruros:			
	2826.12.00	--De aluminio	kg	10	5
	2826.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2826.30.00	-Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	kg	10	5
	2826.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.27		**Cloruros, oxicloruros e hidroxicloruros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.**			
	2827.10.00	-Cloruro de amonio	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2827.20.00	-Cloruro de calcio	kg	10	5
		-Los demás cloruros:			
	2827.31.00	--De magnesio	kg	10	5
	2827.32.00	--De aluminio	kg	10	5
	2827.35.00	--De níquel	kg	10	5
	2827.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Oxicloruros e hidroxicloruros:			
	2827.41.00	--De cobre	kg	4	2
	2827.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Bromuros y oxibromuros:			
	2827.51.00	--Bromuros de sodio o potasio	kg	10	5
	2827.59	--Los demás			
	2827.59.10	---Bromuro de arsénico	kg	10	5
	2827.59.90	---Los demás	kg	10	5
	2827.60.00	-Yoduros y oxiyoduros	kg	10	5
28.28		**Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.**			
	2828.10.00	-Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	kg	10	5
	2828.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.29		**Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.**			
		-Cloratos:			
	2829.11.00	--De sodio	kg	10	5
	2829.19	--Los demás			
	2829.19.10	---Clorato de bario	kg	10	5
	2829.19.20	---Clorato de calcio	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2829.19.30	---Clorato de cinc	kg	10	5
	2829.19.40	---Clorato de cobre	kg	10	5
	2829.19.50	---Clorato de estroncio	kg	10	5
	2829.19.60	---Clorato de magnesio	kg	10	5
	2829.19.70	---Clorato de potasio	kg	10	5
	2829.19.80	---Clorato de talio (clorato talioso)	kg	10	5
	2829.19.90	---Los demás	kg	10	5
	2829.90	-Los demás			
	2829.90.10	--Perclorato de bario	kg	10	5
	2829.90.20	--Perclorato de potasio	kg	10	5
	2829.90.30	--Perclorato de amonio	kg	10	5
	2829.90.90	--Los demás	kg	10	5
28.30		**Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.**			
	2830.10.00	-Sulfuros de sodio	kg	10	5
	2830.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.31		**Ditionitos y sulfoxilatos.**			
	2831.10.00	-De sodio	kg	10	5
	2831.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.32		**Sulfitos; tiosulfatos.**			
	2832.10.00	-Sulfitos de sodio	kg	10	5
	2832.20.00	-Los demás sulfitos	kg	10	5
	2832.30.00	-Tiosulfatos	kg	10	5
28.33		**Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).**			
		-Sulfatos de sodio:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2833.11.00	--Sulfato de disodio	kg	10	5
	2833.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás sulfatos:			
	2833.21.00	--De magnesio	kg	4	2
	2833.22.00	--De aluminio	kg	10	5
	2833.24.00	--De níquel	kg	10	5
	2833.25.00	--De cobre	kg	4	2
	2833.27.00	--De bario	kg	4	2
	2833.29	--Los demás			
	2833.29.10	---Sulfato de potasio neutro	kg	Libre	Libre
	2833.29.90	---Los demás	kg	10	5
	2833.30.00	-Alumbres	kg	10	5
	2833.40.00	-Peroxosulfatos (persulfatos)	kg	10	5
28.34		**Nitritos; nitratos.**			
	2834.10.00	-Nitritos	kg	10	5
		-Nitratos:			
	2834.21.00	--De potasio	kg	Libre	Libre
	2834.29	--Los demás			
	2834.29.10	---Nitrato de bario	kg	10	5
	2834.29.20	---Nitrato de plomo	kg	10	5
	2834.29.30	---Nitrato de estroncio	kg	10	5
	2834.29.40	---Nitrato de mercurio (mercurio pernitrato)	kg	10	5
	2834.29.50	---Nitrato de urea (seco o humidificado con menos del 20 %, en masa de agua)	kg	10	5
	2834.29.60	---Nitrourea	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2834.29.70	---Nitroalmidón (seco o humidificado con menos del 20 %, en masa de agua)	kg	10	5
	2834.29.80	---Nitroalmidón	kg	10	5
	2834.29.90	---Los demás	kg	10	5
28.35		**Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.**			
	2835.10.00	-Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	kg	10	5
		-Fosfatos:			
	2835.22.00	--De monosodio o de disodio	kg	10	5
	2835.24.00	--De potasio	kg	10	5
	2835.25.00	--Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	kg	Libre	Libre
	2835.26	--Los demás fosfatos de calcio			
	2835.26.10	---Fosfato de calcio	kg	Libre	Libre
	2835.26.90	---Los demás	kg	Libre	Libre
	2835.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Polifosfatos:			
	2835.31.00	--Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	kg	10	5
	2835.39.00	--Los demás	kg	10	5
28.36		**Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.**			
	2836.20.00	-Carbonato de disodio	kg	4	2
	2836.30.00	-Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	kg	4	2
	2836.40.00	-Carbonatos de potasio	kg	10	5
	2836.50.00	-Carbonato de calcio	kg	10	5
	2836.60.00	-Carbonato de bario	kg	10	5
		-Los demás:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2836.91.00	--Carbonatos de litio	kg	10	5
	2836.92.00	--Carbonato de estroncio	kg	10	5
	2836.99.00	--Los demás	kg	10	5
28.37		**Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.**			
		-Cianuros y oxicianuros:			
	2837.11.00	--De sodio	kg	10	5
	2837.19	--Los demás			
	2837.19.10	---Cianuro de bario	kg	10	5
	2837.19.20	---Cianuro de calcio	kg	10	5
	2837.19.30	---Cianuro de cinc	kg	10	5
	2837.19.40	---Cianuro de cobre	kg	10	5
	2837.19.50	---Cianuro de mercurio	kg	10	5
	2837.19.60	---Ciuanuro de níquel	kg	10	5
	2837.19.70	---Cianuro de potasio	kg	10	5
	2837.19.80	---Cianocuprato potásico (oxalonitrilo)	kg	10	5
	2837.19.90	---Los demás	kg	10	5
	2837.20	-Cianuros complejos			
	2837.20.10	--Cianuro de bromo bencil	kg	10	5
	2837.20.20	--Cianógeno	kg	10	5
	2837.20.30	--Bromuro de cianógeno (cianuro de bromo)	kg	10	5
	2837.20.90	--Los demás	kg	10	5
28.39		**Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.**			
		-De sodio:			
	2839.11.00	--Metasilicatos	kg	10	5
	2839.19.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2839.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.40		**Boratos; peroxoboratos (perboratos).**			
		-Tetraborato de disodio (bórax refinado):			
	2840.11.00	--Anhidro	kg	4	2
	2840.19.00	--Los demás	kg	4	2
	2840.20.00	-Los demás boratos	kg	4	2
	2840.30.00	-Peroxoboratos (perboratos)	kg	4	2
28.41		**Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.**			
	2841.30.00	-Dicromato de sodio	kg	10	5
	2841.50.00	-Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	kg	10	5
		-Manganitos, manganatos y permanganatos:			
	2841.61.00	--Permanganato de potasio	kg	10	5
	2841.69.00	--Los demás	kg	10	5
	2841.70.00	-Molibdatos	kg	10	5
	2841.80.00	-Volframatos (tungstatos)	kg	10	5
	2841.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.42		**Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).**			
	2842.10	-Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida			
	2842.10.10	--Aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	kg	10	5
	2842.10.90	--Los demás	kg	10	5
	2842.90	-Las demás			
	2842.90.10	--Arseniato de amonio	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2842.90.20	--Arseniato de cinc (arsenito de cinc)	kg	10	5
	2842.90.30	--Arseniato de magnesio	kg	10	5
	2842.90.90	--Los demás	kg	10	5
		VI.-VARIOS			
28.43		**Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.**			
	2843.10.00	-Metal precioso en estado coloidal	kg	Libre	Libre
		-Compuestos de plata:			
	2843.21.00	--Nitrato de plata	kg	10	5
	2843.29	--Los demás			
	2843.29.10	---Cianuro de plata	kg	10	5
	2843.29.20	---Arsenito de plata	kg	10	5
	2843.29.90	---Los demás	kg	10	5
	2843.30.00	-Compuestos de oro	kg	10	5
	2843.90.00	-Los demás compuestos; amalgamas	kg	Libre	Libre
28.44		**Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.**			
	2844.10.00	-Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	kg	10	5
	2844.20.00	-Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	kg	10	5
	2844.30.00	-Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet),	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos			
	2844.40.00	-Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10.00, 2844.20.00 ó 2844.30.00; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	kg	10	5
	2844.50.00	-Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	kg	10	5
28.45		**Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.**			
	2845.10.00	-Agua pesada (óxido de deuterio)	kg	10	5
	2845.90	-Los demás			
	2845.90.10	--Deuterio ó hidrógeno pesado y demás compuestos de deuterio en que la razón deuterio/átomos de hidrógeno exceda de 1:5000	kg	10	5
	2845.90.90	--Los demás	kg	10	5
28.46		**Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.**			
	2846.10.00	-Compuestos de cerio	kg	10	5
	2846.90.00	-Los demás	kg	10	5
28.47		**Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.**			
	2847.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	kg	10	5
28.49		**Carburos, aunque no sean de constitución química definida.**			
	2849.10.00	-De calcio	kg	10	5
	2849.20.00	-De silicio	kg	10	5
	2849.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
28.50		**Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.**			
	2850.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.			
	2850.00.10	-Bario azida seca	kg	10	5
	2850.00.20	-Nitruro de plomo o azida de plomo	kg	10	5
	2850.00.30	-Hidruro de arsénico (arsina)	kg	10	5
	2850.00.40	-Nitruro de sodio (sodio azida)	kg	10	5
	2850.00.90	-Los demás	kg	10	5
28.52		**Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.**			
	2852.10.00	-De constitución química definida	kg	10	5
	2852.90.00	-Los demás	kg	10	2
28.53		**Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.**			
	2853.10.00	-Cloruro de cianógeno («chlorcyan»)	kg	10	5
	2853.90	-Los demás			
	2853.90.10	--Fosfuro de aluminio o fosfamida (gastión) (P)	kg	10	5
	2853.90.20	--Fosfuro de hidrógeno (fosfina)	kg	10	5
	2853.90.30	--Monocrotophos (nuvacrón CS 40) (P)	kg	10	5
	2853.90.90	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Capítulo 29: Productos químicos orgánicos			
		I.-HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.01		**Hidrocarburos acíclicos.**			
	2901.10.00	-Saturados	kg	10	5
		-No saturados:			
	2901.21.00	--Etileno	kg	10	5
	2901.22.00	--Propeno (propileno)	kg	10	5
	2901.23.00	--Buteno (butileno) y sus isómeros	kg	10	5
	2901.24.00	--Buta-1,3-dieno e isopreno	kg	10	5
	2901.29.00	--Los demás	kg	10	5
29.02		**Hidrocarburos cíclicos.**			
		-Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
	2902.11.00	--Ciclohexano	kg	10	5
	2902.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2902.20.00	-Benceno	kg	10	5
	2902.30.00	-Tolueno	kg	10	5
		-Xilenos:			
	2902.41.00	--o-Xileno	kg	10	5
	2902.42.00	--m-Xileno	kg	10	5
	2902.43.00	--p-Xileno	kg	10	5
	2902.44.00	--Mezclas de isómeros del xileno	kg	10	5
	2902.50.00	-Estireno	kg	10	5
	2902.60.00	-Etilbenceno	kg	10	5
	2902.70.00	-Cumeno	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2902.90.00	-Los demás	kg	10	5
29.03		**Derivados halogenados de los hidrocarburos.**			
		-Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos saturados:			
	2903.11.00	--Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	kg	10	5
	2903.12.00	--Diclorometano (cloruro de metileno)	kg	10	5
	2903.13.00	--Cloroformo (triclorometano)	kg	10	5
	2903.14.00	--Tetracloruro de carbono	kg	4	2
	2903.15.00	--Dicloruro de etileno (1,2-Dicloroetano)	kg	4	2
	2903.19	--Los demás			
	2903.19.10	---1,1,1,Tricloroetano (metil cloroformo)	kg	4	2
	2903.19.90	---Los demás	kg	4	2
		-Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados:			
	2903.21.00	--Cloruro de vinilo (cloroetileno)	kg	10	5
	2903.22.00	--Tricloroetileno	kg	10	5
	2903.23.00	--Tetracloroetileno (percloroetileno)	kg	10	5
	2903.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:			
	2903.31.00	--Dibromuro de etileno (ISO) (1,2 dibromoetano)	kg	10	5
	2903.39	--Los demás			
	2903.39.10	---1,1,3,3,3,-Pentafluoro-2-(trifluorometil) de 1-propeno	kg	10	5
	2903.39.20	---Bromometano (Bromuro de metilo)	kg	10	5
	2903.39.31	----Difluorometano (R-32)	kg	10	5
	2903.39.32	----Fluorometano (R-41)	kg	10	5
	2903.39.33	----Hexafluoroetano (R-116)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2903.39.34	----Pentafluoroetano (R-125)	kg	10	5
	2903.39.35	----Tetrafluoroetano (R-134)	kg	10	5
	2903.39.36	----Tetrafluoroetano (R-134a)	kg	10	5
	2903.39.37	----Trifluoroetano (R-143)	kg	10	5
	2903.39.38	----Trifluoroetano (R-143a)	kg	10	5
	2903.39.39	----Los demás	kg	10	5
	2903.39.41	----Difluoroetano (R-152)	kg	10	5
	2903.39.42	----Difluoroetano (R-152A)	kg	10	5
	2903.39.43	----Fluoroetano (HFC-161)	kg	10	5
	2903.39.44	----Heptafluoropropano (HFC-227ea)	kg	10	5
	2903.39.45	----1,1,1,2,2,3-Hexafluoropropano (HFC-236cb)	kg	10	5
	2903.39.46	----1,1,1,2,2,3-Hexafluoropropano (HFC-236ea)	kg	10	5
	2903.39.47	----1,1,1,3,3,3-Hexafluoropropano (HFC-236fa)	kg	10	5
	2903.39.48	----1,1,2,2,3-Pentafluoropropano (HFC-245ca)	kg	10	5
	2903.39.49	----Los demás	kg	10	5
		---1,1,1,3,3-Pentafluoropropano, 1,1,1,3,3-Pentafluorobutano, 1,1,1,2,3,4,4,5,5,5-Decafluoropentano, HFC-1234yf (HFO-1234yf), HFC-1234ze (HFO-1234ze) y Trifluorometano (R-23)			
	2903.39.51	----1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (R-245fa)	kg	10	5
	2903.39.52	----1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC-365mfc)	kg	10	5
	2903.39.53	----1,1,1,2,3,4,4,5,5,5-Decafluoropentano (HFC-43-10mee)	kg	10	5
	2903.39.54	----HFC-1234yf (HFO-1234yf)	kg	10	5
	2903.39.55	----HFC-1234ze (HFO-1234ze)	kg	10	5
	2903.39.56	----Trifluorometano (R-23)	kg	10	5
	2903.39.59	----Los demás	kg	10	5
		---Los demás:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2903.39.91	----Difluoretano	kg	10	5
	2903.39.92	----Tetrafluoretano	kg	10	5
	2903.39.99	----Los demás	kg	10	5
		-Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:			
	2903.71.00	--Clorodifluorometano (R-22)	kg	10	5
	2903.72	--Diclorotrifluoroetano			
	2903.72.10	---Diclorotrifluoroetano (R-123)	kg	10	5
	2903.72.20	---Diclorotrifluoroetano (R-123a)	kg	10	5
	2903.72.90	---Los demás	kg	10	5
	2903.73	--Diclorofluoroetano			
	2903.73.10	---Diclorofluoroetano (R-141)	kg	10	5
	2903.73.20	---Diclorofluoroetano (R-141b)	kg	10	5
	2903.73.90	---Los demás	kg	10	5
	2903.74	--Clorodifluoroetano			
	2903.74.10	---Clorodifluoroetano (R-142)	kg	10	5
	2903.74.20	---Clorodifluoroetano (R-142b)	kg	10	5
	2903.74.90	---Los demás	kg	10	5
	2903.75	--Dicloropentafluoropropanos			
	2903.75.10	---Dicloropentafluoropropano (R-225)	kg	10	5
	2903.75.20	---Dicloropentafluoropropano (R-225ca)	kg	10	5
	2903.75.30	---Dicloropentafluoropropano (R-225cb)	kg	10	5
	2903.75.90	---Los demás	kg	10	5
	2903.76	--Bromoclorodifluorometano, Bromotrifluorometano y Dibromotetrafluoroetanos			
	2903.76.10	---Bromoclorodifluorometano (H-1211)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2903.76.20	---Bromotrifluorometano (H-1301)	kg	10	5
	2903.76.30	---Dibromotetrafluoroetano (H-2402)	kg	10	5
	2903.77	--Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro:			
		---Triclorofluorometano, Diclorodifluorometano, Triclorotrifluoroetano, Diclorotetrafluoroetano, Cloropentafluoroetano, Clorotrifluormetano, Pentaclorofluoroetano, Tetraclorodifluoroetano			
	2903.77.11	----Triclorofluorometano (R-11)	kg	10	5
	2903.77.12	----Diclorodifluorometano -12	kg	10	5
	2903.77.13	----Triclorotrifluoroetano (R-113)	kg	10	5
	2903.77.14	----Diclorotetrafluoroetano (R-114)	kg	10	5
	2903.77.15	----Cloropentafluoroetano (R-115)	kg	10	5
	2903.77.16	----Clorotrifluormetano (R-13)	kg	10	5
	2903.77.17	----Pentaclorofluoroetano (R-111)	kg	10	5
	2903.77.18	----Tetraclorodifluoroetano (R-112)	kg	10	5
		---Heptaclorofluoropropanos, Hexaclorodifluoropropanos, Pentaclorotrifluoropropanos, Tetraclorotetrafluoropropanos, Tricloropentafluoropropanos, Diclorohexafluoropropanos y Cloroheptafluoropropanos			
	2903.77.21	----Heptaclorofluoropropano (R-211)	kg	10	5
	2903.77.22	----Hexaclorodifluoropropano (R-212)	kg	10	5
	2903.77.23	----Pentaclorotrifluoropropano (R-213)	kg	10	5
	2903.77.24	----Tetraclorotetrafluoropropano (R-214)	kg	10	5
	2903.77.25	----Tricloropentafluoropropano (R-215)	kg	10	5
	2903.77.26	----Diclorohexafluoropropano (R-216)	kg	10	5
	2903.77.27	----Cloroheptafluoropropano (R-217)	kg	10	5
	2903.77.29	----Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		---Clorotetrafluoroetanos:			
	2903.77.31	----Clorotetrafluoroetano (R-124)	kg	10	5
	2903.77.32	----Clorotetrafluoroetano (R-124*)	kg	10	5
	2903.77.39	----Los demás	kg	10	5
		---Diclorofluorometano, Clorodifluorometano, Tetraclorofluoroetano, Triclorodifluoroetano, Triclorofluoroetano, Diclorodifluoroetano, Clorotrifluoroetano, Clorofluoroetano:			
	2903.77.41	----Diclorofluorometano (R-21)	kg	10	5
	2903.77.42	----Clorodifluorometano (R-31)	kg	10	5
	2903.77.43	----Tetraclorofluoroetano (R-121)	kg	10	5
	2903.77.44	----Triclorodifluoroetano (R-122)	kg	10	5
	2903.77.45	----Triclorofluoroetano (R-131)	kg	10	5
	2903.77.46	----Diclorodifluoroetano (R-132)	kg	10	5
	2903.77.47	----Clorotrifluoroetano (R-133)	kg	10	5
	2903.77.48	----Clorofluoroetano (R-151)	kg	10	5
		---Hexaclorofluoropropano, Pentaclorodifluoropropano,			
	2903.77.51	----Hexaclorofluoropropano	kg	10	5
	2903.77.52	----Pentaclorodifluoropropano	kg	10	5
	2903.77.53	----Tetraclorotrifluoropropano	kg	10	5
	2903.77.54	----Triclorotetrafluoropropano	kg	10	5
	2903.77.55	----Clorohepxafluoropropano	kg	10	5
	2903.77.56	----Pentaclorofluoropropano	kg	10	5
	2903.77.57	----Tetraclorodifluoropropano	kg	10	5
	2903.77.58	----Triclorotrifluoropropano	kg	10	5
		---Diclorotetrafluoropropano, Cloropentafluroropropano, Tetraclorofluoropropano Triclorodifluoropropano,			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Diclorotrifluoropropano, Clorotetrafluoropropano, Triclorofluoropropano, Diclorodifluoropropano:			
	2903.77.61	----Diclorotetrafluoropropano (R-234)	kg	10	5
	2903.77.62	----Cloropentafluroropropano (R-235)	kg	10	5
	2903.77.63	----Tetraclorofluoropropano (R-241)	kg	10	5
	2903.77.64	----Triclorodifluoropropano (R-242)	kg	10	5
	2903.77.65	----Diclorotrifluoropropano (R-243)	kg	10	5
	2903.77.66	----Clorotetrafluoropropano (R-244)	kg	10	5
	2903.77.67	----Triclorofluoropropano (R-2251)	kg	10	5
	2903.77.68	----Diclorodifluoropropano (R-252)	kg	10	5
		---Clorotrifluoropropano, Diclorofluoropentano, Clorodifluoropropano, Clorofluoropropano:			
	2903.77.71	----Clorotrifluoropropano	kg	10	5
	2903.77.72	----Diclorofluoropentano	kg	10	5
	2903.77.73	----Clorodifluoropropano	kg	10	5
	2903.77.74	----Clorofluoropropano	kg	10	5
	2903.77.90	---Los demás	kg	10	5
	2903.78	--Los demás derivados perhalogenados			
		---Derivados del metano, etano o propano halogenados únicamente con flúor y bromo o bromo y cloro			
	2903.78.11	----Derivados del metano, etano o propano halogenados únicamente con flúor y bromo	kg	10	5
	2903.78.12	----Derivados del metano, etano o propano halogenados únicamente con bromo y cloro	kg	10	5
	2903.78.20	---Bromoclorometano	kg	10	5
	2903.78.90	---Los demás	kg	10	5
	2903.79.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos:			
	2903.81.00	--1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, INN)	kg	10	5
	2903.82.00	--Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	kg	10	5
	2903.83.00	--Mirex (ISO)	kg	10	5
	2903.89.00	--Los demás	kg	10	5
		-Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:			
	2903.91.00	--Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	kg	10	5
	2903.92.00	--Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (INN), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	kg	10	5
	2903.93.00	--Pentaclorobenceno (ISO)	kg	10	5
	2903.94.00	--Hexabromobifenilos	kg	10	5
	2903.99.00	--Los demás	kg	10	5
29.04		**Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.**			
	2904.10.00	-Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	kg	10	5
	2904.20	-Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados			
	2904.20.10	--Amonio picrato (menos del 10 % en peso)	kg	10	5
	2904.20.20	--Amonio picrato (10 % en peso)	kg	10	5
	2904.20.30	--Sulfuro de dipicrilo	kg	10	5
	2904.20.40	--Dinitrosobenceno	kg	10	5
	2904.20.90	--Los demás	kg	10	5
		-Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo:			
	2904.31.00	--Ácido perfluorooctano sulfónico	kg	10	5
	2904.32.00	--Perfluorooctano sulfonato de amonio	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2904.33.00	--Perfluorooctano sulfonato de litio	kg	10	5
	2904.34.00	--Perfluorooctano sulfonato de potasio	kg	10	5
	2904.35.00	--Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico	kg	10	5
	2904.36.00	--Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	kg	10	5
		-Los demás			
	2904.91.00	--Tricloronitrometano (cloropicrina)	kg	10	5
	2904.99.00	--Los demás	kg	10	5
29.05		**Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Monoalcoholes saturados:			
	2905.11.00	--Metanol (alcohol metílico)	kg	10	5
	2905.12.00	--Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	kg	10	5
	2905.13.00	--Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	kg	10	5
	2905.14.00	--Los demás butanoles	kg	10	5
	2905.16.00	--Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	kg	10	5
	2905.17.00	--Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	kg	10	5
	2905.19	--Los demás			
	2905.19.10	---3,3-Dimetilbutanol-2 (alcohol pinacolítico)	kg	10	5
	2905.19.90	---Los demás	kg	10	5
		-Monoalcoholes no saturados:			
	2905.22.00	--Alcoholes terpénicos acíclicos	kg	10	5
	2905.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Dioles:			
	2905.31.00	--Etilenglicol (etanodiol)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2905.32.00	--Propilenglicol (propano-1,2-diol)	kg	10	5
	2905.39	--Los demás			
	2905.39.10	---Dinitrato de dietilenglicol	kg	10	5
	2905.39.90	---Los demás	kg	10	5
		-Los demás polialcoholes:			
	2905.41.00	--2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	kg	10	5
	2905.42.00	--Pentaeritritol (pentaeritrita)	kg	10	5
	2905.43.00	--Manitol	kg	10	5
	2905.44.00	--D-glucitol (sorbitol)	kg	10	5
	2905.45.00	--Glicerol	kg	10	5
	2905.49	--Los demás			
	2905.49.10	---Nitroglicerina desensibilizada (con un mínimo del 40 %, en masa, de flemador no volatil insoluble en agua)	kg	10	5
	2905.49.20	---Nitroglicerina en solución alcohólica (con más del 1 % pero no más del 10 % de nitroglicerina)	kg	10	5
	2905.49.30	---Nitroglicerina desensibilizada	kg	10	5
	2905.49.90	---Los demás	kg	10	5
		-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:			
	2905.51.00	--Etclorvinol (DCI)	kg	10	5
	2905.59.00	--Los demás	kg	10	5
29.06		**Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
	2906.11.00	--Mentol	kg	10	5
	2906.12.00	--Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2906.13.00	--Esteroles e inositoles	kg	10	5
	2906.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aromáticos:			
	2906.21.00	--Alcohol bencílico	kg	10	5
	2906.29.00	--Los demás	kg	10	5
		III.-FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.07		**Fenoles; fenoles-alcoholes.**			
		-Monofenoles:			
	2907.11.00	--Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	kg	4	2
	2907.12	--Cresoles y sus sales			
	2907.12.10	---Trinitrometacresol	kg	4	2
	2907.12.90	---Los demás	kg	4	2
	2907.13.00	--Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	kg	10	5
	2907.15.00	--Naftoles y sus sales	kg	10	5
	2907.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Polifenoles; fenoles-alcoholes:			
	2907.21	--Resorcinol y sus sales			
	2907.21.10	---Dinitrorresorcinol	kg	10	5
	2907.21.90	---Los demás	kg	10	5
	2907.22.00	--Hidroquinona y sus sales	kg	10	5
	2907.23.00	--4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	kg	10	5
	2907.29.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
29.08		**Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.**			
		-Derivados solamente halogenados y sus sales:			
	2908.11.00	--Pentaclorofenol (ISO)	kg	10	5
	2908.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	2908.91.00	--Dinoseb (ISO) y sus sales	kg	10	5
	2908.92.00	--4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales	kg	10	5
	2908.99	--Los demás			
	2908.99.10	---Picramato de circonio	kg	10	5
	2908.99.20	---Ácido pícrico (trinitrofenol)	kg	10	5
	2908.99.30	---Dinitrofenol	kg	10	5
	2908.99.40	---Dinitrofenolatos (secos o humidificado)	kg	10	5
	2908.99.50	---Dinitro-orto-cresolato sódico	kg	10	5
	2908.99.60	---Ácido estífnico (o humidificado con menos del 20 % de agua o mixto con alcohol y agua, de masa)	kg	10	5
	2908.99.70	---Ácido estífnico (o humidificado con más del 20 % de agua o mixto con alcohol y agua, de masa)	kg	10	5
	2908.99.90	---Los demás	kg	10	5
		IV.-ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES,PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y SEMIACETALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.09		**Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
	2909.11.00	--Éter dietílico (óxido de dietilo)	kg	10	5
	2909.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2909.20.00	-Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	kg	10	5
	2909.30.00	-Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	kg	10	5
		-Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
	2909.41.00	--2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	kg	10	5
	2909.43.00	--Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	kg	10	5
	2909.44.00	--Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	kg	10	5
	2909.49.00	--Los demás	kg	10	5
	2909.50.00	-Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	kg	10	5
	2909.60.00	-Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	kg	10	5
29.10		**Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
	2910.10.00	-Oxirano (óxido de etileno)	kg	10	5
	2910.20.00	-Metiloxirano (óxido de propileno)	kg	10	5
	2910.30.00	-1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	kg	10	5
	2910.40.00	-Dieldrina (ISO, DCI)	kg	10	5
	2910.50.00	-Endrina (ISO)	kg	10	5
	2910.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
29.11		**Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
	2911.00.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	kg	10	5
		V.-COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO			
29.12		**Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.**			
		-Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
	2912.11.00	--Metanal (formaldehído)	kg	10	5
	2912.12.00	--Etanal (acetaldehído)	kg	10	5
	2912.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
	2912.21.00	--Benzaldehído (aldehído benzoico)	kg	10	5
	2912.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:			
	2912.41.00	--Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	kg	10	5
	2912.42.00	--Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	kg	10	5
	2912.49.00	--Los demás	kg	10	5
	2912.50.00	-Polímeros cíclicos de los aldehídos	kg	10	5
	2912.60.00	-Paraformaldehído	kg	10	5
29.13		**Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.**			
	2913.00.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	kg	10	5
		VI.-COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN QUINONA			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
29.14		**Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:			
	2914.11.00	--Acetona	kg	4	2
	2914.12.00	--Butanona (metiletilcetona)	kg	10	5
	2914.13.00	--4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	kg	10	5
	2914.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:			
	2914.22.00	--Ciclohexanona y metilciclohexanonas	kg	10	5
	2914.23.00	--Iononas y metiliononas	kg	10	5
	2914.29.00	--Las demás	kg	4	2
		-Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:			
	2914.31.00	--Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	kg	10	5
	2914.39.00	--Las demás	kg	10	5
	2914.40.00	-Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	kg	10	5
	2914.50.00	-Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	kg	10	5
		-Quinonas:			
	2914.61.00	--Antraquinona	kg	10	5
	2914.62.00	--Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI))	kg	10	5
	2914.69.00	--Las demás	kg	10	5
		-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
	2914.71.00	--Clordecona (ISO)	kg	10	5
	2914.79.00	--Los demás	kg	10	5

VII.-ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.15		**Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:			
	2915.11.00	--Ácido fórmico	kg	10	5
	2915.12.00	--Sales del ácido fórmico	kg	10	5
	2915.13.00	--Ésteres del ácido fórmico	kg	10	5
		-Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:			
	2915.21.00	--Ácido acético	kg	10	5
	2915.24.00	--Anhídrido acético	kg	10	5
	2915.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Ésteres del ácido acético:			
	2915.31.00	--Acetato de etilo	kg	10	5
	2915.32.00	--Acetato de vinilo	kg	10	5
	2915.33.00	--Acetato de n-butilo	kg	10	5
	2915.36.00	--Acetato de dinoseb (ISO)	kg	10	5
	2915.39.00	--Los demás	kg	10	5
	2915.40.00	-Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2915.50.00	-Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2915.60.00	-Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2915.70.00	-Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	kg	4	2
	2915.90.00	-Los demás	kg	10	5
29.16		**Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros,**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
		-Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2916.11.00	--Ácido acrílico y sus sales	kg	10	5
	2916.12.00	--Ésteres del ácido acrílico	kg	10	5
	2916.13.00	--Ácido metacrílico y sus sales	kg	10	5
	2916.14.00	--Ésteres del ácido metacrílico	kg	10	5
	2916.15.00	--Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	kg	4	2
	2916.16.00	--Binapacril (ISO)	kg	10	5
	2916.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2916.20.00	-Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	kg	10	5
		-Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2916.31	--Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres			
	2916.31.10	---Ácido trinitrobenzoico (seco o con menos del 30 % en peso de agua)	kg	10	5
	2916.31.90	---Los demás	kg	10	5
	2916.32.00	--Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	kg	10	5
	2916.34.00	--Ácido fenilacético y sus sales	kg	10	5
	2916.39.00	--Los demás	kg	10	5
29.17		**Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2917.11.00	--Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	kg	4	2
	2917.12.00	--Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2917.13.00	--Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2917.14.00	--Anhídrido maleico	kg	10	5
	2917.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2917.20.00	-Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	kg	10	5
		-Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2917.32.00	--Ortoftalatos de dioctilo	kg	10	5
	2917.33.00	--Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	kg	10	5
	2917.34.00	--Los demás ésteres del ácido ortoftálico	kg	10	5
	2917.35.00	--Anhídrido ftálico	kg	10	5
	2917.36.00	--Ácido tereftálico y sus sales	kg	10	5
	2917.37.00	--Tereftalato de dimetilo	kg	10	5
	2917.39.00	--Los demás	kg	10	5
29.18		**Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2918.11.00	--Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2918.12.00	--Ácido tartárico	kg	4	2
	2918.13.00	--Sales y ésteres del ácido tartárico	kg	4	2
	2918.14.00	--Ácido cítrico	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2918.15.00	--Sales y ésteres del ácido cítrico	kg	10	5
	2918.16.00	--Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2918.17.00	--Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	kg	10	5
	2918.18.00	--Clorobencilato (ISO)	kg	10	5
	2918.19	--Los demás			
	2918.19.10	---Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencíclico)	kg	10	5
	2918.19.90	---Los demás	kg	10	5
		-Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
	2918.21.00	--Ácido salicílico y sus sales	kg	10	5
	2918.22.00	--Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2918.23.00	--Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	kg	10	5
	2918.29.00	--Los demás	kg	10	5
	2918.30.00	-Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	kg	10	5
		-Los demás:			
	2918.91.00	--2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	2918.99.00	--Los demás	kg	10	5
		VIII.-ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.19		**Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
	2919.10.00	-Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2919.90.00	-Los demás	kg	10	5
29.20		**Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**			
		-Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
	2920.11.00	--Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	kg	10	5
	2920.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Ésteres de fosfitos y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
	2920.21.00	--Fosfito de dimetilo	kg	10	5
	2920.22.00	--Fosfito de dietilo	kg	10	5
	2920.23.00	--Fosfito de trimetilo	kg	10	5
	2920.24.00	--Fosfito de trietilo	kg	10	5
	2920.29.00	--Los demás	kg	10	5
	2920.30.00	-Endosulfán (ISO)	kg	10	5
	2920.90.00	-Los demás	kg	10	5
		IX.-COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS			
29.21		**Compuestos con función amina.**			
		-Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2921.11.00	--Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	kg	10	5
	2921.12.00	--Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dimetilamina)	kg	10	5
	2921.13.00	--Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dietilamina)	kg	10	5
	2921.14.00	--Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-diisopropilamina)	kg	10	5
	2921.19	--Los demás			
	2921.19.10	---N,N-Dialkil (metil, etil, n-propil o isopropil) 2 cloroetilaminas y sus sales protonadas	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2921.19.20	---Bis (2-cloroetil) etilamina	kg	10	5
	2921.19.30	---Clorometina (INN) (bis (2-cloroetil) metilamina)	kg	10	5
	2921.19.40	---Triclorometina (INN) (tris (2-cloroetil) amina)	kg	10	5
		---Los demás			
	2921.19.91	----Tetraceno (guanilnitrosamino; guaniltetraceno)	kg	10	5
	2921.19.99	----Los demás	kg	10	5
		-Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2921.21.00	--Etilendiamina y sus sales	kg	10	5
	2921.22.00	--Hexametilendiamina y sus sales	kg	10	5
	2921.29.00	--Los demás	kg	10	5
	2921.30.00	-Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
		-Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2921.41.00	--Anilina y sus sales	kg	10	5
	2921.42.00	--Derivados de la anilina y sus sales	kg	10	5
	2921.43.00	--Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2921.44.00	--Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2921.45.00	--1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2921.46.00	--Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	kg	10	5
	2921.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2921.51.00	--o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2921.59.00	--Los demás	kg	10	5
29.22		**Compuestos aminados con funciones oxigenadas.**			
		-Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
	2922.11.00	--Monoetanolamina y sus sales	kg	10	5
	2922.12.00	--Dietanolamina y sus sales	kg	10	5
	2922.13	--Trietanolamina y sus sales			
	2922.13.10	---Trietanolamina	kg	10	5
	2922.13.90	---Los demás	kg	10	5
	2922.14.00	--Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2922.15.00	--Trietanolamina	kg	10	5
	2922.16.00	--Perfluorooctano sulfonato de dietanolamonio	kg	10	5
	2922.17.00	--Metildietanolamina y etildietanolamina	kg	10	5
	2922.18.00	--2-(N,N-Diisopropilamino)etanol	kg	10	5
	2922.19	--Los demás			
		---N,N-Dialkil (metil, etil, n-propil o			
	2922.19.11	----N,N-Dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	kg	10	5
	2922.19.12	----N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	kg	10	5
	2922.19.19	----Los demás	kg	10	5
	2922.19.20	---Etildietanolamina	kg	10	5
	2922.19.30	---Metildietanolamina	kg	10	5
	2922.19.90	---Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
	2922.21.00	--Ácidos aminohidroxinaftalensulfónicos y sus sales	kg	10	5
	2922.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:			
	2922.31.00	--Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	kg	10	5
	2922.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:			
	2922.41.00	--Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	kg	10	5
	2922.42.00	--Ácido glutámico y sus sales	kg	10	5
	2922.43.00	--Ácido antranílico y sus sales	kg	10	5
	2922.44.00	--Tilidina (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2922.49.00	--Los demás	kg	10	5
	2922.50.00	-Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	kg	10	5
29.23		**Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida**			
	2923.10.00	-Colina y sus sales	kg	10	5
	2923.20.00	-Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	kg	10	5
	2923.30.00	-Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio	kg	10	5
	2923.40.00	-Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio	kg	10	5
	2923.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
29.24		**Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.**			
		-Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
	2924.11.00	--Meprobamato (DCI)	kg	10	5
	2924.12.00	--Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotofós (ISO)	kg	10	5
	2924.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
	2924.21.00	--Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2924.23.00	--Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales	kg	10	5
	2924.24.00	--Etinamato (DCI)	kg	10	5
	2924.25.00	--Alaclor (ISO)	kg	Libre	Libre
	2924.29.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
29.25		**Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.**			
		-Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2925.11.00	--Sacarina y sus sales	kg	10	5
	2925.12.00	--Glutetimida (DCI)	kg	10	5
	2925.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Iminas y sus derivados; sales de estos productos:			
	2925.21.00	--Clordimeformo (ISO)	kg	10	5
	2925.29.00	--Los demás	kg	10	5
29.26		**Compuestos con función nitrilo.**			
	2926.10.00	-Acrilonitrilo	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2926.20.00	-1-Cianoguanidina (diciandiamida)	kg	10	5
	2926.30.00	-Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	kg	10	5
	2926.40.00	-alfa-Fenilacetoacetonitrilo	kg	10	5
	2926.90	-Los demás			
	2926.90.10	--Acetona cianhídrica estabilizada	kg	10	5
	2926.90.90	--Las demás	kg	10	5
29.27		**Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.**			
	2927.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.			
	2927.00.10	-Diasodinitrofenol	kg	10	5
	2927.00.90	-Los demás	kg	10	5
29.28		**Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.**			
	2928.00.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	kg	10	5
29.29		**Compuestos con otras funciones nitrogenadas.**			
	2929.10	-Isocianatos			
	2929.10.10	--Mercurio tiocianato	kg	10	5
	2929.10.20	--Disocianato de tolueno (TDI; nacconate 100; desmodur T-80)	kg	10	5
	2929.10.90	--Los demás	kg	10	5
	2929.90	-Los demás			
	2929.90.10	--Dihaluros N,N-dialkil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamídicos	kg	10	5
	2929.90.20	--N,N-Dialkil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos dialkílicos (metílicos, etílicos, n-propílicos o isopropílicos)	kg	10	5
		--Los demás			
	2929.90.91	---Picrita (nitroguanidina)	kg	10	5
	2929.90.99	---Los demás	kg	10	5

X.-COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS, COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMIDAS

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
29.30		**Tiocompuestos orgánicos.**			
	2930.20	-Tiocarbamatos y ditiocarbamatos			
	2930.20.10	--Agrocelhone N y el NE (P) [2]	kg	10	5
	2930.20.20	-Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	kg	10	5
	2930.20.30	--Carbofurán (P)	kg	10	5
	2930.20.90	--Los demás	kg	10	5
	2930.30.00	-Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	kg	10	5
	2930.40.00	-Metionina	kg	10	5
	2930.60.00	-2-(N,N-Dietilamino)etanotiol	kg	10	5
	2930.70.00	-Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI))	kg	10	5
	2930.80.00	-Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofós (ISO)	kg	10	5
	2930.90	-Los demás			
	2930.90.10	--Fosforotiolato de 0,0-dietil S-2-(dietilamino) etil y sus sales alkilatadas o protonadas	kg	10	5
	2930.90.20	--N,N-Dialkil (metil,etil, n-propil o isopropil) animoetanoltioles-2 y sus sales protonadas	kg	10	5
	2930.90.30	--Tiodiglicol (INN) (sulfuro de bis (2- hidroxietilo)	kg	10	5
	2930.90.40	--Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo (fonofos)	kg	10	5
		--Que contengan un átomo de fósforo al que esté enlazado un grupo metilo, elilo, n-propilo o isopropilo, pero no otros átomos de carbono:			
	2930.90.59	---S-2- dialkil (metil,etil, n-propil o isopropil) aminoetilalkil (metil,etil, n-propil o isopropil) fosfonotiolatos de O-alkilo (H ó <= C10, incluido el cicloalkilo) y sales alkilatadas o protonadas correspondientes	kg	10	5
	2930.90.59	---Los demás	kg	10	5
	2930.90.60	--Clorometilsulfuro de 2-cloroetil	kg	10	5
	2930.90.70	--Sulfuro de bis (2-cloroetilo)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		--Tiocompuestos orgánicos conteniendo el grupo cloroetiltio:			
	2930.90.81	---Bis (2-cloroetiltio) metano	kg	10	5
	2930.90.82	---1,2-bis (2-cloroetiltio) etano	kg	10	5
	2930.90.83	---1,3-bis (2-cloroetiltio) propano normal	kg	10	5
	2930.90.84	---1,4-bis (2-cloroetiltio) butano normal	kg	10	5
	2930.90.85	---1,5-bis (2-cloroetiltio) pentano normal	kg	10	5
	2930.90.86	---Bis (2-cloroetiltiometil) éter	kg	10	5
	2930.90.87	---Bis (2-cloroetiltioetil) (éter)	kg	10	5
	2930.90.89	---Los demás	kg	10	5
	2930.90.90	---Los demás	kg	10	5
29.31		**Los demás compuestos órgano-inorgánicos.**			
	2931.10.00	-Tetrametilplomo y tetraetilplomo	kg	10	5
	2931.20.00	-Compuestos del tributilestaño	kg	10	5
		-Los demás derivados órgano-fosfóricos:			
	2931.31.00	--Metilfosfonato de dimetilo	kg	10	5
	2931.32.00	--Propilfosfonato de dimetilo	kg	10	5
	2931.33.00	--Etilfosfonato de dietilo	kg	10	5
	2931.34.00	--3-(Trihidroxisilil)propil metilfosfonato de sodio	kg	10	5
	2931.35.00	--2,4,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrifosfinano	kg	10	5
	2931.36.00	--Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo	kg	10	5
	2931.37.00	--Metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	kg	10	5
	2931.38.00	--Sal del ácido metilfosfónico y de (aminoiminometil)urea (1 : 1)	kg	10	5
	2931.39.00	--Los demás	kg	10	5
	2931.90	-Los demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		--Que contengan un átomo de fósforo al que se enlaza un grupo metio, etilo, n-propilo o isopropilo, pero no otros átomos de carbono:			
	2931.90.11	---Alkil (metil,etil,n-propil o isopropil) fosfonofluridatos de O-alkilo (<= C10, incluido el cicloalkilo)	kg	10	5
	2931.90.12	---Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo,etilo,n-propil o isopropilo)	kg	10	5
	2931.90.13	---O-2-Dialkil (metil,etil, n-propil o isopropil) aminoetilalkil (metil,etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de O-alkilo (H ó <= C10, incluido el cicloalkilo) y sales alkilatadas o protonadas correspondientes	kg	10	5
	2931.90.14	---Metilfosfonocloridato de O-Isopropilo	kg	10	5
	2931.90.15	---Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	kg	10	5
	2931.90.19	---Los demás	kg	10	5
		--Los demás			
	2931.90.91	---N,N-Dialkil (metil,etil,n-propil o isopropil) fosforamidocianidatos de O-alkilo (<= C10, incluido el cicloalkilo)	kg	10	5
	2931.90.92	---2-Clorovinildicloroarsina	kg	10	5
	2931.90.93	---Bis (2-clorovinil) cloroarsina	kg	10	5
	2931.90.94	---Tris (2-clorovinil) arsina	kg	10	5
	2931.90.99	---Los demás	kg	10	5
29.32		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.			
		-Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:			
	2932.11.00	--Tetrahidrofurano	kg	10	5
	2932.12.00	--2-Furaldehído (furfural)	kg	10	5
	2932.13.00	--Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	kg	10	5
	2932.14.00	--Sucralosa	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2932.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2932.20.00	-Lactonas	kg	10	5
		-Los demás:			
	2932.91.00	--Isosafrol	kg	10	5
	2932.92.00	--1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	kg	10	5
	2932.93.00	--Piperonal	kg	10	5
	2932.94.00	--Safrol	kg	10	5
	2932.95.00	--Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	kg	10	5
	2932.99	--Los demás			
	2932.99.10	--Dioxano (óxido de dietileno)	kg	10	5
	2932.99.90	--Los demás	kg	10	5
29.33		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.			
		-Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
	2933.11.00	--Fenazona (antipirina) y sus derivados	kg	10	5
	2933.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
	2933.21.00	--Hidantoína y sus derivados	kg	10	5
	2933.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
	2933.31	--Piridina y sus sales			
	2933.31.10	---Piridina	kg	10	5
	2933.31.20	---Sales	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2933.32.00	--Piperidina y sus sales	kg	10	5
	2933.33.00	--Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI) ; sales de estos productos	kg	10	5
	2933.39	--Los demás			
	2933.39.10	---Bencilato de 3-quinuclidinilo	kg	10	5
	2933.39.20	---Quinuclidinol-3	kg	10	5
	2933.39.90	---Los demás	kg	10	5
		-Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:			
	2933.41.00	--Levorfanol (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2933.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
	2933.52.00	--Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	kg	10	5
	2933.53.00	--Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital , ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI); secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI);sales de estos productos	kg	10	5
	2933.54.00	--Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	kg	10	5
	2933.55.00	--Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	kg	10	5
	2933.59.00	--Los demás	kg	10	5
		-Compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2933.61.00	--Melamina	kg	10	5
	2933.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Lactamas:			
	2933.71.00	--6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	kg	10	5
	2933.72.00	--Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	kg	10	5
	2933.79.00	--Las demás lactamas	kg	10	5
		-Los demás:			
	2933.91.00	--Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI); estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	kg	10	5
	2933.92.00	--Azinfos-metil (ISO)	kg	10	5
	2933.99.00	--Los demás	kg	10	5
29.34		Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.			
	2934.10.00	-Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	kg	10	5
	2934.20.00	-Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	kg	10	5
	2934.30.00	-Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	kg	10	5
		-Los demás:			
	2934.91.00	--Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI),	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos			
	2934.99.00	--Los demás	kg	10	5
29.35		Sulfonamidas.			
	2935.10.00	-N-Metilperfluorooctano sulfonamida	kg	10	5
	2935.20.00	-N-Etilperfluorooctano sulfonamida	kg	10	5
	2935.30.00	-N-Etil-N-(2-hidroxietil) perfluorooctano sulfonamida	kg	10	5
	2935.40.00	-N-(2-Hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida	kg	10	5
	2935.50.00	-Las demás perfluorooctano sulfonamidas	kg	10	5
	2935.90.00	-Las demás	kg	10	5
		XI.-PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS			
29.36		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.			
		-Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:			
	2936.21.00	--Vitaminas A y sus derivados	kg	10	5
	2936.22.00	--Vitamina B1 y sus derivados	kg	10	5
	2936.23.00	--Vitamina B2 y sus derivados	kg	10	5
	2936.24.00	--Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	kg	10	5
	2936.25.00	--Vitamina B6 y sus derivados	kg	10	5
	2936.26.00	--Vitamina B12 y sus derivados	kg	10	5
	2936.27.00	--Vitamina C y sus derivados	kg	10	5
	2936.28.00	--Vitamina E y sus derivados	kg	10	5
	2936.29.00	--Las demás vitaminas y sus derivados	kg	10	5
	2936.90.00	-Los demás, incluidos los concentrados naturales	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
29.37		Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.			
		-Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:			
	2937.11.00	--Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	kg	10	5
	2937.12.00	--Insulina y sus sales	kg	10	5
	2937.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:			
	2937.21.00	--Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	kg	10	5
	2937.22.00	--Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	kg	10	5
	2937.23.00	--Estrógenos y progestógenos	kg	10	5
	2937.29.00	--Los demás	kg	10	5
	2937.50.00	-Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	kg	10	5
	2937.90.00	-Los demás	kg	10	5
		XII.-HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS			
29.38		Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
	2938.10.00	-Rutósido (rutina) y sus derivados	kg	10	5
	2938.90.00	-Los demás	kg	10	5
29.39		Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
		-Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	2939.11	--Concentrado de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos			
	2939.11.10	---Concentrado de paja de adormidera	kg	10	5
	2939.11.90	---Los demás	kg	10	5
	2939.19.00	--Los demás	kg	10	5
	2939.20.00	-Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	kg	Libre	Libre
	2939.30.00	-Cafeína y sus sales	kg	10	5
		-Efedrinas y sus sales:			
	2939.41.00	--Efedrina y sus sales	kg	10	5
	2939.42.00	--Seudoefedrina (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2939.43.00	--Catina (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2939.44.00	--Norefedrina y sus sales	kg	10	5
	2939.49.00	--Las demás	kg	10	5
		-Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:			
	2939.51.00	--Fenetilina (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2939.59.00	--Los demás	kg	10	5
		-Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:			
	2939.61.00	--Ergometrina (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2939.62.00	--Ergotamina (DCI) y sus sales	kg	10	5
	2939.63.00	--Ácido lisérgico y sus sales	kg	10	5
	2939.69.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás, de origen vegetal:			
	2939.71.00	--Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	kg	10	5
	2939.79.00	--Los demás	kg	10	5
	2939.80.00	-Los demás	kg	10	5
		XII.-HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS			
29.40		Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.			
	2940.00.00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	kg	10	5
29.41		Antibióticos.			
	2941.10.00	-Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	kg	10	5
	2941.20.00	-Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2941.30.00	-Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2941.40.00	-Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2941.50.00	-Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	kg	10	5
	2941.90.00	-Los demás	kg	10	5
29.42		Los demás compuestos orgánicos.			
	2942.00.00	Los demás compuestos orgánicos.	kg	10	5

Capítulo 30: Productos farmacéuticos

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		X.-COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS, COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMIDAS			
30.01		**Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	3001.20.00	-Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	kg	2	1
	3001.90.00	-Las demás	kg	2	1
30.02		**Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.**			
		-Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:			
	3002.11.00	--Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo)	kg	Libre	Libre
	3002.12.00	--Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre	kg	Libre	Libre
	3002.13.00	--Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	kg	Libre	Libre
	3002.14.00	--Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	kg	Libre	Libre
	3002.15.00	--Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor	kg	Libre	Libre
	3002.19.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
	3002.20.00	-Vacunas para la medicina humana	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3002.30.00	-Vacunas para la medicina veterinaria	kg	Libre	Libre
	3002.90	-Los demás			
	3002.90.10	--Saxitoxina	kg	Libre	Libre
	3002.90.20	--Ricina	kg	Libre	Libre
	3002.90.30	--Microorganismos viables o sus productos, priones y otros organismos que causen o puedan causar enfermedades al hombre, a los animales y a las plantas	kg	Libre	Libre
	3002.90.40	--Toxinas de origen biológico	kg	Libre	Libre
	3002.90.90	--Los demás	kg	Libre	Libre
30.03		**Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.**			
	3003.10.00	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos	kg	2	1
	3003.20.00	-Los demás, que contengan otros antibióticos	kg	2	1
		-Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:			
	3003.31.00	--Que contengan insulina	kg	2	1
	3003.39.00	--Los demás	kg	2	1
		-Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:			
	3003.41.00	--Que contengan efedrina o sus sales	kg	2	1
	3003.42.00	--Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales	kg	2	1
	3003.43.00	--Que contengan norefedrina o sus sales	kg	2	1
	3003.49.00	--Los demás	kg	2	1
	3003.60.00	-Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3003.90.00	-Los demás	kg	2	1
30.04		**Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.**			
	3004.10.00	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos	kg	2	1
	3004.20.00	-Los demás, que contengan antibióticos	kg	2	1
		-Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:			
	3004.31.00	--Que contengan insulina	kg	2	1
	3004.32.00	--Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	kg	2	1
	3004.39.00	--Los demás	kg	2	1
		-Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:			
	3004.41.00	--Que contengan efedrina o sus sales	kg	2	1
	3004.42.00	--Que contengan seudoefedrina (DCI) o sus sales	kg	2	1
	3004.43.00	--Que contengan norefedrina o sus sales	kg	2	1
	3004.49.00	--Los demás	kg	2	1
	3004.50.00	-Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	kg	2	1
	3004.60.00	-Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	kg	2	1
	3004.90	-Los demás			
		--Preparados farmacéuticos de origen natural o sintéticos de uso humano o veterinario, que contengan como pricipios activos estupefacientes:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3004.90.11	---Difenoxilato	kg	2	1
	3004.90.12	---Petidina	kg	2	1
	3004.90.13	---Fentanilo	kg	2	1
	3004.90.14	---Codeina	kg	2	1
	3004.90.15	---Morfina	kg	2	1
	3004.90.16	---Etorfina	kg	2	1
	3004.90.19	--Los demás	kg	2	1
		--Preparados farmacéuticos de origen natural o sintéticos de uso humano o veterinario, que contengan como pricipios activos sustancas sicotropicas:			
	3004.90.21	---Diazepam	kg	2	1
	3004.90.22	---Medazepam,Nitrazepam	kg	2	1
	3004.90.23	---Clonazepam,Clobazam	kg	2	1
	3004.90.24	---Metilfenidato	kg	2	1
	3004.90.25	---Fenobalbital	kg	2	1
	3004.90.26	---Alprazolam	kg	2	1
	3004.90.27	---Clorodiazepóxido	kg	2	1
	3004.90.28	---Midazolam	kg	2	1
	3004.90.29	---Los demás	kg	2	1
		--Preparados farmacéuticos de origen natural o sintéticos de uso humano o veterinario, que contengan como pricipios activos precursores químicos:			
	3004.90.31	---Efedrina	kg	2	1
	3004.90.32	---Ergometrina	kg	2	1
	3004.90.33	---Ergotamina	kg	2	1
	3004.90.34	---Seudoefedrina	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3004.90.39	---Los demás	kg	2	1
		--Preparados farmacéuticos de origen natural o sintéticos de uso humano o veterinario, que contengan como pricipios activoslas sustancias de efectos similares:			
	3004.90.41	---Hidrato de cloral	kg	2	1
	3004.90.42	---Ketamina	kg	2	1
	3004.90.43	---Trihexifenidilo	kg	2	1
	3004.90.49	---Los demás	kg	2	1
	3004.90.90	--Los demás	kg	2	1
30.05		**Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.**			
	3005.10.00	-Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	kg	5	Libre
	3005.90.00	-Los demás	kg	10	4
30.06		**Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.**			
	3006.10.00	-Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	kg	5	3
	3006.20.00	-Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	kg	10	5
	3006.30.00	-Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	kg	Libre	Libre
	3006.40.00	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3006.50.00	-Botiquines equipados para primeros auxilios	U	10	5
	3006.60.00	-Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	kg	2	1
	3006.70.00	-Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	kg	10	5
		-Los demás:			
	3006.91.00	--Dispositivos identificables para uso en estomas	kg	10	5
	3006.92	--Desechos farmacéuticos			
	3006.92.10	---Deshechos farmacéuticos de la partida n° 3001, 3003 y 3004	kg	5	1
		---Deshechos farmacéuticos de la partida n° 3002			
	3006.92.21	----Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	kg	5	Libre
	3006.92.22	----Vacunas para la medicina humana y para la medicina veterinaria	U	5	Libre
	3006.92.29	----Los demás	kg	10	5
		---Deshechos farmacéuticos de la partida n° 3005			
	3006.92.31	----Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	kg	5	Libre
	3006.92.39	----Los demás	kg	10	5
		---Deshechos farmacéuticos de la partida n° 3006			
	3006.92.41	----Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugia para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	kg	10	3
	3006.92.42	----Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	kg	5	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3006.92.43	----Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas	kg	5	1
	3006.92.49	----Los demás	kg	10	5
	3006.92.90	---Los demás	kg	10	5
		Capítulo 31: Abonos			
31.01		**Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.**			
	3101.00.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	kg	Libre	Libre
31.02		**Abonos minerales o químicos nitrogenados.**			
	3102.10.00	-Urea, incluso en disolución acuosa	kg	Libre	Libre
		-Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:			
	3102.21.00	--Sulfato de amonio	kg	Libre	Libre
	3102.29.00	--Las demás	kg	Libre	Libre
	3102.30	-Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa			
	3102.30.10	--Nitrato de amonio (con más del 0,2 % de materias combustibles, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono con exclusión de cualquier otra sustancia)	kg	Libre	Libre
	3102.30.20	--Nitrato de amonio (con menos del 0,2 % de materias combustibles, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono con exclusión de cualquier otra sustancia)	kg	Libre	Libre
	3102.40.00	-Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	kg	10	5
	3102.50.00	-Nitrato de sodio	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3102.60.00	-Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	kg	10	5
	3102.80.00	-Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	kg	10	5
	3102.90.00	-Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	kg	10	5
31.03		**Abonos minerales o químicos fosfatados.**			
		-Superfosfatos:			
	3103.11.00	--Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35 % en peso	kg	Libre	Libre
	3103.19.00	-Los demás	kg	Libre	Libre
	3103.90	-Los demás			
	3103.90.10	--Fosfato de calcio desintegrado (thermofosfatos de fosfatos fundidos) y fosfato natural de aluminio-calcio, tratado térmicamente	kg	Libre	Libre
	3103.90.90	--Los demás	kg	Libre	Libre
31.04		**Abonos minerales o químicos potásicos.**			
	3104.20.00	-Cloruro de potasio	kg	Libre	Libre
	3104.30.00	-Sulfato de potasio	kg	Libre	Libre
	3104.90.00	-Los demás	kg	Libre	Libre
31.05		**Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.**			
	3105.10.00	-Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	kg	10	5
	3105.20	-Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio			
	3105.20.10	--Fertilizantes mezclados	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3105.20.20	--Fertilizantes granulados	kg	10	5
	3105.20.30	--Fertilizantes completos	kg	10	5
	3105.30.00	-Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	kg	5	3
	3105.40.00	-Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	kg	Libre	Libre
		-Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
	3105.51.00	--Que contengan nitratos y fosfatos	kg	10	5
	3105.59.00	--Los demás	kg	10	5
	3105.60.00	-Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	kg	10	5
	3105.90	-Los demás			
	3105.90.10	--Nitrato de sodio-potasio	kg	Libre	Libre
	3105.90.90	--Los demás	kg	Libre	Libre
Capítulo 32: Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas					
32.01		**Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.**			
	3201.10.00	-Extracto de quebracho	kg	2	1
	3201.20.00	-Extracto de mimosa (acacia)	kg	2	1
	3201.90.00	-Los demás	kg	4	2
32.02		**Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.**			
	3202.10.00	-Productos curtientes orgánicos sintéticos	kg	10	5
	3202.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
32.03		**Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.**			
	3203.00.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	kg	10	5
32.04		**Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.**			
		-Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
	3204.11.00	--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.12.00	--Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.13.00	--Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.14.00	--Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.15.00	--Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.16.00	--Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.17.00	--Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	kg	10	5
	3204.19.00	--Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3204.20.00	-Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	kg	10	5
	3204.90.00	-Los demás	kg	10	5
32.05		**Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.**			
	3205.00.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	kg	10	5
32.06		**Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.**			
		-Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:			
	3206.11.00	--Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca	kg	5	3
	3206.19.00	--Los demás	kg	5	3
	3206.20.00	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	kg	4	2
		-Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:			
	3206.41.00	--Ultramar y sus preparaciones	kg	4	2
	3206.42.00	--Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	kg	4	2
	3206.49.00	--Las demás	kg	4	2
	3206.50.00	-Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	kg	4	2
32.07		**Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.**			
	3207.10.00	-Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3207.20.00	-Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	kg	10	5
	3207.30.00	-Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	kg	10	5
	3207.40.00	-Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	kg	10	5
32.08		**Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.**			
	3208.10.00	-A base de poliésteres	t	10	5
	3208.20.00	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos	l	10	5
	3208.90.00	-Los demás	l	10	5
32.09		**Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.**			
	3209.10.00	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos	l	10	5
	3209.90.00	-Los demás	l	10	5
32.10		**Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.**			
	3210.00.00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	l	10	5
32.11		**Secativos preparados.**			
	3211.00.00	Secativos preparados.	kg	10	5
32.12		**Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.**			
	3212.10.00	-Hojas para el marcado a fuego	kg	10	5
	3212.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
32.13		**Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.**			
	3213.10.00	-Colores en surtidos	kg	10	5
	3213.90.00	-Los demás	kg	10	5
32.14		**Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.**			
	3214.10.00	-Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	kg	10	5
	3214.90.00	-Los demás	kg	10	5
32.15		**Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.**			
		-Tintas de imprenta:			
	3215.11.00	--Negras	t	10	5
	3215.19.00	--Las demás	t	10	5
	3215.90.00	-Las demás	t	10	5
Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética					
33.01		**Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.**			
		-Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
	3301.12.00	--De naranja	kg	10	5
	3301.13.00	--De limón	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3301.19	--Los demás			
	3301.19.10	---De mandarina	kg	10	5
	3301.19.20	---De toronja	kg	10	5
	3301.19.90	---Los demás	kg	10	5
		-Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):			
	3301.24.00	--De menta piperita (Mentha piperita)	kg	10	5
	3301.25.00	--De las demás mentas	kg	10	5
	3301.29	--Los demás			
	3301.29.10	---De eucalipto	kg	Libre	Libre
	3301.29.90	---Los demás	kg	10	5
	3301.30.00	-Resinoides	kg	10	5
	3301.90.00	-Los demás	kg	5	3
33.02		**Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.**			
	3302.10	-De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas			
	3302.10.10	--Las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	kg	10	5
	3302.10.90	--Las demás	kg	10	5
	3302.90.00	-Las demás	kg	10	5
33.03		**Perfumes y aguas de tocador.**			
	3303.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	kg	10	5
33.04		**Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
	3304.10.00	-Preparaciones para el maquillaje de los labios	kg	10	5
	3304.20.00	-Preparaciones para el maquillaje de los ojos	kg	10	5
	3304.30.00	-Preparaciones para manicuras o pedicuros	kg	10	5
		-Las demás:			
	3304.91.00	--Polvos, incluidos los compactos	kg	10	5
	3304.99.00	--Las demás	kg	10	5
33.05		**Preparaciones capilares.**			
	3305.10.00	-Champúes	kg	10	5
	3305.20.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	kg	10	5
	3305.30.00	-Lacas para el cabello	kg	10	5
	3305.90.00	-Las demás	kg	10	5
33.06		**Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.**			
	3306.10.00	-Dentífricos	kg	10	5
	3306.20.00	-Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental)	kg	10	5
	3306.90.00	-Los demás	kg	10	5
33.07		**Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.**			
	3307.10.00	-Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	kg	10	5
	3307.20.00	-Desodorantes corporales y antitraspirantes	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3307.30.00	-Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	kg	10	5
		-Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:			
	3307.41.00	--«Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	kg	10	5
	3307.49.00	--Las demás	kg	10	5
	3307.90	-Los demás			
	3307.90.10	--Fieltro impregnado	kg	10	5
	3307.90.90	--Los demás	kg	10	5

Capítulo 34: Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

34.01		**Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.**			
		-Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:			
	3401.11	--De tocador (incluso los medicinales)			
	3401.11.10	---Fieltro impregnado con jabón o detergente	kg	10	5
		---Los demás			
	3401.11.91	----Jabón de baño en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	kg	10	5
	3401.11.99	----Los demás	kg	10	5
	3401.19	--Los demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3401.19.10	---Jabón de Lavar	kg	10	5
	3401.19.90	---Los demás	kg	10	5
	3401.20	-Jabón en otras formas:			
	3401.20.10	--Virutas de jabón de tocador	kg	5	1
	3401.20.20	--Virutas de jabón de lavar	kg	5	1
	3401.20.90	--Los demás	kg	10	5
	3401.30.00	-Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	kg	10	5
34.02		**Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.**			
		-Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			
	3402.11.00	--Aniónicos	kg	10	5
	3402.12.00	--Catiónicos	kg	10	5
	3402.13.00	--No iónicos	kg	10	5
	3402.19.00	--Los demás	kg	10	5
	3402.20.00	-Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	kg	10	5
	3402.90.00	-Las demás	kg	10	5
34.03		**Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
	3403.11.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	kg	10	5
	3403.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-Las demás:			
	3403.91.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	kg	10	5
	3403.99.00	--Las demás	kg	10	5
34.04		**Ceras artificiales y ceras preparadas.**			
	3404.20.00	-De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	kg	10	5
	3404.90.00	-Las demás	kg	10	5
34.05		**Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.**			
	3405.10.00	-Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	kg	10	5
	3405.20.00	-Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	kg	10	5
	3405.30.00	-Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	kg	10	5
	3405.40.00	-Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	kg	10	5
	3405.90.00	-Los demás	kg	10	5
34.06		**Velas, cirios y artículos similares.**			
	3406.00.00	Velas, cirios y artículos similares.	kg	10	5
34.07		**Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»,**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las kg demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.			
	3407.00.00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las kg demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.	kg	10	5
		Capítulo 35: Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas			
35.01		**Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.**			
	3501.10.00	-Caseína	kg	4	2
	3501.90.00	-Los demás	kg	4	2
35.02		**Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.**			
		-Ovoalbúmina:			
	3502.11.00	--Seca	kg	4	2
	3502.19.00	--Las demás	kg	4	2
	3502.20.00	-Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas	kg	10	5
	3502.90.00	-Los demás	kg	10	5
35.03		**Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.**			
	3503.00.00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.			
35.04		**Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.**			
	3504.00.00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	kg	10	5
35.05		**Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.**			
	3505.10.00	-Dextrina y demás almidones y féculas modificados	kg	10	5
	3505.20.00	-Colas	kg	10	5
35.06		**Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.**			
	3506.10.00	-Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos de peso neto inferior o igual a 1 kg	kg	10	5
		-Los demás:			
	3506.91.00	--Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	kg	10	5
	3506.99.00	--Los demás	kg	10	5
35.07		**Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	3507.10.00	-Cuajo y sus concentrados	kg	10	5
	3507.90.00	-Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
Capítulo 36: Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables					
36.01		**Pólvora.**			
	3601.00.00	Pólvora.	kg	10	5
36.02		**Explosivos preparados, excepto la pólvora.**			
	3602.00.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora.	kg	10	5
36.03		**Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.**			
	3603.00.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.	kg	10	5
36.04		**Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.**			
	3604.10.00	-Artículos para fuegos artificiales	kg	10	5
	3604.90	-Los demás			
	3604.90.10	--Cartuchos de señales	kg	10	5
	3604.90.90	--Los demás	kg	10	5
36.05		**Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.**			
	3605.00.00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	kg	10	5
36.06		**Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.**			
	3606.10.00	-Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	m3	10	5
	3606.90.00	-Los demás	kg	10	5
Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos					

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
37.01		**Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.**			
	3701.10.00	-Para rayos X	U	10	5
	3701.20.00	-Películas autorrevelables	U	10	5
	3701.30.00	-Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	m2	10	5
		-Las demás:			
	3701.91.00	--Para fotografía en colores (policroma)	kg	10	5
	3701.99.00	--Las demás	kg	10	5
37.02		**Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.**			
	3702.10.00	-Para rayos X	U	10	5
		-Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:			
	3702.31.00	--Para fotografía en colores (policroma)	m	10	5
	3702.32.00	--Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	m2	10	5
	3702.39.00	--Las demás	m2	10	5
		-Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:			
	3702.41.00	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	m2	10	5
	3702.42.00	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	m2	10	5
	3702.43.00	--De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	m2	10	5
	3702.44.00	--De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás películas para fotografía en colores (policroma):			
	3702.52.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm	m	10	5
	3702.53.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	m	10	5
	3702.54.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	m	10	5
	3702.55.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	m	10	5
	3702.56.00	--De anchura superior a 35 mm	m	10	5
		-Las demás:			
	3702.96.00	--De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	m	10	5
	3702.97.00	--De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	m	10	5
	3702.98.00	--De anchura superior a 35 mm	m	10	5
37.03		**Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.**			
	3703.10.00	-En rollos de anchura superior a 610 mm	kg	10	5
	3703.20.00	-Los demás, para fotografía en colores (policroma)	kg	10	5
	3703.90.00	-Los demás	kg	10	5
37.04		**Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.**			
	3704.00.00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	kg	10	5
37.05		**Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).**			
	3705.00.00	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
37.06		**Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.**			
	3706.10.00	-De anchura superior o igual a 35 mm	m	10	5
	3706.90.00	-Las demás	m	10	5
37.07		**Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.**			
	3707.10.00	-Emulsiones para sensibilizar superficies	kg	10	5
	3707.90.00	-Los demás	kg	10	5
		Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas			
38.01		**Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.**			
	3801.10	-Grafito artificial			
	3801.10.10	--Grafito de pureza nuclear	kg	4	2
	3801.10.90	--Los demás	kg	4	2
	3801.20.00	-Grafito coloidal o semicoloidal	kg	4	2
	3801.30.00	-Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	kg	10	5
	3801.90.00	-Las demás	kg	10	5
38.02		**Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.**			
	3802.10.00	-Carbón activado	kg	Libre	Libre
	3802.90.00	-Los demás	kg	Libre	Libre
38.03		**«Tall oil», incluso refinado.**			
	3803.00.00	«Tall oil», incluso refinado.	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
38.04		**Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.**			
	3804.00.00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	kg	10	5
38.05		**Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenos en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.**			
	3805.10.00	-Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	kg	4	2
	3805.90.00	-Los demás	kg	4	2
38.06		**Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.**			
	3806.10.00	-Colofonias y ácidos resínicos	kg	2	1
	3806.20.00	-Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	kg	2	1
	3806.30.00	-Gomas éster	kg	2	1
	3806.90.00	-Los demás	kg	2	1
38.07		**Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.**			
	3807.00.00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.			
38.08		**Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.**			
		-Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:			
	3808.52.00	--DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	kg	5	Libre
	3808.59.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo:			
	3808.61.00	--Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	kg	Libre	Libre
	3808.62.00	--Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7,5 kg	kg	Libre	Libre
	3808.69.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		-Los demás:			
	3808.91	--Insecticidas			
	3808.91.10	---Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	kg	Libre	Libre
		---Los demás			
	3808.91.91	----Endosulfán (thiodan PH 50) (P)	kg	Libre	Libre
	3808.91.99	----Los demás	kg	Libre	Libre
	3808.92	--Fungicidas			
	3808.92.10	---Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		---Los demás			
	3808.92.91	----Endosulfán (thiodan PH 50) (P)	kg	Libre	Libre
	3808.92.99	----Los demás	kg	Libre	Libre
	3808.93	--Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas			
	3808.93.10	---Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	kg	10	5
	3808.93.90	---Los demás	kg	10	5
	3808.94	--Desinfectantes			
	3808.94.10	---Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	kg	10	5
	3808.94.90	---Los demás	kg	10	5
	3808.99	--Los demás			
	3808.99.10	---Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	kg	Libre	Libre
	3808.99.90	---Los demás	kg	Libre	Libre
38.09		**Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	3809.10.00	-A base de materias amiláceas	kg	10	5
		-Los demás:			
	3809.91.00	--De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	kg	10	5
	3809.92.00	--De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	kg	10	5
	3809.93.00	--De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
38.10		**Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.**			
	3810.10.00	-Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	kg	10	5
	3810.90.00	-Los demás	kg	10	5
38.11		**Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.**			
		-Preparaciones antidetonantes:			
	3811.11.00	--A base de compuestos de plomo	kg	10	5
	3811.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-Aditivos para aceites lubricantes:			
	3811.21.00	--Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	kg	10	5
	3811.29.00	--Los demás	kg	10	5
	3811.90.00	-Los demás	kg	10	5
38.12		**Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.**			
	3812.10.00	-Aceleradores de vulcanización preparados	kg	10	5
	3812.20.00	-Plastificantes compuestos para caucho o plástico	kg	10	5
		-Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:			
	3812.31.00	--Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína (TMQ)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3812.39.00	--Los demás	kg	10	5
38.13		**Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.**			
	3813.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.			
	3813.00.10	---Que contengan bromoclorodifluorometano,	kg	10	5
	3813.00.20	---Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	kg	10	5
	3813.00.30	---Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	kg	10	5
	3813.00.40	---Que contengan bromoclorometano	kg	10	5
	3813.00.90	---Los demás	kg	10	5
38.14		**Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.**			
	3814.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.			
	3814.00.10	---Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)	kg	10	5
	3814.00.20	---Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano,del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	kg	10	5
	3814.00.30	---Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	kg	10	5
	3814.00.90	---Los demás	kg	10	5
38.15		**Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
		-Catalizadores sobre soporte:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3815.11.00	--Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	kg	10	5
	3815.12.00	--Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	kg	10	5
	3815.19.00	--Los demás	kg	10	5
	3815.90.00	-Los demás	kg	10	5
38.16		**Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.**			
	3816.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.	kg	4	2
38.17		**Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.**			
	3817.00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.			
	3817.00.10	-Mezclas de alquilbencenos	kg	10	5
	3817.00.20	-Mezclas de alquilnaftalenos	kg	10	5
38.18		**Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.**			
	3818.00.00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	kg	10	5
38.19		**Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.**			
	3819.00.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	L	10	5
38.20		**Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3820.00.00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	kg	10	5
38.21		**Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales**			
	3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales	kg	10	5
38.22		**Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.**			
	3822.00.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	kg	10	5
38.23		**Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.**			
		-Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:			
	3823.11.00	--Ácido esteárico	kg	10	5
	3823.12.00	--Ácido oleico	kg	10	5
	3823.13.00	--Ácidos grasos del «tall oil»	kg	10	5
	3823.19.00	--Los demás	kg	10	5
	3823.70.00	-Alcoholes grasos industriales	kg	10	5
38.24		**Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	3824.10.00	-Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3824.30.00	-Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	kg	10	5
	3824.40.00	-Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	kg	10	5
	3824.50.00	-Morteros y hormigones, no refractarios	kg	10	5
	3824.60.00	-Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	kg	10	5
		-Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:			
	3824.71	--Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)			
		---Diclorodifluorometano mezclado con otros productos			
	3824.71.11	----Diclorodifluorometano con difluoroetano (R-500)	kg	10	5
	3824.71.12	----Diclorodifluorometano con clorodifluoroetano (R-501)	kg	10	5
	3824.71.13	----Diclorodifluorometano con clorodifluorometano (R-505)	kg	10	5
	3824.71.19	----Los demás	kg	10	5
		---Cloropentafluoroetano mezclado con otros productos			
	3824.71.21	----Cloropentafluoroetano con Clorodifluorometano (R-502)	kg	10	5
	3824.71.22	----Cloropentafluoroetano con Difluorometano (R-504)	kg	10	5
	3824.71.29	----Los demás	kg	10	5
	3824.71.30	---Diclorotetrafluoroetano con clorodifluorometano (R-506)	kg	10	5
	3824.71.90	---Los demás	kg	10	5
	3824.72.00	--Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	kg	10	5
	3824.73.00	--Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	kg	10	5
	3824.74	--Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		---Que contengan Clorodifluorometano mezclado con hidroclorofluorocarburos (HCFC) únicamente			
	3824.74.11	----Que contengan Clorodifluorometano con clorotetrafluoroetano y clorodifluoroetano en proporción 60.0/25.0/15.0 (R-409A)	kg	10	5
	3824.74.12	----Que contengan Clorodifluorometano con clorotetrafluoroetano y clorodifluotoetano en proporción 65.0/25.0/10.0 (R-409B)	kg	10	5
	3824.74.19	----Los demás	kg	10	5
	3824.74.21	----Que contengan Clorodifluorometano con Difluoroetano y clorotetrafluoroetano en proporción 53.0/13.0/34.0 (R-401A)	kg	10	5
	3824.74.22	----Que contengan Clorodifluorometano con Difluoroetano y clorotetrafluoroetano en proporción 61.0/11.0/28.0 (R-401B)	kg	10	5
	3824.74.23	----Que contengan Clorodifluorometano con Difluoroetano y clorotetrafluoroetano en proporción 33.0/15.0/52.0 (R-401C)	kg	10	5
	3824.74.24	----Que contengan Clorodifluorometano con Pentafluoroetano y 1,1,1-trifluoroetano (R-408A)	kg	10	5
	3824.74.25	----Que contengan Clorodifluorometano y Difluoroetano en proporción 82.0/18.0/18.0 (R-415A)	kg	10	5
	3824.74.26	----Que contengan Clorodifluorometano y Difluoroetano en todas proporciones (R-415B)	kg	10	5
	3824.74.27	----Que contengan Clorodifluorometano con clorodifluoroetano y Difluoroetano en proporción 10.0/65.0/25.0 (YH12)	kg	10	5
	3824.74.28	----Que contengan Clorodifluorometano con clorodifluoroetano y Difluoroetano en proporción 55.0/23.0/22.0 (YH134a)	kg	10	5
	3824.74.29	----Los demás	kg	10	5
		---Que contengan Clorodifluorometano mezclado con hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) y fluorocarburo únicamente			
	3824.74.31	----Que contengan Clorodifluorometano con propano y fluorocarburo en proporción 50/75.0/20.0 (R-403A)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3824.74.32	----Que contengan Clorodifluorometano con propano y fluorocarburo en proporción 50/56.0/39.0 (R-403B)	kg	10	5
	3824.74.33	----Que contengan Clorodifluorometano con fluorocarburo y clorodifluoroetano (R-412A)	kg	10	5
	3824.74.34	----Que contengan Clorodifluorometano con fluorocarburo (R-509A)	kg	10	5
	3824.74.39	----Los demás	kg	10	5
		---Que contengan Clorodifluorometano mezclado con hidroclorofluorocarburo (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) e isobutano únicamente			
	3824.74.41	----Que contengan Clorodifluorometano con isobutano y clorodifluoroetano (R-406A)	kg	10	5
	3824.74.42	----Que contengan Clorodifluorometano con clortrifluoroetano, clorodifluoroetano e isobutano en proporción 51.0/28.5/40/16.5 (R-414A)	kg	10	5
	3824.74.43	----Que contengan Clorodifluorometano con clortrifluoroetano, clorodifluoroetano e isobutano en proporción 50.0/39.0/1.5/9.5 (R-414B)	kg	10	5
	3824.74.44	----Que contengan Clorodifluorometano con Clorotetrafluoroetano e isobutano	kg	10	5
	3824.74.49	----Los demás	kg	10	5
		---Que contengan clorodifluorometano mezclado con hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) y otros perfluorocarburos (PFC) únicamente			
	3824.74.51	----Que contengan Clorodifluorometano con Perfluoroetano y propano en proporción 60.0/2.0/38.0 (R-402A)	kg	10	5
	3824.74.52	----Que contengan Clorodifluorometano con Perfluoroetano y propano en proporción 38.0/2.0/60.0 (R-402B)	kg	10	5
	3824.74.53	----Que contengan Clorodifluorometano con kg Difluoroetano, clorodifluoroetano e hidrocarburo (R-405ª)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3824.74.54	----Que contengan Clorodifluorometano con hidrocarburo y Difluoroetano en proporción	kg	10	5
		1.5/87.5/11.0 (R-411A)			
	3824.74.55	----Que contengan Clorodifluorometano con hidrocarburo y Difluoroetano en proporción 3.0/94.0/3.0 (R-411B)	kg	10	5
	3824.74.56	----Que contengan Clorodifluorometano con hidrocarburo y Difluoroetano en proporción 3.0/95.5/1.5 (R-411C)	kg	10	5
	3824.74.57	----Que contengan Propano con Clorodifluorometano y Difluoroetano (R-418A)	kg	10	5
	3824.74.59	----Los demás	kg	10	5
		---Que contengan otros hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) y perfluorocarburos (PFC) únicamente			
	3824.74.61	----Que contengan Clorotetrafluoroetano con 1,1,1,2 tetrafluoroetano e isobutano (R-416A)	kg	10	5
	3824.74.62	----Que contengan clorodifluoroetano con 1,1,1,2 tetrafluoroetano y lubricantes	kg	10	5
	3824.74.69	----Los demás	kg	10	5
		---Que contengan otros hidrclorofluoroocarburos (HCFC) y hidrofluorocarburos (HFC) únicamente			
	3824.74.71	----Que contengan tetrafluoroetano y clorodifluoroetano (R-420A)	kg	10	5
	3824.74.79	----Los demás	kg	10	5
	3824.74.90	---Los demás	kg	10	5
	3824.75.00	--Que contengan tetracloruro de carbono	kg	10	5
	3824.76.00	--Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	kg	10	5
	3824.77	--Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3824.77.10	---Que contengan Metilbromuro o Bromometano con cloropicrina al 33%	kg	10	5
	3824.77.20	---Que contengan Metilbromuro o Bromometano con cloropicrina al 50%	kg	10	5
	3824.77.90	---Los demás	kg	10	5
	3824.78	--Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)			
	3824.78.10	---Que contengan 1,1,1trifluoroetano, Pentafluoroetano y 1,1,1,2 tetrafluoroetano (R-404A)	kg	10	5
	3824.78.20	---Que contengan 1,1,1 trifluoroetano, Pentafluoroetano (R-507)	kg	10	5
		---Que contengan Difluorometano, Pentafluoroetano y 1,1,1,2 tetrafluoroetano			
	3824.78.31	----Que contengan Difluorometano, Pentafluoroetano y 1,1,1,2 tetrafluoroetano (R-407A)	kg	10	5
	3824.78.32	----Que contengan Difluorometano, Pentafluoroetano y 1,1,1,2 tetrafluoroetano (R-407B)	kg	10	5
	3824.78.33	----Que contengan Difluorometano, Pentafluoroetano y 1,1,1,2 tetrafluoroetano en proporción 23.0/25.0/52.0 (R-407C)	kg	10	5
	3824.78.39	----Los demás	kg	10	5
	3824.78.40	---Que contengan Difluorometano y Pentafluoroetano (R-410A)	kg	10	5
	3824.78.50	---Que contengan tetrafluoroetano, fluorocarburo e isobutano (R-413A)	kg	10	5
	3824.78.60	---Que contengan trifluorometano y hexafluoroetano (R-508B)	kg	10	5
	3824.78.70	---Que contengan 1,1,1 trifluroetano, 1,1,1,2 tetrafluoroetano e isobutano (R-417A)	kg	10	5
	3824.78.80	---Que contengan 1,1,1 trifluroetano, 1,1,1,2 tetrafluoroetano y Pentafluoroetano (R-422A)	kg	10	5
	3824.78.90	---Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3824.79.00	--Las demás	kg	10	5
		-Productos mencionados en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo:			
	3824.81.00	--Que contengan oxirano (óxido de etileno)	kg	10	5
	3824.82.00	--Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT)	kg	10	5
	3824.83.00	--Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	kg	10	5
	3824.84.00	--Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO)	kg	10	5
	3824.85.00	--Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	kg	10	5
	3824.86.00	--Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO)	kg	10	5
	3824.87.00	--Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	kg	10	5
	3824.88.00	--Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos	kg	10	5
		-Los demás			
	3824.91.00	--Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	kg	10	5
	3824.99	-Los demás			
		--Mezclas consistentes principalmente de productos químicos que contengan un átomo de fósforo al cual se enlaza un grupo metilo etilo, n-propilo o isopropilo,pero no otro átomo de carbono:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3824.99.11	---Mezclas compuestas principalmente de alkil (metil,etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alkilo (<= C10, incluido el cicloalkilo)	kg	10	5
	3824.99.12	---Mezclas compuestas principalmente de fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, n-propil o isopropil)			
	3824.99.19	---Las demás	kg	10	5
		---Las demás:			
	3824.99.91	---Mezclas compuestas principalmente de N,N-dialkil (metil, etil, n-propil o isopropil)	kg	10	5
		fosforamidocianidatos de O-alkilo			
	3824.99.92	---Mezclas compuestas principalmente de dihaluros N,N-dialkil (metil,etil, n-propil o isopropil) fosforamídicos	kg	10	5
	3824.99.93	---Mezclas compuestas principalmente de N,N-dialkil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos dialkílicos (metílicos, etílicos, n-propílicos o isopropílicos)	kg	10	5
	3824.99.94	---Mezclas compuestas principalmente de cloruros de N,N-dialkil (metil,etil, n-propil o isopropil) aminoetilo-2 y sus sales protonadas	kg	10	5
	3824.99.95	---Mezclas compuestas principalmente de N,N-dialkil (metil,etil, n-propil o isopropil)	kg	10	5
		aminoetanoles-2 y sus sales protonadas			
	3824.99.96	---Mezclas compuestas principalmente de N,N-dimetilaminoetanol-2 y sus sales protonadas	kg	10	5
	3824.99.97	---Mezclas compuestas principalmente de N,N-dialkil (metil, etil, n-propil o isopropil)	kg	10	5
		aminoetanoltioles-2 y sus sales protonadas			
	3824.99.99	---Las demás	kg	10	5
38.25		**Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3825.10.00	-Desechos y desperdicios municipales	kg	10	5
	3825.20.00	-Lodos de depuración	kg	10	5
	3825.30	-Desechos clínicos			
		--Desechos clínicos de la partida n° 3005			
	3825.30.11	---Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	kg	10	Libre
	3825.30.19	---Los demás	kg	10	5
	3825.30.20	--Desechos clínicos de la subpartida n° 382490	kg	10	5
	3825.30.90	--Los demás	kg	10	5
		-Desechos de disolventes orgánicos:			
	3825.41.00	--Halogenados	kg	10	5
	3825.49.00	--Los demás	kg	10	5
	3825.50.00	-Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	kg	10	5
		-Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:			
	3825.61.00	--Que contengan principalmente componentes orgánicos	kg	10	5
	3825.69.00	--Los demás	kg	10	5
	3825.90.00	-Los demás	kg	10	5
38.26		**Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso.**	kg		
	3826.00.00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso.	kg	10	5

SECCIÓN VII PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 39: Plástico y sus manufacturas

39.01		**Polímeros de etileno en formas primarias.**			
	3901.10.00	-Polietileno de densidad inferior a 0,94	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3901.20.00	-Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	kg	10	5
	3901.30.00	-Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	kg	10	5
	3901.40.00	-Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0,94	kg	10	5
	3901.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.02		**Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.**			
	3902.10.00	-Polipropileno	kg	10	5
	3902.20.00	-Poliisobutileno	kg	10	5
	3902.30.00	-Copolímeros de propileno	kg	10	5
	3902.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.03		**Polímeros de estireno en formas primarias.**			
		-Poliestireno:			
	3903.11.00	--Expandible	kg	10	5
	3903.19.00	--Los demás	kg	10	5
	3903.20.00	-Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	kg	10	5
	3903.30.00	-Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	kg	10	5
	3903.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.04		**Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.**			
	3904.10.00	-Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	kg	10	5
		-Los demás poli(cloruro de vinilo):			
	3904.21.00	--Sin plastificar	kg	10	5
	3904.22.00	--Plastificados	kg	10	5
	3904.30.00	-Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	kg	10	5
	3904.40.00	-Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	kg	10	5
	3904.50.00	-Polímeros de cloruro de vinilideno	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Polímeros fluorados:			
	3904.61.00	--Politetrafluoroetileno	kg	10	5
	3904.69.00	--Los demás	kg	10	5
	3904.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.05		**Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.**			
		-Poli(acetato de vinilo):			
	3905.12.00	--En dispersión acuosa	kg	10	5
	3905.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Copolímeros de acetato de vinilo:			
	3905.21.00	--En dispersión acuosa	kg	10	5
	3905.29.00	--Los demás	kg	10	5
	3905.30.00	-Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	kg	10	5
		-Los demás:			
	3905.91.00	--Copolímeros	kg	10	5
	3905.99.00	--Los demás	kg	10	5
39.06		**Polímeros acrílicos en formas primarias.**			
	3906.10.00	-Poli(metacrilato de metilo)	kg	10	5
	3906.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.07		**Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.**			
	3907.10.00	-Poliacetales	kg	10	5
	3907.20.00	-Los demás poliéteres	kg	10	5
	3907.30.00	-Resinas epoxi	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3907.40.00	-Policarbonatos	kg	10	5
	3907.50.00	-Resinas alcídicas	kg	10	5
		-Poli(tereftalato de etileno):			
	3907.61.00	--Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	kg	10	5
	3907.69.00	--Los demás	kg	10	5
	3907.70.00	-Poli(ácido láctico)	kg	10	5
		-Los demás poliésteres:			
	3907.91.00	--No saturados	kg	10	5
	3907.99.00	--Los demás	kg	10	5
39.08		**Poliamidas en formas primarias.**			
	3908.10.00	-Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	kg	10	5
	3908.90.00	-Las demás	kg	10	5
39.09		**Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.**			
	3909.10.00	-Resinas ureicas; resinas de tiourea	kg	10	5
	3909.20.00	-Resinas melamínicas	kg	10	5
		-Las demás resinas amínicas:			
	3909.31.00	--Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	kg	10	5
	3909.39.00	--Las demás	kg	10	5
	3909.40.00	-Resinas fenólicas	kg	10	5
	3909.50.00	-Poliuretanos	kg	10	5
39.10		**Siliconas en formas primarias.**			
	3910.00.00	Siliconas en formas primarias.	kg	10	5
39.11		**Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.			
	3911.10.00	-Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	kg	10	5
	3911.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.12		**Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.**			
		-Acetatos de celulosa:			
	3912.11.00	--Sin plastificar	kg	10	5
	3912.12.00	--Plastificados	kg	10	5
	3912.20	-Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)			
	3912.20.10	--Nitrocelulosa (menos de un 25 %)	kg	10	5
	3912.20.20	--Nitrocelulosa plastificada (con un mínimo del 18%, en masa, de plastificante)	kg	10	5
	3912.20.30	--Nitrocelulosa sin modificar	kg	10	5
	3912.20.90	--Las demás	kg	10	5
		-Éteres de celulosa:			
	3912.31.00	--Carboximetilcelulosa y sus sales	kg	10	5
	3912.39.00	--Los demás	kg	10	5
	3912.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.13		**Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.**			
	3913.10.00	-Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	kg	10	5
	3913.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.14		**Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3914.00.00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	kg	10	5
39.15		**Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.**			
	3915.10.00	-De polímeros de etileno	kg	10	5
	3915.20.00	-De polímeros de estireno	kg	10	5
	3915.30.00	-De polímeros de cloruro de vinilo	kg	10	5
	3915.90.00	-De los demás plásticos	kg	10	5
39.16		**Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.**			
	3916.10.00	-De polímeros de etileno	kg	10	5
	3916.20.00	-De polímeros de cloruro de vinilo	kg	10	5
	3916.90.00	-De los demás plásticos	kg	10	5
39.17		**Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.**			
	3917.10.00	-Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	kg	10	5
		-Tubos rígidos:			
	3917.21	--De polímeros de etileno			
	3917.21.10	---De diámetro externo entre 21.3 y 88.9 mm	kg	10	5
	3917.21.90	---Los demás	kg	10	5
	3917.22.00	--De polímeros de propileno	kg	10	5
	3917.23.00	--De polímeros de cloruro de vinilo	kg	10	5
	3917.29.00	--De los demás plásticos	kg	10	5
		-Los demás tubos:			
	3917.31.00	--Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3917.32	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios			
		---De polímeros de cloruro de vinilo:			
	3917.32.11	----De diámetro interno entre 7.9 y 38.2 mm	kg	10	5
	3917.32.19	----Los demás	kg	10	5
	3917.32.90	---Los demás	kg	10	5
	3917.33.00	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	kg	10	5
	3917.39.00	--Los demás	kg	10	5
	3917.40.00	-Accesorios	kg	10	5
39.18		**Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.**			
	3918.10.00	-De polímeros de cloruro de vinilo	kg	10	5
	3918.90.00	-De los demás plásticos	kg	10	5
39.19		**Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.**			
	3919.10	-En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm			
	3919.10.10	--En rollos de anchura superior a 9 mm	U	10	5
	3919.10.90	--Los demás	U	10	5
	3919.90.00	-Las demás	U	10	5
39.20		**Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.**			
	3920.10.00	-De polímeros de etileno	kg	10	5
	3920.20.00	-De polímeros de propileno	kg	10	5
	3920.30.00	-De polímeros de estireno	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-De polímeros de cloruro de vinilo:			
	3920.43.00	--Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	kg	10	5
	3920.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-De polímeros acrílicos:			
	3920.51.00	--De poli(metacrilato de metilo)	kg	10	5
	3920.59.00	--Las demás	kg	10	5
		-De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:			
	3920.61.00	--De policarbonatos	kg	10	5
	3920.62.00	--De poli(tereftalato de etileno)	kg	10	5
	3920.63.00	--De poliésteres no saturados	kg	10	5
	3920.69.00	--De los demás poliésteres	kg	10	5
		-De celulosa o de sus derivados químicos:			
	3920.71.00	--De celulosa regenerada	kg	10	5
	3920.73.00	--De acetato de celulosa	kg	10	5
	3920.79.00	--De los demás derivados de la celulosa	kg	10	5
		-De los demás plásticos:			
	3920.91.00	--De poli(vinilbutiral)	kg	10	5
	3920.92.00	--De poliamidas	kg	10	5
	3920.93.00	--De resinas amínicas	kg	10	5
	3920.94.00	--De resinas fenólicas	kg	10	5
	3920.99.00	--De los demás plásticos	kg	10	5
39.21		**Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.**			
		-Productos celulares:			
	3921.11.00	--De polímeros de estireno	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3921.12.00	--De polímeros de cloruro de vinilo	kg	10	5
	3921.13.00	--De poliuretanos	kg	10	5
	3921.14	--De celulosa regenerada			
	3921.14.10	---Oculares de protección laboral	kg	10	5
	3921.14.90	---Los demás	kg	10	5
	3921.19	--De los demás plásticos			
	3921.19.10	---Oculares de protección laboral	kg	10	5
	3921.19.90	---Los demás	kg	10	5
	3921.90.00	-Los demás	kg	10	5
39.22		**Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.**			
	3922.10.00	-Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	U	10	5
	3922.20.00	-Asientos y tapas de inodoros	U	10	5
	3922.90.00	-Los demás	U	10	5
39.23		**Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.**			
	3923.10.00	-Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	U	10	5
		-Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:			
	3923.21	--De polímeros de etileno			
	3923.21.10	---Bolsas	U	10	5
	3923.21.90	---Los demás	U	10	5
	3923.29	--De los demás plásticos			
	3923.29.10	---Sacos de polipropileno	U	10	5
	3923.29.90	---Los demás	U	10	5
	3923.30	-Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	3923.30.10	--Preformas de politereftalato de etileno (PET) para la producción de envases	U	10	5
	3923.30.90	--Los demás	U	10	5
	3923.40.00	-Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	U	10	5
	3923.50.00	-Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	U	10	5
	3923.90	-Los demás			
		--Cubetas con asa:			
	3923.90.11	---De capacidad de 3, 6, 10, 15 ó 19 litros	U	10	5
	3923.90.19	---Las demás	U	10	5
	3923.90.90	--Los demás	U	10	5
39.24		**Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.**			
	3924.10.00	-Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	U	10	5
	3924.90	-Los demás			
		--Cubos con asa:			
	3924.90.11	---De capacidad de 6, 8, 10 ó 12 litros	U	10	5
	3924.90.19	---Los demás	U	10	5
	3924.90.90	--Los demás	U	10	5
39.25		**Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	3925.10.00	-Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	U	10	5
	3925.20.00	-Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	U	10	5
	3925.30.00	-Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	U	10	5
	3925.90.00	-Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
39.26		**Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.**			
	3926.10.00	-Artículos de oficina y artículos escolares	U	10	5
	3926.20.00	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	U	10	5
	3926.30.00	-Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	U	10	5
	3926.40.00	-Estatuillas y demás artículos de adorno	U	10	5
	3926.90	-Las demás			
	3926.90.10	--Medios auditivos de protección laboral y demás complementos	U	10	5
	3926.90.20	--Pantallas faciales de protección laboral con visores y demás accesorios	U	10	5
	3926.90.30	--Oculares de protección laboral	U	10	5
	3926.90.90	--Las demás	U	10	5
		Capítulo 40: Caucho y sus manufacturas			
40.01		**Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**			
	4001.10.00	-Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	kg	10	5
		-Caucho natural en otras formas:			
	4001.21.00	--Hojas ahumadas	kg	10	5
	4001.22.00	--Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	kg	10	5
	4001.29.00	--Los demás	kg	10	5
	4001.30.00	-Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	kg	10	5
40.02		**Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):			
	4002.11.00	--Látex	kg	10	5
	4002.19.00	--Los demás	kg	10	5
	4002.20.00	-Caucho butadieno (BR)	kg	10	5
		-Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):			
	4002.31.00	--Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	kg	10	5
	4002.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):			
	4002.41.00	--Látex	kg	10	5
	4002.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):			
	4002.51.00	--Látex	kg	10	5
	4002.59.00	--Los demás	kg	10	5
	4002.60.00	-Caucho isopreno (IR)	kg	10	5
	4002.70.00	-Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	kg	10	5
	4002.80.00	-Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	kg	10	5
		-Los demás:			
	4002.91.00	--Látex	kg	10	5
	4002.99.00	--Los demás	kg	10	5
40.03		**Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**			
	4003.00.00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	kg	10	5
40.04		**Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4004.00.00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	kg	10	5
40.05		**Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**			
	4005.10.00	-Caucho con adición de negro de humo o de sílice	kg	10	5
	4005.20.00	-Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.00	kg	10	5
		-Los demás:			
	4005.91.00	--Placas, hojas y tiras	kg	10	5
	4005.99.00	--Los demás	kg	10	5
40.06		**Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.**			
	4006.10.00	-Perfiles para recauchutar	kg	10	5
	4006.90.00	-Los demás	kg	10	5
40.07		**Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.**			
	4007.00.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	kg	10	5
40.08		**Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.**			
		-De caucho celular:			
	4008.11.00	--Placas, hojas y tiras	kg	10	5
	4008.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-De caucho no celular:			
	4008.21.00	--Placas, hojas y tiras	kg	10	5
	4008.29.00	--Los demás	kg	10	5
40.09		**Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]).**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:			
	4009.11.00	--Sin accesorios	kg	10	5
	4009.12.00	--Con accesorios	kg	10	5
		-Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:			
	4009.21.00	--Sin accesorios	kg	10	5
	4009.22.00	--Con accesorios	kg	10	5
		-Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:			
	4009.31.00	--Sin accesorios	kg	10	5
	4009.32.00	--Con accesorios	kg	10	5
		-Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:			
	4009.41.00	--Sin accesorios	kg	10	5
	4009.42.00	--Con accesorios	kg	10	5
40.10		**Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.**			
		-Correas transportadoras:			
	4010.11	--Reforzadas solamente con metal			
	4010.11.10	---De anchura inferior o igual a 20 cm	kg	10	5
	4010.11.90	---Los demás	kg	10	5
	4010.12	--Reforzadas solamente con materia textil			
	4010.12.10	---De anchura inferior o igual a 20 cm	kg	10	5
	4010.12.90	---Los demás	kg	10	5
	4010.19	--Las demás			
	4010.19.10	---De anchura inferior o igual a 20 cm	kg	10	5
	4010.19.90	---Los demás	kg	10	5
		-Correas de transmisión:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4010.31.00	--Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	kg	10	5
	4010.32.00	--Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	kg	10	5
	4010.33.00	--Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	kg	10	5
	4010.34.00	--Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	kg	10	5
	4010.35	--Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm			
	4010.35.10	---De circunferencia superior a 60 cm pero inferior o o igual a 150 cm y anchura inferior o igual a 20 cm	kg	10	5
	4010.35.90	---Las demás	kg	10	5
	4010.36	--Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm			
	4010.36.10	---De circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm y anchura inferior o igual a 20 cm	kg	10	5
	4010.36.90	---Las demás	kg	10	5
	4010.39.00	--Las demás	kg	10	5
40.11		**Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.**			
	4011.10.00	-De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	U	10	5
	4011.20.00	-De los tipos utilizados en autobuses o camiones	U	10	5
	4011.30.00	-De los tipos utilizados en aeronaves	U	Libre	Libre
	4011.40.00	-De los tipos utilizados en motocicletas	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4011.50.00	-De los tipos utilizados en bicicletas	U	10	5
	4011.70.00	-De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	U	10	5
	4011.80.00	-De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial	U	10	5
	4011.90.00	--Los demás	U	10	5
40.12		**Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.**			
		-Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:			
	4012.11.00	--De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	U	10	5
	4012.12.00	--De los tipos utilizados en autobuses o camiones	U	10	5
	4012.13.00	--De los tipos utilizados en aeronaves	U	10	5
	4012.19.00	--Los demás	U	10	5
	4012.20.00	-Neumáticos (llantas neumáticas) usados	U	10	5
	4012.90.00	-Los demás	U	10	5
40.13		**Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).**			
	4013.10	-De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras), en autobuses o camiones			
	4013.10.10	--Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo	U	10	5
	4013.10.90	--Las demás	U	10	5
	4013.20.00	-De los tipos utilizados en bicicletas	U	10	5
	4013.90	-Las demás			
	4013.90.10	--Del tipo de las utilizadas en aviones	U	Libre	Libre
	4013.90.20	--Del tipo de las utilizadas en motos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4013.90.90	--Las demás	U	10	5
40.14		**Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.**			
	4014.10.00	-Preservativos	U	10	5
	4014.90.00	-Los demás	U	10	5
40.15		**Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.**			
		-Guantes, mitones y manoplas:			
	4015.11.00	--Para cirugía	U	10	5
	4015.19	--Los demás			
	4015.19.10	---Guantes aislantes para trabajos electricos	U	10	5
	4015.19.90	---Los demás	U	10	5
	4015.90.00	-Los demás	U	10	5
40.16		**Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.**			
	4016.10.00	-De caucho celular	kg	10	5
		-Las demás:			
	4016.91.00	--Revestimientos para el suelo y alfombras	kg	10	5
	4016.92.00	--Gomas de borrar	kg	10	5
	4016.93.00	--Juntas o empaquetaduras	kg	10	5
	4016.94.00	--Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	kg	10	5
	4016.95.00	--Los demás artículos inflables	kg	10	5
	4016.99.00	--Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
40.17		**Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.**			
	4017.00.00	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	kg	10	5

SECCIÓN VIII PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

Capítulo 41: Pieles (excepto la peletería) y cueros

41.01		**Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.**			
	4101.20	-Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo			
	4101.20.10	--Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	kg	Libre	Libre
	4101.20.90	--Las demás	kg	Libre	Libre
	4101.50	-Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg			
	4101.50.10	--Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	kg	Libre	Libre
	4101.50.90	--Las demás	kg	Libre	Libre
	4101.90	-Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas			
	4101.90.10	--Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	kg	Libre	Libre
	4101.90.90	--Las demás	kg	Libre	Libre
41.02		**Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.			
	4102.10.00	-Con lana	U	Libre	Libre
		-Sin lana (depilados):			
	4102.21	--Piquelados			
	4102.21.10	---Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	U	Libre	Libre
	4102.21.90	---Las demás	U	Libre	Libre
	4102.29	--Los demás			
	4102.29.10	---Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	U	Libre	Libre
	4102.29.90	---Las demás	U	Libre	Libre
41.03		**Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.**			
	4103.20	-De reptil			
	4103.20.10	--Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	kg	Libre	Libre
	4103.20.90	--Las demás	kg	Libre	Libre
	4103.30	-De porcino			
	4103.30.10	--Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	kg	Libre	Libre
	4103.30.90	--Las demás	kg	Libre	Libre
	4103.90	-Los demás			
	4103.90.10	--Que no hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible	kg	Libre	Libre
	4103.90.90	--Las demás	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
41.04		**Cueros y pieles curtidos o «crust» , de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.**			
		-En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
	4104.11.00	--Plena flor sin dividir; divididos con la flor	m2	10	5
	4104.19.00	--Los demás	m2	10	5
		-En estado seco («crust»):			
	4104.41.00	--Plena flor sin dividir; divididos con la flor	m2	10	5
	4104.49.00	--Los demás	m2	10	5
41.05		**Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.**			
	4105.10.00	-En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	kg	10	5
	4105.30.00	-En estado seco («crust»)	kg	10	5
41.06		**Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.**			
		-De caprino:			
	4106.21.00	--En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	kg	10	5
	4106.22.00	--En estado seco («crust»)	kg	10	5
		-De porcino:			
	4106.31.00	--En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	kg	10	5
	4106.32.00	--En estado seco («crust»)	kg	10	5
	4106.40.00	-De reptil	kg	10	5
		-Los demás:			
	4106.91.00	--En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	kg	10	5
	4106.92.00	--En estado seco («crust»)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
41.07		**Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.**			
		-Cueros y pieles enteros:			
	4107.11.00	--Plena flor sin dividir	m2	10	5
	4107.12.00	--Divididos con la flor	m2	10	5
	4107.19.00	--Los demás	m2	10	5
		-Los demás, incluidas las hojas:			
	4107.91.00	--Plena flor sin dividir	kg	10	5
	4107.92.00	--Divididos con la flor	kg	10	5
	4107.99.00	--Los demás	kg	10	5
41.12		**Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.**			
	4112.00.00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	kg	10	5
41.13		**Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.**			
	4113.10.00	-De caprino	kg	10	5
	4113.20.00	-De porcino	kg	10	5
	4113.30.00	-De reptil	kg	10	5
	4113.90.00	-Los demás	kg	10	5
41.14		**Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.			
	4114.10.00	-Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	kg	10	5
	4114.20.00	-Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	kg	10	5
41.15		**Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.**			
	4115.10.00	-Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	kg	10	5
	4115.20.00	-Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	kg	Libre	Libre
Capítulo 42: Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa					
42.01		**Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.**			
	4201.00.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	U	Libre	Libre
42.02		**Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.**			
		-Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4202.11.00	--Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	U	10	5
	4202.12.00	--Con la superficie exterior de plástico o materia textil	U	10	5
	4202.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:			
	4202.21.00	--Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	U	10	5
	4202.22.00	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	U	10	5
	4202.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):			
	4202.31.00	--Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	U	10	5
	4202.32.00	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	U	10	5
	4202.39.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás:			
	4202.91.00	--Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	U	10	5
	4202.92.00	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	U	10	5
	4202.99.00	--Los demás	U	10	5
42.03		**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.**			
	4203.10.00	-Prendas de vestir	U	10	5
		-Guantes, mitones y manoplas:			
	4203.21.00	--Diseñados especialmente para la práctica del deporte	U	10	5
	4203.29.00	--Los demás	par	10	5
	4203.30.00	-Cintos, cinturones y bandoleras	U	10	5
	4203.40.00	-Los demás complementos (accesorios) de vestir	U	10	5
42.05		**Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado**			
	4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4205.00.10	-Correas transportadoras y de transmisión	U	10	5
	4205.00.90	-Los demás	U	10	5
42.06		**Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.**			
	4206.00.00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	kg	10	5
		Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial			
43.01		**Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.**			
	4301.10.00	-De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	kg	10	5
	4301.30.00	-De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	kg	10	5
	4301.60.00	-De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	kg	10	5
	4301.80.00	-Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	kg	10	5
	4301.90.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	kg	10	5
43.02		**Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.**			
		-Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:			
	4302.11.00	--De visón	kg	10	5
	4302.19.00	--Las demás	kg	10	5
	4302.20.00	-Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	kg	10	5
	4302.30.00	-Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	kg	10	5
43.03		**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.**			
	4303.10.00	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir	U	10	5
	4303.90.00	-Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
43.04		**Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.**			
	4304.00.00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	kg	10	5
SECCIÓN IX MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA					
		Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera			
44.01		**Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.**			
	4401.10.00	-Leña	kg	10	5
		-Madera en plaquitas o partículas:			
	4401.21.00	--De coníferas	t	10	5
	4401.22.00	--Distinta de la de coníferas	t	10	5
		-Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares:			
	4401.31.00	--«Pellets» de madera	t	10	4
	4401.39.00	--Los demás	t	10	4
44.02		**Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos de frutos), incluso aglomerado.**			
	4402.10.00	-De bambú	t	10	5
	4402.90.00	-Los demás	t	10	5
44.03		**Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.**			
	4403.10.00	-Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	m3	Libre	Libre
	4403.20.00	-Las demás, de coníferas	m3	Libre	Libre
	4403.41.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	m3	2	1
	4403.49.00	--Las demás	m3	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás:			
	4403.91.00	--De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	m3	2	1
	4403.92.00	--De haya (Fagus spp.)	m3	2	1
	4403.99.00	--Las demás	m3	2	1
44.04		**Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.**			
	4404.10.00	-De coníferas	m3	2	1
	4404.20.00	-Distinta de la de coníferas	m3	2	1
44.05		**Lana de madera; harina de madera.**			
	4405.00.00	Lana de madera; harina de madera.	m3	10	5
44.06		**Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.**			
	4406.10.00	-Sin impregnar	m3	10	5
	4406.90.00	-Las demás	m3	10	5
44.07		**Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.**			
	4407.10.00	-De coníferas	m3	Libre	Libre
		-De maderas tropicales:			
	4407.21.00	--Mahogany (Swietenia spp.)	m3	10	5
	4407.22.00	--Virola, Imbuia y Balsa	m3	10	5
	4407.25.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	m3	10	5
	4407.26.00	--White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	m3	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4407.27.00	--Sapelli	m3	10	5
	4407.28.00	--Iroko	m3	10	5
	4407.29.00	--Las demás	m3	10	5
		-Las demás:			
	4407.91.00	--De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	m3	10	5
	4407.92.00	--De haya (Fagus spp.)	m3	10	5
	4407.93.00	--De arce (Acer spp.)	m3	10	5
	4407.94.00	--De cerezo (Prunus spp.)	m3	10	5
	4407.95.00	--De fresno (Fraxinus spp.)	m3	10	5
	4407.99.00	--Las demás	m3	10	5
44.08		**Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.**			
	4408.10.00	-De coníferas	m3	10	5
		-De maderas tropicales:			
	4408.31.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	m3	10	5
	4408.39.00	--Las demás	m3	10	5
	4408.90.00	-Las demás	m3	10	5
44.09		**Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.**			
	4409.10.00	-De coníferas	m3	10	5
		-Distinta de la de coníferas:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4409.21.00	--De bambú	m3	10	5
	4409.22.00	-De maderas tropicales	m3	10	5
	4409.29.00	--Las demás	m3	10	5
44.10		**Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**			
		-De madera:			
	4410.11.00	--Tableros de partículas	m3	10	5
	4410.12.00	--Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	m3	10	5
	4410.19.00	--Los demás	m3	10	5
	4410.90.00	-Los demás	m3	10	5
44.11		**Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**			
		-Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):			
	4411.12.00	--De espesor inferior o igual a 5 mm	m3	10	5
	4411.13.00	--De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	m3	10	5
	4411.14.00	--De espesor superior a 9 mm	m3	10	5
		-Los demás:			
	4411.92.00	--De densidad superior a 0,8 g/cm³	m3	10	5
	4411.93.00	--De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³	m3	10	5
	4411.94.00	--De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³	m3	10	5
44.12		**Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.**			
	4412.10.00	-De bambú	m3	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:			
	4412.31.00	--Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales	m3	10	5
	4412.32.00	--Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	m3	10	5
	4412.39.00	--Las demás	m3	10	5
		-Las demás:			
	4412.94.00	--Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»	m3	10	5
	4412.99.00	--Las demás	m3	10	5
44.13		**Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.**			
	4413.00.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	m3	10	5
44.14		**Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.**			
	4414.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	kg	10	5
44.15		**Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.**			
	4415.10.00	-Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	U	4	2
	4415.20.00	-Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	U	10	4
44.16		**Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.**			
	4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
44.17		**Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.**			
	4417.00.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	kg	10	4
44.18		**Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.**			
	4418.10.00	-Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	kg	10	5
	4418.20.00	-Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	kg	10	5
	4418.40.00	-Encofrados para hormigón	kg	10	5
	4418.50.00	-Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	kg	10	5
	4418.60.00	-Postes y vigas	kg	10	5
		-Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:			
	4418.73.00	--De bambú o que tengan al menos la capa superior de bambú	kg	10	5
	4418.74.00	--Los demás, para suelos en mosaico	kg	10	5
	4418.75.00	--Los demás, multicapas	kg	10	5
	4418.79.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás			
	4418.91.00	--De bambú	kg	10	5
	4418.99.00	--Los demás	kg	10	5
44.19		**Artículos de mesa o de cocina, de madera.**			
		-De bambú:			
	4419.11.00	--Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares	kg	10	5
	4419.12.00	--Palillos	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4419.19.00	--Los demás	kg	10	5
	4419.90.00	-Los demás	kg	10	5
44.20		**Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.**			
	4420.10.00	-Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	kg	10	5
	4420.90.00	-Los demás	kg	10	5
44.21		**Las demás manufacturas de madera.**			
	4421.10.00	-Perchas para prendas de vestir	kg	10	5
	4421.91.00	--De bambú	kg	10	5
	4421.99.00	--Las demás	kg	10	5
		Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas			
45.01		**Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, gránulado o pulverizado.**			
	4501.10.00	-Corcho natural en bruto o simplemente preparado	kg	4	2
	4501.90.00	-Los demás	kg	4	2
45.02		**Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).**			
	4502.00.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	kg	4	2
45.03		**Manufacturas de corcho natural.**			
	4503.10.00	-Tapones	kg	10	5
	4503.90.00	-Las demás	kg	10	5
45.04		**Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4504.10.00	-Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	kg	10	5
	4504.90.00	-Las demás	kg	10	5
		Capítulo 46: Manufacturas de espartería o cestería			
46.01		**Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).**			
		-Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:			
	4601.21.00	--De bambú	kg	10	5
	4601.22.00	--De roten (ratán)*	kg	10	5
	4601.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	4601.92.00	--De bambú	kg	10	5
	4601.93.00	--De roten (ratán)*	kg	10	5
	4601.94.00	--De las demás materias vegetales	kg	10	5
	4601.99.00	--Los demás	kg	10	5
46.02		**Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).**			
		-De materia vegetal:			
	4602.11	--De bambú			
	4602.11.10	---Bolsos de mano	kg	4	2
	4602.11.90	---Los demás	kg	4	2
	4602.12	--De roten (ratán)*			
	4602.12.10	---Bolsos de mano	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4602.12.90	---Los demás	kg	4	2
	4602.19	--Los demás			
	4602.19.10	---Bolsos de mano	kg	4	2
	4602.19.90	---Los demás	kg	4	2
	4602.90	-Los demás			
	4602.90.10	--Bolsos de mano	kg	4	2
	4602.90.90	--Los demás	kg	4	2

SECCIÓN X PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

Capítulo 47: Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

47.01		**Pasta mecánica de madera.**			
	4701.00.00	Pasta mecánica de madera.	kg	Libre	Libre
47.02		**Pasta química de madera para disolver.**			
	4702.00.00	Pasta química de madera para disolver.	kg	Libre	Libre
47.03		**Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.**			
		-Cruda:			
	4703.11.00	--De coníferas	kg	Libre	Libre
	4703.19.00	--Distinta de la de coníferas	kg	Libre	Libre
		-Semiblanqueada o blanqueada:			
	4703.21.00	--De coníferas	kg	Libre	Libre
	4703.29.00	--Distinta de la de coníferas	kg	Libre	Libre
47.04		**Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.**			
		-Cruda:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4704.11.00	--De coníferas	kg	Libre	Libre
	4704.19.00	--Distinta de la de coníferas	kg	Libre	Libre
		-Semiblanqueada o blanqueada:			
	4704.21.00	--De coníferas	kg	Libre	Libre
	4704.29.00	--Distinta de la de coníferas	kg	Libre	Libre
47.05		**Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.**			
	4705.00.00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	kg	Libre	Libre
47.06		**Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.**			
	4706.10.00	-Pasta de línter de algodón	kg	Libre	Libre
	4706.20.00	-Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	kg	Libre	Libre
	4706.30.00	-Las demás de bambú	kg	Libre	Libre
		-Las demás:			
	4706.91.00	--Mecánicas	kg	Libre	Libre
	4706.92.00	--Químicas	kg	Libre	Libre
	4706.93.00	--Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	kg	Libre	Libre
47.07		**Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).**			
	4707.10.00	-Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	kg	Libre	Libre
	4707.20.00	-Los démas papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	kg	Libre	Libre
	4707.30.00	-Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	kg	Libre	Libre
	4707.90.00	-Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Capítulo 48: Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón			
48.01		**Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.**			
	4801.00.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	kg	10	5
48.02		**Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).**			
	4802.10.00	-Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	kg	10	5
	4802.20.00	-Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	kg	10	5
	4802.40.00	-Papel soporte para papeles de decorar paredes	kg	10	5
		-Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
	4802.54.00	--De peso inferior a 40 g/m2	kg	5	3
	4802.55.00	--De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos)	kg	5	3
	4802.56.00	--De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, sin plegar	kg	5	3
	4802.57.00	--Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	kg	5	3
	4802.58.00	--De peso superior a 150 g/m2	kg	5	3
		-Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:			
	4802.61	--En bobinas (rollos)			
	4802.61.10	---Papel prensa	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		---Fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico			
	4802.61.21	----Con un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico.	kg	10	3
	4802.61.29	----Los demás	kg	10	3
	4802.61.90	---Los demás	kg	10	5
	4802.62	--En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, sin plegar			
	4802.62.10	---Papel prensa	kg	10	5
		---Fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico			
	4802.62.21	----Con un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	kg	10	3
	4802.62.29	----Los demás	kg	10	3
	4802.62.90	---Los demás	kg	10	5
	4802.69	--Los demás			
	4802.69.10	---Papel prensa	kg	10	5
		---Fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico			
	4802.69.21	----Con un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	kg	10	3
	4802.69.29	----Las demás	kg	10	3
	4802.69.90	---Las demás	kg	10	5
48.03		**Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4803.00.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	kg	10	5
48.04		**Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03. - Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):**			
		-Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):			
	4804.11.00	--Crudos	kg	5	3
	4804.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Papel Kraft para sacos (bolsas):			
	4804.21.00	--Crudo	kg	5	3
	4804.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²:			
	4804.31.00	--Crudos	kg	10	5
	4804.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²:			
	4804.41.00	--Crudos	kg	10	5
	4804.42.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	kg	10	5
	4804.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²:			
	4804.51.00	--Crudos	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4804.52.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	kg	10	5
	4804.59.00	--Los demás	kg	10	5
48.05		**Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.**			
		-Papel para acanalar:			
	4805.11.00	--Papel semiquímico para acanalar	kg	5	3
	4805.12.00	--Papel paja para acanalar	kg	10	5
	4805.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-«Testliner» (de fibras recicladas):			
	4805.24.00	--De peso inferior o igual a 150 g/m2	kg	10	5
	4805.25.00	--De peso superior a 150 g/m2	kg	10	5
	4805.30.00	-Papel sulfito para envolver	kg	10	5
	4805.40.00	-Papel y cartón filtro	kg	10	5
	4805.50.00	-Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	kg	10	5
		-Los demás:			
	4805.91.00	--De peso inferior o igual a 150 g/m2	kg	10	5
	4805.92.00	--De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	kg	10	5
	4805.93.00	--De peso superior o igual a 225 g/m2.	kg	10	5
48.06		**Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados trasparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.**			
	4806.10.00	-Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	kg	10	5
	4806.20.00	-Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4806.30.00	-Papel vegetal (papel calco)	kg	10	5
	4806.40.00	-Papel cristal y demás papeles calandrados trasparentes o traslúcidos	kg	10	5
48.07		**Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.**			
	4807.00.00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	kg	10	5
48.08		**Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.**			
	4808.10.00	-Papel y cartón corrugados, incluso perforados	kg	10	5
	4808.40.00	-Papel Kraft rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	kg	10	5
	4808.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.09		**Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.**			
	4809.20	-Papel autocopia			
	4809.20.10	--En bobinas para su transformación	kg	10	5
	4809.20.90	--Los demás	kg	10	5
	4809.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.10		**Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
	4810.13	--En bobinas (rollos)			
		---De anchura superior a 15 cm			
	4810.13.11	----De gramaje superior a 150 g/m²	kg	10	5
	4810.13.19	----Los demás	kg	10	5
	4810.13.90	---Los demás	kg	10	5
	4810.14	--En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar			
		---En hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm en un lado y más de 15 cm en el otro, sin plegar			
	4810.14.11	----De gramaje superior a 150 g/m²	kg	10	5
	4810.14.19	----Los demás	kg	10	5
	4810.14.90	---Los demás	kg	10	5
	4810.19	--Los demás			
		---En tiras de anchura superior a 15 cm; o en hojas otras que las de la subpartida 4810.14			
	4810.19.11	----De gramaje superior a 150 g/m²	kg	10	5
	4810.19.19	----Los demás	kg	10	5
	4810.19.90	---Los demás	kg	10	5
		-Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:			
	4810.22.00	--Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»)	kg	10	5
	4810.29	--Los demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4810.29.10	---En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; o hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm en un lado y más de 15 cm en el otro, sin plegar, de gramaje superior a 150 g/m² y con un contenido total de fibras obtenidas por procedimientos mecánicos	kg	10	5
	4810.29.90	---Los demás	kg	10	5
		-Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:			
	4810.31.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior a 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m²	kg	10	5
	4810.32.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m²	kg	10	5
	4810.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás papeles y cartones:			
	4810.92.00	--Multicapas	kg	10	5
	4810.99.00	--Los demás	kg	10	5
48.11		**Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.**			
	4811.10.00	-Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	kg	10	5
		-Papel y cartón engomados o adhesivos:			
	4811.41.00	--Autoadhesivos	kg	10	5
	4811.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4811.51.00	--Blanqueados, de peso superior a 150 g/m²	kg	10	5
	4811.59.00	--Los demás	kg	10	5
	4811.60.00	-Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	kg	10	5
	4811.90	-Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa			
	4811.90.10	--En bobinas de más de 216 mm de ancho	kg	10	5
	4811.90.20	--En rollos, de ancho hasta 216 mm, del tipo de los utilizados en equipos de fax	kg	10	5
	4811.90.90	--Los demás	kg	10	5
48.12		**Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.**			
	4812.00.00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	kg	10	5
48.13		**Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.**			
	4813.10.00	-En librillos o en tubos	kg	10	5
	4813.20.00	-En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	kg	10	5
	4813.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.14		**Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.**			
	4814.20.00	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	kg	10	5
	4814.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.16		**Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.**			
	4816.20	-Papel autocopia			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4816.20.10	--En rollos, del tipo de los utilizados en cajas registradoras, sumadoras electrónicas y equipos similares	kg	10	5
	4816.20.90	--Los demás	kg	10	5
	4816.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.17		**Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.**			
	4817.10.00	-Sobres	kg	10	5
	4817.20.00	-Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	kg	10	5
	4817.30.00	-Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	kg	10	5
48.18		**Papel de los tipos utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.**			
	4818.10	-Papel higiénico			
	4818.10.10	--En rollos de ancho y diámetro menor o igual a 13 cm	kg	10	5
	4818.10.90	--Los demás	kg	10	5
	4818.20.00	-Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	kg	10	5
	4818.30	-Manteles y servilletas			
	4818.30.10	--Servilletas	kg	10	5
	4818.30.90	--Los demás	kg	10	5
	4818.50.00	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4818.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.19		**Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.**			
	4819.10.00	-Cajas de papel o cartón corrugado	U	10	5
	4819.20.00	-Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	U	10	5
	4819.30.00	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	U	10	5
	4819.40.00	-Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	U	10	5
	4819.50.00	-Los demás envases, incluidas las fundas para discos	U	10	5
	4819.60.00	-Cartonajes de oficina, tienda o similares	U	10	5
48.20		**Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.**			
	4820.10.00	-Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	kg	10	5
	4820.20.00	-Cuadernos	kg	10	5
	4820.30.00	-Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	kg	10	5
	4820.40.00	-Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)	kg	10	5
	4820.50.00	-Álbumes para muestras o para colecciones	kg	10	5
	4820.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.21		**Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4821.10	-Impresas			
		--Autoadhesivas:			
	4821.10.11	---Térmicas, en rollos listos para su uso, del tipo de las utilizadas para la identificación de los productos según su código de barras y su precio	kg	10	5
	4821.10.12	---De otros papeles, en rollos, listas para su uso	kg	10	5
	4821.10.13	---En bobinas para su transformación en rollos	kg	10	5
	4821.10.19	---Las demás	kg	10	5
	4821.10.90	--Las demás	kg	10	5
	4821.90	-Las demás			
		--Autoadhesivas:			
	4821.90.11	---Térmicas, en rollos listos para su uso, del tipo de las utilizadas para la identificación de los productos según su código de barras y su precio	kg	10	5
	4821.90.12	---De otros papeles, en rollos, listas para su uso	kg	10	5
	4821.90.13	---En bobinas para su transformación en rollos	kg	10	5
	4821.90.19	---Las demás	kg	10	5
	4821.90.90	--Las demás	kg	10	5
48.22		**Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.**			
	4822.10.00	-De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	kg	10	5
	4822.90.00	-Los demás	kg	10	5
48.23		**Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.**			
	4823.20.00	-Papel y cartón filtro	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4823.40.00	-Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	kg	10	5
		-Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:			
	4823.61.00	--De bambú	kg	10	5
	4823.69.00	--Los demás	kg	10	5
	4823.70.00	-Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	kg	10	5
	4823.90	-Los demás			
		--En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm pero inferior o igual a 36 cm			
	4823.90.11	---Papel cristal y demás papeles calandrados trasparentes o traslucidos, excepto los de las partidas 48.02 o 48.03	kg	10	5
	4823.90.19	---Los demás	kg	10	3
	4823.90.90	--Los demás	kg	10	5
Capítulo 49: Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos					
49.01		**Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.**			
	4901.10.00	-En hojas sueltas, incluso plegadas	U	Libre	Libre
		-Los demás:			
	4901.91.00	--Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	U	10	5
	4901.99.00	--Los demás	U	10	5
49.02		**Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.**			
	4902.10.00	-Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	U	Libre	Libre
	4902.90.00	-Los demás	U	Libre	Libre
49.03		**Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	4903.00.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	U	5	3
49.04		**Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.**			
	4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	U	10	5
49.05		**Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.**			
	4905.10.00	-Esferas	U	Libre	Libre
		-Los demás:			
	4905.91.00	--En forma de libros o folletos	U	Libre	Libre
	4905.99.00	--Los demás	U	Libre	Libre
49.06		**Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.**			
	4906.00.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	U	Libre	Libre
49.07		**Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.**			
	4907.00.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	U	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
49.08		**Calcomanías de cualquier clase.**			
	4908.10.00	-Calcomanías vitrificables	U	10	5
	4908.90.00	-Las demás	U	10	5
49.09		**Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.**			
	4909.00.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	U	10	5
49.10		**Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.**			
	4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	U	Libre	Libre
49.11		**Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.**			
	4911.10.00	-Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	U	Libre	Libre
		-Los demás:			
	4911.91.00	--Estampas, grabados y fotografías	U	10	5
	4911.99.00	--Los demás	U	Libre	Libre

SECCIÓN XI MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 50: Seda

50.01		**Capullos de seda aptos para el devanado.**			
	5001.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.	m2	Libre	Libre
50.02		**Seda cruda (sin torcer).**			
	5002.00.00	Seda cruda (sin torcer).	m2	Libre	Libre
50.03		**Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5003.00.00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	m2	Libre	Libre
50.04		**Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.**			
	5004.00.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	m2	10	5
50.05		**Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.**			
	5005.00.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	m2	10	5
50.06		**Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).**			
	5006.00.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	m2	10	5
50.07		**Tejidos de seda o de desperdicios de seda.**			
	5007.10.00	-Tejidos de borrilla	m2	10	5
	5007.20.00	-Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85 % en peso	m2	10	5
	5007.90.00	-Los demás tejidos	m2	10	5
		Capítulo 51: Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin			
51.01		**Lana sin cardar ni peinar.**			
		-Lana sucia, incluida la lavada en vivo:			
	5101.11.00	--Lana esquilada	kg	Libre	Libre
	5101.19.00	--Las demás	kg	Libre	Libre
		-Desgrasada, sin carbonizar:			
	5101.21.00	--Lana esquilada	kg	Libre	Libre
	5101.29.00	--Las demás	kg	Libre	Libre
	5101.30.00	-Carbonizada	kg	10	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
51.02		**Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.**			
		-Pelo fino:			
	5102.11.00	--De cabra de Cachemira	kg	2	1
	5102.19.00	--Los demás	kg	2	1
	5102.20.00	-Pelo ordinario	kg	2	1
51.03		**Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.**			
	5103.10.00	-Borras del peinado de lana o pelo fino	kg	2	1
	5103.20.00	-Los demás desperdicios de lana o pelo fino	kg	2	1
	5103.30.00	-Desperdicios de pelo ordinario	kg	2	1
51.04		**Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.**			
	5104.00.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	kg	2	1
51.05		**Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).**			
	5105.10.00	-Lana cardada	kg	Libre	Libre
		-Lana peinada:			
	5105.21.00	--«Lana peinada a granel»	kg	Libre	Libre
	5105.29.00	--Las demás	kg	Libre	Libre
		-Pelo fino cardado o peinado:			
	5105.31.00	--De cabra de Cachemira	kg	2	1
	5105.39.00	--Los demás	kg	2	1
	5105.40.00	-Pelo ordinario cardado o peinado	kg	2	1
51.06		**Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.**			
	5106.10.00	-Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	kg	10	5
	5106.20.00	-Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
51.07		**Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.**			
	5107.10.00	-Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	kg	10	5
	5107.20.00	-Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	kg	10	5
51.08		**Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.**			
	5108.10.00	-Cardado	kg	10	5
	5108.20.00	-Peinado	kg	10	5
51.09		**Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.**			
	5109.10.00	-Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	kg	10	5
	5109.90.00	-Los demás	kg	10	5
51.10		**Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.**			
	5110.00.00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	kg	2	1
51.11		**Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.**			
		-Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:			
	5111.11.00	--De peso inferior o igual a 300 g/m²	kg	10	5
	5111.19.00	--Los demás	kg	10	5
	5111.20.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	kg	10	5
	5111.30.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	kg	10	5
	5111.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
51.12		**Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.**			
		-Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:			
	5112.11.00	--De peso inferior o igual a 200 g/m²	kg	10	5
	5112.19.00	--Los demás	kg	10	5
	5112.20.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	kg	10	5
	5112.30.00	-Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	kg	10	5
	5112.90.00	-Los demás	kg	10	5
51.13		**Tejidos de pelo ordinario o de crin.**			
	5113.00.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	kg	10	5
		Capítulo 52: Algodón			
52.01		**Algodón sin cardar ni peinar.**			
	5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.	t	10	5
52.02		**Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**			
	5202.10.00	-Desperdicios de hilados	t	Libre	Libre
		-Los demás:			
	5202.91.00	--Hilachas	t	Libre	Libre
	5202.99.00	--Los demás	t	Libre	Libre
52.03		**Algodón cardado o peinado.**			
	5203.00.00	Algodón cardado o peinado.	t	5	3
52.04		**Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.**			
		-Sin acondicionar para la venta al por menor:			
	5204.11.00	--Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	m	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5204.19.00	--Los demás	m	10	5
	5204.20.00	-Acondicionado para la venta al por menor	m	10	5
52.05		**Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.**			
		-Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
	5205.11.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	kg	10	5
	5205.12.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	kg	10	5
	5205.13.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	kg	10	5
	5205.14.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	kg	10	5
	5205.15.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	kg	10	5
		-Hilados sencillos de fibras peinadas:			
	5205.21.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	kg	10	5
	5205.22.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	kg	10	5
	5205.23.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	kg	10	5
	5205.24.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5205.26.00	--De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	kg	10	5
	5205.27.00	--De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	kg	10	5
	5205.28.00	--De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	kg	10	5
		-Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:			
	5205.31.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	kg	10	5
	5205.32.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo	kg	10	5
	5205.33.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo	kg	10	5
	5205.34.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	kg	10	5
	5205.35.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	kg	10	5
		-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:			
	5205.41.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	kg	10	5
	5205.42.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo	kg	10	5
	5205.43.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5205.44.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	kg	10	5
	5205.46.00	--De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	kg	10	5
	5205.47.00	--De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	kg	10	5
	5205.48.00	--De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	kg	10	5
52.06		**Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.**			
		-Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
	5206.11.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	m	10	5
	5206.12.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	m	10	5
	5206.13.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	m	10	5
	5206.14.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual a número métrico 80)	m	10	5
	5206.15.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	m	10	5
		-Hilados sencillos de fibras peinadas:			
	5206.21.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	m	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5206.22.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	m	10	5
	5206.23.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	m	10	5
	5206.24.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	m	10	5
	5206.25.00	--De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	m	10	5
		-Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:			
	5206.31.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	m	10	5
	5206.32.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo	m	10	5
	5206.33.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	m	10	5
	5206.34.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	m	10	5
	5206.35.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	m	10	5
		-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:			
	5206.41.00	--De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	m	10	5
	5206.42.00	--De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	m	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5206.43.00	--De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	m	10	5
	5206.44.00	--De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	m	10	5
	5206.45.00	--De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	m	10	5
52.07		**Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.**			
	5207.10.00	-Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	m	10	5
	5207.90.00	-Los demás	m	10	5
52.08		**Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².**			
		-Crudos:			
	5208.11.00	--De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.12.00	--De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.13.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5208.19.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Blanqueados:			
	5208.21.00	--De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.22.00	--De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.23.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5208.29.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Teñidos:			
	5208.31.00	--De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5208.32.00	--De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.33.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5208.39.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Con hilados de distintos colores:			
	5208.41.00	--De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.42.00	--De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.43.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5208.49.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Estampados:			
	5208.51.00	--De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.52.00	--De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²	m2	10	5
	5208.59.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
52.09		**Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m².**			
		-Crudos:			
	5209.11.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5209.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5209.19.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Blanqueados:			
	5209.21.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5209.22.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5209.29.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Teñidos:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5209.31.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5209.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5209.39.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Con hilados de distintos colores:			
	5209.41.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5209.42.00	--Tejidos de mezclilla («denim»)	m2	10	5
	5209.43.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5209.49.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Estampados:			
	5209.51.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5209.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5209.59.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
52.10		**Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m².**			
		-Crudos:			
	5210.11.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5210.19.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Blanqueados:			
	5210.21.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5210.29.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Teñidos:			
	5210.31.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5210.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5210.39.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Con hilados de distintos colores:			
	5210.41.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5210.49.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Estampados:			
	5210.51.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5210.59.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
52.11		**Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m².**			
		-Crudos:			
	5211.11.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5211.12.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5211.19.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
	5211.20.00	-Blanqueados	m2	10	5
		-Teñidos:			
	5211.31.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5211.32.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5211.39.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Con hilados de distintos colores:			
	5211.41.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5211.42.00	--Tejidos de mezclilla («denim»)	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5211.43.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5211.49.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
		-Estampados:			
	5211.51.00	--De ligamento tafetán	m2	10	5
	5211.52.00	--De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	m2	10	5
	5211.59.00	--Los demás tejidos	m2	10	5
52.12		**Los demás tejidos de algodón.**			
		-De peso inferior o igual a 200 g/m²:			
	5212.11.00	--Crudos	m2	10	5
	5212.12.00	--Blanqueados	m2	10	5
	5212.13.00	--Teñidos	m2	10	5
	5212.14.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	5212.15.00	--Estampados	m2	10	5
		-De peso superior a 200 g/m²:			
	5212.21.00	--Crudos	m2	10	5
	5212.22.00	--Blanqueados	m2	10	5
	5212.23.00	--Teñidos	m2	10	5
	5212.24.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	5212.25.00	--Estampados	m2	10	5
Capítulo 53: Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel					
53.01		**Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**			
	5301.10.00	-Lino en bruto o enriado	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:			
	5301.21.00	--Agramado o espadado	kg	Libre	Libre
	5301.29.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
	5301.30.00	-Estopas y desperdicios de lino	kg	Libre	Libre
53.02		**Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**			
	5302.10.00	-Cáñamo en bruto o enriado	kg	Libre	Libre
	5302.90.00	-Los demás	kg	Libre	Libre
53.03		**Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**			
	5303.10.00	-Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	kg	Libre	Libre
	5303.90.00	-Los demás	kg	Libre	Libre
53.05		**Coco, abacá (cáñamo de Manila [Musa textilis Nee]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**			
	5305.00.00	Coco, abacá (cáñamo de Manila [Musa textilis Nee]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	kg	Libre	Libre
53.06		**Hilados de lino.**			
	5306.10.00	-Sencillos	m	Libre	Libre
	5306.20.00	-Retorcidos o cableados	m	Libre	Libre
53.07		**Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5307.10.00	-Sencillos	kg	10	5
	5307.20.00	-Retorcidos o cableados	kg	10	5
53.08		**Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.**			
	5308.10.00	-Hilados de coco	kg	10	5
	5308.20.00	-Hilados de cáñamo	kg	10	5
	5308.90.00	-Los demás	kg	10	5
53.09		**Tejidos de lino.**			
		-Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:			
	5309.11.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	5309.19.00	--Los demás	m2	10	4
		-Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:			
	5309.21.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	5309.29.00	--Los demás	m2	5	Libre
53.10		**Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.**			
	5310.10.00	-Crudos	m2	10	5
	5310.90.00	-Los demás	m2	10	5
53.11		**Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.**			
	5311.00.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	m2	10	5

Capítulo 54: Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial

54.01		**Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.**			
	5401.10.00	-De filamentos sintéticos	kg	10	5
	5401.20.00	-De filamentos artificiales	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
54.02		**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.**			
		-Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados:			
	5402.11.00	--De aramidas	kg	10	5
	5402.19.00	--Los demás	kg	10	5
	5402.20.00	-Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados	kg	10	5
		-Hilados texturados:			
	5402.31.00	--De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	kg	10	5
	5402.32.00	--De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	kg	10	5
	5402.33.00	--De poliésteres	kg	10	5
	5402.34.00	--De polipropileno	kg	10	5
	5402.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:			
	5402.44.00	--De elastómeros	kg	10	5
	5402.45.00	--Los demás, de nailon o demás poliamidas	kg	10	5
	5402.46.00	--Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	kg	10	5
	5402.47.00	--Los demás, de poliésteres	kg	10	5
	5402.48.00	--Los demás, de polipropileno	kg	10	5
	5402.49.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:			
	5402.51.00	--De nailon o demás poliamidas	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5402.52.00	--De poliésteres	kg	10	5
	5402.53.00	--De polipropileno	kg	10	5
	5402.59.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás hilados retorcidos o cableados:			
	5402.61.00	--De nailon o demás poliamidas	kg	10	5
	5402.62.00	--De poliésteres	kg	10	5
	5402.63.00	--De polipropileno	kg	10	5
	5402.69.00	--Los demás	kg	10	5
54.03		**Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.**			
	5403.10.00	-Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	kg	10	5
		-Los demás hilados sencillos:			
	5403.31.00	--De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	kg	10	5
	5403.32.00	--De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	kg	10	5
	5403.33.00	--De acetato de celulosa	kg	10	5
	5403.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás hilados retorcidos o cableados:			
	5403.41.00	--De rayón viscosa	kg	10	5
	5403.42.00	--De acetato de celulosa	kg	10	5
	5403.49.00	--Los demás	kg	10	5
54.04		**Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Monofilamentos:			
	5404.11.00	--De elastómeros	kg	10	5
	5404.12.00	--Los demás, de polipropileno	kg	10	5
	5404.19.00	--Los demás	kg	10	5
	5404.90.00	-Los demás	kg	10	5
54.05		**Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.**			
	5405.00.00	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	kg	10	5
54.06		**Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.**			
	5406.00.00	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	kg	10	5
54.07		**Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.**			
	5407.10.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	kg	10	5
	5407.20.00	-Tejidos fabricados con tiras o formas similares	kg	10	5
	5407.30.00	-Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	kg	10	5
		-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:			
	5407.41.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5407.42.00	--Teñidos	kg	10	5
	5407.43.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5407.44.00	--Estampados	kg	10	5
		-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:			
	5407.51.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5407.52.00	--Teñidos	kg	10	5
	5407.53.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5407.54.00	--Estampados	kg	10	5
		-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
	5407.61.00	--Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso	kg	10	5
	5407.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:			
	5407.71.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5407.72.00	--Teñidos	kg	10	5
	5407.73.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5407.74.00	--Estampados	kg	10	5
		-Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
	5407.81.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5407.82.00	--Teñidos	kg	10	5
	5407.83.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5407.84.00	--Estampados	kg	10	5
		-Los demás tejidos:			
	5407.91.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5407.92.00	--Teñidos	kg	10	5
	5407.93.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5407.94.00	--Estampados	kg	10	5
54.08		**Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.**			
	5408.10.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	kg	10	5
		-Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:			
	5408.21.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5408.22.00	--Teñidos	kg	10	5
	5408.23.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5408.24.00	--Estampados	kg	10	5
		-Los demás tejidos:			
	5408.31.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5408.32.00	--Teñidos	kg	10	5
	5408.33.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5408.34.00	--Estampados	kg	10	5
		Capítulo 55: Fibras sintéticas o artificiales discontinuas			
55.01		**Cables de filamentos sintéticos.**			
	5501.10.00	-De nailon o demás poliamidas	kg	10	5
	5501.20.00	-De poliésteres	kg	10	5
	5501.30.00	-Acrílicos o modacrílicos	kg	10	5
	5501.40.00	-De polipropileno	kg	10	5
	5501.90.00	-Los demás	kg	10	5
55.02		**Cables de filamentos artificiales.**			
	5502.10.00	-De acetato de celulosa	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5502.90.00	-Los demás	kg	10	5
55.03		**Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.**			
		-De nailon o demás poliamidas:			
	5503.11.00	--De aramidas	kg	10	5
	5503.19.00	--Las demás	kg	10	5
	5503.20.00	-De poliésteres	kg	10	5
	5503.30.00	-Acrílicas o modacrílicas	kg	10	5
	5503.40.00	-De polipropileno	kg	10	5
	5503.90.00	-Las demás	kg	10	5
55.04		**Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.**			
	5504.10.00	-De rayón viscosa	kg	10	5
	5504.90.00	-Las demás	kg	10	5
55.05		**Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).**			
	5505.10.00	-De fibras sintéticas	kg	10	5
	5505.20.00	-De fibras artificiales	kg	10	5
55.06		**Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.**			
	5506.10.00	-De nailon o demás poliamidas	kg	10	5
	5506.20.00	-De poliésteres	kg	10	5
	5506.30.00	-Acrílicas o modacrílicas	kg	10	5
	5506.40.00	--De polipropileno	kg	10	5
	5506.90.00	-Las demás	kg	10	5
55.07		**Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5507.00.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	kg	10	5
55.08		**Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.**			
	5508.10.00	-De fibras sintéticas discontinuas	kg	10	5
	5508.20.00	-De fibras artificiales discontinuas	kg	10	5
55.09		**Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.**			
		-Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:			
	5509.11.00	--Sencillos	kg	10	5
	5509.12.00	--Retorcidos o cableados	kg	10	5
		-Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
	5509.21.00	--Sencillos	kg	10	5
	5509.22.00	--Retorcidos o cableados	kg	10	5
		-Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
	5509.31.00	--Sencillos	kg	10	5
	5509.32.00	--Retorcidos o cableados	kg	10	5
		-Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
	5509.41.00	--Sencillos	kg	10	5
	5509.42.00	--Retorcidos o cableados	kg	10	5
		-Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:			
	5509.51.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	kg	10	5
	5509.52.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5509.53.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	kg	10	5
	5509.59.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
	5509.61.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	kg	10	5
	5509.62.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	kg	10	5
	5509.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás hilados:			
	5509.91.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	kg	10	5
	5509.92.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	kg	10	5
	5509.99.00	--Los demás	kg	10	5
55.10		**Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.**			
		-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
	5510.11.00	--Sencillos	kg	10	5
	5510.12.00	--Retorcidos o cableados	kg	10	5
	5510.20.00	-Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	kg	10	5
	5510.30.00	-Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	kg	10	5
	5510.90.00	-Los demás hilados	kg	10	5
55.11		**Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.**			
	5511.10.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	kg	10	5
	5511.20.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5511.30.00	-De fibras artificiales discontinuas	kg	10	5
55.12		**Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.**			
		-Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
	5512.11.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5512.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
	5512.21.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5512.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	5512.91.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5512.99.00	--Los demás	kg	10	5
55.13		**Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m².**			
		-Crudos o blanqueados:			
	5513.11.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5513.12.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	kg	10	5
	5513.13.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	kg	10	5
	5513.19.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
		-Teñidos:			
	5513.21.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5513.23.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5513.29.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
		-Con hilados de distintos colores:			
	5513.31.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5513.39.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
		-Estampados:			
	5513.41.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5513.49.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
55.14		**Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m².**			
		-Crudos o blanqueados:			
	5514.11.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5514.12.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	kg	10	5
	5514.19.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
		-Teñidos:			
	5514.21.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5514.22.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	kg	10	5
	5514.23.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	kg	10	5
	5514.29.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
	5514.30.00	-Con hilados de distintos colores	kg	10	5
		-Estampados:			
	5514.41.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	kg	10	5
	5514.42.00	--De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	kg	10	5
	5514.43.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5514.49.00	--Los demás tejidos	kg	10	5
55.15		**Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.**			
		-De fibras discontinuas de poliéster:			
	5515.11.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	kg	10	5
	5515.12.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	kg	10	5
	5515.13.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	kg	10	5
	5515.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
	5515.21.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	kg	10	5
	5515.22.00	--Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	kg	10	5
	5515.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás tejidos:			
	5515.91.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	kg	10	5
	5515.99.00	--Los demás	kg	10	5
55.16		**Tejidos de fibras artificiales discontinuas.**			
		-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
	5516.11.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5516.12.00	--Teñidos	kg	10	5
	5516.13.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5516.14.00	--Estampados	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamento sintéticos o artificiales:			
	5516.21.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5516.22.00	--Teñidos	kg	10	5
	5516.23.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5516.24.00	--Estampados	kg	10	5
		-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:			
	5516.31.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5516.32.00	--Teñidos	kg	10	5
	5516.33.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5516.34.00	--Estampados	kg	10	5
		-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:			
	5516.41.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5516.42.00	--Teñidos	kg	10	5
	5516.43.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5516.44.00	--Estampados	kg	10	5
		-Los demás:			
	5516.91.00	--Crudos o blanqueados	kg	10	5
	5516.92.00	--Teñidos	kg	10	5
	5516.93.00	--Con hilados de distintos colores	kg	10	5
	5516.94.00	--Estampados	kg	10	5

Capítulo 56: Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
56.01		**Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.**			
		-Guata de materia textil y artículos de esta guata:			
	5601.21.00	--De algodón	kg	10	5
	5601.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	kg	10	5
	5601.29.00	--Los demás	kg	10	5
	5601.30.00	-Tundizno, nudos y motas de materia textil	kg	10	5
56.02		**Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.**			
	5602.10.00	-Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	kg	10	5
		-Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:			
	5602.21.00	--De lana o pelo fino	kg	10	5
	5602.29.00	--De las demás materias textiles	kg	10	5
	5602.90.00	-Los demás	kg	10	5
56.03		**Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.**			
		-De filamentos sintéticos o artificiales:			
	5603.11.00	--De peso inferior o igual a 25 g/m²	kg	10	5
	5603.12.00	--De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²	kg	10	5
	5603.13.00	--De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²	kg	10	5
	5603.14.00	--De peso superior a 150 g/m²	kg	10	5
		-Las demás:			
	5603.91.00	--De peso inferior o igual a 25 g/m²	kg	10	5
	5603.92.00	--De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²	kg	10	5
	5603.93.00	--De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5603.94.00	--De peso superior a 150 g/m²	kg	10	5
56.04		**Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.**			
	5604.10.00	-Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	kg	10	5
	5604.90.00	-Los demás	kg	10	5
56.05		**Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.**			
	5605.00.00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	kg	10	5
56.06		**Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».**			
	5606.00.00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	kg	10	5
56.07		**Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.**			
		-De sisal o demás fibras textiles del género Agave:			
	5607.21.00	--Cordeles para atar o engavillar	kg	10	5
	5607.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-De polietileno o polipropileno:			
	5607.41.00	--Cordeles para atar o engavillar	kg	10	5
	5607.49.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5607.50.00	-De las demás fibras sintéticas	kg	10	5
	5607.90.00	-Los demás	kg	10	5
56.08		**Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.**			
		-De materia textil sintética o artificial:			
	5608.11.00	--Redes confeccionadas para la pesca	kg	10	5
	5608.19.00	--Las demás	kg	10	5
	5608.90.00	-Las demás	kg	10	5
56.09		**Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	5609.00.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	kg	10	5
		Capítulo 57: Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil			
57.01		**Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.**			
	5701.10.00	-De lana o pelo fino	m2	10	5
	5701.90.00	-De las demás materias textiles	m2	10	5
57.02		**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.**			
	5702.10.00	-Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	m2	10	5
	5702.20.00	-Revestimientos para el suelo de fibras de coco	m2	10	5
		-Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:			
	5702.31.00	--De lana o pelo fino	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5702.32.00	--De materia textil sintética o artificial	m2	10	5
	5702.39.00	--De las demás materias textiles	m2	10	5
		-Los demás, aterciopelados, confeccionados:			
	5702.41.00	--De lana o pelo fino	m2	10	5
	5702.42.00	--De materia textil sintética o artificial	m2	10	5
	5702.49.00	--De las demás materias textiles	m2	10	5
	5702.50.00	-Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	m2	10	5
		-Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:			
	5702.91.00	--De lana o pelo fino	m2	10	5
	5702.92.00	--De materia textil sintética o artificial	m2	10	5
	5702.99.00	--De las demás materias textiles	m2	10	5
57.03		**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.**			
	5703.10.00	-De lana o pelo fino	m2	10	5
	5703.20.00	-De nailon o demás poliamidas	m2	10	5
	5703.30.00	-De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	m2	10	5
	5703.90.00	-De las demás materias textiles	m2	10	5
57.04		**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.**			
	5704.10.00	-De superficie inferior o igual a 0,3 m²	m2	10	5
	5704.20.00	-De superficie superior a 0,3 m² pero inferior o igual a 1 m²	m2	10	5
	5704.90.00	-Los demás	m2	10	5
57.05		**Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5705.00.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	m2	10	5
		Capítulo 58: Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados			
58.01		**Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06.**			
	5801.10.00	-De lana o pelo fino	m	10	5
		-De algodón:			
	5801.21.00	--Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	m	10	5
	5801.22.00	--Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	m	10	5
	5801.23.00	--Los demás terciopelos y felpas por trama	m	10	5
	5801.26.00	--Tejidos de chenilla	m	10	5
	5801.27.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre	m	10	5
		-De fibras sintéticas o artificiales:			
	5801.31.00	--Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	m	10	5
	5801.32.00	--Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	m	10	5
	5801.33.00	--Los demás terciopelos y felpas por trama	m	10	5
	5801.36.00	--Tejidos de chenilla	m	10	5
	5801.37.00	--Terciopelo y felpa por urdimbre	m	10	5
	5801.90.00	-De las demás materias textiles	m	10	5
58.02		**Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.**			
		-Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:			
	5802.11.00	--Crudos	m	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5802.19.00	--Los demás	m	10	5
	5802.20.00	-Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	m	10	5
	5802.30	-Superficies textiles con mechón insertado			
	5802.30.10	--De fieltro	m	10	5
	5802.30.90	--Los demás	m	10	5
58.03		**Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.**			
	5803.00.00	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	m	10	5
58.04		**Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.**			
	5804.10.00	-Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	m	10	5
		-Encajes fabricados a máquina:			
	5804.21.00	--De fibras sintéticas o artificiales	m	10	5
	5804.29.00	--De las demás materias textiles	m	10	5
	5804.30.00	-Encajes hechos a mano	m	10	5
58.05		**Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.**			
	5805.00.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	m	10	5
58.06		**Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.**			
	5806.10.00	-Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	m	10	5
	5806.20.00	-Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	m	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás cintas:			
	5806.31.00	--De algodón	m	10	5
	5806.32.00	--De fibras sintéticas o artificiales	m	10	5
	5806.39.00	--De las demás materias textiles	m	10	5
	5806.40.00	-Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	m	10	5
58.07		**Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.**			
	5807.10.00	-Tejidos	m	10	5
	5807.90	-Los demás			
	5807.90.10	--De fieltro	m	10	5
	5807.90.90	--Los demás	m	10	5
58.08		**Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.**			
	5808.10.00	-Trenzas en pieza	m	10	5
	5808.90.00	-Los demás	m	10	5
58.09		**Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	5809.00.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	m	10	5
58.10		**Bordados en pieza, tiras o motivos.**			
	5810.10.00	-Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	m	10	5
		-Los demás bordados:			
	5810.91.00	--De algodón	m	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5810.92.00	--De fibras sintéticas o artificiales	m	10	5
	5810.99.00	--De las demás materias textiles	m	10	5
58.11		**Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.**			
	5811.00.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	m	10	5
Capítulo 59: Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil					
59.01		**Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos de utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería.**			
	5901.10.00	-Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	m	10	5
	5901.90.00	-Los demás	m	10	5
59.02		**Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.**			
	5902.10.00	-De nailon o demás poliamidas	kg	10	5
	5902.20.00	-De poliésteres	kg	10	5
	5902.90.00	-Las demás	kg	10	5
59.03		**Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.**			
	5903.10.00	-Con poli(cloruro de vinilo)	m2	10	5
	5903.20.00	-Con poliuretano	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	5903.90.00	-Las demás	m2	10	5
59.04		**Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.**			
	5904.10.00	-Linóleo	m2	10	5
	5904.90.00	-Los demás	m2	10	5
59.05		**Revestimientos de materia textil para paredes.**			
	5905.00	Revestimientos de materia textil para paredes.			
	5905.00.10	-De fieltro	m2	10	5
	5905.00.90	-Los demás	m2	10	5
59.06		**Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.**			
	5906.10.00	-Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	m	10	5
		-Las demás:			
	5906.91.00	--De punto	m	10	5
	5906.99.00	--Las demás	m	10	5
59.07		**Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.**			
	5907.00.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	kg	10	5
59.08		**Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.**			
	5908.00.00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
59.09		**Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.**			
	5909.00.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	M	10	5
59.10		**Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.**			
	5910.00.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	kg	10	5
59.11		**Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.**			
	5911.10.00	-Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cinta de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	kg	10	5
	5911.20.00	-Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	kg	10	5
		-Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):			
	5911.31.00	--De peso inferior a 650 g/m²	kg	10	5
	5911.32.00	--De peso superior o igual a 650 g/m²	kg	10	5
	5911.40.00	-Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	kg	10	5
	5911.90.00	-Los demás	kg	10	5
Capítulo 60: Tejidos de Punto					
60.01		**Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.**			
	6001.10.00	-Tejidos «de pelo largo»	m2	10	5
		-Tejidos con bucles:			
	6001.21.00	--De algodón	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6001.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	m2	10	5
	6001.29.00	--De las demás materias textiles	m2	10	5
		-Los demás:			
	6001.91.00	--De algodón	m2	10	5
	6001.92.00	--De fibras sintéticas o artificiales	m2	10	5
	6001.99.00	--De las demás materias textiles	m2	10	5
60.02		**Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.**			
	6002.40.00	-Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	m2	10	5
	6002.90.00	-Los demás	m2	10	5
60.03		**Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02.**			
	6003.10.00	-De lana o pelo fino	m2	10	5
	6003.20.00	-De algodón	m2	10	5
	6003.30.00	-De fibras sintéticas	m2	10	5
	6003.40.00	-De fibras artificiales	m2	10	5
	6003.90.00	-Los demás	m2	10	5
60.04		**Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.**			
	6004.10.00	-Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	m2	10	5
	6004.90.00	-Los demás	m2	10	5
60.05		**Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-De algodón:			
	6005.21.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	6005.22.00	--Teñidos	m2	10	5
	6005.23.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	6005.24.00	--Estampados	m2	10	5
		-De fibras sintéticas:			
	6005.35.00	--Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	m2	10	5
	6005.36.00	--Los demás, crudos o blanqueados	m2	10	5
	6005.37.00	--Los demás, teñidos	m2	10	5
	6005.38.00	--Los demás, con hilados de distintos colores	m2	10	5
	6005.39.00	--Los demás, estampados	m2	10	5
		-De fibras artificiales:			
	6005.41.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	6005.42.00	--Teñidos	m2	10	5
	6005.43.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	6005.44.00	--Estampados	m2	10	5
	6005.90.00	-Los demás	m2	10	5
60.06		**Los demás tejidos de punto.**			
	6006.10.00	-De lana o pelo fino	m2	10	5
		-De algodón:			
	6006.21.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	6006.22.00	--Teñidos	m2	10	5
	6006.23.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	6006.24.00	--Estampados	m2	Libre	Libre
		-De fibras sintéticas:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6006.31.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	6006.32.00	--Teñidos	m2	10	5
	6006.33.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	6006.34.00	--Estampados	m2	10	5
		-De fibras artificiales:			
	6006.41.00	--Crudos o blanqueados	m2	10	5
	6006.42.00	--Teñidos	m2	10	5
	6006.43.00	--Con hilados de distintos colores	m2	10	5
	6006.44.00	--Estampados	m2	10	5
	6006.90.00	-Los demás	m2	10	5
		Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto			
61.01		**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.**			
	6101.20.00	-De algodón	U	10	5
	6101.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6101.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
61.02		**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.**			
	6102.10.00	-De lana o pelo fino	U	10	5
	6102.20.00	-De algodón	U	10	5
	6102.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6102.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
61.03		**Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		(calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.			
	6103.10.00	-Trajes (ambos o ternos):	U	10	5
		-Conjuntos:			
	6103.22.00	--De algodón	U	10	5
	6103.23.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6103.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Chaquetas (sacos):			
	6103.31.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6103.32.00	--De algodón	U	10	5
	6103.33.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6103.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
	6103.41.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6103.42.00	--De algodón	U	10	5
	6103.43.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6103.49.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
61.04		**Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.**			
		-Trajes sastre:			
	6104.13.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6104.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Conjuntos:			
	6104.22.00	--De algodón	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6104.23.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6104.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Chaquetas (sacos):			
	6104.31.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6104.32.00	--De algodón	U	10	5
	6104.33.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6104.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Vestidos:			
	6104.41.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6104.42.00	--De algodón	U	10	5
	6104.43.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6104.44.00	--De fibras artificiales	U	10	5
	6104.49.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Faldas y faldas pantalón:			
	6104.51.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6104.52.00	--De algodón	U	10	5
	6104.53.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6104.59.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
	6104.61.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6104.62.00	--De algodón	U	10	5
	6104.63.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6104.69.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
61.05		**Camisas de punto para hombres o niños.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6105.10.00	-De algodón	U	10	5
	6105.20.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6105.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
61.06		**Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.**			
	6106.10.00	-De algodón	U	10	5
	6106.20.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6106.90	-De las demás materias textiles			
	6106.90.10	--Blusas	U	10	5
	6106.90.90	--Las demás	U	10	5
61.07		**Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.**			
		-Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):			
	6107.11.00	--De algodón	U	10	5
	6107.12.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6107.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Camisones y pijamas:			
	6107.21.00	--De algodón	U	10	5
	6107.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6107.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Los demás:			
	6107.91.00	--De algodón	U	10	5
	6107.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
61.08		**Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones,**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.			
		-Combinaciones y enaguas:			
	6108.11.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6108.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):			
	6108.21.00	--De algodón	U	10	5
	6108.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6108.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Camisones y pijamas:			
	6108.31.00	--De algodón	U	10	5
	6108.32.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6108.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Los demás:			
	6108.91.00	--De algodón	U	10	5
	6108.92.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6108.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
61.09		**«T-shirts» y camisetas, de punto.**			
	6109.10.00	-De algodón	U	10	5
	6109.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
61.10		**Suéteres (jerseys), pulóvers, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.**			
		-De lana o pelo fino:			
	6110.11.00	--De lana	U	10	5
	6110.12.00	--De cabra de Cachemira	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6110.19.00	--Los demás	U	10	5
	6110.20.00	-De algodón	U	10	5
	6110.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6110.90	-De las demás materias textiles			
	6110.90.10	--suéteres	U	10	5
	6110.90.90	--Los demás	U	10	5
61.11		**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.**			
	6111.20.00	-De algodón	U	10	5
	6111.30.00	-De fibras sintéticas	U	10	5
	6111.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
61.12		**Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.**			
		-Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):			
	6112.11.00	--De algodón	U	10	5
	6112.12.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6112.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
	6112.20.00	-Monos (overoles) y conjuntos de esquí	U	10	5
		-Bañadores para hombres o niños:			
	6112.31.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6112.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Bañadores para mujeres o niñas:			
	6112.41.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6112.49.00	--De las demás materias textiles	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
61.13		**Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.**			
	6113.00.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	U	10	5
61.14		**Las demás prendas de vestir, de punto.**			
	6114.20.00	-De algodón	U	10	5
	6114.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6114.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
61.15		**Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.**			
	6115.10.00	-Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)	U	10	5
		-Las demás calzas, panty-medias y leotardos:			
	6115.21.00	--De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	U	10	5
	6115.22.00	--De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	U	10	5
	6115.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
	6115.30.00	-Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	U	10	5
		-Los demás:			
	6115.94.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6115.95.00	--De algodón	U	10	5
	6115.96.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6115.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
61.16		**Guantes, mitones y manoplas, de punto.**			
	6116.10.00	-Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás:			
	6116.91.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6116.92.00	--De algodón	U	10	5
	6116.93.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6116.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
61.17		**Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.**			
	6117.10.00	-Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	U	10	5
	6117.80.00	-Los demás complementos (accesorios) de vestir	U	10	5
	6117.90.00	-Partes	U	10	5
		Capítulo 62: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto			
62.01		**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.**			
		-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y articulos similares:			
	6201.11.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6201.12.00	--De algodón	U	10	5
	6201.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6201.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Los demás:			
	6201.91.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6201.92.00	--De algodón	U	10	5
	6201.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6201.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
62.02		**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.**			
		-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
	6202.11.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6202.12.00	--De algodón	U	10	5
	6202.13.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6202.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Los demás:			
	6202.91.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6202.92.00	--De algodón	U	10	5
	6202.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6202.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
62.03		**Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.**			
	6203.11.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6203.12.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6203.19	--De las demás materias textiles			
	6203.19.10	---De telas aluminizadas	U	10	5
	6203.19.90	---Los demás	U	10	5
		-Conjuntos:			
	6203.22.00	--De algodón	U	10	5
	6203.23.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6203.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Chaquetas (sacos):			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6203.31.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6203.32.00	--De algodón	U	10	5
	6203.33.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6203.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
	6203.41.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6203.42	--De algodón:			
		---Pantalones de hombre:			
	6203.42.11	----De mezclilla	U	10	5
	6203.42.19	----Los demás	U	10	5
	6203.42.90	---Los demás	U	10	5
	6203.43.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6203.49.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
62.04		**Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.**			
		-Trajes sastre:			
	6204.11.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6204.12.00	--De algodón	U	10	5
	6204.13.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6204.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Conjuntos:			
	6204.21.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6204.22.00	--De algodón	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6204.23.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6204.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Chaquetas (sacos):			
	6204.31.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6204.32.00	--De algodón	U	10	5
	6204.33.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6204.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Vestidos:			
	6204.41.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6204.42.00	--De algodón	U	10	5
	6204.43.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6204.44.00	--De fibras artificiales	U	10	5
	6204.49.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Faldas y faldas pantalón:			
	6204.51.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6204.52.00	--De algodón	U	10	5
	6204.53.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6204.59.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
	6204.61.00	--De lana o pelo fino	U	10	5
	6204.62.00	--De algodón	U	10	5
	6204.63.00	--De fibras sintéticas	U	10	5
	6204.69.00	--De las demás materias textiles	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
62.05		**Camisas para hombres o niños.**			
	6205.20.00	-De algodón	U	10	5
	6205.30.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6205.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
62.06		**Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.**			
	6206.10.00	-De seda o desperdicios de seda	U	10	5
	6206.20.00	-De lana o pelo fino	U	10	5
	6206.30.00	-De algodón	U	10	5
	6206.40.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6206.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
62.07		**Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.**			
		-Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):			
	6207.11.00	--De algodón	U	10	5
	6207.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Camisones y pijamas:			
	6207.21.00	--De algodón	U	10	5
	6207.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6207.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Los demás:			
	6207.91.00	--De algodón	U	10	5
	6207.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
62.08		**Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Combinaciones y enaguas:			
	6208.11.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6208.19.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Camisones y pijamas:			
	6208.21.00	--De algodón	U	10	5
	6208.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6208.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Los demás:			
	6208.91.00	--De algodón	U	10	5
	6208.92.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6208.99.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
62.09		**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.**			
	6209.20.00	-De algodón	U	10	5
	6209.30.00	-De fibras sintéticas	U	10	5
	6209.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
62.10		**Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.**			
	6210.10.00	-Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	U	10	5
	6210.20.00	-Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11.00 a 6201.19.00	U	10	5
	6210.30.00	-Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11.00 a 6202.19.00	U	10	5
	6210.40.00	-Las demás prendas de vestir para hombres o niños	U	10	5
	6210.50.00	-Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	U	10	5
62.11		**Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Bañadores:			
	6211.11.00	--Para hombres o niños	U	10	5
	6211.12.00	--Para mujeres o niñas	U	10	5
	6211.20.00	-Monos (overoles) y conjuntos de esquí	U	10	5
		-Las demás prendas de vestir para hombres o niños:			
	6211.32.00	--De algodón	U	10	5
	6211.33.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6211.39.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:			
	6211.42.00	--De algodón	U	10	5
	6211.43.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6211.49.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
62.12		**Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.**			
	6212.10.00	-Sostenes (corpiños)	U	10	5
	6212.20.00	-Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	U	10	5
	6212.30.00	-Fajas sostén (fajas corpiño)	U	10	5
	6212.90.00	-Los demás	U	10	5
62.13		**Pañuelos de bolsillo.**			
	6213.20.00	-De algodón	U	10	5
	6213.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
62.14		**Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.**			
	6214.10.00	-De seda o desperdicios de seda	U	10	5
	6214.20.00	-De lana o pelo fino	U	10	5
	6214.30.00	-De fibras sintéticas	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6214.40.00	-De fibras artificiales	U	10	5
	6214.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
62.15		**Corbatas y lazos similares.**			
	6215.10.00	-De seda o desperdicios de seda	U	10	5
	6215.20.00	-De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6215.90.00	-De las demás materias textiles	U	10	5
62.16		**Guantes, mitones y manoplas.**			
	6216.00	Guantes, mitones y manoplas.			
	6216.00.10	-Guantes y mitones de telas aluminizadas	par	10	5
	6216.00.90	-Las demás	par	10	5
62.17		**Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.**			
	6217.10	-Complementos (accesorios) de vestir			
	6217.10.10	--De protección laboral, de telas aluminizadas	kg	10	5
	6217.10.90	--Los demás	kg	10	5
	6217.90.00	-Partes	kg	10	5
		Capítulo 63: Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos			
63.01		**Mantas.**			
	6301.10.00	-Mantas eléctricas	U	10	5
	6301.20.00	-Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	kg	10	5
	6301.30.00	-Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	kg	10	5
	6301.40.00	-Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	kg	10	5
	6301.90.00	-Las demás mantas	kg	10	5
63.02		**Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.**			
	6302.10.00	-Ropa de cama, de punto	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás ropas de cama, estampadas:			
	6302.21.00	--De algodón	U	10	5
	6302.22.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6302.29.00	--De las demás materias textiles	U	10	5
		-Las demás ropas de cama:			
	6302.31.00	--De algodón	U	10	5
	6302.32.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6302.39	--De las demás materias textiles			
	6302.39.10	---De fieltro	U	10	5
	6302.39.90	---Los demás	U	10	5
	6302.40.00	-Ropa de mesa, de punto	U	10	5
		-Las demás ropas de mesa:			
	6302.51.00	--De algodón	U	10	5
	6302.53.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6302.59.00	--De las demás materias textiles	U	10	2
	6302.60.00	-Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	U	10	5
		-Las demás:			
	6302.91.00	--De algodón	U	10	5
	6302.93.00	--De fibras sintéticas o artificiales	U	10	5
	6302.99	--De las demás materias textiles			
	6302.99.10	---De fieltro	U	10	5
	6302.99.90	---Los demás	U	10	5
63.03		**Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.**			
		-De punto:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6303.12.00	--De fibras sintéticas	kg	10	5
	6303.19.00	--De las demás materias textiles	kg	10	5
		-Los demás:			
	6303.91.00	--De algodón	kg	10	5
	6303.92.00	--De fibras sintéticas	kg	10	5
	6303.99	--De las demás materias textiles			
	6303.99.10	---De fieltro	kg	10	5
	6303.99.90	---Los demás	kg	10	5
63.04		**Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.**			
		-Colchas:			
	6304.11.00	--De punto	kg	10	5
	6304.19.00	--Las demás	kg	10	5
	6304.20.00	-Mosquiteros, de tejidos de punto por urdimbre mencionados en la Nota 1 de subpartida del presente Capítulo	kg	10	5
		-Los demás:			
	6304.91.00	--De punto	kg	10	5
	6304.92.00	--De algodón, excepto de punto	kg	10	5
	6304.93.00	--De fibras sintéticas, excepto de punto	kg	10	5
	6304.99.00	--De las demás materias textiles, excepto de punto	kg	10	5
63.05		**Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.**			
	6305.10.00	-De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	U	10	5
	6305.20.00	-De algodón	U	10	5
		-De materias textiles sintéticas o artificiales:			
	6305.32.00	--Continentes intermedios flexibles para productos a granel	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6305.33.00	--Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	U	10	5
	6305.39.00	--Los demás	U	10	5
	6305.90	-De las demás materias textiles			
	6305.90.10	--De fieltro	U	10	5
	6305.90.90	--Los demás	U	10	5
63.06		**Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.**			
		-Toldos de cualquier clase:			
	6306.12.00	--De fibras sintéticas	kg	10	5
	6306.19.00	--De las demás materias textiles	kg	10	5
		-Tiendas (carpas):			
	6306.22.00	--De fibras sintéticas	kg	10	5
	6306.29.00	--De las demás materias textiles	kg	10	5
	6306.30.00	-Velas	kg	10	5
	6306.40.00	-Colchones neumáticos	kg	10	5
	6306.90.00	-Los demás	kg	10	5
63.07		**Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.**			
	6307.10.00	-Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	kg	10	5
	6307.20	-Cinturones y chalecos salvavidas			
	6307.20.10	--Dispositivos anticaídas de protección laboral y demás complementos	kg	10	5
	6307.20.90	--Los demás	kg	10	5
	6307.90	-Los demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6307.90.10	--Mascarillas autofiltrantes de protección laboral	kg	10	5
	6307.90.90	--Los demás	kg	10	5
63.08		**Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.**			
	6308.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	kg	10	5
63.09		**Artículos de prendería.**			
	6309.00.00	Artículos de prendería.	kg	10	5
63.10		**Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.**			
	6310.10.00	-Clasificados	kg	Libre	Libre
	6310.90.00	-Los demás	kg	Libre	Libre

SECCIÓN XII CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Capítulo 64: Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos

64.01		**Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.**			
	6401.10.00	-Calzado con puntera metálica de protección	par	10	5
		-Los demás calzados:			
	6401.92	--Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla			
	6401.92.10	---Chanclo dieléctrico	par	10	5
	6401.92.90	---Los demás	par	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6401.99.00	--Los demás	par	10	5
64.02		**Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.**			
		-Calzado de deporte:			
	6402.12.00	--Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	par	10	5
	6402.19.00	--Los demás	par	10	5
	6402.20.00	-Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	par	10	5
		-Los demás calzados:			
	6402.91.00	--Que cubran el tobillo	par	10	5
	6402.99.00	--Los demás	par	10	5
64.03		**Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.**			
		-Calzado de deporte:			
	6403.12.00	--Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	par	10	5
	6403.19.00	--Los demás	par	10	5
	6403.20.00	-Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	par	10	5
	6403.40.00	-Los demás calzados, con puntera metálica de protección	par	10	5
		-Los demás calzados, con suela de cuero natural:			
	6403.51.00	--Que cubran el tobillo	par	10	5
	6403.59.00	--Los demás	par	10	5
		-Los demás calzados:			
	6403.91.00	--Que cubran el tobillo	par	10	5
	6403.99.00	--Los demás	par	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
64.04		**Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regeneradoy parte superior de materia textil.**			
	6404.11.00	--Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	par	10	5
	6404.19	--Los demás:			
	6404.19.10	---Con piso de caucho	par	10	5
	6404.19.20	---Con piso de plástico	par	10	5
	6404.20.00	-Calzado con suela de cuero natural o regenerado	par	10	5
64.05		**Los demás calzados.**			
	6405.10.00	-Con la parte superior de cuero natural o regenerado	par	10	5
	6405.20.00	-Con la parte superior de materia textil	par	10	5
	6405.90.00	-Los demás	par	10	5
64.06		**Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.**			
	6406.10.00	-Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	kg	10	5
	6406.20.00	-Suelas y tacones (tacos)* de caucho o plástico	kg	10	5
	6406.90.00	-Los demás	kg	10	5
		Capítulo 65: Sombreros, demás tocados, y sus partes.			
65.01		**Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.**			
	6501.00.00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
65.02		**Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.**			
	6502.00.00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	U	10	5
65.04		**Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.**			
	6504.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	U	10	5
65.05		**Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.**			
	6505.00.00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	U	10	5
65.06		**Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.**			
	6506.10	-Cascos de seguridad			
	6506.10.10	--Para ciclistas o motociclistas	U	10	5
	6506.10.90	--Los demás	U	10	5
		-Los demás:			
	6506.91.00	--De caucho o plástico	U	10	5
	6506.99.00	--De las demás materias	U	10	5
65.07		**Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.**			
	6507.00.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	U	10	5

Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
66.01		**Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).**			
	6601.10.00	-Quitasoles toldo y artículos similares	U	10	5
		-Los demás:			
	6601.91.00	--Con astil o mango telescópico	U	10	5
	6601.99.00	--Los demás	U	10	5
66.02		**Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.**			
	6602.00.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	U	10	5
66.03		**Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.**			
	6603.20.00	-Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	kg	10	5
	6603.90.00	-Los demás	kg	10	5
Capítulo 67: Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello					
67.01		**Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.**			
	6701.00.00	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	kg	10	5
67.02		**Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.**			
	6702.10.00	-De plástico	kg	10	5
	6702.90.00	-De las demás materias	kg	10	5
67.03		**Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6703.00.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	kg	10	5
67.04		**Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
		-De materias textiles sintéticas:			
	6704.11.00	--Pelucas que cubran toda la cabeza	kg	10	5
	6704.19.00	--Los demás	kg	10	5
	6704.20.00	-De cabello	kg	10	5
	6704.90.00	-De las demás materias	kg	10	5

SECCIÓN XIII MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas

68.01		**Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).**			
	6801.00.00	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	t	Libre	Libre
68.02		**Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.**			
	6802.10.00	-Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	t	10	5
		-Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6802.21.00	--Mármol, travertinos y alabastro	t	10	5
	6802.23.00	--Granito	t	10	5
	6802.29.00	--Las demás piedras	t	10	5
		-Los demás:			
	6802.91.00	--Mármol, travertinos y alabastro	t	10	5
	6802.92.00	--Las demás piedras calizas	t	10	5
	6802.93.00	--Granito	t	10	5
	6802.99.00	--Las demás piedras	t	10	5
68.03		**Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.**			
	6803.00.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	t	10	5
68.04		**Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.**			
	6804.10.00	-Muelas para moler o desfibrar	U	10	5
		-Las demás muelas y artículos similares:			
	6804.21.00	--De diamante natural o sintético, aglomerado	U	10	5
	6804.22.00	--De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	U	10	5
	6804.23.00	--De piedras naturales	U	10	5
	6804.30.00	-Piedras de afilar o pulir a mano	U	10	5
68.05		**Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.**			
	6805.10.00	-Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	kg	10	5
	6805.20.00	-Con soporte constituido solamente por papel o cartón	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6805.30.00	-Con soporte de otras materias	kg	10	5
68.06		**Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69.**			
	6806.10.00	-Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	t	10	5
	6806.20.00	-Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	t	10	5
	6806.90.00	-Los demás	t	10	5
68.07		**Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).**			
	6807.10.00	-En rollos	t	10	5
	6807.90	-Las demás			
	6807.90.10	--Tejas acanaladas de fibroasfalto	t	10	5
	6807.90.90	--Las demás	t	10	5
68.08		**Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.**			
	6808.00.00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	t	10	5
68.09		**Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.**			
		-Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:			
	6809.11.00	--Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	t	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6809.19.00	--Los demás	t	10	5
	6809.90.00	-Las demás manufacturas	t	10	5
68.10		**Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.**			
		-Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:			
	6810.11.00	--Bloques y ladrillos para la construcción	t	10	5
	6810.19.00	--Los demás	t	10	5
		-Las demás manufacturas:			
	6810.91.00	--Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	t	10	5
	6810.99.00	--Las demás	t	10	5
68.11		**Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.**			
	6811.40.00	-Que contengan amianto (asbesto)	t	10	5
		-Que no contengan amianto (asbesto):			
	6811.81.00	--Placas onduladas	t	10	5
	6811.82.00	--Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	t	10	5
	6811.89.00	--Las demás manufacturas	t	10	5
68.12		**Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.**			
	6812.80.00	-De crocidolita	t	10	5
		-Las demás:			
	6812.91.00	--Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	t	10	5
	6812.92.00	--Papel, cartón y fieltro	t	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6812.93.00	--Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	t	10	5
	6812.99.00	--Las demás	t	10	5
68.13		**Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.**			
	6813.20.00	-Que contengan amianto (asbesto)	t	10	5
		-Que no contengan amianto (asbesto):			
	6813.81.00	--Guarniciones para frenos	t	10	5
	6813.89.00	--Las demás	t	10	5
68.14		**Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.**			
	6814.10.00	-Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	t	10	5
	6814.90.00	-Las demás	t	10	5
68.15		**Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	6815.10.00	-Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	t	10	5
	6815.20.00	-Manufacturas de turba	t	10	5
		-Las demás manufacturas:			
	6815.91.00	--Que contengan magnesita, dolomita o cromita	t	10	5
	6815.99.00	--Las demás	t	10	5

Capítulo 69: Productos cerámicos

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
69.01		**Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.**			
	6901.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	t	Libre	Libre
69.02		**Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.**			
	6902.10.00	-Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr2O3 (óxido crómico)	t	10	5
	6902.20.00	-Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos,superior al 50 % en peso	t	10	5
	6902.90.00	-Los demás	t	10	5
69.03		**Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.**			
	6903.10.00	-Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso	kg	10	5
	6903.20.00	-Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50 % en peso	kg	10	5
	6903.90.00	-Los demás	kg	10	5
69.04		**Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.**			
	6904.10.00	-Ladrillos de construcción	MU	10	Libre
	6904.90.00	-Los demás	kg	10	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
69.05		**Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.**			
	6905.10.00	-Tejas	kg	10	5
	6905.90.00	-Los demás	kg	10	5
69.06		**Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.**			
	6906.00.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	t	10	5
69.07		**Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica**			
		-Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30.00 y 6907.40.00:			
	6907.21.00	--Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso	m2	10	5
	6907.22.00	--Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	m2	10	5
	6907.23.00	--Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso	m2	10	5
	6907.30.00	-Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.000	m2	10	5
	6907.40.00	-Piezas de acabado	m2	10	5
69.09		**Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.**			
		-Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:			
	6909.11.00	--De porcelana	U	10	5
	6909.12.00	--Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	6909.19.00	--Los demás	U	10	5
	6909.90.00	-Los demás	U	10	5
69.10		**Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.**			
	6910.10.00	-De porcelana	U	10	5
	6910.90.00	-Los demás	U	10	5
69.11		**Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.**			
	6911.10.00	-Artículos para el servicio de mesa o cocina	U	10	5
	6911.90.00	-Los demás	U	10	5
69.12		**Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.**			
	6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	U	5	Libre
69.13		**Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.**			
	6913.10.00	-De porcelana	U	10	5
	6913.90.00	-Los demás	U	10	5
69.14		**Las demás manufacturas de cerámica.**			
	6914.10.00	-De porcelana	U	10	5
	6914.90.00	-Las demás	U	10	5
		Capítulo 70: Vidrio y sus manufacturas			
70.01		**Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.**			
	7001.00.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	kg	10	5
70.02		**Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7002.10.00	-Bolas	kg	10	5
	7002.20.00	-Barras o varillas	kg	10	5
		-Tubos:			
	7002.31.00	--De cuarzo o demás sílices fundidos	kg	10	5
	7002.32.00	--De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C	kg	10	5
	7002.39.00	--Los demás	kg	10	5
70.03		**Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.**			
		-Placas y hojas, sin armar:			
	7003.12.00	--Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	m2	10	5
	7003.19.00	--Las demás	m2	10	5
	7003.20.00	-Placas y hojas, armadas	m2	10	5
	7003.30.00	-Perfiles	m2	10	5
70.04		**Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.**			
	7004.20.00	-Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa	m2	10	5
	7004.90.00	-Los demás vidrios	m2	10	5
70.05		**Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.**			
	7005.10.00	-Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	m2	10	5
		-Los demás vidrios sin armar:			
	7005.21.00	--Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7005.29.00	--Los demás	m2	10	5
	7005.30.00	-Vidrio armado	m2	10	5
70.06		**Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.**	kg		
	7006.00.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	kg	10	5
70.07		**Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.**			
		-Vidrio templado:			
	7007.11.00	--De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	kg	10	5
	7007.19.00	--Los demás	m2	10	5
		-Vidrio contrachapado:			
	7007.21.00	--De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	kg	10	5
	7007.29.00	--Los demás	m2	10	5
70.08		**Vidrieras aislantes de paredes múltiples.**			
	7008.00.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	kg	10	5
70.09		**Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.**			
	7009.10.00	-Espejos retrovisores para vehículos	U	10	5
		-Los demás:			
	7009.91.00	--Sin enmarcar	U	10	5
	7009.92.00	--Enmarcados	U	10	5
70.10		**Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.			
	7010.10.00	-Ampollas	U	10	5
	7010.20.00	-Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	U	10	5
	7010.90.00	-Los demás	U	10	5
70.11		**Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.**			
	7011.10.00	-Para alumbrado eléctrico	U	10	5
	7011.20.00	-Para tubos catódicos	U	10	5
	7011.90.00	-Las demás	U	10	5
70.13		**Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18.**			
	7013.10.00	-Artículos de vitrocerámica	U	10	5
		-Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:			
	7013.22.00	--De cristal al plomo	U	10	5
	7013.28.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:			
	7013.33.00	--De cristal al plomo	U	10	5
	7013.37.00	--Los demás	U	10	5
		-Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:			
	7013.41.00	--De cristal al plomo	U	10	5
	7013.42.00	--De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C	U	10	5
	7013.49.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás artículos:			
	7013.91.00	--De cristal al plomo	U	10	5
	7013.99.00	--Los demás	U	2	1
70.14		**Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.**			
	7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	U	4	2
70.15		**Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.**			
	7015.10.00	-Cristales correctores para gafas (anteojos)	kg	4	2
	7015.90	-Los demás			
	7015.90.10	--Oculares de protección laboral	kg	4	2
	7015.90.90	--Los demás	kg	4	2
70.16		**Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio «espuma», en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.**			
	7016.10.00	-Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	kg	10	5
	7016.90.00	-Los demás	kg	10	5
70.17		**Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.**			
	7017.10.00	-De cuarzo o demás sílices fundidos	kg	10	5
	7017.20.00	-De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7017.90.00	-Los demás	kg	10	5
70.18		**Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.**			
	7018.10.00	-Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	kg	4	2
	7018.20.00	-Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	kg	10	4
	7018.90.00	-Los demás	kg	2	1
70.19		**Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).**			
		-Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados:			
	7019.11.00	--Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	kg	10	5
	7019.12.00	--«Rovings»	kg	10	5
	7019.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer:			
	7019.31.00	--«Mats»	kg	10	5
	7019.32.00	--Velos	kg	10	5
	7019.39.00	--Los demás	kg	10	5
	7019.40.00	-Tejidos de «rovings»	kg	10	5
		-Los demás tejidos:			
	7019.51.00	--De anchura inferior o igual a 30 cm	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7019.52.00	--De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m², de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	kg	10	5
	7019.59.00	--Los demás	kg	10	5
	7019.90.00	-Las demás	kg	10	5
70.20		**Las demás manufacturas de vidrio.**			
	7020.00.00	Las demás manufacturas de vidrio.	kg	10	5

SECCIÓN XIV PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

Capítulo 71: Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

I.- PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS

71.01		**Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.**			
	7101.10.00	-Perlas finas (naturales)*	g	10	5
		-Perlas cultivadas:			
	7101.21.00	--En bruto	g	10	5
	7101.22.00	--Trabajadas	g	10	5
71.02		**Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.**			
	7102.10.00	-Sin clasificar	quilate	10	5
		-Industriales:			
	7102.21.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	quilate	10	5
	7102.29.00	--Los demás	quilate	Libre	Libre
		-No industriales:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7102.31.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	quilate	10	5
	7102.39.00	--Los demás	quilate	10	5
71.03		**Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.**			
	7103.10.00	-En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	g	10	5
		-Trabajadas de otro modo:			
	7103.91.00	--Rubíes, zafiros y esmeraldas	quilate	10	5
	7103.99.00	--Las demás	quilate	10	5
71.04		**Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.**			
	7104.10.00	-Cuarzo piezoeléctrico	g	10	5
	7104.20.00	-Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	g	10	5
	7104.90.00	-Las demás	g	10	5
71.05		**Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.**			
	7105.10.00	-De diamante	quilate	10	5
	7105.90.00	-Los demás	g	10	5
		II.- METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)			
71.06		**Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.**			
	7106.10.00	-Polvo	g	Libre	Libre
		-Las demás:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7106.91.00	--En bruto	g	Libre	Libre
	7106.92.00	--Semilabrada	g	10	5
71.07		**Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.**			
	7107.00.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	g	10	5
71.08		**Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.**			
		-Para uso no monetario:			
	7108.11.00	--Polvo	g	Libre	Libre
	7108.12.00	--Las demás formas en bruto	g	Libre	Libre
	7108.13.00	--Las demás formas semilabradas	g	Libre	Libre
	7108.20.00	-Para uso monetario	g	Libre	Libre
71.09		**Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.**			
	7109.00.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	g	10	5
71.10		**Platino en bruto, semilabrado o en polvo.**			
		-Platino:			
	7110.11.00	--En bruto o en polvo	g	Libre	Libre
	7110.19.00	--Los demás	g	10	5
		-Paladio:			
	7110.21.00	--En bruto o en polvo	g	Libre	Libre
	7110.29.00	--Los demás	g	10	5
		-Rodio:			
	7110.31.00	--En bruto o en polvo	g	Libre	Libre
	7110.39.00	--Los demás	g	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Iridio, osmio y rutenio:			
	7110.41.00	--En bruto o en polvo	g	Libre	Libre
	7110.49.00	--Los demás	g	10	5
71.11		**Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.**			
	7111.00.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	g	10	5
71.12		**Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.**			
	7112.30.00	-Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	kg	Libre	Libre
	7112.91.00	--De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	kg	Libre	Libre
	7112.92.00	--De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	kg	Libre	Libre
	7112.99.00	--Los demás	kg	Libre	Libre
		III.- JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS			
71.13		**Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).**			
		-De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
	7113.11.00	--De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	kg	10	5
	7113.19.00	--De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	kg	10	5
	7113.20.00	-De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
71.14		**Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).**			
		-De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
	7114.11.00	--De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	kg	10	5
	7114.19.00	--De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapadosde metal precioso (plaqué)	kg	10	5
	7114.20.00	-De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	kg	10	5
71.15		**Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).**			
	7115.10.00	-Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	kg	10	5
	7115.90.00	-Las demás	kg	10	5
71.16		**Manufacturas de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).**			
	7116.10.00	-De perlas finas (naturales)* o cultivadas	kg	10	5
	7116.20.00	-De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	kg	10	5
71.17		**Bisutería.**			
		-De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:			
	7117.11.00	--Gemelos y pasadores similares	kg	10	5
	7117.19.00	--Las demás	kg	4	Libre
	7117.90.00	-Las demás	kg	4	Libre
71.18		**Monedas.**			
	7118.10.00	-Monedas sin curso legal, excepto las de oro	kg	Libre	Libre
	7118.90.00	-Las demás	kg	Libre	Libre

SECCIÓN XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Capítulo 72: Fundición, hierro y acero			
		I.- PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO			
72.01		**Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.**			
	7201.10.00	-Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	t	2	1
	7201.20.00	-Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso	t	2	1
	7201.50.00	-Fundición en bruto aleada; fundición especular	t	2	1
72.02		**Ferroaleaciones.**			
		-Ferromanganeso:			
	7202.11.00	--Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	kg	2	1
	7202.19.00	--Los demás	kg	2	1
		-Ferrosilicio:			
	7202.21.00	--Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	kg	2	1
	7202.29.00	--Los demás	kg	2	1
	7202.30.00	-Ferro-sílico-manganeso	kg	2	1
		-Ferrocromo:			
	7202.41.00	--Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	kg	2	1
	7202.49.00	--Los demás	kg	2	1
	7202.50.00	-Ferro-sílico-cromo	kg	2	1
	7202.60.00	-Ferroníquel	kg	2	1
	7202.70.00	-Ferromolibdeno	kg	2	1
	7202.80.00	-Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	kg	2	1
		-Las demás:			
	7202.91.00	--Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7202.92.00	--Ferrovanadio	kg	2	1
	7202.93.00	--Ferroniobio	kg	2	1
	7202.99.00	--Las demás	kg	2	1
72.03		**Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.**			
	7203.10.00	-Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	t	4	2
	7203.90.00	-Los demás	t	4	2
72.04		**Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.**			
	7204.10.00	-Desperdicios y desechos, de fundición	t	4	2
		-Desperdicios y desechos, de aceros aleados:			
	7204.21.00	--De acero inoxidable	t	4	2
	7204.29.00	--Los demás	kg	4	2
	7204.30.00	-Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	kg	4	2
		-Los demás desperdicios y desechos:			
	7204.41.00	--Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	t	4	2
	7204.49.00	--Los demás	t	4	2
	7204.50.00	-Lingotes de chatarra	t	10	5
72.05		**Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.**			
	7205.10.00	-Granallas	kg	4	2
		-Polvo:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7205.21.00	--De aceros aleados	kg	4	2
	7205.29.00	--Los demás	t	4	2
		II.- HIERRO Y ACERO SIN ALEAR			
72.06		**Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.**			
	7206.10.00	-Lingotes	kg	10	4
	7206.90.00	-Las demás	kg	10	4
72.07		**Productos intermedios de hierro o acero sin alear.**			
		-Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:			
	7207.11.00	--De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	kg	10	4
	7207.12.00	--Los demás, de sección transversal rectangular	kg	10	4
	7207.19.00	--Los demás	kg	10	4
	7207.20.00	-Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	kg	10	4
72.08		**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.**			
	7208.10.00	-Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	kg	10	5
		-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:			
	7208.25.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm	kg	10	5
	7208.26.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	kg	10	5
	7208.27.00	--De espesor inferior a 3 mm	kg	10	5
		-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:			
	7208.36.00	--De espesor superior a 10 mm	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7208.37.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	kg	10	5
	7208.38.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	kg	10	5
	7208.39.00	--De espesor inferior a 3 mm	kg	10	5
	7208.40.00	-Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	kg	10	5
		-Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:			
	7208.51.00	--De espesor superior a 10 mm	kg	10	5
	7208.52.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	kg	10	5
	7208.53.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	kg	10	5
	7208.54.00	--De espesor inferior a 3 mm	kg	10	5
	7208.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.09		**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.**			
		-Enrollados, simplemente laminados en frío:			
	7209.15.00	--De espesor superior o igual a 3 mm	kg	10	5
	7209.16.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	kg	10	5
	7209.17.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1mm	kg	10	5
	7209.18.00	--De espesor inferior a 0,5 mm	kg	10	5
		-Sin enrollar, simplemente laminados en frío:			
	7209.25.00	--De espesor superior o igual a 3 mm	kg	10	5
	7209.26.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	kg	10	5
	7209.27.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1mm	kg	10	5
	7209.28.00	--De espesor inferior a 0,5 mm	kg	10	5
	7209.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
72.10		**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.**			
		-Estañados:			
	7210.11.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm	kg	10	5
	7210.12.00	--De espesor inferior a 0,5 mm	kg	10	5
	7210.20.00	-Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	kg	10	5
	7210.30.00	-Cincados electrolíticamente	kg	10	5
		-Cincados de otro modo:			
	7210.41.00	--Ondulados	kg	10	5
	7210.49.00	--Los demás	kg	10	5
	7210.50.00	-Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	kg	10	5
		-Revestidos de aluminio:			
	7210.61.00	--Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	kg	10	5
	7210.69.00	--Los demás	kg	10	5
	7210.70.00	-Pintados, barnizados o revestidos de plástico	kg	10	5
	7210.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.11		**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.**			
		-Simplemente laminados en caliente:			
	7211.13.00	--Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	kg	10	5
	7211.14.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	kg	10	5
	7211.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Simplemente laminados en frío:			
	7211.23.00	--Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7211.29.00	--Los demás	kg	10	5
	7211.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.12		**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.**			
	7212.10.00	-Estañados	kg	10	5
	7212.20.00	-Cincados electrolíticamente	kg	10	5
	7212.30.00	-Cincados de otro modo	kg	10	5
	7212.40.00	-Pintados, barnizados o revestidos de plástico	kg	10	5
	7212.50.00	-Revestidos de otro modo	kg	10	5
	7212.60.00	-Chapados	kg	10	5
72.13		**Alambrón de hierro o acero sin alear.**			
	7213.10.00	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	kg	10	5
	7213.20.00	-Los demás, de acero de fácil mecanización	kg	10	5
		-Los demás:			
	7213.91.00	--De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	kg	10	5
	7213.99.00	--Los demás	kg	10	5
72.14		**Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.**			
	7214.10.00	-Forjadas	kg	10	5
	7214.20.00	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	kg	10	5
	7214.30.00	-Las demás, de acero de fácil mecanización	kg	10	5
		-Las demás:			
	7214.91.00	--De sección transversal rectangular	kg	10	5
	7214.99.00	--Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
72.15		**Las demás barras de hierro o acero sin alear.**			
	7215.10.00	-De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	kg	10	5
	7215.50.00	-Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	kg	10	5
	7215.90.00	-Las demás	kg	10	5
72.16		**Perfiles de hierro o acero sin alear.**			
	7216.10.00	-Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	kg	10	5
		-Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
	7216.21.00	--Perfiles en L	kg	10	5
	7216.22.00	--Perfiles en T	kg	10	5
		-Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:			
	7216.31.00	--Perfiles en U	kg	10	5
	7216.32.00	--Perfiles en I	kg	10	5
	7216.33.00	--Perfiles en H	kg	10	5
	7216.40.00	-Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	kg	10	5
	7216.50.00	-Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	kg	10	5
		-Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:			
	7216.61.00	--Obtenidos a partir de productos laminados planos	kg	10	5
	7216.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	7216.91.00	--Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7216.99.00	--Los demás	kg	10	5
72.17		**Alambre de hierro o acero sin alear.**			
	7217.10.00	-Sin revestir, incluso pulido	kg	10	5
	7217.20.00	-Cincado	kg	10	5
	7217.30.00	-Revestido de otro metal común	kg	10	5
	7217.90.00	-Los demás	kg	10	5
		III.- ACERO INOXIDABLE			
72.18		**Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.**			
	7218.10.00	-Lingotes o demás formas primarias	kg	10	5
		-Los demás:			
	7218.91.00	--De sección transversal rectangular	kg	10	5
	7218.99.00	--Los demás	kg	10	5
72.19		**Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.**			
		-Simplemente laminados en caliente, enrollados:			
	7219.11.00	--De espesor superior a 10 mm	kg	10	5
	7219.12.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	kg	10	5
	7219.13.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	kg	10	5
	7219.14.00	--De espesor inferior a 3 mm	kg	10	5
		-Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:			
	7219.21.00	--De espesor superior a 10 mm	kg	10	5
	7219.22.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	kg	10	5
	7219.23.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7219.24.00	--De espesor inferior a 3 mm	kg	10	5
		-Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:			
	7219.31.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm	kg	10	5
	7219.32.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	kg	10	5
	7219.33.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	kg	10	5
	7219.34.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1mm	kg	10	5
	7219.35.00	--De espesor inferior a 0,5 mm	kg	10	5
	7219.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.20		**Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.**			
		-Simplemente laminados en caliente:			
	7220.11.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm	kg	10	5
	7220.12.00	--De espesor inferior a 4,75 mm	kg	10	5
	7220.20.00	-Simplemente laminados en frío	kg	10	5
	7220.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.21		**Alambrón de acero inoxidable.**			
	7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	kg	10	5
72.22		**Barras y perfiles, de acero inoxidable.**			
		-Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:			
	7222.11.00	--De sección circular	kg	10	5
	7222.19.00	--Las demás	kg	10	5
	7222.20.00	-Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	kg	10	5
	7222.30.00	-Las demás barras	kg	10	5
	7222.40.00	-Perfiles	kg	10	5
72.23		**Alambre de acero inoxidable.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	kg	10	5
		IV.- LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR			
72.24		**Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.**			
	7224.10.00	-Lingotes o demás formas primarias	kg	10	5
	7224.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.25		**Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.**			
		-De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:			
	7225.11.00	--De grano orientado	kg	10	5
	7225.19.00	--Los demás	kg	10	5
	7225.30.00	-Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	kg	10	5
	7225.40.00	-Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	kg	10	5
	7225.50.00	-Los demás, simplemente laminados en frío	kg	10	5
		-Los demás:			
	7225.91.00	--Cincados electrolíticamente	kg	10	5
	7225.92.00	--Cincados de otro modo	kg	10	5
	7225.99.00	--Los demás	kg	10	5
72.26		**Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.**			
		-De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:			
	7226.11.00	--De grano orientado	kg	10	5
	7226.19.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7226.20.00	-De acero rápido	kg	10	5
		-Los demás:			
	7226.91.00	--Simplemente laminados en caliente	kg	10	5
	7226.92.00	--Simplemente laminados en frío	kg	10	5
	7226.99.00	--Los demás	kg	10	5
72.27		**Alambrón de los demás aceros aleados.**			
	7227.10.00	-De acero rápido	kg	10	5
	7227.20.00	-De acero silicomanganeso	kg	10	5
	7227.90.00	-Los demás	kg	10	5
72.28		**Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.**			
	7228.10.00	-Barras de acero rápido	kg	10	5
	7228.20.00	-Barras de acero silicomanganeso	kg	10	5
	7228.30.00	-Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	kg	10	5
	7228.40.00	-Las demás barras, simplemente forjadas	kg	10	5
	7228.50.00	-Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	kg	10	5
	7228.60.00	-Las demás barras	kg	10	5
	7228.70.00	-Perfiles	kg	10	5
	7228.80.00	-Barras huecas para perforación	kg	10	5
72.29		**Alambre de los demás aceros aleados.**			
	7229.20.00	-De acero silicomanganeso	kg	10	5
	7229.90.00	-Los demás	kg	10	5

Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
73.01		**Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.**			
	7301.10.00	-Tablestacas	kg	10	5
	7301.20.00	-Perfiles	kg	10	5
73.02		**Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).**			
	7302.10.00	-Carriles (rieles)	kg	4	2
	7302.30.00	-Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	kg	10	5
	7302.40.00	-Bridas y placas de asiento	kg	10	5
	7302.90.00	-Los demás	kg	10	5
73.03		**Tubos y perfiles huecos, de fundición.**			
	7303.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	kg	10	5
73.04		**Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.**			
		-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
	7304.11.00	--De acero inoxidable	kg	10	5
	7304.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:			
	7304.22.00	--Tubos de perforación de acero inoxidable	kg	4	2
	7304.23.00	--Los demás tubos de perforación	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7304.24.00	--Los demás, de acero inoxidable	kg	4	2
	7304.29.00	--Los demás	kg	4	2
		-Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:			
	7304.31.00	--Estirados o laminados en frío	kg	4	2
	7304.39.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:			
	7304.41.00	--Estirados o laminados en frío	kg	4	2
	7304.49.00	--Los demás	kg	4	2
		-Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:			
	7304.51.00	--Estirados o laminados en frío	kg	4	2
	7304.59.00	--Los demás	kg	10	5
	7304.90.00	-Los demás	kg	10	5
73.05		**Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.**			
		-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
	7305.11.00	--Soldados longitudinalmente con arco sumergido	kg	4	2
	7305.12.00	--Los demás, soldados longitudinalmente	kg	4	2
	7305.19.00	--Los demás	kg	10	5
	7305.20.00	-Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	kg	4	2
		-Los demás, soldados:			
	7305.31.00	--Soldados longitudinalmente	kg	4	2
	7305.39.00	--Los demás	kg	10	5
	7305.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
73.06		**Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.**			
		-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:			
	7306.11.00	--Soldados, de acero inoxidable	kg	10	5
	7306.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:			
	7306.21.00	--Soldados, de acero inoxidable	kg	10	5
	7306.29.00	--Los demás	kg	10	5
	7306.30.00	-Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	kg	4	Libre
	7306.40.00	-Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	kg	10	5
	7306.50.00	-Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	kg	10	5
		-Los demás, soldados, excepto los de sección circular:			
	7306.61.00	--De sección cuadrada o rectangular	kg	10	5
	7306.69.00	--Los demás	kg	10	5
	7306.90.00	-Los demás	kg	10	5
73.07		**Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.**			
		-Moldeados:			
	7307.11.00	--De fundición no maleable	kg	4	2
	7307.19.00	--Los demás	kg	10	Libre
		-Los demás, de acero inoxidable:			
	7307.21.00	--Bridas	kg	4	2
	7307.22.00	--Codos, curvas y manguitos, roscados	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7307.23.00	--Accesorios para soldar a tope	kg	4	2
	7307.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás:			
	7307.91.00	--Bridas	kg	4	2
	7307.92.00	--Codos, curvas y manguitos, roscados	kg	4	2
	7307.93.00	--Accesorios para soldar a tope	kg	4	2
	7307.99.00	--Los demás	kg	10	5
73.08		**Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.**			
	7308.10.00	-Puentes y sus partes	U	10	5
	7308.20.00	-Torres y castilletes	U	10	5
	7308.30.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	U	10	5
	7308.40.00	-Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	U	10	5
	7308.90	-Los demás			
	7308.90.10	--Paneles metálicos aislantes para paredes, puertas, pisos, techos y muros	U	10	5
	7308.90.90	--Las demás	U	10	5
73.09		**Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**			
	7309.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
73.10		**Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**			
	7310.10.00	-De capacidad superior o igual a 50 l	U	10	5
	7310.21.00	--Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	U	10	5
	7310.29.00	--Los demás	U	10	5
73.11		**Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.**			
	7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	U	10	5
73.12		**Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.**			
	7312.10.00	-Cables	kg	5	3
	7312.90.00	-Los demás	kg	10	5
73.13		**Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.**			
	7313.00.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	kg	10	5
73.14		**Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.**			
		-Telas metálicas tejidas:			
	7314.12.00	--Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	m2	10	5
	7314.14.00	--Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	m2	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7314.19.00	--Las demás	m2	10	5
	7314.20.00	-Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm²	m2	10	5
		-Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:			
	7314.31.00	--Cincadas	m2	10	5
	7314.39.00	--Las demás	m2	10	5
		-Las demás telas metálicas, redes y rejas:			
	7314.41.00	--Cincadas	m2	10	5
	7314.42.00	--Revestidas de plástico	m2	10	5
	7314.49.00	--Las demás	m2	10	5
	7314.50.00	-Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	m2	10	5
73.15		**Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.**			
		-Cadenas de eslabones articulados y sus partes:			
	7315.11.00	--Cadenas de rodillos	kg	10	5
	7315.12.00	--Las demás cadenas	kg	10	5
	7315.19.00	--Partes	kg	10	5
	7315.20.00	-Cadenas antideslizantes	kg	10	5
		-Las demás cadenas:			
	7315.81.00	--Cadenas de eslabones con contrete (travesaño)	kg	10	4
	7315.82.00	--Las demás cadenas, de eslabones soldados	kg	10	5
	7315.89.00	--Las demás	kg	10	5
	7315.90.00	-Las demás partes	kg	10	5
73.16		**Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.**			
	7316.00.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	kg	10	4

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
73.17		**Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.**			
	7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	kg	2	Libre
73.18		**Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.**			
		-Artículos roscados:			
	7318.11.00	--Tirafondos	kg	10	5
	7318.12.00	--Los demás tornillos para madera	kg	10	5
	7318.13.00	--Escarpias y armellas, roscadas	kg	10	5
	7318.14.00	--Tornillos taladradores	kg	10	5
	7318.15.00	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	kg	10	5
	7318.16.00	--Tuercas	kg	10	5
	7318.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Artículos sin rosca:			
	7318.21.00	--Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	kg	10	5
	7318.22.00	--Las demás arandelas	kg	10	5
	7318.23.00	--Remaches	kg	10	5
	7318.24.00	--Pasadores, clavijas y chavetas	kg	10	5
	7318.29.00	--Los demás	kg	10	5
73.19		**Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
	7319.40.00	-Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	kg	10	5
	7319.90.00	-Los demás	kg	10	5
73.20		**Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.**			
	7320.10.00	-Ballestas y sus hojas	U	10	4
	7320.20.00	-Muelles (resortes) helicoidales	U	10	4
	7320.90.00	-Los demás	U	10	4
73.21		**Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.**			
		-Aparatos de cocción y calientaplatos:			
	7321.11.00	--De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	U	10	5
	7321.12.00	--De combustibles líquidos	U	10	5
	7321.19.00	--Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	U	10	5
		-Los demás aparatos:			
	7321.81.00	--De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	U	10	5
	7321.82.00	--De combustibles líquidos	U	10	5
	7321.89.00	--Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	U	10	5
	7321.90.00	-Partes	U	10	5
73.22		**Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Radiadores y sus partes:			
	7322.11.00	--De fundición	U	10	5
	7322.19.00	--Los demás	U	10	5
	7322.90.00	-Los demás	U	10	5
73.23		**Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.**			
	7323.10.00	-Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	U	10	5
		-Los demás:			
	7323.91.00	--De fundición, sin esmaltar	U	10	5
	7323.92.00	--De fundición, esmaltados	U	10	5
	7323.93.00	--De acero inoxidable	U	10	5
	7323.94.00	--De hierro o acero, esmaltados	U	10	5
	7323.99.00	--Los demás	U	10	5
73.24		**Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.**			
	7324.10.00	-Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	U	10	5
		-Bañeras:			
	7324.21.00	--De fundición, incluso esmaltadas	U	10	5
	7324.29.00	--Las demás	U	10	5
	7324.90.00	-Los demás, incluidas las partes	U	10	5
73.25		**Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.**			
	7325.10.00	-De fundición no maleable	kg	10	5
		-Las demás:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7325.91.00	--Bolas y artículos similares para molinos	kg	10	5
	7325.99.00	--Las demás	kg	10	5
73.26		**Las demás manufacturas de hierro o acero.**			
		-Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
	7326.11.00	--Bolas y artículos similares para molinos	kg	10	5
	7326.19	--Las demás			
	7326.19.10	---Cospeles	kg	Libre	Libre
	7326.19.90	---Las demás	kg	10	5
	7326.20	-Manufacturas de alambre de hierro o acero			
	7326.20.10	--Prendas de protección laboral de mallas metálicas	kg	10	5
	7326.20.90	--Las demás	kg	10	5
	7326.90.00	-Las demás	kg	10	5
		Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas			
74.01		**Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).**			
	7401.00.00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	kg	10	5
74.02		**Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.**			
	7402.00.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	kg	10	5
74.03		**Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.**			
		-Cobre refinado:			
	7403.11.00	--Cátodos y secciones de cátodos	kg	10	5
	7403.12.00	--Barras para alambrón («wire-bars»)	kg	10	5
	7403.13.00	--Tochos	kg	10	5
	7403.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-Aleaciones de cobre:			
	7403.21.00	--A base de cobre-cinc (latón)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7403.22.00	--A base de cobre-estaño (bronce)	kg	10	5
	7403.29.00	--Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	kg	10	5
74.04		**Desperdicios y desechos, de cobre.**			
	7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	kg	10	5
74.05		**Aleaciones madre de cobre.**			
	7405.00.00	Aleaciones madre de cobre.	kg	10	5
74.06		**Polvo y escamillas, de cobre.**			
	7406.10.00	-Polvo de estructura no laminar	kg	10	5
	7406.20.00	-Polvo de estructura laminar; escamillas	kg	10	5
74.07		**Barras y perfiles, de cobre.**			
	7407.10.00	-De cobre refinado	kg	10	5
		-De aleaciones de cobre:			
	7407.21.00	--A base de cobre-cinc (latón)	kg	10	5
	7407.29.00	--Los demás	kg	10	5
74.08		**Alambre de cobre.**			
		-De cobre refinado:			
	7408.11.00	--Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	kg	10	Libre
	7408.19.00	--Los demás	kg	10	5
		-De aleaciones de cobre:			
	7408.21.00	--A base de cobre-cinc (latón)	kg	10	5
	7408.22.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	kg	10	5
	7408.29.00	--Los demás	kg	10	5
74.09		**Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-De cobre refinado:			
	7409.11.00	--Enrolladas	kg	10	5
	7409.19.00	--Las demás	kg	10	5
		-De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):			
	7409.21.00	--Enrolladas	kg	10	5
	7409.29.00	--Las demás	kg	10	5
		-De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):			
	7409.31.00	--Enrolladas	kg	10	5
	7409.39.00	--Las demás	kg	10	5
	7409.40.00	-De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	kg	10	5
	7409.90.00	-De las demás aleaciones de cobre	kg	10	5
74.10		**Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).**			
		-Sin soporte:			
	7410.11.00	--De cobre refinado	kg	10	5
	7410.12.00	--De aleaciones de cobre	kg	10	5
		-Con soporte:			
	7410.21.00	--De cobre refinado	kg	10	5
	7410.22.00	--De aleaciones de cobre	kg	10	5
74.11		**Tubos de cobre.**			
	7411.10.00	-De cobre refinado	kg	4	Libre
		-De aleaciones de cobre:			
	7411.21.00	--A base de cobre-cinc (latón)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7411.22.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	kg	10	5
	7411.29.00	--Los demás	kg	10	5
74.12		**Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.**			
	7412.10.00	-De cobre refinado	kg	10	5
	7412.20.00	-De aleaciones de cobre	kg	10	5
74.13		**Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.**			
	7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	kg	10	5
74.15		**Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.**			
	7415.10.00	-Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	kg	10	5
		-Los demás artículos sin rosca:			
	7415.21.00	--Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	kg	10	5
	7415.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás artículos roscados:			
	7415.33.00	--Tornillos; pernos y tuercas	kg	10	5
	7415.39.00	--Los demás	kg	10	5
74.18		**Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.**			
	7418.10.00	-Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7418.20.00	-Artículos de higiene o tocador, y sus partes	U	10	5
74.19		**Las demás manufacturas de cobre.**			
	7419.10.00	-Cadenas y sus partes	kg	10	5
		-Las demás:			
	7419.91.00	--Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	kg	10	5
	7419.99	--Las demás			
	7419.99.10	---Cospeles	kg	Libre	Libre
	7419.99.20	---Prendas de protección laboral de mallas metálicas	kg	10	5
	7419.99.90	---Las demás	kg	10	5
		Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas			
75.01		**Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.**			
	7501.10.00	-Matas de níquel	kg	4	2
	7501.20	-«Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel			
	7501.20.10	--Óxido de níquel	kg	4	2
	7501.20.20	--Sinter de óxido de níquel	kg	4	2
	7501.20.90	--Los demás	kg	4	2
75.02		**Níquel en bruto.**			
	7502.10.00	-Níquel sin alear	kg	4	2
	7502.20.00	-Aleaciones de níquel	kg	4	2
75.03		**Desperdicios y desechos, de níquel.**			
	7503.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	kg	4	2
75.04		**Polvo y escamillas, de níquel.**			
	7504.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.	kg	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
75.05		**Barras, perfiles y alambre, de níquel.**			
		-Barras y perfiles:			
	7505.11.00	--De níquel sin alear	kg	10	4
	7505.12.00	--De aleaciones de níquel	kg	10	4
		-Alambre:			
	7505.21.00	--De níquel sin alear	kg	10	4
	7505.22.00	--De aleaciones de níquel	kg	10	4
75.06		**Chapas, hojas y tiras, de níquel.**			
	7506.10.00	-De níquel sin alear	kg	10	4
	7506.20.00	-De aleaciones de níquel	kg	10	4
75.07		**Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.**			
		-Tubos:			
	7507.11.00	--De níquel sin alear	kg	10	5
	7507.12.00	--De aleaciones de níquel	kg	10	5
	7507.20.00	-Accesorios de tubería	kg	10	5
75.08		**Las demás manufacturas de níquel.**			
	7508.10.00	-Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel	kg	10	5
	7508.90.00	-Las demás	kg	10	5
		Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas			
76.01		**Aluminio en bruto.**			
	7601.10.00	-Aluminio sin alear	kg	4	2
	7601.20.00	-Aleaciones de aluminio	kg	4	2
76.02		**Desperdicios y desechos, de aluminio.**			
	7602.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	kg	2	1

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
76.03		**Polvo y escamillas, de aluminio.**			
	7603.10.00	-Polvo de estructura no laminar	kg	2	1
	7603.20	-Polvo de estructura laminar; escamillas			
	7603.20.10	--Aluminio en polvo no recubierto (no pirofórico)	kg	2	1
	7603.20.90	--Los demás	kg	2	1
76.04		**Barras y perfiles, de aluminio.**			
	7604.10.00	-De aluminio sin alear	kg	4	2
		-De aleaciones de aluminio:			
	7604.21.00	--Perfiles huecos	kg	10	5
	7604.29.00	--Los demás	kg	10	5
76.05		**Alambre de aluminio.**			
		-De aluminio sin alear:			
	7605.11.00	--Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	kg	2	1
	7605.19.00	--Los demás	kg	2	1
		-De aleaciones de aluminio:			
	7605.21.00	--Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	kg	2	1
	7605.29.00	--Los demás	kg	2	1
76.06		**Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.**			
		-Cuadradas o rectangulares:			
	7606.11.00	--De aluminio sin alear	kg	4	2
	7606.12.00	--De aleaciones de aluminio	kg	5	3
		-Las demás:			
	7606.91.00	--De aluminio sin alear	kg	4	2
	7606.92.00	--De aleaciones de aluminio	kg	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
76.07		**Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).**			
		-Sin soporte:			
	7607.11.00	--Simplemente laminadas	kg	10	5
	7607.19.00	--Las demás	kg	10	5
	7607.20.00	-Con soporte	kg	4	2
76.08		**Tubos de aluminio.**			
	7608.10.00	-De aluminio sin alear	kg	10	5
	7608.20.00	-De aleaciones de aluminio	kg	10	5
76.09		**Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.**			
	7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	U	10	5
76.10		**Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.**			
	7610.10.00	-Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	kg	10	5
	7610.90	-Los demás			
	7610.90.10	--Paneles metálicos aislantes para paredes, puertas, pisos, techos y muros	kg	10	5
	7610.90.90	--Las demás	kg	10	5
76.11		**Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7611.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	U	10	5
76.12		**Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**			
	7612.10.00	-Envases tubulares flexibles	U	10	5
	7612.90.00	-Los demás	U	10	5
76.13		**Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.**			
	7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	U	10	5
76.14		**Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.**			
	7614.10.00	-Con alma de acero	kg	10	5
	7614.90.00	-Los demás	kg	10	5
76.15		**Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.**			
	7615.10.00	-Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	U	10	5
	7615.20.00	-Artículos de higiene o tocador, y sus partes	U	10	5
76.16		**Las demás manufacturas de aluminio.**			
	7616.10.00	-Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	kg	10	5
		-Las demás:			
	7616.91.00	--Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7616.99	--Las demás			
	7616.99.10	---Cospeles	kg	Libre	Libre
	7616.99.20	---Prendas de protección laboral de mallas metálicas	kg	10	5
	7616.99.90	---Las demás	kg	10	5
		Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas			
78.01		**Plomo en bruto.**			
	7801.10.00	-Plomo refinado	kg	4	2
		-Los demás:			
	7801.91.00	--Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	kg	4	2
	7801.99.00	--Los demás	kg	4	2
78.02		**Desperdicios y desechos, de plomo.**			
	7802.00.00	Desperdicios y desechos, de plomo.	kg	2	1
78.04		**Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.**			
		-Chapas, hojas y tiras:			
	7804.11.00	--Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	kg	10	5
	7804.19.00	--Las demás	kg	10	5
	7804.20.00	-Polvo y escamillas	kg	10	5
78.06		**Las demás manufacturas de plomo.**			
	7806.00.00	Las demás manufacturas de plomo.	kg	10	5
		Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas			
79.01		**Cinc en bruto.**			
		-Cinc sin alear:			
	7901.11.00	--Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	kg	4	2
	7901.12.00	--Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	7901.20.00	-Aleaciones de cinc	kg	4	2
79.02		**Desperdicios y desechos, de cinc.**			
	7902.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc.	kg	2	1
79.03		**Polvo y escamillas, de cinc.**			
	7903.10.00	-Polvo de condensación	kg	10	5
	7903.90.00	-Los demás	kg	10	5
79.04		**Barras, perfiles y alambre, de cinc.**			
	7904.00.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	kg	10	5
79.05		**Chapas, hojas y tiras, de cinc.**			
	7905.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	kg	10	5
79.07		**Las demás manufacturas de cinc.**			
	7907.00.00	Las demás manufacturas de cinc.	kg	10	5
		Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas			
80.01		**Estaño en bruto.**			
	8001.10.00	-Estaño sin alear	kg	4	2
	8001.20.00	-Aleaciones de estaño	kg	4	2
80.02		**Desperdicios y desechos, de estaño.**			
	8002.00.00	Desperdicios y desechos, de estaño.	kg	2	1
80.03		**Barras, perfiles y alambre, de estaño.**			
	8003.00.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	kg	10	5
80.07		**Las demás manufacturas de estaño.**			
	8007.00.00	Las demás manufacturas de estaño.	kg	10	5
		Capítulo 81:Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias			
81.01		**Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8101.10.00	-Polvo	kg	4	2
		-Los demás:			
	8101.94.00	--Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	kg	4	2
	8101.96.00	--Alambre	kg	4	2
	8101.97.00	--Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8101.99.00	--Los demás	kg	4	2
81.02		**Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8102.10.00	-Polvo	kg	4	2
		-Los demás:			
	8102.94.00	--Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	kg	4	2
	8102.95.00	--Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	kg	4	2
	8102.96.00	--Alambre	kg	4	2
	8102.97.00	--Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8102.99.00	--Los demás	kg	4	2
81.03		**Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8103.20.00	-Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	kg	4	2
	8103.30.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8103.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.04		**Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
		-Magnesio en bruto:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8104.11.00	--Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	kg	4	2
	8104.19.00	--Los demás	kg	4	2
	8104.20.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8104.30	-Viruta, torneaduras y gránulos calibrados; polvo			
	8104.30.10	--Magnesio metálico (polvo)	kg	4	2
	8104.30.90	--Las demás	kg	4	2
	8104.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.05		**Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8105.20.00	-Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	kg	4	2
	8105.30.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8105.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.06		**Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8106.00.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg	4	2
81.07		**Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8107.20.00	-Cadmio en bruto; polvo	kg	4	2
	8107.30.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8107.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.08		**Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8108.20.00	-Titanio en bruto; polvo	kg	4	2
	8108.30.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8108.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.09		**Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8109.20.00	-Circonio en bruto; polvo	kg	4	2
	8109.30.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8109.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.10		**Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8110.10.00	-Antimonio en bruto; polvo	kg	4	2
	8110.20.00	-Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8110.90.00	-Los demás	kg	4	2
81.11		**Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8111.00.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg	4	2
81.12		**Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.**			
		-Berilio:			
	8112.12.00	--En bruto; polvo	kg	4	2
	8112.13.00	--Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8112.19.00	--Los demás	kg	4	2
		-Cromo:			
	8112.21.00	--En bruto; polvo	kg	4	2
	8112.22.00	--Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8112.29.00	--Los demás	kg	4	2
		-Talio:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8112.51.00	--En bruto; polvo	kg	4	2
	8112.52.00	--Desperdicios y desechos	kg	4	2
	8112.59	--Los demás			
	8112.59.10	---Compuesto de talio	kg	4	2
	8112.59.90	---Los demás	kg	4	2
		-Los demás:			
	8112.92.00	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo	kg	4	2
	8112.99.00	--Los demás	kg	4	2
81.13		**Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**			
	8113.00.00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg	4	2
Capítulo 82: Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común					
82.01		**Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.**			
	8201.10.00	-Layas y palas	U	10	5
	8201.30	-Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas			
	8201.30.10	--Azadas y rastrillos	U	Libre	Libre
	8201.30.90	--Los demás	U	Libre	Libre
	8201.40	-Hachas, hocinos y herramientas similares con filo			
	8201.40.10	--Machetes	U	Libre	Libre
	8201.40.90	--Las demás	U	Libre	Libre
	8201.50.00	-Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8201.60.00	-Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	U	10	5
	8201.90.00	-Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	U	Libre	Libre
82.02		**Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).**			
	8202.10.00	-Sierras de mano	U	10	5
	8202.20.00	-Hojas de sierra de cinta	U	10	5
		-Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):			
	8202.31.00	--Con parte operante de acero	U	10	5
	8202.39.00	--Las demás, incluidas las partes	U	10	5
	8202.40.00	-Cadenas cortantes	U	10	5
		-Las demás hojas de sierra:			
	8202.91.00	--Hojas de sierra rectas para trabajar metal	U	10	5
	8202.99.00	--Las demás	U	10	5
82.03		**Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.**			
	8203.10.00	-Limas, escofinas y herramientas similares	U	10	5
	8203.20.00	-Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	U	10	5
	8203.30.00	-Cizallas para metales y herramientas similares	U	10	5
	8203.40.00	-Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	U	10	5
82.04		**Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango.**			
		-Llaves de ajuste de mano:			
	8204.11.00	--No ajustables	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8204.12.00	--Ajustables	U	10	5
	8204.20.00	-Cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango	U	10	5
82.05		**Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.**			
	8205.10.00	-Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	U	10	5
	8205.20.00	-Martillos y mazas	U	10	5
	8205.30.00	-Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	U	10	5
	8205.40.00	-Destornilladores	U	10	5
		-Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):			
	8205.51.00	--De uso doméstico	U	10	5
	8205.59.00	--Las demás	U	10	5
	8205.60.00	-Lámparas de soldar y similares	U	10	5
	8205.70.00	-Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	U	10	5
	8205.90.00	-Los demás, incluídos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	U	4	2
82.06		**Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.**			
	8206.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	juego	10	5
82.07		**Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar),**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo.			
		-Útiles de perforación o sondeo:			
	8207.13.00	--Con parte operante de cermet	kg	10	5
	8207.19.00	--Los demás, incluidas las partes	kg	10	5
	8207.20.00	-Hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal	kg	10	5
	8207.30.00	-Útiles de embutir, estampar o punzonar	kg	10	5
	8207.40.00	-Útiles de roscar (incluso aterrajar)	kg	10	5
	8207.50.00	-Útiles de taladrar	kg	10	5
	8207.60.00	-Útiles de escariar o brochar	kg	10	5
	8207.70.00	-Útiles de fresar	kg	10	5
	8207.80.00	-Útiles de tornear	kg	10	5
	8207.90.00	-Los demás útiles intercambiables	kg	10	5
82.08		**Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.**			
	8208.10.00	-Para trabajar metal	kg	10	5
	8208.20.00	-Para trabajar madera	kg	10	5
	8208.30.00	-Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	kg	10	5
	8208.40.00	-Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	kg	10	5
	8208.90.00	-Las demás	kg	10	5
82.09		**Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.**			
	8209.00.00	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	kg	10	5
82.10		**Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8210.00.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	U	10	5
82.11		**Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).**			
	8211.10.00	-Surtidos	U	10	5
		-Los demás:			
	8211.91.00	--Cuchillos de mesa de hoja fija	U	10	5
	8211.92.00	--Los demás cuchillos de hoja fija	U	10	5
	8211.93.00	--Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	U	10	5
	8211.94.00	--Hojas	U	10	5
	8211.95.00	--Mangos de metal común	U	10	5
82.12		**Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).**			
	8212.10.00	-Navajas y máquinas de afeitar	U	10	5
	8212.20.00	-Hojas para máquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	U	4	2
	8212.90.00	-Las demás partes	U	4	2
82.13		**Tijeras y sus hojas.**			
	8213.00.00	Tijeras y sus hojas.	U	10	5
82.14		**Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).**			
	8214.10.00	-Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	kg	10	5
	8214.20.00	-Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	kg	10	5
	8214.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
82.15		**Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares.**			
	8215.10.00	-Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	kg	10	5
	8215.20.00	-Los demás surtidos	kg	10	5
		-Los demás:			
	8215.91.00	--Plateados, dorados o platinados	kg	10	5
	8215.99.00	--Los demás	kg	10	5
		Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común			
83.01		**Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.**			
	8301.10.00	-Candados	U	10	5
	8301.20.00	-Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	U	10	5
	8301.30.00	-Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	U	10	5
	8301.40.00	-Las demás cerraduras; cerrojos	U	10	5
	8301.50.00	-Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	U	10	5
	8301.60.00	-Partes	U	10	5
	8301.70.00	-Llaves presentadas aisladamente	U	10	5
83.02		**Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.**			
	8302.10.00	-Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8302.20.00	-Ruedas	U	10	5
	8302.30.00	-Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	U	10	5
		-Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:			
	8302.41.00	--Para edificios	U	10	5
	8302.42.00	--Los demás, para muebles	U	10	5
	8302.49.00	--Los demás	U	10	5
	8302.50.00	-Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	U	10	5
	8302.60.00	-Cierrapuertas automáticos	U	10	5
83.03		**Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.**			
	8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	U	10	5
83.04		**Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.**			
	8304.00.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	U	10	5
83.05		**Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.**			
	8305.10.00	-Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	U	10	5
	8305.20.00	-Grapas en tiras	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8305.90.00	-Los demás, incluidas las partes	U	10	5
83.06		**Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.**			
	8306.10.00	-Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	U	10	5
		-Estatuillas y demás artículos de adorno:			
	8306.21.00	--Plateados, dorados o platinados	U	10	5
	8306.29.00	--Los demás	U	10	5
	8306.30.00	-Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	U	10	5
83.07		**Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.**			
	8307.10.00	-De hierro o acero	m	10	5
	8307.90.00	-De los demás metales comunes	m	5	3
83.08		**Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.**			
	8308.10.00	-Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	kg	10	5
	8308.20.00	-Remaches tubulares o con espiga hendida	kg	10	5
	8308.90.00	-Los demás, incluidas las partes	kg	10	5
83.09		**Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y**			
	8309.10.00	-Tapas corona	U	10	5
	8309.90.00	-Los demás	U	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
83.10		**Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.**			
	8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	kg	10	5
83.11		**Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.**			
	8311.10.00	-Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	kg	10	5
	8311.20.00	-Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	kg	4	2
	8311.30.00	-Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	kg	4	2
	8311.90.00	-Los demás	kg	4	2

SECCIÓN XVI MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN,Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS PARATOSAPARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN

Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

84.01		**Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.**			
	8401.10.00	-Reactores nucleares	U	Libre	Libre
	8401.20.00	-Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	U	10	5
	8401.30.00	-Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	U	10	5
	8401.40.00	-Partes de reactores nucleares	U	10	5
84.02		**Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».			
		-Calderas de vapor:			
	8402.11.00	--Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	U	10	5
	8402.12.00	--Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	U	10	5
	8402.19.00	--Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	U	10	5
	8402.20.00	-Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	U	10	5
	8402.90.00	-Partes	U	10	5
84.03		**Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.**			
	8403.10.00	-Calderas	U	10	5
	8403.90.00	-Partes	kg	10	5
84.04		**Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.**			
	8404.10.00	-Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	U	10	5
	8404.20.00	-Condensadores para máquinas de vapor	U	10	5
	8404.90.00	-Partes	kg	10	5
84.05		**Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.**			
	8405.10.00	-Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	U	10	5
	8405.90.00	-Partes	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
84.06		**Turbinas de vapor.**			
	8406.10.00	-Turbinas para la propulsión de barcos.	U	10	5
		-Las demás turbinas:			
	8406.81.00	--De potencia superior a 40 MW	U	10	5
	8406.82.00	--De potencia inferior o igual a 40 MW	U	10	5
	8406.90.00	-Partes	kg	10	5
84.07		**Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).**			
	8407.10.00	-Motores de aviación	U	Libre	Libre
		-Motores para la propulsión de barcos:			
	8407.21.00	--Del tipo fueraborda	U	10	5
	8407.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:			
	8407.31.00	--De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	U	10	5
	8407.32.00	--De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	U	10	5
	8407.33.00	--De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	U	10	5
	8407.34.00	--De cilindrada superior a 1.000 cm3	U	10	5
	8407.90.00	-Los demás motores	U	10	5
84.08		**Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).**			
	8408.10.00	-Motores para la propulsión de barcos	U	10	5
	8408.20.00	-Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	U	10	5
	8408.90.00	-Los demás motores	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
84.09		**Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.**			
	8409.10.00	-De motores de aviación	kg	Libre	Libre
		-Las demás:			
	8409.91.00	--Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	kg	10	5
	8409.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.10		**Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.**			
		-Turbinas y ruedas hidráulicas:			
	8410.11.00	--De potencia inferior o igual a 1.000 kW	U	10	5
	8410.12.00	--De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	U	10	5
	8410.13.00	--De potencia superior a 10.000 kW	U	10	5
	8410.90.00	-Partes, incluidos los reguladores	kg	10	5
84.11		**Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.**			
		-Turborreactores:			
	8411.11.00	--De empuje inferior o igual a 25 kN	U	10	5
	8411.12.00	--De empuje superior a 25 kN	U	10	5
		-Turbopropulsores:			
	8411.21.00	--De potencia inferior o igual a 1.100 kW	U	10	5
	8411.22.00	--De potencia superior a 1.100 kW	U	10	5
		-Las demás turbinas de gas:			
	8411.81.00	--De potencia inferior o igual a 5.000 kW	U	10	5
	8411.82.00	--De potencia superior a 5.000 kW	U	10	5
		-Partes:			
	8411.91.00	--De turborreactores o de turbopropulsores	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8411.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.12		**Los demás motores y máquinas motrices.**			
	8412.10.00	-Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	U	10	5
		-Motores hidráulicos:			
	8412.21.00	--Con movimiento rectilíneo (cilindros)	U	10	5
	8412.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Motores neumáticos:			
	8412.31.00	--Con movimiento rectilíneo (cilindros)	U	10	5
	8412.39.00	--Los demás	U	10	5
	8412.80.00	-Los demás	U	10	5
	8412.90.00	-Partes	kg	10	5
84.13		**Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.**			
		-Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:			
	8413.11.00	--Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	U	10	5
	8413.19.00	--Las demás	U	10	5
	8413.20.00	-Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11.00 u 8413.19.00	U	10	5
	8413.30.00	-Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	U	10	5
	8413.40.00	-Bombas para hormigón	U	10	5
	8413.50	-Las demás bombas volumétricas alternativas			
	8413.50.10	--Para dosificar en líquidos con un coeficiente de viscosidad absoluta de 1 centipoise a temperatura ambiente	U	10	5
	8413.50.90	--Las demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8413.60	-Las demás bombas volumétricas rotativas			
	8413.60.10	--Para dosificar en líquidos con un coeficiente de viscosidad absoluta de 1 centipoise a temperatura ambiente	U	10	5
	8413.60.90	--Las demás	U	10	5
	8413.70	-Las demás bombas centrífugas			
		--Para líquidos con un coeficiente de viscosidad absoluta de 1 centipoise a temperatura ambiente:			
	8413.70.11	---Accionadas por motor eléctrico	U	10	5
	8413.70.12	---Accionadas por motor de combustión	U	10	5
	8413.70.13	---Accionadas por otra fuente de energía	U	10	5
	8413.70.19	---Las demás	U	10	5
	8413.70.90	--Las demás	U	10	5
		-Las demás bombas; elevadores de líquidos:			
	8413.81.00	--Bombas	U	10	5
	8413.82.00	--Elevadores de líquidos	U	10	5
		-Partes:			
	8413.91.00	--De bombas	kg	10	5
	8413.92.00	--De elevadores de líquidos	kg	10	5
84.14		**Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.**			
	8414.10.00	-Bombas de vacío	U	10	5
	8414.20.00	-Bombas de aire, de mano o pedal	U	10	5
	8414.30.00	-Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	U	10	5
	8414.40.00	-Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	U	10	5
		-Ventiladores:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8414.51.00	--Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	U	10	5
	8414.59.00	--Los demás	U	10	5
	8414.60.00	-Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	U	10	5
	8414.80	-Los demás			
	8414.80.10	--Gabinetes de Seguridad Biológica clase III o clase I convertible a III	U	10	5
	8414.80.20	--Aislante de película flexible u otras cámaras con características de manipulación del aire equivalentes a clase III y caja anaeróbica	U	10	5
	8414.80.90	--Los demás	U	10	5
	8414.90.00	-Partes	kg	10	5
84.15		**Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.**			
	8415.10.00	-De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	U	10	5
	8415.20.00	-De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	U	10	5
		-Los demás:			
	8415.81.00	--Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	U	10	5
	8415.82	--Los demás, con equipo de enfriamiento			
	8415.82.10	---Enfriadoras de agua con compresores no centrífugos	U	10	5
	8415.82.90	---Los demás	U	10	5
	8415.83	--Sin equipo de enfriamiento			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8415.83.10	---Climatizadoras	U	10	5
	8415.83.20	---Fan coils básico (sin mueble)	U	10	5
	8415.83.30	---Fan Coils con mueble decorativo	U	10	5
	8415.90.00	-Partes	kg	10	5
84.16		**Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.**			
	8416.10.00	-Quemadores de combustibles líquidos	kg	10	5
	8416.20.00	-Los demás quemadores, incluidos los mixtos	kg	10	5
	8416.30.00	-Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánico auxiliares empleados en hogares	kg	10	5
	8416.90.00	-Partes	kg	10	5
84.17		**Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.**			
	8417.10.00	-Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	U	10	5
	8417.20.00	-Hornos de panadería, pastelería o galletería	U	10	5
	8417.80.00	-Los demás	U	10	5
	8417.90.00	-Partes	kg	10	5
84.18		**Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.**			
	8418.10.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	U	10	5
		-Refrigeradores domésticos:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8418.21.00	--De compresión	U	10	5
	8418.29.00	--Los demás	U	10	5
	8418.30.00	-Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	U	10	5
	8418.40.00	-Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	U	10	5
	8418.50.00	-Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	U	10	5
		-Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
	8418.61.00	--Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	U	10	5
	8418.69.00	--Los demás	kg	10	5
		-Partes:			
	8418.91.00	--Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	kg	10	5
	8418.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.19		**Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.**			
		-Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:			
	8419.11.00	--De calentamiento instantáneo, de gas	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8419.19.00	--Los demás	U	10	5
	8419.20.00	-Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	U	10	5
		-Secadores:			
	8419.31.00	--Para productos agrícolas	U	10	5
	8419.32.00	--Para madera, pasta para papel, papel o cartón	U	10	5
	8419.39	--Los demás			
	8419.39.10	---Equipo de liofilización	U	10	5
	8419.39.20	---Equipo de secado de tambor con o sin contención	U	10	5
	8419.39.30	---Equipo de secado por aspersión con o sin contención	U	10	5
	8419.39.40	---Equipo diseñado para producir polvos secos	U	10	5
	8419.39.90	---Los demás	U	10	5
	8419.40.00	-Aparatos de destilación o rectificación	U	10	5
	8419.50.00	-Intercambiadores de calor	U	10	5
	8419.60.00	-Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	U	10	5
		-Los demás aparatos y dispositivos:			
	8419.81.00	--Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	U	10	5
	8419.89	--Los demás			
	8419.89.10	---Fermentadores/Biorreactores con un volumen total interno de más de cincuenta litros (50 L)	U	10	5
	8419.89.20	---Reactores químicos con un volumen total interno de más de cincuenta litros (50 L)	U	10	5
	8419.89.90	---Los demás	U	10	5
	8419.90.00	-Partes	kg	10	5
84.20		**Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8420.10.00	-Calandrias y laminadores	U	10	5
		-Partes:			
	8420.91.00	--Cilindros	kg	10	5
	8420.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.21		**Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.**			
		-Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:			
	8421.11.00	--Desnatadoras (descremadoras)	U	10	5
	8421.12.00	--Secadoras de ropa	U	10	5
	8421.19	--Las demás			
	8421.19.10	---Centrífuga autoesterilizable continua o semicontinua	U	10	5
	8421.19.90	---Los demás	U	10	5
		-Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
	8421.21.00	--Para filtrar o depurar agua	U	10	5
	8421.22.00	--Para filtrar o depurar las demás bebidas	U	10	5
	8421.23.00	--Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	U	10	5
	8421.29	--Los demás			
	8421.29.10	---Equipo de ruptura celular con capacidad de funcionamiento continuo sin liberación de aerosoles	U	10	5
	8421.29.20	---Equipo de filtración de alimentación cruzada/tangencial con una superficie de filtración de más de cinco metros cuadrados (5 m^2)	U	10	5
	8421.29.90	---Los demás	U	10	5
		-Aparatos para filtrar o depurar gases:			
	8421.31.00	--Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8421.39.00	--Los demás	U	10	5
		-Partes:			
	8421.91.00	--De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	kg	10	5
	8421.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.22		**Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.**			
		-Máquinas para lavar vajilla:			
	8422.11.00	--De tipo doméstico	U	10	5
	8422.19.00	--Las demás	U	10	5
	8422.20.00	-Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	U	10	5
	8422.30	-Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas			
	8422.30.10	--Equipo de microencapsulación con o sin contención	U	10	5
	8422.30.90	--Los demás	U	10	5
	8422.40.00	-Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	U	10	5
	8422.90.00	-Partes	kg	10	5
84.23		**Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8423.10.00	-Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	U	10	5
	8423.20.00	-Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	U	10	5
	8423.30.00	-Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	U	10	5
		-Los demás aparatos e instrumentos de pesar:			
	8423.81.00	--Con capacidad inferior o igual a 30 kg	U	10	5
	8423.82.00	--Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	U	10	5
	8423.89.00	--Los demás	U	10	5
	8423.90.00	-Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	kg	10	5
84.24		**Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.**			
	8424.10	-Extintores, incluso cargados			
	8424.10.10	--Extintores de CO2	U	10	5
	8424.10.90	--Los demás	U	10	5
	8424.20.00	-Pistolas aerográficas y aparatos similares	U	10	5
	8424.30.00	-Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	U	10	5
		-Pulverizadores para agricultura u horticultura:			
	8424.41.00	--Pulverizadores portátiles	U	10	5
	8424.49.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás aparatos:			
	8424.82	--Para agricultura u horticultura			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8424.82.10	---Sistemas de riego y aparatos para riego	U	10	5
	8424.82.90	---Los demás	U	10	5
	8424.89	--Los demás			
	8424.89.10	---Cámaras de aerosoles, estáticas, dinámicas o explosivas	U	10	5
	8424.89.20	---Equipo diseñado o utilizado para generar aerosoles de microorganismos o toxinas y sustancias que simulan sus propiedades	U	10	5
	8424.89.90	---Los demás	U	10	5
	8424.90	-Partes			
	8424.90.10	--De herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado de uso manual (excepto taladros y sierras)	kg	10	5
	8424.90.90	--Las demás	kg	10	4
84.25		**Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.**			
		-Polipastos:			
	8425.11.00	--Con motor eléctrico	U	10	5
	8425.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Tornos; cabrestantes:			
	8425.31.00	--Con motor eléctrico	U	10	5
	8425.39.00	--Los demás	U	10	5
		-Gatos:			
	8425.41.00	--Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	U	10	5
	8425.42.00	--Los demás gatos hidráulicos	U	10	5
	8425.49.00	--Los demás	U	10	5
84.26		**Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:			
	8426.11.00	--Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	U	10	5
	8426.12.00	--Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	U	10	5
	8426.19.00	--Los demás	U	10	5
	8426.20.00	-Grúas de torre	U	10	5
	8426.30.00	-Grúas de pórtico	U	10	5
		-Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:			
	8426.41.00	--Sobre neumáticos	U	10	5
	8426.49.00	--Los demás	U	10	5
		-Las demás máquinas y aparatos:			
	8426.91.00	--Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	U	10	5
	8426.99.00	--Los demás	U	10	5
84.27		**Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.**			
	8427.10.00	-Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	U	10	5
	8427.20.00	-Las demás carretillas autopropulsadas	U	10	5
	8427.90.00	-Las demás carretillas	U	10	5
84.28		**Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).**			
	8428.10.00	-Ascensores y montacargas	U	10	5
	8428.20.00	-Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	U	10	5
		-Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:			
	8428.31.00	--Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8428.32.00	--Los demás, de cangilones	U	10	5
	8428.33.00	--Los demás, de banda o correa	U	10	5
	8428.39.00	--Los demás	U	10	5
	8428.40.00	-Escaleras mecánicas y pasillos móviles	U	10	5
	8428.60.00	-Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	U	10	5
	8428.90.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
84.29		**Topadoras frontales (buldóceres), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.**			
		-Topadoras frontales (buldóceres) y topadoras angulares («angledozers»):			
	8429.11.00	--De orugas	U	10	5
	8429.19.00	--Las demás	U	10	5
	8429.20.00	-Niveladoras	U	10	5
	8429.30.00	-Traíllas («scrapers»)	U	10	5
	8429.40.00	-Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	U	10	5
		-Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:			
	8429.51.00	--Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	U	10	5
	8429.52.00	--Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	U	10	5
	8429.59.00	--Las demás	U	10	5
84.30		**Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.**			
	8430.10.00	-Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8430.20.00	-Quitanieves	U	10	5
		-Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:			
	8430.31.00	--Autopropulsadas	U	10	5
	8430.39.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás máquinas de sondeo o perforación:			
	8430.41.00	--Autopropulsadas	U	10	5
	8430.49.00	--Las demás	U	10	5
	8430.50.00	-Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	U	10	5
		-Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:			
	8430.61.00	--Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	U	10	5
	8430.69.00	--Los demás	U	10	5
84.31		**Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.**			
	8431.10.00	-De máquinas o aparatos de la partida 84.25	kg	10	5
	8431.20.00	-De máquinas o aparatos de la partida 84.27	kg	10	5
		-De máquinas o aparatos de la partida 84.28:			
	8431.31.00	--De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	kg	10	5
	8431.39.00	--Las demás	kg	10	5
		-De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:			
	8431.41.00	--Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	kg	10	5
	8431.42.00	--Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	kg	10	5
	8431.43.00	--De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41.00 u 8430.49.00	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8431.49.00	--Las demás	kg	10	5
84.32		**Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.**			
	8432.10.00	-Arados	U	10	4
		-Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:			
	8432.21.00	--Gradas (rastras) de discos	U	10	5
	8432.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:			
	8432.31.00	--Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	U	10	5
	8432.39.00	--Las demás	U	10	5
		-Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:			
	8432.41.00	--Esparcidores de estiércol	U	10	5
	8432.42.00	--Distribuidores de abonos	U	10	5
	8432.80.00	-Las demás máquinas, aparatos y artefactos	U	10	5
	8432.90.00	-Partes	kg	10	4
84.33		**Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.**			
		-Cortadoras de césped:			
	8433.11.00	--Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	U	10	5
	8433.19.00	--Las demás	U	10	5
	8433.20.00	-Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8433.30.00	-Las demás máquinas y aparatos de henificar	U	10	5
	8433.40.00	-Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	U	10	5
		-Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:			
	8433.51	--Cosechadoras-trilladoras			
	8433.51.10	---Combinadas cañeras	U	10	5
	8433.51.90	---Las demás	U	10	5
	8433.52.00	--Las demás máquinas y aparatos de trillar	U	10	5
	8433.53.00	--Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	U	10	5
	8433.59.00	--Los demás	U	10	5
	8433.60.00	-Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	U	10	5
	8433.90.00	-Partes	kg	10	4
84.34		**Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.**			
	8434.10.00	-Máquinas de ordeñar	U	10	5
	8434.20.00	-Máquinas y aparatos para la industria lechera	U	10	5
	8434.90.00	-Partes	kg	10	5
84.35		**Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.**			
	8435.10.00	-Máquinas y aparatos	U	10	5
	8435.90.00	-Partes	kg	10	5
84.36		**Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.**			
	8436.10.00	-Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	U	10	4

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:			
	8436.21.00	--Incubadoras y criadoras	U	10	5
	8436.29.00	--Los demás	U	10	5
	8436.80	-Las demás máquinas y aparatos			
	8436.80.10	--Cámaras de inoculación de plantas con medios de cuarentena	U	10	5
	8436.80.20	--Cámaras para la cría de insectos	U	10	5
	8436.80.90	--Los demás	U	10	5
		-Partes:			
	8436.91.00	--De máquinas o aparatos para la avicultura	kg	10	4
	8436.99.00	--Las demás	kg	10	4
84.37		**Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.**			
	8437.10.00	-Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	U	10	5
	8437.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8437.90.00	-Partes	kg	10	5
84.38		**Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.**			
	8438.10.00	-Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	U	10	5
	8438.20.00	-Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	U	10	5
	8438.30	-Máquinas y aparatos para la industria azucarera			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8438.30.10	--Molinos azucareros (cañeros)	U	10	5
	8438.30.90	--Los demás	U	10	5
	8438.40.00	-Máquinas y aparatos para la industria cervecera	U	10	5
	8438.50.00	-Máquinas y aparatos para la preparación de carne	U	10	5
	8438.60.00	-Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	U	10	5
	8438.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8438.90.00	-Partes	kg	10	5
84.39		**Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.**			
	8439.10.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	U	10	5
	8439.20.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	U	10	5
	8439.30.00	-Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	U	10	5
		-Partes:			
	8439.91.00	--De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	kg	10	5
	8439.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.40		**Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.**			
	8440.10.00	-Máquinas y aparatos	U	10	5
	8440.90.00	-Partes	kg	10	5
84.41		**Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.**			
	8441.10.00	-Cortadoras	U	10	5
	8441.20.00	-Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8441.30.00	-Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	U	10	5
	8441.40.00	-Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	U	10	5
	8441.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8441.90.00	-Partes	kg	10	5
84.42		**Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).**			
	8442.30.00	-Máquinas, aparatos y material	U	10	5
	8442.40.00	-Partes de estas máquinas, aparatos o material	kg	10	5
	8442.50.00	-Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	kg	10	5
84.43		**Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.**			
		-Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:			
	8443.11.00	--Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	U	10	5
	8443.12.00	--Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	U	10	5
	8443.13.00	--Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	U	10	5
	8443.14.00	--Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8443.15.00	--Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	U	10	5
	8443.16.00	--Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	U	10	5
	8443.17.00	--Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	U	10	5
	8443.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:			
	8443.31.00	--Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	U	10	5
	8443.32.00	--Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	U	10	5
	8443.39.00	--Las demás	U	10	5
		-Partes y accesorios:			
	8443.91.00	--Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	kg	10	5
	8443.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.44		**Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.**			
	8444.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	U	10	4
84.45		**Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.**			
		-Máquinas para la preparación de materia textil:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8445.11.00	--Cardas	U	10	4
	8445.12.00	--Peinadoras	U	10	4
	8445.13.00	--Mecheras	U	10	4
	8445.19.00	--Las demás	U	10	4
	8445.20.00	-Máquinas para hilar materia textil	U	10	4
	8445.30.00	-Máquinas para doblar o retorcer materia textil	U	10	4
	8445.40.00	-Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	U	10	4
	8445.90.00	-Los demás	U	10	4
84.46		**Telares.**			
	8446.10.00	-Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	U	10	4
		-Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:			
	8446.21.00	--De motor	U	10	4
	8446.29.00	--Los demás	U	10	4
	8446.30.00	-Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	U	10	4
84.47		**Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.**			
		-Maquinas circulares de tricotar:			
	8447.11.00	--Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	U	10	4
	8447.12.00	--Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	U	10	4
	8447.20.00	-Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	U	10	4
	8447.90.00	-Las demás	U	10	4
84.48		**Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).			
		-Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:			
	8448.11.00	--Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	kg	10	4
	8448.19.00	--Los demás	kg	10	4
	8448.20.00	-Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	kg	10	4
		-Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
	8448.31.00	--Guarniciones de cardas	kg	10	4
	8448.32.00	--De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	kg	10	4
	8448.33.00	--Husos y sus aletas, anillos y cursores	kg	10	4
	8448.39.00	--Los demás	kg	5	Libre
		-Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
	8448.42.00	--Peines, lizos y cuadros de lizos	kg	10	4
	8448.49.00	--Los demás	kg	10	4
		-Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
	8448.51.00	--Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	kg	10	4
	8448.59.00	--Los demás	kg	10	4
84.49		**Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.			
	8449.00.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	kg	10	5
84.50		**Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.**			
		-Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:			
	8450.11.00	--Máquinas totalmente automáticas	U	10	5
	8450.12.00	--Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	U	10	5
	8450.19.00	--Las demás	U	10	5
	8450.20.00	-Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	U	10	5
	8450.90.00	-Partes	kg	10	5
84.51		**Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.**			
	8451.10.00	-Máquinas para limpieza en seco	U	10	5
		-Máquinas para secar:			
	8451.21.00	--De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	U	10	5
	8451.29.00	--Las demás	U	10	5
	8451.30.00	-Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	U	10	5
	8451.40.00	-Máquinas para lavar, blanquear o teñir	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8451.50.00	-Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	U	10	5
	8451.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8451.90.00	-Partes	kg	10	5
84.52		**Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.**			
	8452.10.00	-Máquinas de coser domésticas	U	10	4
		-Las demás máquinas de coser:			
	8452.21.00	--Unidades automáticas	U	10	4
	8452.29.00	--Las demás	U	10	4
	8452.30.00	-Agujas para máquinas de coser	kg	10	4
	8452.90.00	-Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser	kg	10	5
84.53		**Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.**			
	8453.10.00	-Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	U	10	5
	8453.20.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	U	10	5
	8453.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8453.90.00	-Partes	kg	10	5
84.54		**Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.**			
	8454.10.00	-Convertidores	U	10	5
	8454.20.00	-Lingoteras y cucharas de colada	U	10	5
	8454.30.00	-Máquinas de colar (moldear)	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8454.90.00	-Partes	kg	10	5
84.55		**Laminadores para metal y sus cilindros.**			
	8455.10.00	-Laminadores de tubos	U	10	5
		-Los demás laminadores:			
	8455.21.00	--Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	U	10	5
	8455.22.00	--Para laminar en frío	U	10	5
	8455.30.00	-Cilindros de laminadores	U	10	5
	8455.90.00	-Las demás partes	kg	10	5
84.56		**Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.**			
		-Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:			
	8456.11.00	--Que operen mediante láser	U	10	5
	8456.12.00	--Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	U	10	5
	8456.20.00	-Que operen por ultrasonido	U	10	5
	8456.30.00	-Que operen por electroerosión	U	10	5
	8456.40.00	-Que operen mediante chorro de plasma	U	10	5
	8456.50.00	-Máquinas para cortar por chorro de agua	U	10	5
	8456.90.00	-Las demás	U	10	5
84.57		**Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.**			
	8457.10.00	-Centros de mecanizado	U	10	5
	8457.20.00	-Máquinas de puesto fijo	U	10	5
	8457.30.00	-Máquinas de puestos múltiples	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
84.58		**Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.**			
		-Tornos horizontales:			
	8458.11.00	--De control numérico	U	10	5
	8458.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás tornos:			
	8458.91.00	--De control numérico	U	10	5
	8458.99.00	--Los demás	U	10	5
84.59		**Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.**			
	8459.10.00	-Unidades de mecanizado de correderas	U	10	5
		-Las demás máquinas de taladrar:			
	8459.21.00	--De control numérico	U	10	5
	8459.29.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás escariadoras-fresadoras:			
	8459.31.00	--De control numérico	U	10	5
	8459.39.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás escariadoras:			
	8459.41.00	--De control numérico	U	10	5
	8459.49.00	--Las demás	U	10	5
		-Máquinas de fresar de consola:			
	8459.51.00	--De control numérico	U	10	5
	8459.59.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás máquinas de fresar:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8459.61.00	--De control numérico	U	10	5
	8459.69.00	--Las demás	U	10	5
	8459.70.00	-Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)	U	10	5
84.60		**Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.**			
		-Máquinas de rectificar superficies planas:			
	8460.12.00	--De control numérico	U	10	5
	8460.19.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás máquinas de rectificar:			
	8460.22.00	--Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico	U	10	5
	8460.23.00	--Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico	U	10	5
	8460.24.00	--Las demás, de control numérico	U	10	5
	8460.29.00	--Las demás	U	10	5
		-Máquinas de afilar:			
	8460.31.00	--De control numérico	U	10	5
	8460.39.00	--Las demás	U	10	5
	8460.40.00	-Máquinas de lapear (bruñir)	U	10	5
	8460.90.00	-Las demás	U	10	5
84.61		**Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	8461.20.00	-Máquinas de limar o mortajar	U	10	5
	8461.30.00	-Máquinas de brochar	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8461.40.00	-Máquinas de tallar o acabar engranajes	U	10	5
	8461.50.00	-Máquinas de aserrar o trocear	U	10	5
	8461.90.00	-Las demás	U	10	5
84.62		**Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.**			
	8462.10.00	-Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	U	10	5
		-Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
	8462.21.00	--De control numérico	U	10	5
	8462.29.00	--Las demás	U	10	5
		-Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
	8462.31.00	--De control numérico	U	10	5
	8462.39.00	--Las demás	U	10	5
		-Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:			
	8462.41.00	--De control numérico	U	10	5
	8462.49.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás:			
	8462.91.00	--Prensas hidráulicas	U	10	5
	8462.99.00	--Las demás	U	10	5
84.63		**Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.**			
	8463.10.00	-Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8463.20.00	-Máquinas laminadoras de hacer roscas	U	10	5
	8463.30.00	-Máquinas para trabajar alambre	U	10	5
	8463.90.00	-Las demás	U	10	5
84.64		**Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.**			
	8464.10.00	-Máquinas de aserrar	U	10	5
	8464.20.00	-Máquinas de amolar o pulir	U	10	5
	8464.90.00	-Las demás	U	10	5
84.65		**Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.**			
	8465.10.00	-Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	U	10	5
	8465.20.00	-Centros de mecanizado	U	10	5
		-Las demás:			
	8465.91.00	--Máquinas de aserrar	U	10	5
	8465.92.00	--Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	U	10	5
	8465.93.00	--Máquinas de amolar, lijar o pulir	U	10	5
	8465.94.00	--Máquinas de curvar o ensamblar	U	10	5
	8465.95.00	--Máquinas de taladrar o mortajar	U	10	5
	8465.96.00	--Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	U	10	5
	8465.99.00	--Las demás	U	10	5
84.66		**Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para erramientas de mano de cualquier tipo.			
	8466.10.00	-Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	kg	10	5
	8466.20.00	-Portapiezas	kg	10	5
	8466.30.00	-Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas	kg	10	5
		-Los demás:			
	8466.91.00	--Para máquinas de la partida 84.64	kg	10	5
	8466.92.00	--Para máquinas de la partida 84.65	kg	10	5
	8466.93.00	--Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	kg	10	5
	8466.94.00	--Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	kg	10	5
84.67		**Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.**			
		-Neumáticas:			
	8467.11.00	--Rotativas (incluso de percusión)	U	10	5
	8467.19.00	--Las demás	U	10	5
		-Con motor eléctrico incorporado:			
	8467.21.00	--Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	U	10	5
	8467.22.00	--Sierras, incluidas las tronzadoras	U	10	5
	8467.29.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás herramientas:			
	8467.81.00	--Sierras o tronzadoras, de cadena	U	10	5
	8467.89.00	--Las demás	U	10	5
		-Partes:			
	8467.91	--De sierras o tronzadoras, de cadena			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8467.91.10	---De electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	kg	10	5
	8467.91.90	---Las demás	kg	10	5
	8467.92.00	--De herramientas neumáticas	kg	10	5
	8467.99	--Las demás			
	8467.99.10	---De las demás herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado	kg	10	5
	8467.99.90	---Las demás	kg	10	5
84.68		**Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.**			
	8468.10.00	-Sopletes manuales	U	10	5
	8468.20.00	-Las demás máquinas y aparatos de gas	U	10	5
	8468.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8468.90.00	-Partes	U	10	5
84.70		**Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.**			
	8470.10.00	-Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	U	10	5
		-Las demás máquinas de calcular electrónicas:			
	8470.21.00	--Con dispositivo de impresión incorporado	U	10	5
	8470.29.00	--Las demás	U	10	5
	8470.30.00	-Las demás máquinas de calcular	U	10	5
	8470.50.00	-Cajas registradoras	U	10	5
	8470.90.00	-Las demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
84.71		**Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.**			
	8471.30.00	-Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	U	10	5
		-Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:			
	8471.41.00	--Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	U	10	5
	8471.49.00	--Las demás presentadas en forma de sistemas	U	10	5
	8471.50.00	-Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41.00 u 8471.49.00, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	U	10	5
	8471.60.00	-Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	U	10	5
	8471.70.00	-Unidades de memoria	U	10	5
	8471.80.00	-Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	U	10	5
	8471.90.00	-Los demás	U	10	5
84.72		**Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).**			
	8472.10.00	-Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	U	10	5
	8472.30.00	-Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)			
	8472.90.00	-Los demás	U	10	5
84.73		**Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.**			
		-Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:			
	8473.21.00	--De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10.00, 8470.21.00 u 8470.29.00	kg	10	5
	8473.29.00	--Los demás	kg	10	5
	8473.30.00	-Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	kg	10	5
	8473.40.00	-Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	kg	10	5
	8473.50.00	-Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72	kg	10	5
84.74		**Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.**			
	8474.10.00	-Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	U	10	5
	8474.20.00	-Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	U	10	5
		-Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:			
	8474.31.00	--Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	U	10	5
	8474.32.00	--Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	U	10	5
	8474.39.00	--Los demás	U	10	5
	8474.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8474.90.00	-Partes	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
84.75		**Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.**			
	8475.10.00	-Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas U eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	U	10	5
		-Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:			
	8475.21.00	--Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	U	10	5
	8475.29.00	--Las demás	U	10	5
	8475.90.00	-Partes	U	10	5
84.76		**Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.**			
		-Máquinas automáticas para venta de bebidas:			
	8476.21.00	--Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	U	10	5
	8476.29.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás:			
	8476.81.00	--Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	U	10	5
	8476.89.00	--Las demás	U	10	5
	8476.90.00	-Partes	kg	10	5
84.77		**Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**			
	8477.10.00	-Máquinas de moldear por inyección	U	10	5
	8477.20.00	-Extrusoras	U	10	5
	8477.30.00	-Máquinas de moldear por soplado	U	10	5
	8477.40.00	-Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			
	8477.51.00	--De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	U	10	5
	8477.59.00	--Los demás	U	10	5
	8477.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8477.90.00	-Partes	kg	10	5
84.78		**Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**			
	8478.10.00	-Máquinas y aparatos	U	10	5
	8478.90.00	-Partes	kg	10	5
84.79		**Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**			
	8479.10.00	-Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	U	10	5
	8479.20.00	-Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	U	10	5
	8479.30.00	-Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	U	10	5
	8479.40.00	-Máquinas de cordelería o cablería	U	10	5
	8479.50.00	-Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	U	10	5
	8479.60.00	-Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	U	10	5
		-Pasarelas de embarque para pasajeros:			
	8479.71.00	--De los tipos utilizados en aeropuertos	U	10	5
	8479.79.00	--Las demás	U	10	5
		-Las demás máquinas y aparatos:			
	8479.81.00	--Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8479.82.00	--Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	U	10	5
	8479.89	--Los demás			
	8479.89.10	---Equipo de análisis de análisis de aerosoles para determinar el tamaño de las partículas de aerosol	U	10	5
	8479.89.20	---Equipo de cultivo continuo o por perfusión de microorganismos con un volumen total de más de dos litros por hora (2L/h)	U	10	5
	8479.89.30	---Sintetizador automático de ácido desoxirribonucleico (ADN)	U	10	5
	8479.89.40	---Sintetizador automático de péptidos	U	10	5
	8479.89.50	---Aparatos de respiración autónomos para fines biológicos	U	10	5
	8479.89.90	---Los demás	U	10	5
	8479.90.00	-Partes	kg	10	5
84.80		**Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.**			
	8480.10.00	-Cajas de fundición	kg	10	5
	8480.20.00	-Placas de fondo para moldes	kg	10	5
	8480.30.00	-Modelos para moldes	kg	10	5
		-Moldes para metales o carburos metálicos:			
	8480.41.00	--Para el moldeo por inyección o compresión	kg	10	5
	8480.49.00	--Los demás	kg	10	5
	8480.50.00	-Moldes para vidrio	kg	10	5
	8480.60.00	-Moldes para materia mineral	kg	10	5
		-Moldes para caucho o plástico:			
	8480.71.00	--Para moldeo por inyección o compresión	kg	10	5
	8480.79.00	--Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
84.81		**Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.**			
	8481.10.00	-Válvulas reductoras de presión	kg	10	5
	8481.20.00	-Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	kg	10	5
	8481.30.00	-Válvulas de retención	kg	10	5
	8481.40.00	-Válvulas de alivio o seguridad	kg	10	5
	8481.80.00	-Los demás artículos de grifería y órganos similares	kg	10	5
	8481.90.00	-Partes	kg	10	5
84.82		**Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.**			
	8482.10.00	-Rodamientos de bolas	U	10	5
	8482.20.00	-Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	U	10	5
	8482.30.00	-Rodamientos de rodillos en forma de tonel	U	10	5
	8482.40.00	-Rodamientos de agujas	U	10	5
	8482.50.00	-Rodamientos de rodillos cilíndricos	U	10	5
	8482.80.00	-Los demás, incluidos los rodamientos combinados	U	10	5
		-Partes:			
	8482.91.00	--Bolas, rodillos y agujas	kg	10	5
	8482.99.00	--Las demás	kg	10	5
84.83		**Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.**			
	8483.10.00	-Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8483.20.00	-Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	U	10	5
	8483.30.00	-Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	U	10	5
	8483.40.00	-Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	U	10	5
	8483.50.00	-Volantes y poleas, incluidos los motones	U	10	5
	8483.60.00	-Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	U	10	5
	8483.90.00	-Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	kg	10	5
84.84		**Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.**			
	8484.10.00	-Juntas metaloplásticas	kg	10	5
	8484.20.00	-Juntas mecánicas de estanqueidad	kg	10	5
	8484.90.00	-Los demás	kg	10	5
84.86		**Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.**			
	8486.10.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	U	10	5
	8486.20.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	U	10	5
	8486.30.00	-Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8486.40.00	-Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	U	10	5
	8486.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
84.87		**Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.**			
	8487.10.00	-Hélices para barcos y sus paletas	kg	10	5
	8487.90.00	-Las demás	kg	10	5

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

85.01		**Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.**			
	8501.10.00	-Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	U	10	5
	8501.20.00	-Motores universales de potencia superior a 37,5 W	U	10	5
		-Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:			
	8501.31.00	--De potencia inferior o igual a 750 W	U	10	5
	8501.32.00	--De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	U	10	5
	8501.33.00	--De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	U	10	5
	8501.34.00	--De potencia superior a 375 kW	U	10	5
	8501.40.00	-Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	U	10	5
		-Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:			
	8501.51.00	--De potencia inferior o igual a 750 W	U	10	5
	8501.52.00	--De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	U	10	5
	8501.53.00	--De potencia superior a 75 kW	U	10	5
		-Generadores de corriente alterna (alternadores):			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8501.61.00	--De potencia inferior o igual a 75 kVA	U	10	5
	8501.62.00	--De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	U	10	5
	8501.63.00	--De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	U	10	5
	8501.64.00	--De potencia superior a 750 kVA	U	10	5
85.02		**Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.**			
		-Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel):			
	8502.11.00	--De potencia inferior o igual a 75 kVA	U	10	5
	8502.12.00	--De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	U	10	5
	8502.13.00	--De potencia superior a 375 kVA	U	10	5
	8502.20.00	-Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendidopor chispa (motor de explosión)	U	10	5
		-Los demás grupos electrógenos:			
	8502.31.00	--De energía eólica	U	10	5
	8502.39.00	--Los demás	U	10	5
	8502.40.00	-Convertidores rotativos eléctricos	U	10	5
85.03		**Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.**			
	8503.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	kg	10	5
85.04		**Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).**			
	8504.10.00	-Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	U	10	5
		-Transformadores de dieléctrico líquido:			
	8504.21.00	--De potencia inferior o igual a 650 kVA	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8504.22.00	--De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	U	10	5
	8504.23.00	--De potencia superior a 10.000 kVA	U	10	5
		-Los demás transformadores:			
	8504.31.00	--De potencia inferior o igual a 1 kVA	U	10	5
	8504.32.00	--De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	U	10	5
	8504.33.00	--De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	U	10	5
	8504.34.00	--De potencia superior a 500 kVA	U	10	5
	8504.40.00	-Convertidores estáticos	U	10	5
	8504.50.00	-Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	U	10	5
	8504.90.00	-Partes	kg	10	5
85.05		**Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.**			
		-Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:			
	8505.11.00	--De metal	kg	10	5
	8505.19.00	--Los demás	kg	10	5
	8505.20.00	-Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	kg	10	5
	8505.90.00	-Los demás, incluidas las partes	kg	10	5
85.06		**Pilas y baterías de pilas, eléctricas.**			
	8506.10.00	-De dióxido de manganeso	U	10	5
	8506.30.00	-De óxido de mercurio	U	10	5
	8506.40.00	-De óxido de plata	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8506.50.00	-De litio	U	10	5
	8506.60.00	-De aire-cinc	U	10	5
	8506.80.00	-Las demás pilas y baterías de pilas	U	10	5
	8506.90.00	-Partes	kg	10	5
85.07		**Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.**			
	8507.10.00	-De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	U	10	5
	8507.20.00	-Los demás acumuladores de plomo	U	10	5
	8507.30.00	-De níquel-cadmio	U	10	5
	8507.40.00	-De níquel-hierro	U	10	5
	8507.50.00	-De níquel-hidruro metálico	U	10	5
	8507.60.00	-De iones de litio	U	10	5
	8507.80.00	-Los demás acumuladores	U	10	5
	8507.90.00	-Partes	kg	10	5
85.08		**Aspiradoras.**			
		-Con motor eléctrico incorporado:			
	8508.11.00	--De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	U	10	5
	8508.19.00	--Las demás	U	10	5
	8508.60.00	-Las demás aspiradoras	U	10	5
	8508.70.00	-Partes	kg	10	5
85.09		**Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.**			
	8509.40.00	-Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	U	10	5
	8509.80.00	-Los demás aparatos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8509.90.00	-Partes	kg	10	5
85.10		**Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.**			
	8510.10.00	-Afeitadoras	U	10	5
	8510.20.00	-Máquinas de cortar el pelo o esquilar	U	10	5
	8510.30.00	-Aparatos de depilar	U	10	5
	8510.90.00	-Partes	kg	10	5
85.11		**Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.**			
	8511.10.00	-Bujías de encendido	U	10	5
	8511.20.00	-Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	U	10	5
	8511.30.00	-Distribuidores; bobinas de encendido	U	10	5
	8511.40.00	-Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	U	10	5
	8511.50.00	-Los demás generadores	U	10	5
	8511.80.00	-Los demás aparatos y dispositivos	U	10	5
	8511.90.00	-Partes	kg	10	5
85.12		**Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.**			
	8512.10.00	-Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	U	10	5
	8512.20.00	-Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	U	10	5
	8512.30.00	-Aparatos de señalización acústica	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8512.40.00	-Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	U	10	5
	8512.90.00	-Partes	kg	10	5
85.13		**Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.**			
	8513.10.00	-Lámparas	U	10	5
	8513.90.00	-Partes	kg	10	5
85.14		**Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.**			
	8514.10.00	-Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	U	10	5
	8514.20.00	-Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	U	10	5
	8514.30.00	-Los demás hornos	U	10	5
	8514.40.00	-Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	U	10	5
	8514.90.00	-Partes	kg	10	5
85.15		**Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.**			
		-Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:			
	8515.11.00	--Soldadores y pistolas para soldar	U	10	5
	8515.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:			
	8515.21.00	--Total o parcialmente automáticos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8515.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:			
	8515.31.00	--Total o parcialmente automáticos	U	10	5
	8515.39.00	--Los demás	U	10	5
	8515.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8515.90.00	-Partes	kg	10	5
85.16		**Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.**			
	8516.10.00	-Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	U	10	5
		-Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:			
	8516.21.00	--Radiadores de acumulación	U	10	5
	8516.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:			
	8516.31.00	--Secadores para el cabello	U	10	5
	8516.32.00	--Los demás aparatos para el cuidado del cabello	U	10	5
	8516.33.00	--Aparatos para secar las manos	U	10	5
	8516.40.00	-Planchas eléctricas	U	10	5
	8516.50.00	-Hornos de microondas	U	10	5
	8516.60.00	-Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás aparatos electrotérmicos:			
	8516.71.00	--Aparatos para la preparación de café o té	U	10	5
	8516.72.00	--Tostadoras de pan	U	10	5
	8516.79.00	--Los demás	U	10	5
	8516.80.00	-Resistencias calentadoras	U	10	5
	8516.90.00	-Partes	kg	10	5
85.17		**Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.**			
		-Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas:			
	8517.11.00	--Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono micrófono	U	10	5
	8517.12.00	--Teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas	U	10	5
	8517.18.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):			
	8517.61.00	--Estaciones base	U	10	5
	8517.62.00	--Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)	U	10	5
	8517.69.00	--Los demás	U	10	5
	8517.70.00	-Partes	kg	10	5
85.18		**Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco,**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		estén o no combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.			
	8518.10.00	-Micrófonos y sus soportes	U	10	5
		-Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:			
	8518.21.00	--Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	U	10	5
	8518.22.00	--Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	U	10	5
	8518.29.00	--Los demás	U	10	5
	8518.30.00	-Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	U	10	5
	8518.40.00	-Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	U	10	5
	8518.50.00	-Equipos eléctricos para amplificación de sonido	U	10	5
	8518.90.00	-Partes	kg	10	5
85.19		**Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.**			
	8519.20.00	-Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	U	10	5
	8519.30.00	-Giradiscos	U	10	5
	8519.50.00	-Contestadores telefónicos	U	10	5
		-Los demás aparatos:			
	8519.81.00	--Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor	U	10	5
	8519.89.00	--Los demás	U	10	5
85.21		**Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.**			
	8521.10.00	-De cinta magnética	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8521.90.00	-Los demás	U	10	5
85.22		**Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.**			
	8522.10.00	-Cápsulas fonocaptoras	kg	10	5
	8522.90.00	-Los demás	kg	10	5
85.23		**Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37**			
		-Soportes magnéticos:			
	8523.21.00	--Tarjetas con banda magnética incorporada	U	10	5
	8523.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Soportes ópticos:			
	8523.41.00	--Sin grabar	U	10	5
	8523.49.00	--Los demás	U	10	5
		-Soportes semiconductores:			
	8523.51.00	--Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	U	10	5
	8523.52.00	--Tarjetas inteligentes («smart cards»)	U	10	5
	8523.59.00	--Los demás	U	10	5
	8523.80.00	-Los demás	U	10	5
85.25		**Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; cámaras digitales y videocámaras.**			
	8525.50.00	-Aparatos emisores	U	10	5
	8525.60.00	-Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8525.80.00	-Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	U	10	5
85.26		**Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.**			
	8526.10.00	-Aparatos de radar	U	10	5
		-Los demás:			
	8526.91	--Aparatos de radionavegación			
	8526.91.10	---Receptores de Sistemas de Posicionamiento por Satélites	U	10	5
	8526.91.90	---Los demás	U	10	5
	8526.92.00	--Aparatos de radiotelemando	U	10	5
85.27		**Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj**			
		-Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:			
	8527.12.00	--Radiocasetes de bolsillo	U	10	5
	8527.13.00	--Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	U	10	5
	8527.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:			
	8527.21.00	--Combinados con grabador o reproductor de sonido	U	10	5
	8527.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás:			
	8527.91.00	--Combinados con grabador o reproductor de sonido	U	10	5
	8527.92.00	--Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	U	10	5
	8527.99.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
85.28		**Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.**			
		-Monitores con tubo de rayos catódicos:			
	8528.42.00	--Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	U	10	5
	8528.49.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás monitores:			
	8528.52.00	--Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	U	10	5
	8528.59.00	--Los demás	U	10	5
		-Proyectores:			
	8528.62.00	--Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	U	10	5
	8528.69.00	--Los demás	U	10	5
		-Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:			
	8528.71.00	--No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo	U	10	5
	8528.72.00	--Los demás, en colores	U	10	5
	8528.73.00	--Los demás, monocromos	U	10	5
85.29		**Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.**			
	8529.10.00	-Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8529.90.00	-Las demás	kg	10	5
85.30		**Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).**			
	8530.10.00	-Aparatos para vías férreas o similares	U	10	5
	8530.80.00	-Los demás aparatos	U	10	5
	8530.90.00	-Partes	kg	10	5
85.31		**Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.**			
	8531.10.00	-Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	U	10	5
	8531.20.00	-Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	U	10	5
	8531.80.00	-Los demás aparatos	U	10	5
	8531.90.00	-Partes	kg	10	5
85.32		**Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.**			
	8532.10.00	-Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	U	10	5
		-Los demás condensadores fijos:			
	8532.21.00	--De tantalio	U	10	5
	8532.22.00	--Electrolíticos de aluminio	U	10	5
	8532.23.00	--Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	U	10	5
	8532.24.00	--Con dieléctrico de cerámica, multicapas	U	10	5
	8532.25.00	--Con dieléctrico de papel o plástico	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8532.29.00	--Los demás	U	10	5
	8532.30.00	-Condensadores variables o ajustables	U	10	5
	8532.90.00	-Partes	kg	10	5
85.33		**Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).**			
	8533.10.00	-Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	kg	10	5
		-Las demás resistencias fijas:			
	8533.21.00	--De potencia inferior o igual a 20 W	kg	10	5
	8533.29.00	--Las demás	kg	10	5
		-Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):			
	8533.31.00	--De potencia inferior o igual a 20 W	kg	10	5
	8533.39.00	--Las demás	kg	10	5
	8533.40.00	-Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	kg	10	5
	8533.90.00	-Partes	kg	10	5
85.34		**Circuitos impresos.**			
	8534.00.00	Circuitos impresos.	U	10	5
85.35		**Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.**			
	8535.10.00	-Fusibles y cortacircuitos de fusible	U	10	5
		-Disyuntores:			
	8535.21.00	--Para una tensión inferior a 72,5 kV	U	10	5
	8535.29.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8535.30.00	-Seccionadores e interruptores	U	10	5
	8535.40.00	-Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	U	10	5
	8535.90.00	-Los demás	U	10	5
85.36		**Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.**			
	8536.10.00	-Fusibles y cortacircuitos de fusible	U	10	5
	8536.20.00	-Disyuntores	U	10	5
	8536.30.00	-Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	U	10	5
		-Relés:			
	8536.41.00	--Para una tensión inferior o igual a 60 V	U	10	5
	8536.49.00	--Los demás	U	10	5
	8536.50.00	-Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	U	10	5
		-Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):			
	8536.61.00	--Portalámparas	U	10	5
	8536.69.00	--Los demás	U	10	5
	8536.70.00	-Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	U	10	5
	8536.90.00	-Los demás aparatos	U	10	5
85.37		**Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8537.10.00	-Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	U	10	5
	8537.20.00	-Para una tensión superior a 1.000 V	U	10	5
85.38		**Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.**			
	8538.10.00	-Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	U	10	5
	8538.90.00	-Las demás	U	10	5
85.39		**Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).**			
	8539.10.00	-Faros o unidades «sellados»	U	10	5
		-Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:			
	8539.21.00	--Halógenos, de volframio (tungsteno)	U	10	5
	8539.22.00	--Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	U	10	5
	8539.29	--Los demás			
	8539.29.10	---Los demás de potencia superior a 200 W y para una tensión superior a 100 V	U	10	5
	8539.29.90	---Los demás	U	10	5
		-Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:			
	8539.31	--Fluorescentes, de cátodo caliente			
	8539.31.10	---Lámparas Fluorescentes Compactas	U	10	5
		---Los demás			
	8539.31.91	----Lámparas Fluorescentes Tubulares Rectas	U	10	5
	8539.31.99	----Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8539.32.00	--Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	U	10	5
	8539.39.00	--Los demás	U	10	5
		-Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:			
	8539.41.00	--Lámparas de arco	U	10	5
	8539.49.00	--Los demás	U	10	5
	8539.50.00	-Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)	U	10	5
	8539.90.00	-Partes	kg	10	5
85.40		**Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.**			
		-Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:			
	8540.11.00	--En colores	U	10	5
	8540.12.00	--Monocromos	U	10	5
	8540.20.00	-Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	U	10	5
	8540.40.00	-Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	U	10	5
	8540.60.00	-Los demás tubos catódicos	U	10	5
		-Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:			
	8540.71.00	--Magnetrones	U	10	5
	8540.79.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Las demás lámparas, tubos y válvulas:			
	8540.81.00	--Tubos receptores o amplificadores	U	10	5
	8540.89.00	--Los demás	U	10	5
		-Partes:			
	8540.91.00	--De tubos catódicos	U	10	5
	8540.99.00	--Las demás	U	10	5
85.41		**Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados.**			
	8541.10.00	-Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)	U	10	5
		-Transistores, excepto los fototransistores:			
	8541.21.00	--Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	U	10	5
	8541.29.00	--Los demás	U	10	5
	8541.30.00	-Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	U	10	5
	8541.40.00	-Dispositivos semiconductores fotosensibles, U incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED)	U	10	5
	8541.50.00	-Los demás dispositivos semiconductores	U	10	5
	8541.60.00	-Cristales piezoeléctricos montados	U	10	5
	8541.90.00	-Partes	kg	10	5
85.42		**Circuitos electrónicos integrados.**			
		-Circuitos electrónicos integrados:			
	8542.31.00	--Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8542.32.00	--Memorias	U	10	5
	8542.33.00	--Amplificadores	U	10	5
	8542.39.00	--Los demás	U	10	5
	8542.90.00	-Partes	kg	10	5
85.43		**Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**			
	8543.10.00	-Aceleradores de partículas	U	10	5
	8543.20.00	-Generadores de señales	U	10	5
	8543.30.00	-Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	U	10	5
	8543.70.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	8543.90.00	-Partes	kg	10	5
85.44		**Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.**			
		-Alambre para bobinar:			
	8544.11	--De cobre			
	8544.11.10	---Barnizados, de sección circular, de diámetro de la sección transversal de 0.355 mm a 1.63 mm	kg	10	5
	8544.11.90	---Los demás	kg	10	5
	8544.19.00	--Los demás	kg	10	5
	8544.20.00	-Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	kg	10	5
	8544.30.00	-Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	kg	10	5
		-Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1000 V:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8544.42	--Provistos de piezas de conexión			
	8544.42.10	---Para tensión inferior o igual a 80 V	kg	10	5
	8544.42.90	---Los demás	kg	10	5
	8544.49	--Los demás			
		--- Alambres para tensión inferior o igual a 80 V:			
	8544.49.11	----De cobre, con un área de sección transversal de 0.50 mm2 a 16 mm2, aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg	10	5
	8544.49.19	----Los demás	kg	10	5
		---Cables para tensión inferior o igual a 80 V:			
	8544.49.21	----Monoconductores rígidos o flexibles de cobre con área de sección transversal de 0.75 mm2 a 1.20 mm2 aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg	10	5
	8544.49.22	----Multiconductores de cobre hasta 19 vías, con área de sección transversal de 0.50 mm2 a 6 mm2 aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	kg	10	5
	8544.49.26	----Cables telefónicos secons interiores y exteriores, incluyendo armados y autosoportados, categoría 3 hasta 24.00 pares	kg	10	5
	8544.49.29	----Los demás	kg	10	5
		---Alambres para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V			
	8544.49.51	----De cobre, con un área de sección transversal de 0.50 mm2 a 16 mm2, aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg	10	5
	8544.49.59	----Los demás	kg	10	5
		---Cables para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V			
	8544.49.61	----Monoconductores rígidos o flexibles de cobre con área de sección transversal de 0.75 mm2 a 507 mm2 aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8544.49.62	----Multiconductores de cobre hasta 19 vías, con área de sección transversal de 0.50 mm2 a 4.0 mm2 aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	kg	10	5
	8544.49.63	----Multiconductores de cobre hasta 4 vías, con área de sección transversal de 4.0 mm2 a 25.0 mm2 aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	kg	10	5
	8544.49.69	----Los demás	kg	10	5
	8544.60.00	-Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V	kg	10	5
	8544.70.00	-Cables de fibras ópticas	kg	10	5
85.45		**Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.**			
		-Electrodos:			
	8545.11.00	--De los tipos utilizados en hornos	kg	10	5
	8545.19.00	--Los demás	kg	10	5
	8545.20.00	-Escobillas	kg	10	5
	8545.90.00	-Los demás	kg	10	5
85.46		**Aisladores eléctricos de cualquier materia.**			
	8546.10.00	-De vidrio	kg	4	2
	8546.20.00	-De cerámica	kg	4	2
	8546.90	-Los demás			
	8546.90.10	--De materias plásticas, sintéticas o artificiales	kg	10	5
	8546.90.90	--Los demás	kg	10	5
85.47		**Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.			
	8547.10.00	-Piezas aislantes de cerámica	kg	10	5
	8547.20.00	-Piezas aislantes de plástico	kg	10	5
	8547.90.00	-Los demás	kg	10	5
85.48		**Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.**			
	8548.10.00	-Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	kg	10	5
	8548.90.00	-Los demás	kg	10	5
		SECCIÓN XVII MATERIAL DE TRANSPORTE			
		Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación			
86.01		**Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.**			
	8601.10.00	-De fuente externa de electricidad	U	10	5
	8601.20.00	-De acumuladores eléctricos	U	10	5
86.02		**Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.**			
	8602.10.00	-Locomotoras diésel-eléctricas	U	10	5
	8602.90.00	-Los demás	U	10	5
86.03		**Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.**			
	8603.10.00	-De fuente externa de electricidad	U	10	5
	8603.90.00	-Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
86.04		**Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).**			
	8604.00.00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	U	10	5
86.05		**Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).**			
	8605.00.00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	U	10	5
86.06		**Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).**			
	8606.10.00	-Vagones cisterna y similares	U	10	5
	8606.30.00	-Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10.00	U	10	5
		-Los demás:			
	8606.91.00	--Cubiertos y cerrados	U	10	5
	8606.92.00	--Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	U	10	5
	8606.99.00	--Los demás	U	10	5
86.07		**Partes de vehículos para vías férreas o similares.**			
		-Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes:			
	8607.11.00	--Bojes y «bissels», de tracción	kg	4	2
	8607.12.00	--Los demás bojes y «bissels»	kg	4	2
	8607.19.00	--Los demás, incluidas las partes	kg	4	2
		-Frenos y sus partes:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8607.21.00	--Frenos de aire comprimido y sus partes	kg	4	2
	8607.29.00	--Los demás	kg	4	2
	8607.30.00	-Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	kg	4	2
		-Las demás:			
	8607.91.00	--De locomotoras o locotractores	kg	4	2
	8607.99.00	--Las demás	kg	10	5
86.08		**Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.**			
	8608.00.00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	kg	10	5
86.09		**Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.**			
	8609.00.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	U	10	5
		Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios			
87.01		**Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).**			
	8701.10.00	-Tractores de un solo eje	U	10	5
	8701.20.00	-Tractores de carretera para semirremolques	U	5	3
	8701.30.00	-Tractores de orugas	U	10	5
		-Los demás			
	8701.91.00	--Inferior o igual a 18 kW	U	5	3

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8701.92.00	--Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	U	5	3
	8701.93.00	--Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	U	5	3
	8701.94.00	--Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW	U	5	3
	8701.95.00	--Superior a 130 kW	U	5	3
87.02		**Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.**			
	8702.10.00	-Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)	U	10	5
	8702.20.00	-Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	U	10	5
	8702.30.00	-Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	U	10	5
	8702.40.00	-Únicamente propulsados con motor eléctrico	U	10	5
	8702.90.00	-Los demás	U	10	5
87.03		**Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.**			
	8703.10.00	-Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	U	10	5
		-Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:			
	8703.21.00	--De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	U	10	5
	8703.22.00	--De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	U	10	5
	8703.23.00	--De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	U	10	5
	8703.24.00	--De cilindrada superior a 3.000 cm3	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):			
	8703.31.00	--De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	U	10	5
	8703.32.00	--De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	U	10	5
	8703.33.00	--De cilindrada superior a 2.500 cm3	U	10	5
	8703.40.00	-Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	U	10	5
	8703.50.00	-Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	U	10	5
	8703.60.00	-Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	U	10	5
	8703.70.00	-Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	U	10	5
	8703.80.00	-Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	U	10	5
	8703.90.00	-Los demás	U	10	5
87.04		**Vehículos automóviles para transporte de mercancías.**			
	8704.10.00	-Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	U	10	5
		-Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):			
	8704.21.00	--De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8704.22.00	--De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	U	10	5
	8704.23.00	--De peso total con carga máxima superior a 20 t	U	10	5
		-Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:			
	8704.31.00	--De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	U	10	5
	8704.32.00	--De peso total con carga máxima superior a 5 t	U	10	5
	8704.90.00	-Los demás	U	10	5
87.05		**Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).**			
	8705.10.00	-Camiones grúa	U	10	5
	8705.20.00	-Camiones automóviles para sondeo o perforación	U	10	5
	8705.30.00	-Camiones de bomberos	U	Libre	Libre
	8705.40.00	-Camiones hormigonera	U	10	5
	8705.90.00	-Los demás	U	10	5
87.06		**Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.**			
	8706.00.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	U	10	5
87.07		**Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.**			
	8707.10.00	-De vehículos de la partida 87.03	U	10	5
	8707.90.00	-Las demás	U	10	5
87.08		**Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8708.10.00	-Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	kg	10	5
		-Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):			
	8708.21.00	--Cinturones de seguridad	kg	10	5
	8708.29.00	--Los demás	kg	10	5
	8708.30.00	-Frenos y servofrenos; sus partes	kg	10	5
	8708.40.00	-Cajas de cambio y sus partes	kg	10	5
	8708.50.00	-Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de trasmisión, y ejes portadores; sus partes	kg	10	5
	8708.70.00	-Ruedas, sus partes y accesorios	kg	10	5
	8708.80.00	-Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	kg	10	5
		-Las demás partes y accesorios:			
	8708.91.00	--Radiadores y sus partes	kg	10	5
	8708.92.00	--Silenciadores y tubos (caños) de escape, sus partes	kg	10	5
	8708.93.00	--Embragues y sus partes	kg	10	5
	8708.94.00	--Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	kg	10	5
	8708.95.00	--Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	kg	10	5
	8708.99.00	--Los demás	kg	10	5
87.09		**Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.**			
		-Carretillas:			
	8709.11.00	--Eléctricas	U	10	5
	8709.19.00	--Las demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8709.90.00	-Partes	kg	10	5
87.10		**Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.**			
	8710.00.00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	U	Libre	Libre
87.11		**Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.**			
	8711.10.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	U	10	5
	8711.20.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	U	10	5
	8711.30.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	U	10	5
	8711.40.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	U	10	5
	8711.50.00	-Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	U	10	5
	8711.60.00	-Propulsados con motor eléctrico	U	10	5
	8711.90.00	-Los demás	U	10	5
87.12		**Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.**			
	8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.			
		-Bicicletas			
	8712.00.11	--Bicicletas de ciclismo profesional	U	10	5
	8712.00.19	--Las demás	U	10	5
	8712.00.90	-Los demás	U	10	5
87.13		**Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8713.10.00	-Sin mecanismo de propulsión	U	10	5
	8713.90.00	-Los demás	U	10	5
87.14		**Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.**			
	8714.10.00	-De motocicletas (incluidos los ciclomotores)	kg	10	5
	8714.20.00	-De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	kg	10	5
		-Los demás:			
	8714.91.00	--Cuadros y horquillas, y sus partes	kg	10	5
	8714.92.00	--Llantas y radios	kg	10	5
	8714.93.00	--Bujes sin freno y piñones libres	kg	10	5
	8714.94.00	--Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	kg	10	5
	8714.95.00	--Sillines (asientos)	kg	10	5
	8714.96.00	--Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	kg	10	5
	8714.99.00	--Los demás	kg	10	5
87.15		**Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.**			
	8715.00.00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	kg	10	5
87.16		**Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.**			
	8716.10.00	-Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	U	10	5
	8716.20.00	-Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	U	10	5
		-Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:			
	8716.31.00	--Cisternas	U	10	5
	8716.39.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8716.40.00	-Los demás remolques y semirremolques	U	10	5
	8716.80	-Los demás vehículos			
	8716.80.10	--Dirigidos a mano	U	10	5
	8716.80.20	--De tracción animal	U	10	5
	8716.90.00	-Partes	kg	10	5
		Capítulo 88: Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes			
88.01		**Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no propulsadas con motor.**			
	8801.00.00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no propulsadas con motor.	U	10	5
88.02		**Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.**			
		-Helicópteros:			
	8802.11.00	--De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	U	10	5
	8802.12.00	--De peso en vacío superior a 2.000 kg	U	10	5
	8802.20.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	U	Libre	Libre
	8802.30.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	U	Libre	Libre
	8802.40.00	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	U	Libre	Libre
	8802.60.00	-Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	U	10	5
88.03		**Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.**			
	8803.10.00	-Hélices y rotores, y sus partes	kg	10	5
	8803.20.00	-Trenes de aterrizaje y sus partes	kg	Libre	Libre
	8803.30.00	-Las demás partes de aviones o helicópteros	kg	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	8803.90.00	-Las demás	kg	Libre	Libre
88.04		**Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.**			
	8804.00.00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	U	10	5
88.05		**Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.**			
	8805.10.00	-Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	U	10	5
		-Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:			
	8805.21.00	--Simuladores de combate aéreo y sus partes	U	10	5
	8805.29.00	--Los demás	U	10	5
		Capítulo 89: Barcos y demás artefactos flotantes			
89.01		**Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.**			
	8901.10.00	-Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	U	10	5
	8901.20.00	-Barcos cisterna	U	10	5
	8901.30.00	-Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.00	U	10	5
	8901.90.00	-Los demás barcos para transporte de mercancías y U demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	U	5	3
89.02		**Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.**			
	8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
89.03		**Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.**			
	8903.10.00	-Embarcaciones inflables	U	10	5
		-Los demás:			
	8903.91.00	--Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	U	10	5
	8903.92.00	--Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	U	10	5
	8903.99.00	--Los demás	U	10	5
89.04		**Remolcadores y barcos empujadores.**			
	8904.00.00	Remolcadores y barcos empujadores.	U	4	2
89.05		**Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.**			
	8905.10.00	-Dragas	U	10	5
	8905.20.00	-Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	U	Libre	Libre
	8905.90.00	-Los demás	U	10	5
89.06		**Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.**			
	8906.10.00	-Navíos de guerra	U	10	5
	8906.90.00	-Los demás	U	10	5
89.07		**Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).**			
	8907.10.00	-Balsas inflables	U	10	5
	8907.90.00	-Los demás	U	10	5
89.08		**Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.**			
	8908.00.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	U	10	5

SECCIÓN XVIII INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS					
Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos					
90.01		**Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.**			
	9001.10.00	-Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	kg	10	5
	9001.20.00	-Hojas y placas de materia polarizante	kg	10	5
	9001.30.00	-Lentes de contacto	U	10	5
	9001.40.00	-Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	U	10	5
	9001.50.00	-Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	U	10	5
	9001.90.00	-Los demás	kg	10	5
90.02		**Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.**			
		-Objetivos:			
	9002.11.00	--Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	kg	10	5
	9002.19.00	--Los demás	kg	10	5
	9002.20.00	-Filtros	kg	10	5
	9002.90.00	-Los demás	kg	10	5
90.03		**Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.**			
		-Monturas (armazones):			
	9003.11.00	--De plástico	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9003.19.00	--De otras materias	U	10	5
	9003.90.00	-Partes	kg	10	5
90.04		**Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.**			
	9004.10.00	-Gafas (anteojos) de sol	U	10	5
	9004.90	-Los demás			
	9004.90.10	--Gafas de protección laboral	U	10	5
	9004.90.90	--Las demás	U	10	5
90.05		**Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.**			
	9005.10.00	-Binoculares (incluidos los prismáticos)	U	10	5
	9005.80.00	-Los demás instrumentos	U	10	5
	9005.90.00	-Partes y accesorios (incluidas las armazones)	kg	10	5
90.06		**Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.**			
	9006.30.00	-Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	U	10	5
	9006.40.00	-Cámaras fotográficas de autorrevelado	U	10	5
		-Las demás cámaras fotográficas:			
	9006.51.00	--Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	U	10	5
	9006.52.00	--Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	U	10	5
	9006.53.00	--Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	U	10	5
	9006.59.00	--Las demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:			
	9006.61.00	--Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	U	10	5
	9006.69.00	--Los demás	U	10	5
		-Partes y accesorios:			
	9006.91.00	--De cámaras fotográficas	kg	10	5
	9006.99.00	--Los demás	kg	10	5
90.07		**Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.**			
	9007.10.00	-Cámaras	U	10	5
	9007.20.00	-Proyectores	U	10	5
		-Partes y accesorios:			
	9007.91.00	--De cámaras	kg	10	5
	9007.92.00	--De proyectores	kg	10	5
90.08		**Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.**			
	9008.50.00	-Proyectores, ampliadoras o reductoras	U	10	5
	9008.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.10		**Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.**			
	9010.10.00	-Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	U	10	5
	9010.50.00	-Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9010.60.00	-Pantallas de proyección	U	10	5
	9010.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.11		**Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.**			
	9011.10.00	-Microscopios estereoscópicos	U	10	5
	9011.20.00	-Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	U	10	5
	9011.80.00	-Los demás microscopios	U	10	5
	9011.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.12		**Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.**			
	9012.10.00	-Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	U	10	5
	9012.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.13		**Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**			
	9013.10.00	-Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	U	10	5
	9013.20.00	-Láseres, excepto los diodos láser	U	10	5
	9013.80.00	-Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	U	10	5
	9013.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.14		**Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.**			
	9014.10.00	-Brújulas, incluidos los compases de navegación	U	10	5
	9014.20.00	-Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	U	10	5
	9014.80.00	-Los demás instrumentos y aparatos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9014.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.15		**Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.**			
	9015.10.00	-Telémetros	U	10	5
	9015.20.00	-Teodolitos y taquímetros	U	10	5
	9015.30.00	-Niveles	U	10	5
	9015.40.00	-Instrumentos y aparatos de fotogrametría	kg	10	5
	9015.80.00	-Los demás instrumentos y aparatos	U	10	5
	9015.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.16		**Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas**			
	9016.00.00	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas	U	10	5
90.17		**Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**			
	9017.10.00	-Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	U	10	5
	9017.20.00	-Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	U	10	5
	9017.30.00	-Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	U	10	5
	9017.80.00	-Los demás instrumentos	U	10	5
	9017.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.18		**Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):			
	9018.11.00	--Electrocardiógrafos	U	10	5
	9018.12.00	--Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	U	10	5
	9018.13.00	--Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	U	10	5
	9018.14.00	--Aparatos de centellografía	U	10	5
	9018.19.00	--Los demás	U	10	5
	9018.20.00	-Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	U	10	5
		-Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:			
	9018.31.00	--Jeringas, incluso con aguja	U	10	5
	9018.32.00	--Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	kg	10	5
	9018.39.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás instrumentos y aparatos de odontología:			
	9018.41.00	--Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	U	10	5
	9018.49.00	--Los demás	U	10	5
	9018.50.00	-Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	U	10	5
	9018.90.00	-Los demás instrumentos y aparatos	U	10	5
90.19		**Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.**			
	9019.10.00	-Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	U	10	5
	9019.20.00	-Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
90.20		**Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible**			
	9020.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	U	10	5
90.21		**Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.**			
	9021.10.00	-Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	U	10	5
		-Artículos y aparatos de prótesis dental:			
	9021.21.00	--Dientes artificiales	kg	10	5
	9021.29.00	--Los demás	kg	10	5
		-Los demás artículos y aparatos de prótesis:			
	9021.31.00	--Prótesis articulares	U	10	5
	9021.39.00	--Los demás	U	10	5
	9021.40.00	-Audífonos, excepto sus partes y accesorios	U	10	5
	9021.50.00	-Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	U	10	5
	9021.90.00	-Los demás	kg	10	5
90.22		**Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
	9022.12.00	--Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	U	10	5
	9022.13.00	--Los demás, para uso odontológico	U	10	5
	9022.14	--Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario			
	9022.14.10	---Aparatos de radioterapia	U	10	5
	9022.14.20	---Aparatos de diagnóstico veterinario	U	10	5
	9022.14.90	---Los demás	U	10	5
	9022.19.00	--Para otros usos	U	10	5
		-Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
	9022.21.00	--Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	U	10	5
	9022.29.00	--Para otros usos	U	10	5
	9022.30.00	-Tubos de rayos X	U	10	5
	9022.90.00	-Los demás, incluidas las partes y accesorios	kg	10	5
90.23		**Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.**			
	9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	U	10	5
90.24		**Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).**			
	9024.10.00	-Máquinas y aparatos para ensayo de metal	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9024.80.00	-Las demás máquinas y aparatos	U	10	5
	9024.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.25		**Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.**			
		-Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:			
	9025.11.00	--De líquido, con lectura directa	U	10	5
	9025.19.00	--Los demás	U	10	5
	9025.80.00	-Los demás instrumentos	U	10	5
	9025.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.26		**Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.**			
	9026.10.00	-Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	U	10	5
	9026.20.00	-Para medida o control de presión	U	10	5
	9026.80.00	-Los demás instrumentos y aparatos	U	10	5
	9026.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.27		**Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.**			
	9027.10.00	-Analizadores de gases o humos	U	10	5
	9027.20.00	-Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9027.30.00	-Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	U	10	5
	9027.50.00	-Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	U	10	5
	9027.80.00	-Los demás instrumentos y aparatos	U	10	5
	9027.90.00	-Micrótomos; partes y accesorios	kg	10	5
90.28		**Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.**			
	9028.10.00	-Contadores de gas	U	10	5
	9028.20.00	-Contadores de líquido	U	10	5
	9028.30.00	-Contadores de electricidad	U	10	5
	9028.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.29		**Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.**			
	9029.10.00	-Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	U	10	5
	9029.20.00	-Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	U	10	5
	9029.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.30		**Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.**			
	9030.10.00	-Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	U	10	5
	9030.20.00	-Osciloscopios y oscilógrafos	U	10	5
		-Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9030.31.00	--Multímetros, sin dispositivo registrador	U	10	5
	9030.32.00	--Multímetros, con dispositivo registrador	U	10	5
	9030.33.00	--Los demás, sin dispositivo registrador	U	10	5
	9030.39.00	--Los demás, con dispositivo registrador	U	10	5
	9030.40.00	-Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	U	10	5
		-Los demás instrumentos y aparatos:			
	9030.82.00	--Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	U	10	5
	9030.84.00	--Los demás, con dispositivo registrador	U	10	5
	9030.89.00	--Los demás	U	10	5
	9030.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.31		**Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.**			
	9031.10.00	-Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	U	10	5
	9031.20.00	-Bancos de pruebas	U	10	5
		-Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:			
	9031.41.00	--Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	U	10	5
	9031.49.00	--Los demás	U	10	5
	9031.80.00	-Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	U	10	5
	9031.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.32		**Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.**			
	9032.10.00	-Termostatos	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9032.20.00	-Manostatos (presostatos)	U	10	5
		-Los demás instrumentos y aparatos:			
	9032.81.00	--Hidráulicos o neumáticos	U	10	5
	9032.89.00	--Los demás	U	10	5
	9032.90.00	-Partes y accesorios	kg	10	5
90.33		**Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.**			
	9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	kg	10	5
		Capítulo 91: Aparatos de relojería y sus partes			
91.01		**Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).**			
		-Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
	9101.11.00	--Con indicador mecánico solamente	U	10	5
	9101.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:			
	9101.21.00	--Automáticos	U	10	5
	9101.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás:			
	9101.91.00	--Eléctricos	U	10	5
	9101.99.00	--Los demás	U	10	5
91.02		**Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
	9102.11.00	--Con indicador mecánico solamente	U	10	5
	9102.12.00	--Con indicador optoelectrónico solamente	U	10	5
	9102.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:			
	9102.21.00	--Automáticos	U	10	5
	9102.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás:			
	9102.91.00	--Eléctricos	U	10	5
	9102.99.00	--Los demás	U	10	5
91.03		**Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.**			
	9103.10.00	-Eléctricos	U	10	5
	9103.90.00	-Los demás	U	10	5
91.04		**Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.**			
	9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	U	10	5
91.05		**Los demás relojes.**			
		-Despertadores:			
	9105.11.00	--Eléctricos	U	10	5
	9105.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Relojes de pared:			
	9105.21.00	--Eléctricos	U	10	5
	9105.29.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás:			
	9105.91.00	--Eléctricos	U	10	5
	9105.99.00	--Los demás	U	10	5
91.06		**Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).**			
	9106.10.00	-Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	U	10	5
	9106.90.00	-Los demás	U	10	5
91.07		**Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.**			
	9107.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	U	10	5
91.08		**Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.**			
		-Eléctricos:			
	9108.11.00	--Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	U	10	5
	9108.12.00	--Con indicador optoelectrónico solamente	U	10	5
	9108.19.00	--Los demás	U	10	5
	9108.20.00	-Automáticos	U	10	5
	9108.90.00	-Los demás	U	10	5
91.09		**Los demás mecanismos de relojería completos y montados.**			
	9109.10.00	-Eléctricos	U	10	5
	9109.90.00	-Los demás	U	10	5
91.10		**Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ebauches»).			
		-Pequeños mecanismos:			
	9110.11.00	--Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	U	10	5
	9110.12.00	--Mecanismos incompletos, montados	kg	10	5
	9110.19.00	--Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	kg	10	5
	9110.90.00	-Los demás	kg	10	5
91.11		**Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.**			
	9111.10.00	-Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	U	10	5
	9111.20.00	-Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	U	10	5
	9111.80.00	-Las demás cajas	U	10	5
	9111.90.00	-Partes	kg	10	5
91.12		**Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.**			
	9112.20.00	-Cajas y envolturas similares	U	10	5
	9112.90.00	-Partes	kg	10	5
91.13		**Pulseras para reloj y sus partes.**			
	9113.10.00	-De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	U	10	5
	9113.20.00	-De metal común, incluso dorado o plateado	U	10	5
	9113.90.00	-Las demás	U	10	5
91.14		**Las demás partes de aparatos de relojería.**			
	9114.10.00	-Muelles (resortes), incluidas las espirales	U	10	5
	9114.30.00	-Esferas o cuadrantes	U	10	5
	9114.40.00	-Platinas y puentes	kg	10	5
	9114.90.00	-Las demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		Capítulo 92: Instrumentos musicales; sus partes y accesorios			
92.01		**Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.**			
	9201.10.00	-Pianos verticales	U	10	5
	9201.20.00	-Pianos de cola	U	10	5
	9201.90.00	-Los demás	U	10	5
92.02		**Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).**			
	9202.10.00	-De arco	U	10	5
	9202.90.00	-Los demás	U	10	5
92.05		**Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.**			
	9205.10.00	-Instrumentos llamados «metales»	U	10	5
	9205.90.00	-Los demás	U	10	5
92.06		**Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).**			
	9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	U	10	5
92.07		**Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).**			
	9207.10.00	-Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	U	10	5
	9207.90.00	-Los demás	U	10	5
92.08		**Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9208.10.00	-Cajas de música	U	10	5
	9208.90.00	-Los demás	U	10	5
92.09		**Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.**			
	9209.30.00	-Cuerdas armónicas	kg	10	5
		-Los demás:			
	9209.91.00	--Partes y accesorios de pianos	kg	10	5
	9209.92.00	--Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	kg	10	5
	9209.94.00	--Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	kg	10	5
	9209.99.00	--Los demás	kg	10	5
		SECCIÓN XIX ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS			
		Capítulo 93: Armas, municiones, y sus partes y accesorios			
93.01		**Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.**			
	9301.10.00	-Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)	U	Libre	Libre
	9301.20.00	-Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	U	Libre	Libre
	9301.90	-Las demás			
	9301.90.10	--Armas largas con cañón de ánima lisa, completamente automáticas	U	Libre	Libre
		-- Las demás armas largas con cañón de ánima rayada:			
	9301.90.21	---De cerrojo	U	Libre	Libre
	9301.90.22	---Semiautomáticas	U	Libre	Libre
	9301.90.23	---Completamente automáticas	U	Libre	Libre
	9301.90.29	---Las demás	U	Libre	Libre

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9301.90.30	--Ametralladoras	U	Libre	Libre
		-- Pistolas ametralladoras (metralletas):			
	9301.90.41	---Pistolas completamente automáticas	U	Libre	Libre
	9301.90.49	---Las demás	U	Libre	Libre
93.02		**-Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.**			
	9302.00	-Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.			
	9302.00.10	--Revolveres	U	Libre	Libre
		--Pistolas con cañón único:			
	9302.00.21	---Semiautomáticas	U	Libre	Libre
	9302.00.29	---Las demás	U	Libre	Libre
	9302.00.30	--Pistolas con cañón múltiple	U	Libre	Libre
93.03		**Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).**			
	9303.10.00	-Armas de avancarga	U	Libre	Libre
	9303.20	-Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa			
	9303.20.11	---De corredera	U	10	5
	9303.20.12	---Semiautomáticas	U	10	5
	9303.20.19	---Las demás	U	10	5
	9303.20.20	--Armas largas con cañón multiple de ánima lisa, incluso combinadas	U	10	5
	9303.30	-Las demás armas largas de caza o tiro deportivo			
	9303.30.10	--De disparo único	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9303.30.20	--Semiautomáticas	U	10	5
	9303.90.00	-Las demás	U	10	5
93.04		**Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.**			
	9304.00.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07	U	10	5
93.05		**Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.**			
	9305.10	-De revólveres o pistolas			
	9305.10.10	--Mecanismos de disparo	Kg	Libre	Libre
	9305.10.20	--Armazones y plantillas	kg	Libre	Libre
	9305.10.30	--Cañones	kg	Libre	Libre
	9305.10.40	--Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	kg	Libre	Libre
	9305.10.50	--Cargadores y sus partes	kg	Libre	Libre
	9305.10.60	--Silenciadores y sus partes	kg	Libre	Libre
	9305.10.70	--Culatas, empuñaduras y platinas	kg	Libre	Libre
	9305.10.80	--Correderas (para pistolas) y tambores (para revólveres)	kg	Libre	Libre
	9305.20	-De armas largas de la partida 93.03			
	9305.20.10	--Mecanismos de disparo	kg	10	5
	9305.20.20	--Armazones y plantillas	kg	10	5
	9305.20.30	--Cañones de ánima rayada	kg	10	5
	9305.20.40	--Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	kg	10	5
	9305.20.50	--Cargadores y sus partes	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9305.20.60	--Silenciadores y sus partes	kg	10	5
	9305.20.70	--Cubrellamas y sus partes	kg	10	5
	9305.20.80	--Recámaras, cerrojos y portacerrojos	kg	10	5
		-Los demás:			
	9305.91	--De armas de guerra de la partida 93.01			
		---De ametralladoras, fusiles ametralladores y pistolas ametralladoras (metralletas) o de armas largas de ánima lisa o rayada:			
	9305.91.11	----Mecanismos de disparo	kg	10	5
	9305.91.12	----Armazones y plantillas	kg	10	5
	9305.91.13	----Cañones	kg	10	5
	9305.91.14	----Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	kg	10	5
	9305.91.15	----Cargadores y sus partes	kg	10	5
	9305.91.16	----Silenciadores y sus partes	kg	10	5
	9305.91.17	----Cubrellamas y sus partes	kg	10	5
	9305.91.18	----Recámaras, cerrojos y portacerrojos	kg	10	5
	9305.99.00	--Los demás	kg	10	5
93.06		**Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.**			
		-Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:			
	9306.21.00	--Cartuchos	kg	10	5
	9306.29.00	--Los demás	kg	10	5
	9306.30	-Los demás cartuchos y sus partes			
	9306.30.10	--Cartuchos de accionamiento	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9306.30.90	--Los demás	kg	10	5
	9306.90.00	-Los demás	kg	10	5
93.07		**Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.**			
	9307.00.00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	kg	10	5

SECCIÓN XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Capítulo 94: Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

94.01		**Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.**			
	9401.10.00	-Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	U	Libre	Libre
	9401.20.00	-Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	U	10	5
	9401.30.00	-Asientos giratorios de altura ajustable	U	10	5
	9401.40.00	-Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	U	10	5
		-Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:			
	9401.52.00	--De bambú	U	10	5
	9401.53.00	--De roten (ratán)*	U	10	5
	9401.59.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás asientos, con armazón de madera:			
	9401.61.00	--Con relleno	U	10	5
	9401.69.00	--Los demás	U	10	5
		-Los demás asientos, con armazón de metal:			
	9401.71.00	--Con relleno	U	10	5
	9401.79.00	--Los demás	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9401.80.00	-Los demás asientos	U	10	5
	9401.90.00	-Partes	kg	10	5
94.02		**Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.**			
	9402.10.00	-Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	U	10	5
	9402.90.00	-Los demás	kg	10	5
94.03		**Los demás muebles y sus partes.**			
	9403.10.00	-Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	U	10	5
	9403.20.00	-Los demás muebles de metal	U	10	5
	9403.30.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	U	10	5
	9403.40.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	U	10	5
	9403.50.00	-Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	U	10	5
	9403.60.00	-Los demás muebles de madera	U	10	5
	9403.70.00	-Muebles de plástico	U	10	5
		-Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:			
	9403.82.00	--De bambú	U	10	5
	9403.83.00	--De roten (ratán)*	U	10	5
	9403.89.00	--Los demás	U	10	5
	9403.90.00	-Partes	kg	10	5
94.04		**Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9404.10.00	-Somieres	U	10	5
		-Colchones:			
	9404.21.00	--De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	U	10	5
	9404.29.00	--De otras materias	U	10	5
	9404.30.00	-Sacos (bolsas) de dormir	U	10	5
	9404.90.00	-Los demás	kg	10	5
94.05		**Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.**			
	9405.10.00	-Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	U	10	5
	9405.20.00	-Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	U	10	5
	9405.30.00	-Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	U	10	5
	9405.40.00	-Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	U	10	5
	9405.50.00	-Aparatos de alumbrado no eléctricos	U	10	5
	9405.60.00	-Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	U	10	5
		-Partes:			
	9405.91.00	--De vidrio	kg	10	5
	9405.92.00	--De plástico	kg	10	5
	9405.99.00	--Las demás	kg	10	5
94.06		**Construcciones prefabricadas.**			
	9406.10.00	-De madera	U	10	5
	9406.90	-Las demás			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9406.90.10	-Casas de cultivo (invernaderos)	U	10	5
	9406.90.20	-Construcciones prefabricadas basadas en paneles metálicos y de poliuretanos	U	10	5
	9406.90.90	-Las demás	U	10	5
		Capítulo 95: Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios			
95.03		**Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.**			
	9503.00.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	U	10	5
95.04		**Videoconsolas y máquinas de videojuego, artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»).**			
	9504.20.00	-Billares de cualquier clase y sus accesorios	U	10	5
	9504.30.00	-Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	U	10	5
	9504.40.00	-Naipes	U	10	5
	9504.50.00	-Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30.00	U	10	5
	9504.90.00	-Los demás	U	10	5
95.05		**Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.**			
	9505.10.00	-Artículos para fiestas de Navidad	kg	10	5
	9505.90.00	-Los demás	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
95.06		**Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.**			
		-Esquís para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:			
	9506.11.00	--Esquís	par	10	5
	9506.12.00	--Fijadores de esquí	par	10	5
	9506.19.00	--Los demás	U	10	5
		-Esquís acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
	9506.21.00	--Deslizadores de vela	U	10	5
	9506.29.00	--Los demás	U	10	5
		-Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:			
	9506.31.00	--Palos de golf («clubs») completos	U	10	5
	9506.32.00	--Pelotas	U	10	5
	9506.39.00	--Los demás	kg	10	5
	9506.40.00	-Artículos y material para tenis de mesa	kg	10	5
		-Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:			
	9506.51.00	--Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	U	10	5
	9506.59.00	--Las demás	U	10	5
		-Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:			
	9506.61.00	--Pelotas de tenis	U	10	5
	9506.62.00	--Inflables	U	10	5
	9506.69.00	--Los demás	U	10	5
	9506.70.00	-Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	par	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		-Los demás:			
	9506.91.00	--Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	kg	10	5
	9506.99.00	--Los demás	kg	10	5
95.07		**Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.**			
	9507.10.00	-Cañas de pescar	U	10	5
	9507.20.00	-Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	kg	10	5
	9507.30.00	-Carretes de pesca	U	10	5
	9507.90.00	-Los demás	kg	10	5
95.08		**Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.**			
	9508.10.00	-Circos y zoológicos ambulantes	U	10	5
	9508.90.00	-Los demás	U	10	5
		Capítulo 96: Manufacturas diversas			
96.01		**Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).**			
	9601.10.00	-Marfil trabajado y sus manufacturas	U	10	5
	9601.90.00	-Los demás	U	10	5
96.02		**Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.**			
	9602.00.00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o	kg	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
		talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer			
96.03		**Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.**			
	9603.10.00	-Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	U	10	5
		-Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:			
	9603.21.00	--Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	U	10	5
	9603.29.00	--Los demás	U	10	5
	9603.30.00	-Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	U	10	5
	9603.40.00	-Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30.00); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	U	10	5
	9603.50.00	-Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	U	10	5
	9603.90	-Los demás			
	9603.90.10	--Escobas y escobillones plásticos	U	10	5
	9603.90.20	--Cepillos plásticos de lavar	U	10	5
	9603.90.90	--Los demás	U	10	5
96.04		**Tamices, cedazos y cribas, de mano.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9604.00.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano	U	10	5
96.05		**Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.**			
	9605.00.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	U	10	5
96.06		**Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.**			
	9606.10.00	-Botones de presión y sus partes	U	10	5
		-Botones:			
	9606.21.00	--De plástico, sin forrar con materia textil	U	10	5
	9606.22.00	--De metal común, sin forrar con materia textil	U	10	5
	9606.29.00	--Los demás	U	10	5
	9606.30.00	-Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	U	10	5
96.07		**Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.**			
		-Cierres de cremallera (cierres relámpago):			
	9607.11.00	--Con dientes de metal común	kg	10	5
	9607.19.00	--Los demás	kg	10	5
	9607.20.00	-Partes	kg	10	5
96.08		**Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.**			
	9608.10.00	-Bolígrafos	U	10	5
	9608.20.00	-Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	U	10	5
	9608.30.00	-Estilográficas y demás plumas	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9608.40.00	-Portaminas	U	10	5
	9608.50.00	-Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	U	10	5
	9608.60.00	-Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	U	10	5
		-Los demás:			
	9608.91.00	--Plumillas y puntos para plumillas	U	10	5
	9608.99.00	--Los demás	kg	10	5
96.09		**Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.**			
	9609.10.00	-Lápices	U	10	5
	9609.20.00	-Minas para lápices o portaminas	kg	10	5
	9609.90.00	-Los demás	kg	10	5
96.10		**Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.**			
	9610.00.00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	U	10	5
96.11		**Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.**			
	9611.00.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano	U	10	5
96.12		**Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.**			
	9612.10.00	-Cintas	U	10	5
	9612.20.00	-Tampones	U	10	5
96.13		**Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9613.10.00	-Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	U	10	5
	9613.20.00	-Encendedores de gas recargables, de bolsillo	U	10	5
	9613.80.00	-Los demás encendedores y mecheros	U	10	5
	9613.90.00	-Partes	kg	10	5
96.14		**Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.**			
	9614.00.00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes	U	10	5
96.15		**Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.**			
		-Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:			
	9615.11.00	--De caucho endurecido o plástico	U	10	5
	9615.19.00	--Los demás	U	10	5
	9615.90.00	-Los demás	U	10	5
96.16		**Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.**			
	9616.10.00	-Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	U	10	5
	9616.20.00	-Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	U	10	5
96.17		**Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).**			
	9617.00.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	U	10	5
96.18		**Maniquíes y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.**			
	9618.00.00	Maniquíes y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	U	10	5

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
96.19		**Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.**			
	9619.00.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia	kg	10	5
96.20		**Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.**			
	9620.00.00	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares	U	10	5
		SECCIÓN XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES			
		Capítulo 97: Objetos de arte o colección y antigüedades			
97.01		**Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares**			
	9701.10.00	-Pinturas y dibujos	U	Libre	Libre
	9701.90.00	-Los demás	U	10	5
97.02		**Grabados, estampas y litógrafias originales.**			
	9702.00.00	Grabados, estampas y litógrafias originales	U	Libre	Libre
97.03		**Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.**			
	9703.00.00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	U	Libre	Libre
97.04		**Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.**			
	9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07	kg	Libre	Libre
97.05		**Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.**			

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-Valorem	
				General	NMF
	9705.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	U	Libre	Libre
97.06		**Antigüedades de más de cien años.**			
	9706.00.00	Antigüedades de más de cien años	U	Libre	Libre
		Capítulo 98: Clasificaciones especiales			
98.01		**Mercancías declaradas en abandono o decomisadas.**			
	9801.00.00	Mercancías declaradas en abandono o decomisadas	kg	10	5
98.02		**Insumos destinados a Ferias.**			
	9802.00.00	Insumos destinados a Ferias	kg	10	5